

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE MERCADEO INTERNACIONAL



Universidad de El Salvador
Hacia la libertad por la cultura

**“ESTUDIO DE MERCADO DEL CONSUMO DE MIEL DE ABEJA EN EL
SALVADOR PARA LA COMISIÓN NACIONAL APÍCOLA DE EL SALVADOR
(CONAPIS).”**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

ARGUETA SOLÍS, DANILO ALEJANDRO

CASTRO HERNÁNDEZ, REGINA BEATRIZ

TOMASINO VENTURA, MARTHA LUCILA

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADA (O) EN MERCADEO INTERNACIONAL

CIUDAD UNIVERSITARIA, MAYO 2015

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR : MÁSTER MARIO ROBERTO NIETO LOVO.

SECRETARIO GENERAL : DRA. ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA.

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DECANO : MÁSTER ROGER ARMANDO ARÍAS ALVARADO.

SECRETARIO : MÁSTER JOSÉ CIRIACO GUTIÉRREZ CONTRERAS.

COORDINADOR DEL SEMINARIO : LIC. FERNANDO MEDRANO GUEVARA

DOCENTE ASESOR : LIC. NIXON ROGELIO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ.

MAYO 2015

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la oportunidad de finalizar mi carrera con perseverancia. A mi familia por apoyarme siempre, especialmente a mi madre Carmen de Castro, mi padre Jorge Alberto Castro y mi hermano Jairo Castro por brindarme todo el apoyo para continuar cada día; asimismo a todos mis familiares. A la Comisión Nacional Apícola de El Salvador por permitirnos realizar este valioso proyecto. A todos los docentes que transmitieron sus valiosos conocimientos para hacernos profesionales capaces. A mi equipo conformado por Lucila Tomasino y Danilo Argueta por poner todo su esfuerzo y dedicación para culminar con éxito este trabajo.

Regina Beatriz Castro Hernández.

A Dios por brindarme la oportunidad de lograr culminar mi carrera y por darme la fuerza, paciencia, inteligencia y dedicación suficiente durante este proceso. A mis padres que han sido mi mayor bendición y el motivo principal de haber terminado mis estudios, por apoyarme, guiarme, corregirme y enseñarme a luchar por mis sueños con perseverancia, dedicación y humildad. A mis hermanos quienes son de igual manera una enorme bendición en mi vida. A mis compañeros de tesis por la confianza, amistad, apoyo y trabajo en equipo. A CONAPIS por su apoyo incondicional. Al asesor de tesis y demás docentes que intervinieron en mi proceso de aprendizaje. Y todas aquellas personas que de una u otra forma intervinieron en este camino para lograr mi objetivo.

Martha Lucila Tomasino Ventura.

A Dios por brindarme la vida y la oportunidad de una nueva experiencia, salud, perseverancia y confianza interna. A mis padres Danilo Ademir Argueta Zavaleta y Norma Delmy Solís Herrera por su valioso esfuerzo. También a mi hermano José Ademir Alonso Argueta Solís que me brindó su apoyo incondicional. Así mismo a mis amigos Regina Beatriz Castro Hernández y Martha Lucila Tomasino Ventura por su confianza, perseverancia y trabajo en equipo. A la vez a la Comisión Nacional Apícola de El Salvador que colaboro con la realización de esta investigación y a todos los que intervinieron en todo el proceso involucrando a personas de prestigio del alma mater.

Danilo Alejandro Argueta Solís.

ÍNDICE

RESUMEN.....	i
INTRODUCCIÓN.....	ii

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL SOBRE ESTUDIO DE MERCADO, COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR, MIEL DE ABEJA Y MARCO LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL APÍCOLA DE EL SALVADOR (CONAPIS)

1. ESTUDIO DE MERCADO.....	1
1.1. Definición de mercado.	1
1.2. Definiciones de estudio de mercado.....	1
1.3. Objetivos del estudio de mercado.....	2
1.4. Tipos de estudios de mercado.	3
1.5. Pasos para el desarrollo de un estudio de mercado.....	4
1.6. Etapas del estudio mercado.	5
1.7. Estructura de análisis del mercado.....	6
1.7.1. Análisis de la demanda.	7
1.7.2. Análisis de la oferta.....	9
1.7.3. Análisis de los precios.....	10
1.7.4. Análisis de la comercialización.....	12
1.7.5 Conclusiones del análisis del mercado.	15
2. COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR.....	15
2.1. Definiciones de Comportamiento del Consumidor.....	15
2.2. Enfoques para el estudio del comportamiento del consumidor.....	16
2.3 La rueda del comportamiento del consumidor.	17
2.4. Proceso de decisión del comprador.....	18
2.5. Roles de las personas que participan en el proceso de compra.....	18
3. LA APICULTURA.....	19

3.1 Historia de la apicultura.	19
3.2. Estructura de las abejas.	20
4. LA MIEL DE ABEJA.....	21
4.1. La Miel de abeja y su elaboración.....	22
4.2. Tipos de miel de abeja.....	22
4.3. Tipos de colmenas.....	23
4.4. Usos de la miel de abeja.....	24
4.5. Contexto Mundial de la miel de abeja.	26
4.5.1. Producción Mundial de la miel de abeja.....	26
4.5.2. Consumo Mundial de la Miel de abeja.	27
4.5.3. Importaciones de miel de abeja en el mundo según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).	29
4.5.4. Exportaciones de miel de abeja en el mundo según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).	29
4.6. Contexto regional de la miel.	29
4.6.1. Producción de miel en Centroamérica.	29
4.7. La apicultura en El Salvador.	31
4.7.1. Historia de la Apicultura en El Salvador.	31
4.7.2. Situación actual.....	31
4.7.3. Producción de miel.....	32
4.7.4. Exportación de miel.....	33
4.7.5. Importación de miel.....	34
5. MARCO LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL APÍCOLA DE EL SALVADOR (CONAPIS).	35
5.1. Origen.....	35
5.2. Misión.	36
5.3. Visión.....	36
5.4 Conformación.....	36

5.5 Beneficios de CONAPIS.	38
5.6 Beneficios de CONAPIS para los programas estatales.	38
5.7 Deberes de CONAPIS.	38
5.8. Estatutos.....	39
5.9. Leyes.	41

CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN DE CAMPO SOBRE EL CONSUMO DE LA MIEL DE ABEJA EN EL SALVADOR PARA LA COMISIÓN NACIONAL APÍCOLA DE EL SALVADOR (CONAPIS).

1. DIAGNÓSTICO DEL ESTUDIO.....	45
1.1. Generalidades.....	45
1.2. Identificación del problema.	46
1.3. Enunciado del problema.	46
1.4. Formulación del problema.	47
2. INVESTIGACIÓN DE CAMPO SOBRE EL CONSUMO DE LA MIEL DE ABEJA EN EL SALVADOR.....	47
2.1. Diseño de la investigación.	47
2.1.1. Investigación transeccional o transversal.....	48
2.2. Objetivos de la investigación.	48
2.2.1. Objetivo General.	48
2.2.2. Objetivos Específicos.....	49
2.3. Fuentes de información.	49
2.4. Tipo de investigación.	49
2.4.1. Estudio Descriptivo.....	50
2.5. Método de la investigación.	50
2.6. Enfoque de la investigación.	51
2.7. Unidades de análisis.....	51
2.7.1. Consumidores finales de la miel de abeja en El Salvador.....	51

2.7.2. Comisión Nacional Apícola de El Salvador.	51
2.7.3. Supermercados.	52
2.8 Determinación del universo y muestra poblacional.	52
2.8.1. Determinación del universo.	52
2.8.2. Muestra.	53
2.9. Administración de herramientas de investigación.	54
2.9.1. Cuestionario	55
2.9.2. Guía de pregunta para entrevista.....	55
2.9.3. Guía para focus group.....	55
2.9.4. La observación.....	55
2.10. Tabulación y análisis de la información obtenida.....	56
2.10.1. Análisis y resultados de cuestionario dirigido a apicultores.....	56
2.10.2. Análisis de entrevista dirigida a apicultores.....	63
2.10.3. Análisis de entrevista dirigida a exportadores.	66
2.10.4. Análisis del mercado de la miel de abeja.	74
2.10.4.1. Análisis de la demanda.....	74
2.10.4.2. Análisis de la oferta.	76
2.10.4.3. Análisis de Precio.	78
2.10.4.4. Análisis de la comercialización.	79
2.10.5. Análisis de observación hecha en supermercados Despensa Familiar y Súper selectos.	81
2.10.6. Análisis del comportamiento del consumidor por medio del grupo focal (focus group).	84
2.10.6.1. Representación del círculo del comportamiento del consumidor salvadoreño ante el producto de la miel de abeja.	89
2.11 Conclusiones y Recomendaciones.....	91

2.11.1. Conclusiones.....	91
2.11.2. Recomendaciones.....	92

CAPITULO III

PROPUESTA DE COMERCIALIZACIÓN DE MIEL DE ABEJA PARA LOS APICULTORES AFILIADOS A LA COMISIÓN NACIONAL APÍCOLA DE EL SALVADOR (CONAPIS).

1. CARACTERÍSTICAS MERCADOLÓGICAS.....	94
1.1. Segmentación.....	94
1.2. Mercado Meta. (Consumidores).....	95
1.3. Perfil del consumidor de la miel de abeja.	95
1.4. Comportamiento del consumidor de la miel de Abeja en El Salvador.....	96
2. ELEMENTOS DEL MERCADO.....	98
2.1. Oferta.....	98
2.1.1. Marca.	99
2.1.1.1. ¿Cómo inscribir una marca?.....	99
2.1.1.2. Descripción del nombre de la marca.	101
2.1.1.3. Isotipo para la presentación de 750 ml.	102
2.1.1.4. Isotipo para la presentación de osito de 12 onz.....	103
2.1.2. Diseño de etiquetas.....	104
2.1.2.1. Etiqueta para presentación de 750 ml.	105
2.1.2.2. Etiqueta bote de osito.	106
2.1.2.3. Botella de vidrio	108
2.1.3. Presentación de envases.....	109
2.2. Demanda y precio.....	111
2.3. Comercialización.....	116
2.3.1. Selección del tipo de canal de distribución.....	116

2.3.2. Establecimiento de puntos de venta.....	120
2.3.2.1. Parques Nacionales.....	120
2.3.2.2. Ferias Gastronómicas.....	121
3. CAMPAÑA INFORMATIVA.....	123
3.1. Objetivos de la campaña.	123
3.1.1. Objetivo general.	123
3.1.2. Objetivos específicos.	123
3.2. Campaña informativa.....	124
3.2.1. Campaña publicitaria.....	124
3.2.1.1. Mix de medios.....	124
3.2.1.1.1. Medios impresos.....	125
3.2.1.1.2. Medio radial.	130
3.2.1.1.3. Marketing digital.....	134
3.2.2. Campaña de Relaciones Públicas.....	137
3.2.2.1. Apoyo a eventos de caridad.	138
3.2.2.2. Servicio comunitario.	138
3.2.2.3. Patrocinio a equipos deportivos no profesionales.....	139
3.2.2.4. Difusión de información a través de exposiciones y exhibiciones en medios de comunicación.	139
4. PRESUPUESTOS.....	141
BIBLIOGRAFÍA	145

ANEXOS

RESUMEN

En septiembre de 1996 se crea la Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS), una entidad jurídica, ajena a toda actividad política, religiosa o lucrativa, destinada a promover, fomentar y proteger la producción de miel de abeja y otros productos apícolas. Motivando al sector a mejorar en su producción y a la vez contribuyendo así al desarrollo integral de la apicultura ofreciendo productos de calidad al consumidor de parte de los apicultores pertenecientes a la comisión.

El propósito de esta investigación era realizar un estudio de mercado que permitiera conocer la situación actual del consumo de la miel de abeja en el mercado salvadoreño; asimismo la demanda, oferta, precio y formas de comercialización de este producto, y de esta forma proponer herramientas mercadológicas para que los apicultores tengan una comercialización más efectiva al consumidor final.

Para elaborar el diagnóstico e investigación de campo, se utilizó el diseño no experimental. Por medio de él se observó la situación actual del consumo de la miel de abeja en El Salvador. El estudio es descriptivo, realizado de forma directa y documental para obtener la información requerida. El método utilizado fue el deductivo, se estudió de lo general a lo más específico y se llevó a cabo la investigación científica para enriquecer el conocimiento de los lectores acerca del tema. El análisis se obtuvo de la realidad social a través de las herramientas como el cuestionario, guía de entrevista, guía para focus group y la técnica de la observación; y para la investigación documental, se recurrió a las fuentes históricas, monografías, información estadística (censos, estadísticas vitales) y a todos aquellos documentos que existen sobre el tema.

Los resultados de toda la información recopilada y analizada ayudaron a proponer estrategias mercadológicas que contribuyen a mejorar los diferentes procesos y actividades que realiza CONAPIS, con el fin de incentivar el consumo y la aceptación de la miel de abeja producida por los apicultores nacionales.

INTRODUCCIÓN

En El Salvador, la apicultura constituye una de las actividades importantes que contribuye al desarrollo y crecimiento económico, debido a que es un país tanto productor como exportador.

Para la Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS), se vuelve necesario conocer a profundidad la situación actual del consumo de la miel de abeja en el mercado salvadoreño. Por esa razón, es indispensable llevar a cabo un estudio de mercado para conocer la situación del consumo existente e identificar cuál es el comportamiento de los consumidores frente a este producto.

La presente tesis consta de tres capítulos en donde se plasma el desarrollo de dicha investigación los cuales son:

Capítulo I, que comprende el marco teórico y conceptual sobre estudio de mercado, comportamiento del consumidor, miel de abeja y marco legal de la Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS).

Capítulo II, se refiere al diagnóstico e investigación de campo sobre el consumo de la miel de abeja en el salvador. En donde se plantea el diseño de la investigación es decir, objetivos, fuentes de información, tipo, método, enfoque, unidades de análisis, determinación del universo, muestra poblacional y administración de herramientas. Además se presenta la tabulación y análisis de la información obtenida y las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Capítulo III, en el cual se presenta una propuesta de comercialización de la miel de abeja para la Comisión, que responde a las necesidades de dicha entidad, orientando acciones y herramientas de comercialización en beneficio de los apicultores pertenecientes a la comisión, enfocando sus esfuerzos por mejorar el servicio y producto ofrecido al consumidor salvadoreño mediante estrategias mercadológicas que contribuyan al desarrollo de la comisión y del sector apícola.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL SOBRE ESTUDIO DE MERCADO, COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR, MIEL DE ABEJA Y MARCO LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL APÍCOLA DE EL SALVADOR (CONAPIS).

1. ESTUDIO DE MERCADO.

1.1. Definición de mercado.

“Conjunto de compradores reales y potenciales de un producto. Estos compradores comparten una necesidad o un deseo particular que puede satisfacerse mediante una relación de intercambio”.¹

1.2. Definiciones de estudio de mercado.

- Investigación, documentación y análisis de los hechos encontrados para formular una tesis que pueda servir de base para establecer una estrategia de mercadeo. El estudio de mercado es la cualificación y la cuantificación de la posible demanda de un producto en una determinada zona geográfica y de todos los fenómenos que puedan afectarlo.²
- Proceso de planificar, recopilar, analizar y comunicar datos relevantes acerca del tamaño, poder de compra de los consumidores, disponibilidad de los distribuidores y perfiles del consumidor, con la finalidad de ayudar a los responsables de marketing a tomar decisiones y a controlar las acciones de marketing en una situación de mercado específica.³

¹ Kotler Phillip, Armstrong Gary, Cámara Dionisio y Cruz Ignacio, (2004). *Marketing*, (10ª edi.) Pearson Prentice Hall

² Velarde, N. (2009). *Breve diccionario del Mercadeo*. El Salvador: Genial.

³ Thompson, I. (Junio de 2008) El Estudio de Mercado. Recuperado de [http// www.promonegocios.net](http://www.promonegocios.net)

El estudio de mercado ofrece información fidedigna acerca de la situación actual de un determinado problema a estudiar, por medio del cual se logrará identificar diferentes elementos de análisis que serán de importancia para poder ofrecer propuestas y/o estrategias que den solución a la problemática actual. Asimismo, el estudio incluye variables sociales y económicas como el grado de necesidad o la cuantía de la demanda de los bienes o servicios que se quiere producir, las formas en que estas necesidades y/o demandas se han estado atendiendo, la influencia que en estos aspectos tienen los instrumentos tales como los precios, volumen, cantidades de producto que demandan regiones o países. Es por ello, que su utilidad es innegable para ayudar a orientar las decisiones y acciones de empresas y organismos nacionales.

Por otro lado, el estudio de mercado es útil para prever una política adecuada de precios, estudiar la mejor forma de comercializar el producto y contestar la primera pregunta importante del estudio: ¿existe un mercado viable para el producto que se pretende elaborar? Si la respuesta es positiva, el estudio continúa. Si la respuesta es negativa, se plantea la posibilidad de un nuevo estudio más preciso y confiable; si el estudio hecho ya tiene esas características, lo recomendable sería detener la investigación.⁴

1.3. Objetivos del estudio de mercado.⁵

- Ratificar la existencia de una necesidad insatisfecha en el mercado, o la posibilidad de brindar un mejor servicio que el que ofrecen los productos existentes en el mercado.
- Determinar la cantidad de bienes o servicios proveniente de una nueva unidad de producción que la comunidad estaría dispuesta a adquirir a determinados precios.
- Conocer cuáles son los medios que se emplean para hacer llegar los bienes y servicios a los usuarios.

⁴ Baca Urbina, G. (2006). *Evaluación de proyectos*, (5ª ed.). México D.F.: MCGraw-Hill Interamericana.
⁵ *Ibíd.*

- Como último objetivo, tal vez el más importante, pero por desgracia intangible, el estudio de mercado se propone dar una idea al inversionista del riesgo que su producto corre de ser o no aceptado en el mercado.

La finalidad principal del estudio de mercado es probar que existe un número suficiente de individuos, empresas u otras entidades económicas que dadas ciertas condiciones, presentan una demanda que justifica la puesta en marcha de un determinado programa de producción en un cierto período. El estudio incluye asimismo las formas específicas que se utilizan para llegar hasta esos demandantes, y de esa forma aumentar el nivel de consumo del producto o servicio en estudio.

1.4. Tipos de estudios de mercado.

Los estudios de mercado se pueden clasificar en:

- **Estudios cualitativos:** Se suelen usar al principio del proyecto, cuando se sabe muy poco sobre el tema. Se utilizan entrevistas individuales y detalladas, o debates con grupos pequeños para analizar los puntos de vista y la actitud de la gente de forma no estructurada, permitiendo que los encuestados hablen por sí mismos con sus propias palabras. Los datos resultantes de los métodos cualitativos pueden ser muy ricos y fascinantes.⁶

Los estudios cualitativos son de naturaleza exploratoria y no se puede proyectar a una población más amplia.

- **Estudios cuantitativos:** Intentan medir y numerar. Gran parte de los estudios son de este tipo: ¿cuánta gente compra esta marca?, ¿con qué frecuencia?, ¿dónde?, etcétera. Incluso los estudios sobre la actitud y la motivación alcanzan una fase cuantitativa cuando se investiga cuánta gente asume cierta actitud.⁷

⁶ Geoffrey, R. (2003). *Principios de Marketing*, (2ª adi.). Thomson Editores Sapin.

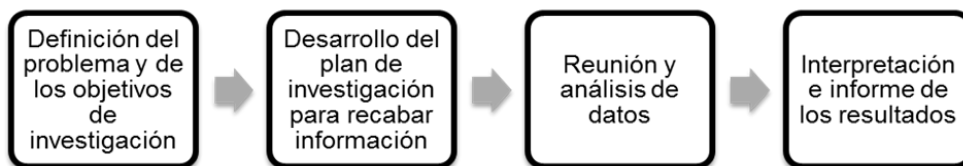
⁷ *Ibíd.*

- **Estudios mixtos:** La meta de la investigación mixta no es reemplazar a la investigación cuantitativa ni a la investigación cualitativa, sino utilizar las fortalezas de ambos tipos de indagación combinándolas y tratando de minimizar sus debilidades potenciales.⁸

1.5. Pasos para el desarrollo de un estudio de mercado.

El proceso de la investigación de mercado incluye cuatro pasos.⁹

Figura n°1



Fuente: Kotler. P. (2008). *Marketing*.

Es importante tomar en cuenta que la definición del planteamiento del problema y los objetivos guiarán todo el proceso de la investigación. Es el punto de partida, por lo cual se debe tener claro qué es lo que se quiere investigar y hasta dónde se quiere llegar con dicha investigación.

Una vez que se define el planteamiento del problema y los objetivos, se determina la cantidad exacta de información necesaria, desarrollando un plan para poder obtenerla de una manera eficaz. El plan de investigación establece las fuentes de datos existentes y define los métodos de investigación, así como los planes de muestreo y los instrumentos a utilizar para la recopilación de datos.

Para cubrir las necesidades de información el plan de investigación requiere de:

⁸ Sampieri, Hernández Roberto, (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ª edi.). México: McGraw-Hill

⁹ Kotler. P. (2008). *Marketing*. México: Pearson

- Datos primarios: Datos originados por el investigador con el propósito específico de abordar el problema de investigación.¹⁰ Para la obtención de estos datos existen tres técnicas específicas:
 - Investigación observacional: implica reunir datos observando personas, acciones y situaciones pertinentes.
 - Investigación por encuesta: recopilación de datos a través de preguntas acerca de actitudes, conocimientos, preferencias y comportamientos de compra de las personas.
 - Grupos Focales: Entrevista realizada a un grupo pequeño de individuos (de 8 a 10 personas), de una forma no estructurada y natural; cuyo propósito es obtener información del tema a investigar.
- Datos secundarios: se refiere a la información que ya está recopilada en libros, revistas, tesis, periódicos, entrevistas, encuestas e informes y bases de datos online.

Para la reunión y análisis de datos, los investigadores deben de procesar y analizar los datos reunidos para aislar la información y los hallazgos importantes. Se verifica la integridad y exactitud de los datos y se codifican para su respectivo análisis. Luego se procede a tabular los resultados, calcular promedios y otras medidas estadísticas.

Al terminar, se interpretan los resultados y se obtienen las conclusiones para tomar las decisiones más asertivas y favorables.

1.6. Etapas del estudio mercado.

Existen diversas formas de definir el proceso del estudio de mercado, es muy importante tomar en cuenta lo que se quiere investigar; por ello se definen tres etapas fundamentales:¹¹

¹⁰ Malhotra, Naresh, K. (2008). *Investigación de Mercados*. (5ª edi.). México: Pearson Educación

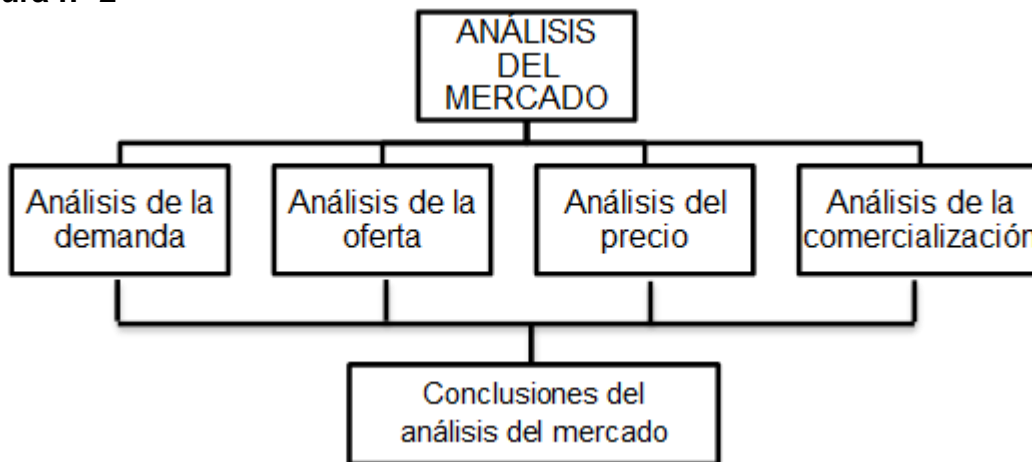
- Análisis histórico del mercado.
- Análisis de la situación vigente
- Análisis de la situación proyectada.

El análisis histórico del mercado pretende dos objetivos principales: reunir información de carácter estadístico que puede servir en el proceso de la investigación y asimismo conocer y evaluar el resultado de algunas decisiones tomadas para identificar los efectos positivos o negativos que se lograron. De igual manera, el análisis de la situación vigente es el resultado de una serie de hechos pasados y actuales que llevan a la situación proyectada, donde se identificará una serie de elementos y/o factores que proyecten el futuro con un buen grado de asertividad en el objetivo principal que se desea lograr.

1.7. Estructura de análisis del mercado

En el estudio de mercado se realiza el análisis de cuatro elementos fundamentales:¹²

Figura n° 2



Fuente: Baca Urbina, G. (2006). *Evaluación de proyectos*, (5ª edi.)

¹¹ Sapag Chain, Nassir. y Sapag Chain, Reinaldo. (2008) *Preparación y evaluación de proyectos*, (5ª edi.). Bogotá, D.C., Colombia: McGraw-Hill

¹² Baca Urbina, G. (2006). *Evaluación de proyectos*, (5ª edi.). México D.F.: McGraw-Hill Interamericana.

1.7.1. Análisis de la demanda.

Definición de demanda: es la cantidad de bienes y servicios que el mercado requiere o solicita para buscar la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado.¹³

El análisis de la demanda tiene por objeto demostrar y cuantificar la existencia en ubicaciones geográficas específicas, consumidores o usuarios actuales o potenciales del producto que se pretende ofrecer en un determinado mercado. Asimismo, la demanda está ligada a diferentes aspectos como la capacidad de pago de los consumidores, gustos, preferencias, etc.

Su principal propósito es determinar y medir cuáles son las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado con respecto al bien o servicio, así como la participación y existencia del producto para satisfacer dicha demanda.

Para determinar la demanda es necesario utilizar herramientas de investigación de mercado, (básicamente investigación de campo e investigación estadística).

De igual manera, se hará necesario recopilar información a través de fuentes primarias y secundarias.

Existen dos tipos de información de fuentes secundarias: ajenas a la empresa, como estadísticas de las asociaciones gremiales, del gobierno, etc. y provenientes de la empresa, es decir toda la información que se recibe a diario por el sólo funcionamiento de la empresa.

Para efectos de análisis, existen varios tipos de demanda, que se clasifican de la siguiente manera:¹⁴

En relación con su oportunidad.

- Demanda insatisfecha: se refiere a que lo producido u ofrecido no alcanza a cubrir los requerimientos del mercado.

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ Baca Urbina, G. (2006). *Evaluación de proyectos*, (5ª edi.). México D.F.: MCGraw-Hill Interamericana.

- Demanda satisfecha: a que lo producido u ofrecido al mercado es exactamente lo que este requiere. Existen dos tipos de demanda satisfecha:
 - ✓ Satisfecha saturada: la que ya no puede soportar una mayor cantidad del bien o servicio en el mercado, pues se está usando plenamente. Es muy difícil encontrar esta situación en un mercado real.
 - ✓ Satisfecha no saturada: es la que se encuentra aparentemente satisfecha, pero que se puede hacer crecer mediante el uso adecuado de herramientas mercadológicas, como la oferta y la publicidad.

En relación con su necesidad:

- Demanda de bienes social y nacionalmente necesarios: son los que la sociedad requiere para su desarrollo y crecimiento, como la alimentación, vestuario, vivienda y otros rubros.
- Demanda de bienes no necesarios o de gusto: es el llamado consumo suntuario, como la adquisición de perfumes, ropa fina y otros bienes de este tipo. La compra se realiza con la intención de satisfacer un gusto y no una necesidad.

En relación con su temporalidad:

- Demanda continua: es la que permanece durante largos períodos, normalmente en crecimiento.
- Demanda cíclica o estacional: se relaciona con los períodos del año, por circunstancias climatológicas o comerciales.

De acuerdo con su destino:

- Demanda de bienes finales: son los adquiridos directamente por el consumidor para su uso.
- Demanda de bienes intermedios o industriales: son los que requieren algún procesamiento para ser bienes de consumo final.

1.7.2. Análisis de la oferta.

Definición de oferta: es la cantidad de bienes o servicios que un cierto número de oferentes (productores) está dispuesto a poner a disposición del mercado a un precio determinado.¹⁵

El propósito de este análisis es determinar o medir las cantidades y condiciones en que una empresa puede y quiere poner a disposición del mercado un bien y servicio. La oferta al igual que la demanda es función de una serie de factores, como son los precios en el mercado del producto, apoyo gubernamental a la producción, volúmenes de producciones actuales y proyectadas, capacidades instaladas y utilizadas, planes de ampliación y costos actuales y futuros. Por ello resulta necesario utilizar una variedad de técnicas de encuestas directas o indirectas, con el propósito de lograr toda la información o, por lo menos, cierto tipo de datos para analizar la situación actual y futura de la oferta.

Principales tipos de ofertas.¹⁶

Con el propósito de análisis se hace la siguiente clasificación de la oferta.

En relación con el número de oferentes se reconocen tres tipos:

- Oferta competitiva o de mercado libre: es en la que existe una determinada cantidad de productores del mismo artículo, y que la participación en el mercado está determinada por la calidad, el precio, y el tipo de servicio que se ofrece al consumidor. Se caracteriza también porque ningún productor domina el mercado.
- Oferta oligopólica: es en la que el mercado está dominado por solo unos cuantos productores. Penetrar en estos tipos de mercados es muy riesgoso y en ocasiones hasta imposible.

¹⁵ Baca Urbina, G. (2006). *Evaluación de proyectos*, (5ª edi.). México D.F.: McGraw-Hill Interamericana.

¹⁶ *Ibíd.*

- Oferta monopólica: es en la que existe un solo productor del bien o servicio, y por tal motivo domina completamente el mercado imponiendo calidad, precio y cantidad.

Al igual que en la demanda es necesario conocer los factores cuantitativos y cualitativos que influyen en la oferta. Es decir recabar información de fuentes primarias y secundarias.

Entre los datos indispensables para realizar un mejor análisis de la oferta están:

- Número de productores.
- Localización.
- Capacidad instalada y utilizada.
- Calidad y precio de los productos.
- Planes de expansión.

1.7.3. Análisis de los precios.

Definición de precios: es la cantidad monetaria a la que los productores están dispuestos a vender, y los consumidores a comprar un bien o servicio, cuando la oferta y demanda están en equilibrio.¹⁷

En materia de bienes, las modalidades más comunes de fijación de precios son las siguientes:¹⁸

- Precio existente en el mercado interno.
- Precio de similares importados.
- Precios fijados por el sector público.
- Precio estimado en función del costo de producción (como el producto de un coeficiente dado por el costo).
- Precios del mercado internacional (especialmente para productos de exportación).

¹⁷ Baca Urbina, G. (2006). *Evaluación de proyectos*, (5ª edi.). México D.F.: MCGraw-Hill Interamericana

¹⁸ ILPES. *Guía para la presentación de proyectos*, (14ª edi.). Siglo Veintiuno Editores.

- Precios regionales; diferenciando entre países que participan de un acuerdo regional y el resto del mundo.

Tipos de precios.¹⁹

En el mercado existen diferentes tipos de precios dependiendo del producto a comercializar y de la transacción que se realiza. Algunos de ellos son:

- Internacional: es el que se usa para artículos de importación-exportación. Normalmente está cotizado en dólares estadounidenses y Free on Board (FOB, libre a bordo) en el país de origen.
- Regional externo: es el precio vigente solo en parte de un continente. Rige para acuerdos de intercambio económico hechos solo en esos países, y el precio cambia si sale de esa región.
- Regional interno: es el precio vigente en solo una parte del país. Rigen normalmente para artículos que se producen y consumen en esa región; si se desea consumir en otra el precio cambia.
- Nacional: es el precio vigente en todo el país, y normalmente lo tienen productos con control oficial de precio o artículos industriales muy especializados.

Es muy importante y fundamental conocer el precio, porque es la base para calcular los ingresos futuros de una empresa y hay que distinguir de qué tipo de precio se trata y cómo se ve afectado al querer cambiar las condiciones en que se encuentran, principalmente en el sitio de venta.

Por medio de estrategias mercadológicas se puede lograr que el precio sea aceptado por los consumidores en el mercado, ofreciendo un valor agregado y de igual manera

¹⁹ Baca Urbina, G. (2006). *Evaluación de proyectos*, (5ª ed.). México D.F.: McGraw-Hill Interamericana

identificar consumidores potenciales que tengan el poder adquisitivo para poder comprar el producto.

¿Cómo determinar el precio?²⁰

En cualquier tipo de producto, así sea este de exportación, hay diferentes calidades y diferentes precios. El precio también está influido por la cantidad que se compre.

Para determinar el precio de venta se sigue una serie de consideraciones, que se mencionan a continuación:

- La base de todo precio de venta es el costo de producción, administración y ventas, más una ganancia.
- La demanda potencial del producto y las condiciones económicas del país lo que influye de manera definitiva en la fijación del precio de venta.
- La reacción de la competencia.
- El comportamiento del revendedor.
- La estrategia de mercadeo, como introducirse al mercado, ganar mercado, permanecer en el mercado, igualar el precio del competidor más fuerte, etc.
- Control de precios que todo gobierno puede imponer sobre los productos de la llamada canasta básica.

1.7.4. Análisis de la comercialización.

Definición de comercialización: es la actividad que permite al productor hacer llegar un bien o servicio al consumidor con los beneficios de tiempo y lugar.²¹

Se puede tener el mejor producto, con mejor precio, mejor calidad, pero si no se consideran los medios más eficientes para hacer llegar ese producto a las manos del consumidor todos esos aspectos no tendrán validez ni importancia.

Pero hay que tomar en cuenta que la comercialización no es la simple transferencia de productos hasta las manos del consumidor; esta actividad debe conferirle al

²⁰ Baca Urbina, G. (2006). *Evaluación de proyectos*, (5ª edi.). México D.F.: McGraw-Hill Interamericana

²¹ *Ibíd.*

producto los beneficios de tiempo y lugar; es decir, una buena comercialización es la que coloca al producto en un sitio y momento adecuado, para dar al consumidor la satisfacción que él espera con la compra.

Se deberán examinar diferentes aspectos, como el almacenamiento, transporte, acondicionamiento y presentación del producto, publicidad y propaganda y todas las cuestiones que afectan a los medios establecidos para asegurar el movimiento de los bienes entre el productor y el consumidor.

Normalmente ninguna empresa está capacitada, ni cuenta con los recursos necesarios para vender todos los productos directamente al consumidor final. Uno de los males necesarios en estos tiempos son los **intermediarios**; que son empresas o negocios propiedad de terceros encargados de transferir el producto al consumidor final.

Hay dos tipos de intermediarios:

- ✓ Los comerciantes; que adquieren el título de propiedad de la mercancía.
- ✓ Los agentes; solo sirven de contacto entre el productor y el vendedor.

Entre el productor y el consumidor final existen varios intermediarios, cada uno con ganancia de 25% a 30% del precio de adquisición del producto, de manera que si hubiera cuatro intermediarios, un producto doblaría su precio desde que sale de la empresa productora hasta el consumidor final.

Un buen distribuidor del producto debe tener ciertas características que lo hacen ser mejor que otros. Estas características son calidad, que conozca sobre el producto que va a vender, que tenga contacto con el cliente y atienda sus observaciones, reclamos o sugerencia sobre la calidad del producto entre otros aspectos.

Canales de distribución y su naturaleza.

Un canal de distribución es la ruta que toma un producto para pasar del productor a los consumidores finales, deteniéndose en varios puntos de esa trayectoria. En cada

intermediario o punto en el que se detenga esa trayectoria existe un pago a transacción, además de un intercambio de información.²²

Existen dos tipos de productores claramente diferenciados: los de consumo en masa y los de consumo industrial.

Los canales de distribución de cada uno se muestran en la siguiente tabla:

Tabla n° 1

Canales para producto de consumo popular	Canales para productos industriales
1A. Productores-consumidores	2A. Productor-usuario industrial
1B. Productores-minoristas-consumidores	2B. Productor-distribuidor industrial-usuario industrial
1C. Productores-mayoristas-minoristas-consumidores	2C. Productor-agente-distribuidor-usuario industrial
1D. Productores-agentes-mayoristas-minoristas-consumidores.	

Fuente: Baca Urbina, G. (2006). *Evaluación de proyectos*, (5ª edi.).

El investigador para hacer recomendaciones, estará basado en tres aspectos referentes a los objetivos de la comercialización los cuales son:

- ✓ Cobertura del mercado: Los canales 1A. y 2A. son los más simples, pero son los que cubren menos mercado. Los canales 1D. y 2C. son los que encarecen más el precio final del producto, pero son los que abarcan más mercado.
- ✓ Control sobre el producto. Mientras más intermediarios existan se perderá el control del producto. En los canales 1A. y 2A. hay muchos control, y en 1D. y 2C. el producto puede llegar muy deteriorado al consumidor.
- ✓ Costos. Los canales 1A. y 2A. por ser simples, parecen que son los de menos costo, esto es solo una apariencia. Por ejemplo; es más barato atender a diez mayoristas que a 1000 consumidores finales.

²² Baca Urbina, G. (2006). *Evaluación de proyectos*, (5ª edi.). México D.F.: McGraw-Hill Interamericana

Finalmente deberá hacerse una descripción de la trayectoria del producto desde la salida de la planta hasta el punto donde la empresa pierde la responsabilidad sobre él, aunque este punto sea el consumidor final.

1.7.5 Conclusiones del análisis del mercado.

Las conclusiones deben referirse a todos los aspectos positivos y negativos encontrados a lo largo de la investigación. Riesgos, trabas que encontrarán, condiciones favorables y toda información que se considere importante debe aparecer aquí.

2. COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR

2.1. Definiciones de Comportamiento del Consumidor.

Existen diferentes conceptos sobre el comportamiento del consumidor, esto depende del criterio y enfoque del autor, por tanto se presentan los siguientes:

- Es el estudio de los procesos que intervienen cuando una persona o grupo selecciona, compra, usa o desecha productos, servicios, ideas o experiencias para satisfacer necesidades y deseos.²³
- Comportamiento que los consumidores exhiben al buscar, comprar, utilizar, evaluar y desechar productos y servicios que ellos esperan que satisfagan sus necesidades.²⁴
- Son las acciones físicas de los consumidores que otras personas pueden observar y medir directamente. También se le llama comportamiento evidente

23 Solomon, Michael R. (2008) *Comportamiento del consumidor* (7 ed.). México: Pearson Education

24 Schiffman, Leon G. y Kanuk, Leslie L. (2010) *Comportamiento del consumidor* (10 ed.). México: Pearson Education.

para distinguirlo de actividades mentales, como el razonamiento, no susceptibles de observación directa.²⁵

El comportamiento de los consumidores se enfoca en la forma en que estos gastan sus recursos disponibles en la compra de algún bien o servicio (tiempo, dinero y esfuerzo).

Eso incluye lo que compran, por qué lo compran, cuándo, dónde, con qué frecuencia lo compran, con qué frecuencia lo utilizan, cómo lo evalúan después de la compra, el efecto de estas evaluaciones sobre compras futuras, y cómo lo desechan. Esto quiere decir que el comportamiento del consumidor abarca sus pensamientos y sentimientos.

2.2. Enfoques para el estudio del comportamiento del consumidor.²⁶

El comportamiento del consumidor es un fenómeno complejo. La mayor parte de las investigaciones publicadas corresponde a estudiosos del marketing, que varían mucho en su adiestramiento, objetivos y métodos. Como se muestra en la tabla 2, son tres los enfoques principales para el estudio del comportamiento del consumidor:

Tabla n°2

Enfoque	Disciplinas centrales	Objetivos primarios	Métodos primarios
Interpretativo	Antropología cultural	Entender el consumo y sus necesidades	Entrevistas a profundidad, grupos de enfoque
tradicional	Psicología Sociología	Explicar la toma de decisiones y comportamiento del consumidor	Experimentos Encuestas
Ciencia del Marketing	Economía estadística	Predecir las elecciones y comportamiento del consumidor	Modelos matemáticos y simulación

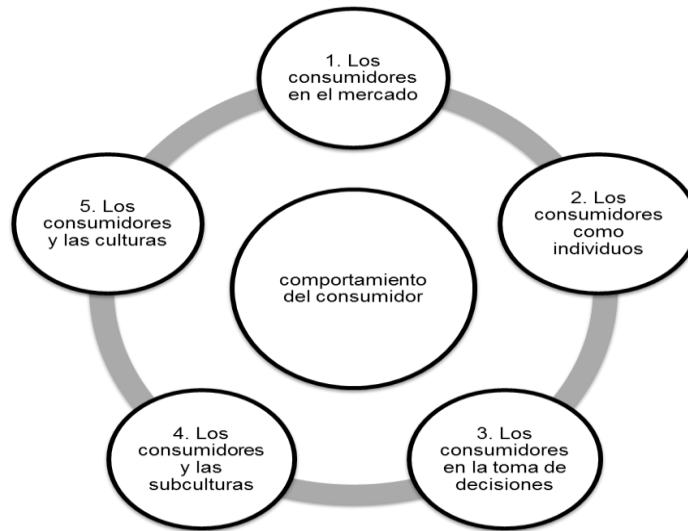
Fuente: Peter, J. y Olson, C. (2006). *Comportamiento del consumidor y estrategia de marketing* (7 ed.)

²⁵ Peter, J. y Olson, C. (2006). *Comportamiento del consumidor y estrategia de marketing* (7 ed.). México: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA

²⁶ *Ibíd.*

2.3 La rueda del comportamiento del consumidor.

Figura n° 3



Fuente: Solomon, Michael R. (2008) *Comportamiento del consumidor* (7 ed.).

Aspectos a analizar.

- 1. Los consumidores en el mercado:** el papel de los consumidores dentro del mercado.
- 2. Los consumidores como individuos:** percepción, aprendizaje y memoria, valores y motivación, el yo y los roles sexuales, personalidad y estilo de vida, actitudes, cambio de actitudes y comunicaciones interactivas.
- 3. Los consumidores en la toma de decisiones:** toma de decisiones individual, toma de decisiones en la organización y el hogar, compra y desecho, influencia y opinión del grupo.
- 4. Los consumidores y las subculturas:** ingreso y clase social, subculturas étnicas, raciales y religiosas, subculturas por edad.
- 5. Los consumidores y la cultura:** influencias culturales sobre el comportamiento del consumidor, la creación y difusión de la cultura del consumidor.

2.4. Proceso de decisión del comprador.²⁷

Antes de adquirir un producto, el comprador realiza un proceso de toma de decisiones con el fin de satisfacer sus necesidades y deseos. En la figura n°4 se muestra dicho proceso:

Figura n° 4



Fuente: Kotler Phillip. *Marketing*, (10ª edi.)

2.5. Roles de las personas que participan en el proceso de compra.²⁸

- **Iniciador:** es la persona que inicia el proceso de considerar una compra.
- **Influente:** es la que intenta persuadir a otros respecto a la decisión que se va a tomar.
- **Encargado de tomar la decisión:** es el individuo con el poder y/o la autoridad financiera para hacer la última elección respecto a que producto comprar.
- **Comprador:** es la que realiza la transacción, llama al proveedor, visita la tienda, hace el pago y pone en marcha la entrega.
- **Usuario:** es el consumidor o usuario real del producto.

²⁷ Kotler Phillip, Armstrong Gary, Cámara Dionisio y Cruz Ignacio, (2004). *Marketing*, (10ª edi.) Pearson Prentice Hall

²⁸ Ibíd.

3. LA APICULTURA

3.1 Historia de la apicultura.



La apicultura o el cultivo de abejas es una actividad agropecuaria orientada a la crianza de abejas (del género *Apis*) y a prestarles los cuidados necesarios con el objeto de obtener y consumir los productos que son capaces de elaborar y recolectar.

El principal producto que obtiene el hombre en esta actividad es la miel. Un inicio de la apicultura fue cuando el hombre aprendió a proteger, cuidar y controlar el futuro de las colonias de abejas, que el hombre primitivo encontraba en árboles huecos o en otras partes.

Conforme se avanzó en las técnicas apícolas gradualmente se llegó a usar colmenas separadas, sustituyendo de esta forma el refugio natural de las abejas; por cuestiones de conveniencia y de seguridad se fueron reuniendo los apiarios.

Los griegos, en el Asia menor en la Anatolia hoy Turquía, veneraron la apicultura dado que la Diosa Artemisa (después Diana para los romanos) era representada en las monedas. Con el cuño de una abeja en los años 480 a. de c.

Los romanos, también practicaron la apicultura y en general heredaron las prácticas helénicas e hicieron de ellas un objeto de culto. Los mayas cortaban los troncos en donde existían panales, los transportaban al alero de su vivienda y los cuidaban hasta el momento de la cosecha.

La apicultura alcanzó su apogeo cuando el único elemento conocido para endulzar los alimentos era la miel. El descubrimiento de América y la plantación de caña de azúcar en las regiones tropicales de este continente, hizo decrecer sensiblemente la importancia de la apicultura. Sin embargo su práctica no se interrumpió en ningún momento.

La apicultura moderna comienza con la creación de los panales y los cuadros móviles, en virtud que no destruyen los mismos al realizar la cosecha de miel, las

hojas de cera estampada y los extractores mecánicos, alcanzando su apogeo a fines del siglo XIX y a principios del siglo XX.²⁹

3.2. Estructura de las abejas.³⁰



Un enjambre puede contener un número variado de individuos desde cinco hasta treinta mil, pero estrictamente hablando, se trata de una sola entidad, a pesar que las partes pueden separarse del conjunto y regresar a él. Todos y cada uno de

los miembros de una colonia de abejas dependen de los otros y no pueden existir por separado.

En una colmena existen tres clases de individuos: Abeja Reina, Obreras y Zánganos, a continuación se describen cada uno de ellos:

- **La Reina.**

Es de vital importancia para el mantenimiento de un enjambre, porque por muy grande que sea éste, resulta inútil a menos que tenga una reina fértil. Es la única hembra fecundada por lo que se convierte en el centro y vida de la familia. Si se muere, la colonia tendrá que crear otra o de lo contrario desaparecerá. No toma parte del gobierno de la colonia y su función principal es poner huevecillos que aseguren la continuidad y supervivencia de la sociedad.

Características más sobresalientes de la reina: abdomen más largo que sus alas, es la única hembra fecundada, es el centro y vida de la colmena, controla a la población por medio de feromonas reales.

Su misión es ovopositar de 2000 a 3000 huevos por día. La reina es creación de las obreras (una reina no nace, se hace), vive de 3 a 4 años. Tiene aguijón, pero

²⁹ Andrade Rivera, G. Lisseth, Navarrete Chávez, K. Liliana y Salmerón Sánchez, E. Cristina (2010). Tesis: "Diseño de un plan de mercadeo para incrementar la participación en el mercado de la empresa la colmena en la ciudad de san miguel, en el año 2010"

³⁰ Manual Básico para la Producción de Miel, Programa de Diversificación Apícola, *Proyecto de Desarrollo de la Cadena de Valor y Conglomerado Agrícola*, CHEMONICS, FOMILENIO.

lo emplea solo para pelear con otras reinas. Cuando es muy vieja, aparecen en la colmena más crías de zánganos de lo normal.

- **Obreras.**

Las obreras son hembras que constituyen la mayor cantidad de población y cumplen diversas funciones en la colmena, pudiéndose encontrar hasta más de ochenta mil en una colonia en plena temporada. Son el elemento productor y directivo de la colmena. Se llaman así porque son las que realizan el trabajo: producen miel y cera, fabrican panales, colectan polen, limpian la colmena y mantienen el orden. Son infecundas y también son las más pequeñas del enjambre.

- **Zánganos o Machos.**

Carecen de aguijón, su única función es aparearse con las nuevas reinas y ayudar a calentar las crías cuando están dentro de la colonia. Los zánganos nacen de huevos sin fecundar, son de mayores dimensiones que la obreras, abdomen más cuadrado y ojos grandes y contiguos. Alcanza su madurez sexual a los 10-12 días. Los zánganos son criados por las obreras únicamente en la época de abundancia de néctar y especialmente de polen.

4. LA MIEL DE ABEJA.

La miel es definida por apicultores como “la sustancia dulce, no fermentada, producida por las abejas del néctar de las flores o de las secreciones de las plantas vivas; que ellas recolectan, transforman y combinan con sustancias específicas y que finalmente almacenan y maduran en panales”.³¹

Su composición puede variar dependiendo de la alimentación de las abejas. De acuerdo a Salomón Handal, en su libro “La Apicultura en El Salvador”, expone que la miel está compuesta por: Agua, fructuosa, glucosa, además de otras sustancias en

³¹ Handal, S. (2000). *La Apicultura en El Salvador*. CENTA, La Apicultura (pp. 124). El Salvador.

muy baja proporción como son: ácidos, minerales, aminoácidos y proteínas, enzimas, aromas entre otras.

4.1. La Miel de abeja y su elaboración.³²

La transformación de néctar a miel, es un proceso de concentración en el cuál el nivel de agua disminuye de un 92% hasta un 17% aproximadamente.



Las abejas recolectan con su buche³³ el néctar y lo mezclan con invertasa³⁴, al llegar a la colmena lo traspasa a una abeja obrera la que se encarga de su almacenamiento, la abeja obrera también lo almacena en el buche aumentando su concentración de invertasa hasta 20 veces.

Como la temperatura adentro de la colonia es alta, entonces se genera una deshidratación natural del néctar. Este traspaso del néctar, con sus sucesivas concentraciones entre las distintas abejas obreras se da por finalizado cuando la última obrera lo deposita en una celdilla, a un tercio de su capacidad.

En el interior de la celdilla sigue el proceso enzimático y el néctar pierde agua hasta madurar. Una vez madurado, la abeja obrera añade el segundo tercio y continúa el proceso hasta llenar el total de la celdilla, cuando la miel está elaborada.

4.2. Tipos de miel de abeja.

Según su origen vegetal, se diferencia entre:³⁵

³² Manual Básico para la Producción de Miel, Programa de Diversificación Apícola, *Proyecto de Desarrollo de la Cadena de Valor y Conglomerado Agrícola*, CHEMONICS, FOMILENIO.

³³ Buche: Bolsa membrosa que comunica al esófago con el estómago, en el cual se reblandece el alimento. Diccionario de la lengua española, decimonovena edición (1970).

³⁴ La invertasa es también conocida como sacarasa; la cual desdobla la sacarosa en fructosa y galactosa. Diccionario de la lengua española, decimonovena edición (1970).

³⁵ Andrade Rivera, G. Lisseth, Navarrete Chávez, K. Lilibiana y Salmerón Sánchez, E. Cristina (2010). Tesis: *"Diseño de un plan de mercadeo para incrementar la participación en el mercado de la empresa la colmena en la ciudad de san miguel, en el año 2010"*

- **Miel de flores:** la producida por las abejas a partir del néctar de las flores. Se distinguen muchas variedades:
 - **Mono floral:** predominio del néctar de una especie. Las más usuales son de castaño, romero, Ulmo, tomillo, brezo, naranjo o azahar, tilo, acacia, eucalipto, lavanda o cantueso, zarzamora, alfalfa, etc.
 - **Multi-floral (varias flores):** del néctar de varias especies vegetales diferentes, y en proporciones muy variables.

- **De la sierra o de montaña, y del desierto** (vara dulce, mezquite), que son tipos especiales de mil flores

- **Miel de mielada o mielato, rocío de miel, miel de rocío o miel de bosque:** es la producida por las abejas a partir de las secreciones dulces de áfidos pulgones, cochinillas y otros insectos chupadores de savia, normalmente de pinos, abetos, encinas, alcornoques y otras plantas arbustivas.

4.3. Tipos de colmenas.³⁶

Existen varios tipos de colmenas, entre ellas se pueden mencionar:

- **Colmena rústica:** es la colmena que encontramos en el hueco de un árbol naturalmente.

- **Colmena racional:** La colmena racional se divide en:
 - **Colmena de panales fijos:** son las colmenas que construye el hombre en los primeros estadios de la apicultura en troncos huecos.

 - **Colmena de panales o marcos móviles:** son las colmenas utilizadas en apicultura racional, existen de diferentes tamaños y altura, pero la

³⁶ Andrade Rivera, G. Lisseth, Navarrete Chávez, K. Liliانا y Salmerón Sánchez, E. Cristina (2010). Tesis: *“Diseño de un plan de mercadeo para incrementar la participación en el mercado de la empresa la colmena en la ciudad de san miguel, en el año 2010”*

particularidad que las une es que en su interior todas tienen cuadros de madera móviles que dan la oportunidad para una explotación racional sin necesidad de destrucción del nido de cría.

4.4. Usos de la miel de abeja.³⁷



La miel tiene sus cualidades reconocidas y utilizadas por los seres humanos desde tiempos remotos, como alimento y para endulzar naturalmente, con un poder de endulzar dos veces mayor que el azúcar de caña. Es también utilizada para fines terapéuticos debido a sus propiedades antimicrobianas y antisépticas, para ayudar a cicatrizar y a prevenir infecciones en heridas o quemaduras superficiales. Además, es utilizada en cosmética como materia prima de cremas, mascarillas de limpieza facial, tónicos y otros productos, debido a sus cualidades astringentes y suavizantes.

El componente nutritivo de la miel es puro carbohidratos. La propiedad nutritiva más importante de la miel es que consiste de azúcares simples. Estos azúcares no necesitan ser digeridos ya que son asimilados directamente por el organismo. Esto hace que la miel sea una fuente rápida de energía. La miel también es rica en elementos minerales como Ca (Calcio), Zn (Zinc), que la hacen un producto muy aconsejable en alimentación geriátrica y en niños en edad escolar.

Sus usos más Comunes son:

- **Miel:** Es utilizada como alimento, medicina, en cosméticos y artículos de tocador, así como para combinar en productos industrializados y alimenticios.
- **Cera de abejas:** Se emplea en cosmética, artículos de tocador, farmacéuticos, abrillantadores y velas.

³⁷ Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua, Ficha Producto Miel de Abeja (2009). www.mific.gob.ni

- **Propóleo:** Se emplea como medicina y suplemento dietético. A veces se le conoce como 'cola de abeja'.
- **Polen:** El polen se emplea como suplemento dietético.
- **Jalea Real:** A veces se la conoce como 'leche de abeja'. Se utiliza en productos de cosmética
- **Veneno:** El veneno se valora por sus supuestas cualidades medicinales.

A la vez se consideran dos áreas principales en el que la miel de abeja tiene sus diferentes funciones en base al uso que los seres humanos le pueden dar. Estos usos son:³⁸

- **Gastronómicos.**



La miel se usa principalmente en la cocina y la pastelería, como acompañamiento del pan o las tostadas (especialmente, en desayunos y meriendas) y como aditivo de diversas bebidas tales como el té. Al ser rica en azúcares como la fructosa, la miel es higroscópica (absorbe humedad del aire), por lo que el añadir una pequeña cantidad a panes y pasteles hace que éstos endurezcan más lentamente.

- **Terapéuticos.**



La miel tiene muchas propiedades terapéuticas (Havsteen 2002). Se puede usar externamente debido a sus propiedades antimicrobianas y antisépticas. Así, la miel ayuda a cicatrizar y a prevenir infecciones en heridas o quemaduras superficiales. También es utilizada en cosmética (cremas, mascarillas de limpieza facial, tónicos, etcétera) debido a sus cualidades astringentes y suavizantes. La miel también se emplea en la medicina tradicional.

³⁸ Andrade Rivera, G. Lisseth, Navarrete Chávez, K. Liliana y Salmerón Sánchez, E. Cristina (2010). Tesis: "Diseño de un plan de mercadeo para incrementar la participación en el mercado de la empresa la colmena en la ciudad de san miguel, en el año 2010"

4.5. Contexto Mundial de la miel de abeja.

4.5.1. Producción Mundial de la miel de abeja.

La producción mundial de miel ha venido creciendo con una tendencia levemente creciente. A nivel mundial, cinco países concentran el 50% del total (China, Argentina, Turquía, Estados Unidos y la Federación Rusa). El principal continente productor es Asia, seguido de Europa y en tercer lugar América.

A partir de 2003 Argentina se ubicó como el segundo productor mundial superando por primera vez en la historia a Estados Unidos, China históricamente ha sido el principal productor mundial de miel con una participación de 22% de la producción mundial y es el primer exportador. Sus principales destinos son Japón y Estados Unidos, durante el año 2006, en China se ha producido una de las peores cosechas de miel de los últimos quince años, como resultado de una temporada con un clima especialmente lluvioso y frío, lo cual se ha reflejado en una disminución de la producción para el 2007.³⁹

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) el mundo en su conjunto para el año 2008, logró producir casi 1,5 millones de toneladas, de las cuales el 25% se produjeron en China, seguido por Turquía, Argentina, Ucrania y Estados Unidos con una participación del 5% respectivamente, luego en sexto y séptimo lugar Rusia y México con un 4% de participación en la producción total cada uno. Por lo tanto según las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) se puede afirmar que estos primeros 7 países concentran el 53% de la producción total. Por otro lado si se tiene en cuenta la participación de los primeros 20 países productores de miel la concentración de la producción llega al 78%.⁴⁰

³⁹ Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua, Ficha *Producto Miel de Abeja* (2009). www.mific.gob.ni

⁴⁰ Fundación Fortalecer (2010). *Programa Promoción de Sistemas productivos Sustentables a Través de Mercados de Comercio Justo*. Perfil de mercado de miel comercio justo en Suiza.

Para el periodo de 2008 al 2012, la producción mundial de la miel de abeja ha tenido un crecimiento positivo a excepción del año 2009 con un decremento del -0.70% respecto al año 2008, dado que para el año 2008 la producción total de miel en el mundo fue de 1.520.956.44 toneladas de miel, para el año 2010 se produjo el 2.44% de miel a nivel mundial, en el 2011 la producción mundial de miel fue de 1.7% respecto al año 2010 y para el año 2012 se tuvo un crecimiento positivo de 1.25% respecto al año 2011. Por tanto, se puede decir que en ese periodo de estudio con respecto a la producción mundial de la miel, el año de mayor crecimiento fue en el 2010 con un 2.44% en cantidades de producción; y de representación actual, el más representativo es la producción del año del 2012.

4.5.2. Consumo Mundial de la Miel de abeja.

Los principales países importadores de miel en el mundo son: En primer lugar La Unión Europea (principalmente Alemania, Reino Unido, Francia, España, Italia y Holanda), seguida por Estados Unidos, Japón, Arabia Saudita, Canadá y China. Estos países, además, son importantes consumidores de productos apícolas. Son exigentes en materia de calidad y resaltan la importancia de que se trata de un alimento orgánico, resguardando la salud del consumidor. Por este motivo exigen, que las mieles ingresen libres de residuos de antibióticos y agroquímicos o con certificados sanitarios que avalen, no solamente al producto, sino a los apiarios de los cuales proviene la miel.⁴¹

En el mundo, el consumo presenta una tendencia creciente debido a la mayor demanda en algunos mercados tradicionales y a la incorporación de nuevos. Si bien el consumo mundial promedio se ubica en los 220 gramos por habitante al año, el consumo promedio entre los países desarrollados es de 650 gramos por habitante al año (Unión Europea, Estados Unidos y Canadá, y Oceanía). Mientras tanto, los

⁴¹ Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua, Ficha *Producto Miel de Abeja* (2009). www.mific.gob.ni

países en desarrollo tienen un consumo promedio de 133 gramos por habitante al año (África, Asia y Sudamérica), estos últimos adoptan el papel de proveedores de los países más consumidores.

Entre los países que más consumen se encuentran Estados Unidos, Japón, Austria, Grecia, Suiza y Alemania superando los 1 o 2 kilogramos por habitante al año. Estos países pertenecen a la Unión Europea (UE), la cual tiene el mayor consumo promedio per cápita (0.8 kilogramos por habitante al año), lo cual explicaría el porqué de que casi el 50% de las exportaciones mundiales de miel tienen como destino dicha región.

En lo que respecta al consumo centroamericano el principal consumidor de miel natural en la región es Costa Rica, en segundo lugar se encuentra El Salvador, en tercer lugar se encuentra Honduras en cuarto lugar Nicaragua y por último Guatemala.

La demanda internacional de la miel es aún más concentrada que la oferta mundial, dado que el 47% de participación en las importaciones globales se alcanza con los primeros 3 países (Alemania, Estados Unidos y Reino Unido). Alemania es un constante comprador de miel y es el tercer exportador mundial, compra el 20% de la miel que se ofrece en el mundo. En segundo lugar Estados Unidos concentra el 19% de las importaciones mundiales, seguido por Reino Unido que concentra el 8%.

En cuarto y quinto lugar aparecen Japón y Francia con un 8 y 7% respectivamente. El sexto puesto lo ocupa Italia con una participación del 4%, luego en séptimo, octavo y noveno puesto Bélgica, Holanda y España con un 3% cada uno.

Suiza ocupa el puesto décimo en el ranking de importadores realizado a partir de los datos recabados en el Centro de Comercio Internacional (CCI), país que a través de los años 2008 y 2009 aumentó su demanda de miel en un 20% en montos y un 5% en volumen.⁴²

⁴² Fundación Fortalecer (2010). *Programa Promoción de Sistemas productivos Sustentables a Través de Mercados de Comercio Justo*. Perfil de mercado de miel comercio justo en Suiza.

4.5.3. Importaciones de miel de abeja en el mundo según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Para el año 2008 las importaciones a nivel mundial para este producto fue de 453,350.00 toneladas con un valor monetario de \$1,250,264.00 dólares. Para el año 2009 se dio un decremento en las importaciones del -3.74% , debido a que ese porcentaje tiene relación con los datos de producción que se realizaron en el 2009. Para el año 2010 se dio un crecimiento del 13.39% en las importaciones y para el año 2011 se dio un crecimiento del 0.38% con un valor monetario de \$1, 691,083.00 dólares a nivel mundial.⁴³

4.5.4. Exportaciones de miel de abeja en el mundo según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Las exportaciones para el 2008 fueron de 907,162 toneladas, durante el periodo del 2008 al 2011 las exportaciones tuvieron un incremento considerable a excepción del año 2009, donde se produjo un decrecimiento del -0.6% con un valor monetario de \$1,271,228.00; y a diferencia del año 2011 que se presentó un crecimiento del 2.77% que representó para dicho año, un valor monetario de \$1,652,691.00 dólares a nivel mundial.⁴⁴

4.6. Contexto regional de la miel.

4.6.1. Producción de miel en Centroamérica.

La producción de la miel de abeja representa un rubro de suma importancia para los países productores pertenecientes a la región Centroamericana. La región tropical de Centroamérica tiene un gran número y variedad de flores propicias para la Apicultura, por lo cual esta actividad es ampliamente practicada en estos países.

⁴³ Fuente: <http://www.fao.org/about/es/>

⁴⁴ Ibíd.

En Centroamérica, la explotación apícola se realiza por medio de dos tipos de tecnologías, la primera usando cajas modernas y la segunda usando cajas rústicas. La extracción de la miel se realiza extrayendo los panales y abriendo con un cuchillo las celdas selladas, que luego se colocan en una centrífuga de acción manual, que separa la miel de la cera de los panales. Los principales productores y exportadores de miel de abeja en Centroamérica son Guatemala y El Salvador. A continuación se presentan los niveles de producción y exportación de este producto.

Tabla n° 3

Producción en toneladas de miel de abeja en Centroamérica
Periodo: 2008-2012

PAÍS	2008	2009	2010	2011	2012
Guatemala	3446,00	3505,00	3500,00	3500,00	3600,00
El Salvador	2234,00	1347,00	2000,00	2000,00	2000,00
Costa Rica	1139,00	1149,00	1100,00	1100,00	1150,00
Nicaragua	471,00	490,00	460,00	460,00	460,00
Honduras	115,00	122,00	130,00	130,00	135,00
Belice	29,00	59,00	40,00	59,00	47,00
Total	7434,00	6672,00	7230,00	7249,00	7392,00

Fuente: Estadísticas Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAOSTAT)
No existen datos del país de Panamá.

Tabla n° 4

Exportación en toneladas de miel de abeja en Centroamérica
Periodo: 2009-2013

PAÍS	2009	2010	2011	2012	2013
Guatemala	1983,00	2326,00	2110,00	2296,00	3018,00
El Salvador	1207,00	1790,00	1491,00	1710,00	2065,00
Costa Rica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nicaragua	183,00	103,00	250,00	182,00	500,00
Honduras	3,00	0,00	3,00	0,00	2,00
Belice	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	3376,00	4219,00	3854,00	4188,00	5585,00

Fuente: International Trade Centre- Trade Map

Tabla n° 5

Importaciones de Europa de miel de abeja procedente de Centroamérica. Miles de US\$
Periodo: 2009-2013

PRODUCTO	AÑOS				
	2009	2010	2011	2012	2013
Miel Natural	9673,00	12560,00	13076,00	11505,00	1565,00

Fuente: International Trade Centre- Trade Map

4.7. La apicultura en El Salvador.

4.7.1. Historia de la Apicultura en El Salvador.⁴⁵



El Salvador es un país productor y exportador de la miel de abeja. La industria apícola data desde la época colonial cuando se introdujeron las abejas melíferas conocidas como "extranjeras", de "castilla", "negras " o "alemanas", cuyo nombre científico es *Apis mellifera*.

Después de la colonia, algunos apicultores importaron abejas de razas italiana y caucásica. La mansedumbre de estas razas permitió mantener colmenas en bancos colectivos y algunos casos hasta se colocaban en los patios de las viviendas rurales.

La apicultura salvadoreña creció en el siglo XIX y gran parte del siglo XX con una serie de limitantes: entre ellas la carencia de leyes que regularán y controlarán la producción, resistencia de algunos apicultores a la adquisición de nueva tecnología, la falta de uniformidad del material apícola y el inadecuado sistema de financiamiento.

En 1976, con el fin de impulsar el desarrollo apícola y otras especies, el gobierno (por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería) implementó un programa de especies menores. En 1980, éste programa se fortaleció con el proyecto "Fomento de la Apicultura", financiado por la Organización para la Agricultura y Alimentación (FAO), por medio del cual se establecieron cinco centros apícolas para capacitación teórico-práctico para el manejo racional de apiarios. En 1984, el Banco Central de Reserva de El Salvador, abrió a través de los bancos comerciales, una línea especial de créditos para la producción de miel.

4.7.2. Situación actual.

El sector apícola es un rubro de suma importancia dentro de El Salvador, debido que contribuye al fortalecimiento económico de familias que se dedican a este trabajo,

⁴⁵ Fuente: <http://www.uady.mx/sitios/abejas/sitio/publicaciones/Salvador02.html>

este sector es generador de alrededor de quince mil empleos directos e indirectos durante las cosechas.

Según el “IV Censo Agropecuario 2007-2008” realizado para el Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador, en el año 2009 la actividad apícola reportada fue de 68,902 colmenas distribuidas en 2,050 apiarios que produjeron 1,401,860 botellas de miel; asimismo, había un total de 1,070 apicultores distribuidos en todo el país.

Para el año 2013, según la “Memoria anual de labores 2012-2013” elaborada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante ese periodo, 1,009 productores apícolas mejoraron sus capacidades productivas organizativas y de gestión de negocios por medio de la asistencia técnica y capacitación.

4.7.3. Producción de miel.⁴⁶

Para 1960, en El Salvador existían cerca de 4,000 apiarios con 40,000 colonias; diez años después (1970), el número de apiarios aumentó a 5,000 y las colonias a 60,000. Para 1980, existían en el país alrededor de 8,000 apiarios y 130,000 colmenas. (Handal 2000).

La producción de miel aumentó en el país desde 428 toneladas en el año 1960-1961 hasta 2,138 toneladas en el periodo 1978-1979. Sin embargo, la producción promedio por una colonia de abejas fue en ese año de 10kgs a 16 kgs respectivamente.

Esta producción puede ser aumentada sin dificultades, algunas veces con la introducción de equipo moderno y manejo adecuado. Los apiarios modernos, producen un promedio de 40-50 kgs, de miel y el máximo puede lograr hasta 80 kgs. A pesar de que en El Salvador no hay empresas especializadas en la fabricación de equipo y materiales apícolas, sino que en su mayoría son elaboradas por los pequeños apicultores, la producción del producto de la miel de abeja ha venido

⁴⁶ Handal, S. (2000) *Apicultura*.

incrementando año con año gracias al apoyo proporcionado por instituciones como el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la organización interna de los apicultores.

El siguiente cuadro muestra las cantidades de miel producidas en el periodo de 2008-2012, según las estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO):

Tabla n° 6

Producción en toneladas de miel de abeja en Centroamérica
Periodo: 2008-2012

PAÍS	2008	2009	2010	2011	2012
El Salvador	2234.00	1347.00	2000.00	2000.00	2000.00

Fuente: Estadísticas Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAOSTAT)

4.7.4. Exportación de miel.

Así como los niveles de producción de miel de abeja aumentan año a año, asimismo la exportación de este producto debido a la creciente demanda de éste a nivel mundial por las diferentes propiedades que contiene y los diversos usos gastronómicos. Según los datos presentados por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), los kilogramos exportados en los últimos cinco años fueron los siguientes:

Tabla n° 7

Exportación en kilogramos de miel de abeja producida en El Salvador
Periodo: 2009-2013

PRODUCTO	EXPORTACIÓN				
	2009	2010	2011	2012	2013
Miel Natural	1,206,648.00	1,790,382.25	1,490,798.76	1,710,293.69	2,064,652.76

Fuente: Base de datos comercio exterior- Banco Central de Reserva de El Salvador

La miel salvadoreña tuvo 13 destinos en 2013, repartidos entre ocho países de Europa, Estados Unidos, Honduras, Costa Rica, Panamá y Japón; siendo Alemania el principal mercado, pues solo este país adquirió en 2013 el 82% del total. Las exportaciones salvadoreñas hacia el mercado alemán crecieron 23% en 2013 respecto al 2012, beneficiadas principalmente por el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, vigente desde octubre de 2013.

Tabla n° 8

Valor de las exportaciones de miel de abeja producida en El Salvador. Miles de US\$
Periodo: 2009-2013

PAÍS	2009	2010	2011	2012	2013
Alemania	2,766,837.00	5,029,491.00	4,335,411.50	4,072,636.49	4,991,412.00
Bélgica	241,131.00	68,799.00	0.00	124,125.00	63,240.00
Costa Rica	219,600.00	239,640.00	190,740.00	314,160.00	183,600.00
Reino Unido	58,800.00	66,150.00	0.00	0.00	0.00
Honduras	32,686.43	33,728.07	18,131.83	13,064.30	16,000.00
Estados Unidos (U.S.A.)	3,603.90	75.00	0.00	150.00	42.00
Panamá	27.21	22.40	0.00	90.27	193.12
Espana	0.00	0.00	0.00	163,110.00	129,876.64
Francia	0.00	0.00	212,680.50	0.00	146,769.38
Holanda	0.00	0.00	0.00	0.00	236,381.24
Polonia	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Portugal	0.00	0.00	0.00	0.00	329,133.20
Japon	0.00	0.00	0.00	0.00	312.20
Armenia	0.00	0.00	0.00	56,814.00	0.00
Total	3,322,685.54	5,437,905.47	4,756,963.83	4,744,150.06	6,096,960.78

Fuente: Base de datos comercio exterior- Banco Central de Reserva de El Salvador

4.7.5. Importación de miel.

Aunque El Salvador sea un país productor de miel de abeja, existen también importaciones de este producto hechas por las diferentes compañías dedicadas a la comercialización de productos de primera necesidad y otros como los supermercados, aunque no se descarta también la importación de miel para uso industrial.

Los datos de importación arrojados por la base de datos de comercio exterior del Banco Central de Reserva de El Salvador, muestran que en los últimos cinco años, los niveles de importación de miel de abeja fueron los siguientes:

Tabla n° 9

Valor de las importaciones de miel de abeja hacia El Salvador. Miles de US\$
Periodo: 2009-2013

PAÍS	2009	2010	2011	2012	2013
Guatemala	60,892.42	43,307.07	53,431.04	26,118.52	11,460.52
Estados Unidos (U.S.A)	13.07	28.66	23.27	16.55	80.79

Fuente: Base de datos comercio exterior- Banco Central de Reserva de El Salvador

5. MARCO LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL APÍCOLA DE EL SALVADOR (CONAPIS).

5.1. Origen.

La organización de los apicultores comenzó en 1980 con la fundación de la Sociedad Cooperativa de Apicultores de El Salvador (SCAES) pero ante la amenaza de la varroasis (enfermedad causada por un ácaro parásito que afecta las abejas) en el año de 1996, todos los sectores involucrados con la apicultura comenzaron a reunirse para analizar la situación que afectaba la producción de la miel de abeja en ese periodo.



Fue así como en Septiembre de 1996 en una reunión en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, nació la Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS), una entidad jurídica, ajena a toda actividad política, religiosa o lucrativa, destinada a promover, fomentar y proteger la producción de miel de abeja y otros productos apícolas.

Esta comisión está integrada por ocho representantes de apicultores independientes, dos representantes de empresas exportadoras de miel, un representante por cada Asociación Cooperativa, y dos miembros del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Oficializándose su nacimiento según acuerdo ejecutivo número 73 el 25 de marzo de 1998 y publicado en el Diario Oficial el 17 de abril de 1998 (ver anexo 1).

5.2. Misión.

Promover, fomentar y proteger el sector apícola salvadoreño, mediante coordinación institucional a través de la suscripción de acuerdos y convenios, contribuyendo así al desarrollo integral de la apicultura.

5.3. Visión.

Ser el ente referente de carácter consultivo y asesor del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en todos los aspectos relacionados con la apicultura nacional, desarrollando un liderazgo a nivel regional.

5.4 Conformación.

La Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS), está formada de la siguiente manera:

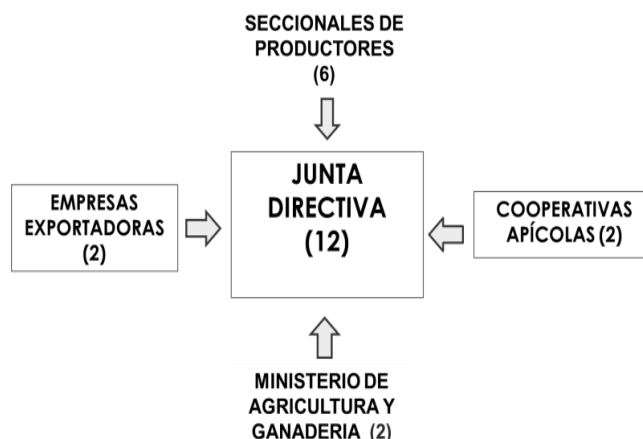
Tabla n° 10

Seccional Cara Sucia	Cara Sucia, Ahuachapán
Seccional San Andrés	Ciudad Arce, Opico, Quezaltepeque, La Libertad
Seccional Chalatenango	Nueva Concepción, La Palma, Chalatenango
Seccional Tecapa	Tecapán, Usulután
Secc. La Libertad Sur	La Libertad, Tamanique, Zaragoza, San José Villanueva.
Seccional Morazán	Morazán
Cooperativas Apícolas	ACOPIDECHA de RL, SCAJ de RL., SCAES de RL., ACAFAL SUR de RL.
Exportadores	SCAES, VAPE, EXAGROLI, SAN JULIAN, CERFRAN, AGROINDUSTRIAS MORENO.
Ministerio de Agricultura y Ganadería	CENTA, DGSVA

Fuente: Comisión Nacional Apícola de El Salvador.

La junta directiva está formada de la siguiente manera: (ver anexo 2)

Figura n° 5



Fuente: Comisión Nacional Apícola de El Salvador.

Los principales proyectos y/o logros de esta comisión son:

- ✓ La coordinación en el uso de acaricidas para el control de la varroasis.
- ✓ La elaboración de la normativa de la calidad de miel para El Salvador, por medio de un comité formado por representantes de CONAPIS, Ministerio de Economía, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Universidad de El Salvador y Universidad Centro Americana.
- ✓ Incremento de la Competitividad de la Cadena de valor apícola en la zona norte de El Salvador (2010-2012).
- ✓ En 1999, firma Carta de Entendimiento con Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA).
- ✓ En el 2001, firma Convenio de Cooperación Técnica con Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA).

La comisión ha jugado un papel muy importante junto al **Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA)**, del periodo de 1999 al 2011 se llevaron a cabo diferentes proyectos y/o actividades:

- Conformación del único grupo de técnicos especialistas en el país.
- Consolidación y fortalecimiento de Seccionales de Productores en el país.
- Apoyo de infraestructura al sector apícola nacional.
- Múltiples apoyos recibidos (transporte, comunicación, laboratorios, etc).

5.5 Beneficios de CONAPIS.

- Insumos a bajos costos, (azúcar, varroicida e implementos apícolas).
- Mejorar la capacidad de negociación, (precios al productor).
- Facilitar el conocimiento técnico a los productores, (capacitación Nacional e Internacional, biblioteca y encuentros Nacionales).
- Mantener abierto el mercado internacional, (control de uso de químicos, veda para el uso de químicos y actualización de tecnología).

5.6 Beneficios de CONAPIS para los programas estatales.

- Hace más eficiente la ejecución de los programas técnicos.
- Genera la formación de un equipo técnico especializado en el rubro.
- Facilita la fluidez de información y formación en todo ámbito entre los distintos actores del sector.
- Es un banco de información actualizada y fidedigna.
- Posee la estructura necesaria para enfrentar cualquier demanda o contingencia generada por el sector productivo.
- Somos una ventana demostrativa de las acciones que genera el gobierno para el sector.

5.7 Deberes de CONAPIS.

- Fomentar y proteger la apicultura Nacional.
- Proteger los intereses de todos los participantes de la cadena de valor apícola.

- Ser órgano de consulta del Estado en todos los aspectos relacionados con la apicultura.
- Gestionar la promulgación, expedición, modificación o derogatoria de disposiciones legales en apicultura, de acuerdo a las necesidades del sector.
- Suscribir convenios de asesoría técnica y científica con organismos nacionales e internacionales.
- Promover y coordinar la celebración de eventos técnicos y científicos relacionados con la apicultura.

5.8. Estatutos.

Los estatutos son reglamentos, ordenanzas o conjunto de normas legales por las que se regula el funcionamiento de una corporación o asociación. A continuación, se presentan algunos de los estatutos por los cuales se rige la Comisión Nacional Apícola de El Salvador (ver anexo 2).

Miembros:

Podrá ser miembro de CONAPIS, cualquier persona natural o jurídica, que cancele la membresía y que sea:

- a) Productor apícola,
- b) Técnico o especialista, o
- c) Miembro de una empresa apícola.

La calidad de miembro se pierde:

- a) Al dejar de reunir las condiciones requeridas en estos estatutos,
- b) Por renuncia
- c) Por muerte y,
- d) Por vencimiento de membresía.

Del Patrimonio:

El Patrimonio de CONAPIS estará formado por:

- a) Activos
- b) Cuotas de membresía,
- c) Donativos,
- d) Retribución de los bienes y servicios prestados por CONAPIS
- e) Otros ingresos no previstos.

La Junta Directiva, estará compuesta de los siguientes cargos:

- Presidente
- Vice – presidente
- Secretario
- Pro- secretario
- Tesorero
- Pro – tesorero
- Vocales

Los cargos de la junta Directiva se renovarán cada dos años y podrán ser reelectos solo una vez en los mismos cargos.

Compete a la Junta directiva:

- Elaborar y aprobar los procedimientos y manuales para el funcionamiento de CONAPIS así como sus modificaciones.
- Administrar los bienes y fondos de CONAPIS, en base a lo establecido en el Manual Financiero (ver anexo 3).
- Contratar al personal administrativo, así como removerlos con causa justificada.
- Reformar estatutos con el voto favorable del 75% de sus miembros.

Disolución.

- Se podrá disolver CONAPIS con el voto favorable del 100% de los miembros de Junta Directiva; en cuyo caso, deberá informar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que tome las medidas pertinentes.
- Al disolver CONAPIS, los bienes deberán donarse a organización o instituciones, relacionadas con la apicultura salvadoreña; los bienes entregados a CONAPIS en comodato o préstamo, deberán ser devueltos a su propietario.

5.9. Leyes.

La Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS), realiza sus operaciones diarias de la misma forma que todas las empresas pertenecientes al sector privado. El Ministerio de Agricultura y Ganadería fue quien le dio nacimiento a esta entidad, sin embargo, no existe un presupuesto de esta cartera de Estado destinada para el funcionamiento de la misma, dejándola que opere de forma privada y regulada por las leyes tributarias del país.

Sus actividades están amparadas por la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Ley de Impuesto Sobre la Renta y el Código Tributario de El Salvador, todo por medio de la gestión y administración de un auditor que avala la transparencia de las operaciones llevadas a cabo por la comisión.

LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES Y MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA),

DEL IMPUESTO

Artículo 1.- Por la presente ley se establece un impuesto que se aplicará a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; prestación, importación, internación, exportación y el

autoconsumo de servicios, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma.

IMPUESTOS ESPECIALES

Artículo 2.- Este impuesto se aplicará sin perjuicio de la imposición de otros impuestos que graven los mismos actos o hechos, tales como: la producción, distribución, transferencia, comercialización, importación e internación de determinados bienes y la prestación, importación e internación de ciertos servicios.

CONCEPTO DE SERVICIO

Artículo 17.- para los efectos del impuesto, son prestaciones de servicios todas aquellas operaciones onerosas, que no consistan en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales, señalándose entre ellas las siguientes:

- el pago de membresías, cuotas, o cualquier otra forma de pago de similar naturaleza que genere una contraprestación del uso, goce o disfrute de bienes o servicios, indistintamente la manera en que se reciban.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

RENDA OBTENIDA

Art. 2.- Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como:

- a) Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales.
- b) De la actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial, de servicio y de cualquier otra naturaleza.

CÓDIGO TRIBUTARIO

CAPÍTULO IV: TRIBUTOS

DEFINICIÓN

Artículo 11.- Tributos son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

CLASES DE TRIBUTOS

Artículo 12.- Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Artículo 13.- Impuesto es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 91.- Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyentes o de responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas.

A la vez los contribuyentes del impuesto sobre la renta que estén obligados a llevar contabilidad, deberán presentar dentro del plazo que la ley prevé para la presentación de la declaración del referido impuesto, el balance general del cierre del ejercicio o periodo de imposición respectivo, el estado de resultados, así como las conciliaciones fiscales o justificaciones de los rubros consignados en la declaración y en el balance general.

EMISIÓN DE DOCUMENTOS, COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL Y OTROS DOCUMENTOS

Artículo 107.- Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios están obligados a emitir y entregar, por cada operación, a otros contribuyentes un documento que, para los efectos de este código, se denominara “comprobante de crédito fiscal”, que podrá ser emitido en forma manual, mecánica o computarizada, tanto por las transferencias de dominio de los bienes muebles corporales como por las prestaciones de servicios que ellos realicen, sean operaciones gravadas, exentas o no sujetas, salvo en los casos previstos en los artículos 65 y 65 de la ley del Impuesto a la transferencia de bienes y muebles y a la prestación de servicios, en los que deberán emitir y entregar factura.

Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberán emitir y entregar, por cada operación, un documento que se denominara “factura”, la que podrá ser constituida por otros documentos o comprobantes equivalentes, autorizados por la administración tributaria. Los contribuyentes del Impuesto a la transferencia de bienes y muebles y a la prestación de servicios, en ningún caso deberán tener en sus establecimientos para documentar las transferencias de bienes o prestaciones de servicios que realicen, facturas comerciales u otro documento distinto a los previstos en este código. Se faculta a la administración tributaria para preceder al decomiso y destrucción de los mismos.

CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN DE CAMPO SOBRE EL CONSUMO DE LA MIEL DE ABEJA EN EL SALVADOR PARA LA COMISIÓN NACIONAL APÍCOLA DE EL SALVADOR (CONAPIS).

1. DIAGNÓSTICO DEL ESTUDIO.

1.1. Generalidades.

El Salvador ha sido un productor y consumidor de miel de abeja. La industria apícola en el medio nacional data desde la época colonial, cuando se introdujeron las abejas melíferas. Desde esa época la Apicultura ha ido evolucionando hasta convertirse en un rubro importante dentro de la economía del país.

CONAPIS ha beneficiado a los apicultores nacionales brindándoles el apoyo necesario para contribuir al mejoramiento de esta práctica y al fomento de una producción más efectiva que contribuya al desarrollo de este sector.

Fomentar la apicultura contribuye a obtener importantes beneficios en la agricultura y al medio ambiente, por medio de la acción polinizadora de las abejas. Al mismo tiempo constituye una importante actividad económica con un atractivo potencial de exportación, convirtiéndose en alternativa de diversificación agropecuaria, como en el sector cafetalero que podrían aprovechar las floraciones de los cafetos y árboles de sombra en las fincas.

La explotación apícola suele realizarse por dos tipos de tecnologías, la primera usando cajas modernas y la segunda usando cajas rústicas. Ambas son efectuadas por el apicultor contribuyéndole a un mejoramiento en la práctica más efectiva que beneficie al producto.

1.2. Identificación del problema.

Es importante investigar a profundidad la situación actual del mercado salvadoreño debido a que el consumo per cápita de la miel de abeja a nivel interno es relativamente bajo y aproximadamente el 95% de la producción es exportada. Asimismo conocer el comportamiento del consumidor ante este producto y a través de esto identificar las razones por las cuales se consume y las razones por las cuales no se consume la miel de abeja.

1.3. Enunciado del problema.

Para El Salvador, la apicultura constituye una de las actividades importantes que contribuye al desarrollo y crecimiento económico, debido a que es un país tanto productor como exportador siendo la exportación de la miel de abeja la que genera mayores ingresos. Según el informe “Caracterización de la Cadena Productiva de Miel en El Salvador”, el país es el segundo mayor productor a nivel centroamericano cuyas exportaciones alcanzaron un total de \$3322,683.14 siendo Alemania el mayor importador con \$2766,837.00 para el año 2009; sin embargo, para el año 2011 se observó una baja en estas.

Según el “IV Censo Agropecuario 2007-2008” realizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador, para el año 2009 la actividad apícola reportada fue de 68,902 colmenas distribuidas en 2,050 apiarios que produjeron 1,401,860 botellas de miel; asimismo, había en el país un total de 1,070 apicultores distribuidos en todo el país.

Para la Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS), una entidad jurídica, ajena a toda actividad política, religiosa o lucrativa, destinada a promover, fomentar y proteger la producción de miel de abeja y otros productos apícolas; se vuelve necesario conocer a profundidad la situación actual del mercado salvadoreño debido a que el consumo per cápita de la miel de abeja a nivel interno es relativamente bajo y aproximadamente el 95% de la producción es exportada, según el informe

“Caracterización de la Cadena Productiva de Miel en El Salvador”. Para 2010 se produjeron 2200 toneladas de miel y solamente el 19.25% fue consumida dentro del país.

Por esa razón, es indispensable llevar a cabo un estudio de mercado para conocer la situación del consumo existente de la miel de abeja en el mercado salvadoreño e identificar cuál es el comportamiento de los consumidores frente a este producto y de la misma forma generar conocimiento sobre los diferentes usos y beneficios de la miel de abeja para incentivar el consumo a través de una comercialización efectiva dentro del mercado nacional.

De esta forma se contribuirá a la implementación de estrategias y herramientas mercadológicas que coadyuven a CONAPIS a generar el conocimiento de la calidad, usos y beneficios que aporta el consumo de la miel de abeja; y de esa manera posicionar en la mente del consumidor la miel producida por los apicultores afiliados a CONAPIS en puntos estratégicos de comercialización, abarcando los mercados que no han sido atendidos.

1.4. Formulación del problema.

¿En qué medida el estudio de mercado de la miel de abeja para la Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS), contribuirá a identificar la situación actual del consumo de este producto en el país?

2. INVESTIGACIÓN DE CAMPO SOBRE EL CONSUMO DE LA MIEL DE ABEJA EN EL SALVADOR.

2.1. Diseño de la investigación.

En la investigación de campo, se utilizó el diseño no experimental, porque el propósito fue observar y medir la situación actual del consumo de la miel de abeja en El Salvador.

Este tipo de investigación no experimental se basa en observar los fenómenos tal y como son y cómo se dan en su contexto, para posteriormente ser analizados; se

utiliza principalmente para dar soluciones a diferentes problemas. En este caso no se construye ninguna situación, si no que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador.

Los diseños no experimentales se dividen en:⁴⁷

2.1.1. Investigación transeccional o transversal.

- ✓ Diseño transeccional exploratorio.

Para el caso del presente trabajo se utilizó el diseño de investigación transeccional o transversal porque se centra en la recolección de datos en un solo momento, para describir diferentes variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

Y de las sub-divisiones de este tipo de diseño el que se apegó más a la investigación fue el transeccional exploratorio, cuyo objetivo es comenzar a conocer una variable o un conjunto de variables, una comunidad, un contexto, un evento, una situación, es decir conocer los diferentes elementos que componen el estudio del mercado y así mismo conocer el comportamiento del consumidor de la miel de abeja.

2.2. Objetivos de la investigación.

2.2.1. Objetivo General.

- ✓ Conocer la situación actual del consumo de la miel de abeja en el mercado salvadoreño.

⁴⁷ Hernández Sampieri, Roberto. *Metodología de la Investigación*. 5ª Edición; (México): GrawHill Interamericana, Editorial, 2010.

2.2.2. Objetivos Específicos.

- ✓ Identificar los tipos de demanda actuales de la miel de abeja comercializada por los apicultores afiliados a CONAPIS.
- ✓ Conocer la oferta de la miel de abeja en el mercado nacional.
- ✓ Analizar los precios de la miel de abeja ofrecidos al consumidor final en el mercado interno.
- ✓ Investigar las formas actuales de comercialización de la miel de abeja en El Salvador.

2.3. Fuentes de información.

Para la investigación se utilizaron los dos tipos; en el caso de las fuentes primarias se usó las encuestas, entrevistas, grupos focales y la observación directa. Mientras que para las fuentes secundarias la información fue proporcionada por CONAPIS y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador (MAG) y Digestyc; asimismo de tesis, periódicos, revistas, informes y bases de datos online.

2.4. Tipo de investigación.

Para desarrollar la investigación, se aplicó el estudio descriptivo.

La investigación se realizó de forma directa y documental para obtener la información requerida. El análisis se obtuvo de la realidad social a través de técnicas como la observación, la entrevista estructurada, la encuesta y grupos focales; y para la investigación documental, se recurrió a las fuentes históricas, monografías, información estadística (censos, estadísticas vitales) y a algunos documentos que existen sobre el tema para efectuar el análisis del problema.⁴⁸

⁴⁸ Rojas Soriano, Raúl. *Guía para realizar investigaciones sociales*. 38ª Edición; México: Plaza y Valdez, Editorial, 2013. Pág. 41

2.4.1. Estudio Descriptivo.

Para la presente investigación, el estudio que más se adecuó fue el estudio descriptivo, debido a que su objetivo central es obtener un panorama más preciso de la magnitud del problema o situación, jerarquizar los problemas, derivar elementos de juicio para estructurar políticas o estrategias operativas.⁴⁹

De esta forma, la información que se obtuvo a través de la población que se estudió, sirvió para analizar la demanda de la miel de abeja, los precios en el mercado salvadoreño, la producción realizada por los apicultores y la comercialización que efectúan de este producto, con el propósito de conocer el comportamiento real del consumidor. Por tal razón se hizo necesario hacer uso del estudio descriptivo porque “busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refiere. Su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.”⁵⁰

2.5. Método de la investigación.

Se llevó a cabo la investigación científica para enriquecer el conocimiento de los lectores acerca del tema a tratar; asimismo, la investigación aplicada debido a que el objetivo principal es ampliar y profundizar sobre la realidad del consumo y del comportamiento del consumidor de la miel de abeja en El Salvador, haciendo uso de la teoría existente.

El método que se utilizó en la investigación fue el deductivo es decir se estudió desde lo más general a lo más específico.

⁴⁹ *Ibíd.* Pág. 42

⁵⁰ Hernández Sampieri, Roberto. *Metodología de la Investigación*. 5ª Edición; (Mexico): GrawHill Interamericana, Editorial, 2010. Pág. 80

2.6. Enfoque de la investigación.

El enfoque utilizado para la realización de la investigación de campo fue la investigación mixta debido a que la recolección de datos cuantitativos sirvió para establecer comportamientos; y el enfoque cualitativo fue utilizado para la descripción de las cualidades del problema a estudiar.

La investigación mixta, brindó datos más precisos porque se consideraron diversas fuentes y tipos de datos, contextos o ambientes y análisis.

Asimismo, ayudó a medir variables como la oferta, demanda, precio y comercialización de la miel de abeja; y a partir de ello, fueron analizadas desde el punto de vista mercadológico y se explicó la situación real del consumo de la miel de abeja y del comportamiento del consumidor.

2.7. Unidades de análisis.

2.7.1. Consumidores finales de la miel de abeja en El Salvador.

Como sujeto de análisis se contemplaron a hombres y mujeres salvadoreños que se encontraban en el rango de edades de 20 a 65 años, pertenecientes a la población económicamente activa y que residen actualmente en los municipios de Santa Ana, San Miguel, Quezaltepeque y municipios del área metropolitana de San Salvador: Soyapango, Apopa, San Salvador, Mejicanos, Santa Tecla, Ilopango, Ciudad Delgado, Tonacatepeque, San Martín, Cuscatancingo, San Marcos, Ayutuxtepeque, Antiguo Cuscatlán y Nejapa, con la finalidad de obtener información referente a los elementos del mercado.

2.7.2. Comisión Nacional Apícola de El Salvador.

Los sujetos de análisis fueron los productores (apicultores) y exportadores de la miel de abeja que están activos y que forman parte de la Comisión Nacional Apícola de El Salvador para obtener de la misma forma información concerniente a los elementos del mercado en estudio.

2.7.3. Supermercados.

Los sujetos de análisis que se utilizaron son las siguientes: Despensa Familiar y Súper Selectos ubicados en las zonas geográficas de los municipios de Apopa y Quezaltepeque.

2.8 Determinación del universo y muestra poblacional.

2.8.1. Determinación del universo.

- Para obtener el número de habitantes de cada municipio, se consideró la población total de éstos para el año 2013, según los datos proporcionados por la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) presentados en el documento “El Salvador, Proyecciones de Población Municipales 2005-2020”, cuya suma de la población da un total de 2,307, 444 habitantes. (Ver anexo 4).
- El sector apícola se encuentra organizado por las siguientes instituciones: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS), Cooperativas Apícolas, Empresas Exportadoras, Empresas Procesadoras, Apicultores Independientes, Instituciones y Organismos de Apoyo (Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente, entre otros). Empresa Proveedoras de Bienes y Servicios.⁵¹
- En El Salvador los supermercados más reconocidos son: Súper Selectos, Despensa de Don Juan, Walmart, Despensa Familiar, Price Smart, siendo Súper Selectos el que posee presencia en los 14 departamentos del país con 91 salas de ventas.

⁵¹ Fuente: <http://www.wisis.ufg.edu.sv/>.

2.8.2. Muestra.

La estimación de la muestra, se hizo a partir del muestreo no probabilístico por conveniencia, debido a que la elección de los elementos dependía de las causas relacionadas con las características de la investigación; y porque hay uno o más criterios de decisión para que un determinado sujeto pueda o no formar parte del estudio.

Para establecer el tamaño de la muestra, se utilizó la fórmula de la población finita debido a que se conocía el tamaño de la población; por tanto fue conveniente trabajar con la fórmula:

$$n = \frac{Z^2 Npq}{E^2(N - 1) + Z^2pq}$$

Dónde:

n= Tamaño de la muestra.

Z= Desviación estándar.

N= Población.

p= Probabilidad de éxito.

q= Probabilidad de fracaso.

E= Error muestral.

Aplicando datos:

Se usó un nivel de confianza del 95%, esto significa que la probabilidad de que los resultados obtenidos de la muestra fueran idénticos en la población, era igual al 95 por ciento.

Se escogió el valor de confianza del 95% debido a que la información a obtener en la investigación, no era de carácter íntimo, ni se harían preguntas donde el entrevistado

se sintiera incómodo respondiendo a ellas; además porque el tema a investigar se relacionaba con un producto altamente conocido por la población.

Entonces:

$$Z = 95/2 \longrightarrow 47.5/100 = 0.475 \longrightarrow \mathbf{Z = 1.96}$$

Z se divide entre dos debido a que la curva normal está distribuida en dos partes, el valor de 0.475 es un área bajo la curva normal y 1.96 es un valor encontrado en la tabla de áreas bajo la curva normal, tomando como referencia el 0.475 (ver anexo 5).

Los valores a utilizar para p y q, fueron encontrados haciendo una prueba piloto a 55 personas, (ver anexo 6).

Las personas que interesaban para este estudio eran aquellas que sí les gustaba la miel de abeja y la consumían de manera frecuente y las que sí les gustaba la miel de abeja pero no la consumían frecuentemente. Por tanto los datos de p y q fueron:

$$p = 41/52 \quad \rightarrow \quad \mathbf{p = 0.79}$$

$$q = 11/52 \quad \rightarrow \quad \mathbf{q = 0.21}$$

El error muestral (E) es de 0.05

Por tanto:

$$\mathbf{n} = \frac{(1.96)^2 (2,307,444)(0.79)(0.21)}{(0.05)^2 (2,307,444 - 1) + (1.96^2)(0.79)(0.21)}$$

n= 254 personas.

2.9. Administración de herramientas de investigación.

Para desarrollar el estudio, y considerando la metodología de la investigación, se utilizaron los siguientes instrumentos: el cuestionario, guía de entrevista, guía de preguntas para grupo focal (focus group) y la técnica de la observación. Por medio de éstas se recolectó información de los sujetos que constituían la muestra en estudio.

2.9.1. Cuestionario: se realizó basado en la muestra considerada en el apartado de la metodología de la investigación para recolectar la información de los sujetos de análisis, por medio de los indicadores de las variables en estudio con el fin de medirlas y a la vez describir los resultados obtenidos por esta herramienta. Con relación al tipo de preguntas del cuestionario, estas eran: preguntas cerradas (con dos, tres, cuatro o más alternativas), abiertas (se pidió que explicara la razón o el porqué de algo al informante), de control (para comprobar si la información no era sesgada por el informante o sujeto de análisis) y de identificación (sexo, edad, profesión, lugar de residencia, estado civil, salario, etc.), (ver anexo 7).

2.9.2. Guía de pregunta para entrevista: era para obtener información en base a la experiencia y conocimiento que tiene una persona, sobre un área específica que desarrolla profesionalmente, es decir, un experto en el tema de investigación llevado a cabo, (ver anexo 8).

2.9.3. Guía para focus group: instrumento mercadológico que recolectó insumos (insights), de las unidades de análisis. Consistió en la participación de 8 a 10 personas para conocer sobre el consumo y el comportamiento de los consumidores de miel de abeja en El Salvador, (ver anexo 9).

2.9.4. La observación: esta técnica permitió obtener datos de la realidad sobre el tema en estudio, fue aplicada para analizar los supermercados (Súper Selectos y Despensa Familiar) es decir, conocer las marcas de miel, precios, presentaciones que son comercializadas en dichos lugares, así como también la afluencia de personas que se acercaban a los estantes en donde está ubicada la miel de abeja.

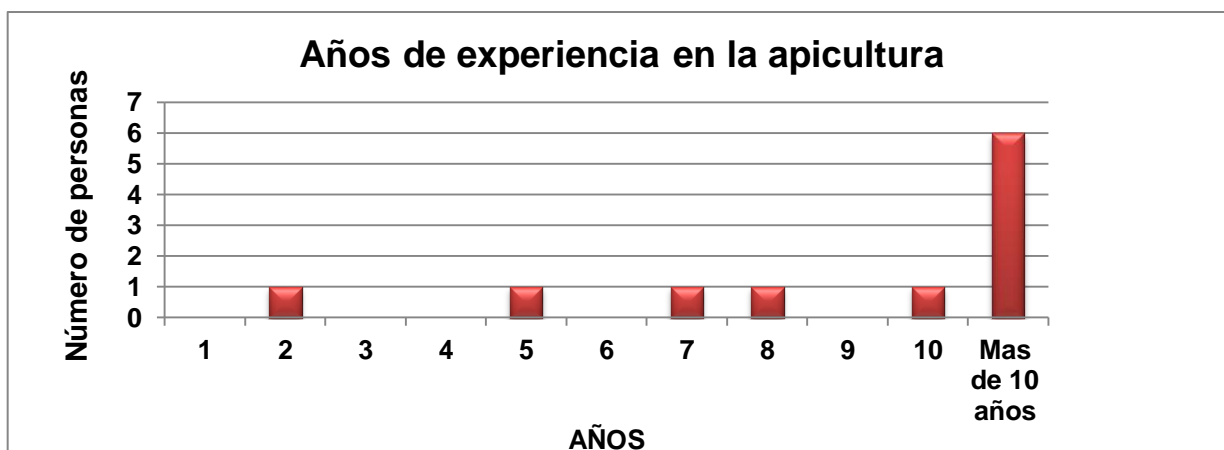
2.10. Tabulación y análisis de la información obtenida.

2.10.1. Análisis y resultados de cuestionario dirigido a apicultores.

El total de apicultores encuestados fue de 11, pertenecientes a diferentes municipios como Quezaltepeque, Apopa, Nejapa, Olocuilta, Suchichoto, Armenia, Zaragoza y Santo Tomas. El proceso de la realización del cuestionario se realizó en una reunión (charla) de apicultores llevada a cabo en el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA).

A continuación se presenta el análisis de los resultados obtenidos del cuestionario en dicho proceso:

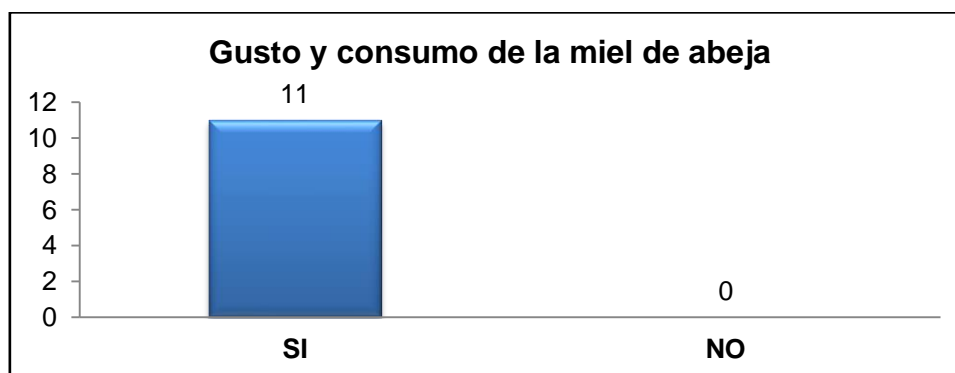
1. ¿Cuántos años de experiencia tiene en el área de la apicultura?



Análisis.

Del total de los encuestados, 6 personas respondieron que cuentan con más de 10 años de experiencia en el área de la apicultura o producción de la miel de abeja; mientras que los 5 restantes cuentan con 1, 5, 7, 8 y 10 años de experiencia cada uno respectivamente.

2. ¿Le gusta y consume la miel de abeja?



Análisis.

La gráfica muestra que el 100% de los apicultores encuestados, dijeron que sí les gusta y consumen la miel de abeja.

Normalmente la utilizan por salud, costumbre o tradición familiar porque desde pequeños fueron acostumbrados a consumir la miel de abeja. La mayoría de veces la ocupan como acompañante para el pan francés, pancakes, ensaladas o frutas, de igual forma para endulzar café, té u otra bebida reemplazando el azúcar. Para la salud comúnmente la ocupan con jugo de limón por ser considerada un remedio efectivo para la tos, además en ayunas una cucharada de miel de abeja para la gastritis y también aplicarla en golpes para desinflamar.

Las siguientes 3 preguntas fueron analizadas de forma conjunta. Éstas van interrelacionadas entre sí; por tanto, se presenta un cuadro resumen de los resultados obtenidos.

3. ¿Con cuántos apiarios cuenta?

4. ¿Cuántas colmenas posee por apiario?

5. ¿Qué cantidad de miel produce en cada cosecha?

Cuadro N° 1: número de apiarios, colmenas y cantidad de miel producida.

Numero de apiarios por persona	Colmena por apiario	Cantidad de miel producida en barriles
1	60	5
1	50	5
1	40	8
1	50	6
2	50*2= 100	6
2	30*2=60	4
2	50*2=100	6
2	60+55= 115	12
2	49*2= 98	5
3	50*3= 150	12
Más de 10	40 a 45 por apiario	30 a 35

Análisis.

El cuadro anterior muestra que la mayoría de los apicultores cuentan con 1 a 3 apiarios, con un número de colmenas que van desde los 30 hasta las 60 por apiario; y producen entre 4 a 12 barriles por cosecha. Solamente un apicultor encuestado contestó que contaba con más de 10 apiarios con un total de colmenas que van desde los 40 a 45 por apiario y que produce de 30 a 35 barriles por cosecha.

El total o la cantidad de la producción de miel de abeja por apicultor no solamente dependerá del número de apiarios y colmenas que tenga sino que además de otros aspectos; como el manejo, tratamiento y mantenimiento que le den a cada una de ellas; así como también del número de abejas por colmenas junto con la alimentación y cuidado que le den a estas, lo cual depende en gran medida la cantidad de miel que se pueda obtener en la cosecha.

6. ¿En qué época del año produce y vende más la miel de abeja?

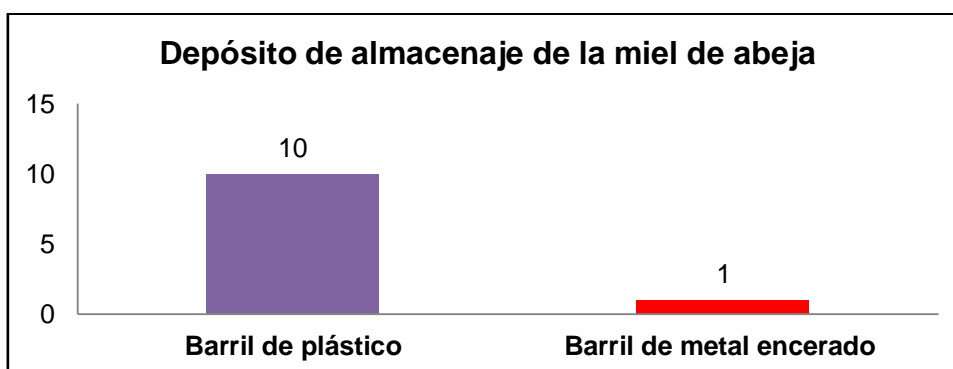


Análisis.

La gráfica anterior muestra que el 100% de los apicultores respondieron que en la época de verano producen y venden más la miel de abeja.

Una de las razones es porque en verano hay más floración por ello las abejas recolectan el néctar y polen de las flores para transformar y producir la miel de abeja. En la época de invierno no se produce debido a la lluvia y que no hay floración por lo cual a las abejas se les hace difícil o imposible salir a recolectar néctar y polen. Es importante mencionar que un apicultor comentó que en la época de verano se producía más pero vendía menos, mientras que en invierno no se producía pero se vendía más debido a la escasez de miel que se da en esa época.

7. ¿En qué tipo de depósito almacena la miel de abeja?



Análisis.

La gráfica anterior muestra que del total de los apicultores encuestados, 10 respondieron que almacenan la miel de abeja en barriles de plástico 2 de ellos lo hacen en barriles ya sea estéril o de grado alimenticio (comida), porque consideran que de esta forma se le brinda un mejor tratamiento a la miel de abeja es decir para que no se contamine y sea de máxima calidad y sanidad, mientras que 1 persona contestó que la almacena en barril de metal encerado, para prevenir la presencia de óxidos u otros contaminantes, químicos o biológicos.

8. ¿Cuenta con un lugar adecuado para guardar la miel de abeja?



Análisis.

Del total de los encuestados 10 apicultores respondieron que sí cuentan con un lugar adecuado para guardar la miel de abeja que producen, comúnmente cuentan con una bodega que sea conveniente para almacenar la producción de miel que obtienen de las cosechas. Mientras que sólo un apicultor contestó que no tenía un lugar adecuado para guardar la miel por falta de presupuesto para el mantenimiento o el alquiler de la bodega.

Las siguientes dos preguntas se analizan conjuntamente por estar relacionadas entre sí. A continuación presenta un cuadro resumen de los resultados obtenidos.

9. ¿En qué lugar las vende?

10. Del total de la producción de miel, ¿qué porcentaje vende a exportadores y qué porcentaje vende dentro del país?

Cuadro Nº 2: Lugar de venta, porcentaje de miel vendida a exportadores y dentro del país.

Lugar de venta de la miel por apicultor	% de venta a exportadores	% de venta dentro del país
Exportadores	80%	20%
Exportadores	100%	
Exportadores	100%	
Exportadores	80%	20%
Mercados y tiendas		100%
Exportadores	100%	
Exportadores	50%	50%
Exportadores	50%	50%
Casa		100%
Exportadores	90%	10%
Exportadores	95%	5%

Análisis.

El cuadro anterior muestra que la mayoría de los apicultores es decir 9, del total de la producción de miel de abeja que obtienen la venden en su mayor parte o en su totalidad a los exportadores; mientras que solamente 2 apicultores venden en su totalidad la miel que producen dentro del país.

Una de las razones por las que los apicultores deciden vender la mayor parte o la totalidad de su producción de miel a los exportadores es debido a que consideran que el consumo en el país es bajo y como consecuencia la demanda también, por lo tanto para venderla lo tienen que hacer en periodos largos debido a que la miel no es un producto que se consume de forma continua.

Además, al venderles a los exportadores, los ingresos los perciben más rápido o a un corto plazo, lo que les resulta beneficioso porque de esta manera vuelven a invertir en el proceso de producción de la miel o a cancelar las deudas adquiridas.

11. ¿Qué presentaciones de miel vende y a qué precio?

Cuadro N° 3: Presentaciones y precio de la miel de abeja.

Presentaciones	Precio		
	Botella	\$3 y \$3.50 (6 apicultores)	\$4 (2 apicultor)
Media botella	\$1.50 (1 apicultor)	\$1.75 (5 apicultores)	\$2 (1 apicultor)
Osito	\$1.25 (1 apicultor)		
Otros	\$100 y \$115 quintal (3 apicultores)	\$600 barril (1 apicultor)	\$800 barril (1 apicultor)

Análisis.

El cuadro anterior muestra que la mayoría de los apicultores comercializan la miel de abeja en presentaciones de botella, media botella, quintales y barriles (un barril puede tener de 6 a 8 quintales). Solo un apicultor vende la miel en presentación de lo que comúnmente se conoce como osito.

Los precios de las botellas que venden los apicultores están entre \$3 a \$5. Mientras que las medias botellas de \$1.50 a \$2 generalmente. En cuanto a los quintales y barriles que es para el caso de venderlos a las empresas exportadoras los precios oscilan entre \$100 - \$115 el quintal; los barriles entre \$600 - \$ 800 y la presentación del osito lo venden a \$1.25

El precio lo establece cada apicultor en base a los costos, a los precios ofrecidos por otros apicultores o lo que ellos consideran que la persona estaría dispuesta a pagar por la miel. En el caso de la miel que es vendida a las empresas exportadoras se toman en cuenta diferentes aspectos como la calidad e inocuidad, color, textura, pureza, contenido de agua o humedad, aroma y cero contaminación entre otros elementos de la miel de abeja para establecer el precio, es importante mencionar que el precio en este caso es establecido por las empresas exportadoras y no por los apicultores dependiendo de las características y/o aspectos antes mencionados.

2.10.2. Análisis de entrevista dirigida a apicultores.

Objetivo: Conocer información relacionada a la apicultura y la miel de abeja, por medio de apicultores dedicados a esta actividad.

1. ¿Qué criterios utiliza para el establecimiento del precio de la miel de abeja?

Principalmente las características que toma en cuenta el apicultor para establecer el precio de la miel son el color, textura y temperatura. Además la economía del país, qué tanto está dispuesto a pagar el consumidor por la miel, los beneficios y las propiedades que tiene el producto dado que no sólo se utiliza como acompañante de alimentos sino que también como medicina natural, por lo que consideran que su precio debería ser más alto. Un apicultor mencionaba que realizaba una investigación de mercado para conocer sobre el precio con el cual se comercializa en ese momento y de esa forma poder establecer el precio para su producto.

2. ¿Tiene conocimiento sobre los precios ofrecidos en el mercado por otros apicultores?

Al entrevistar a los apicultores si conocían del precio al que es comercializada la miel en el mercado o por la competencia manifestaron que sí tienen conocimiento.

Que cada quien vende y distribuye de acuerdo al conocimiento de precios, costos, gastos, etc., que tiene cada apicultor, pero generalmente los precios son similares.

3. ¿De cuánto es la inversión que usted realiza para la producción de la miel de abeja?

- ✓ \$100 por apiario (2) semanalmente.
- ✓ \$800 a \$900 (un apiario) cada 6 meses, lo que dura el verano.
- ✓ \$2500 al año (2 apiarios).

Mediante las respuestas y comentarios obtenidos durante la entrevista se puede inferir que la inversión de cada apicultor dependerá del número de apiarios y

colmenas que tengan. Tomando en cuenta el costo del mantenimiento, equipo, gasolina y mano de obra para cada uno de los apiarios, la alimentación y vitaminas para las abejas principalmente en la época del invierno que es cuando más cuidado y atención necesitan porque ellas no pueden salir a buscar su alimento debido a la lluvia.

Es importante mencionar que un entrevistado, propietario de una finca no tenía conocimiento de cuanto era la inversión exacta que hace por la producción de la miel de abeja por ser un producto adicional a lo que se produce en la finca que es naranja y cacao; por lo cual, el registro de los costos y gastos lo hace de manera general tomando en cuenta toda la producción que se realiza en la finca, lo que manifestó es que sí conoce que la miel le genera un 10% de los ingresos totales de todo su portafolio de productos.

4. ¿Considera la posibilidad de incrementar su capacidad de producción adquiriendo más colmenas?

Los 4 apicultores entrevistados manifestaron que sí.

Porque consideran que la idea principal para un futuro de todo negocio o actividad es crecer y adquirir más experiencia en el área, en el caso de ellos aumentando el número de apiarios y colmenas con las que cuentan; para producir un mayor porcentaje de miel de abeja mediante mejores prácticas de producción o cosecha de la misma y de esta manera generar al mismo tiempo más ingresos, de igual manera poder adquirir más mano de obra para brindar más fuente y oportunidad de empleo para algunas personas.

5. ¿Qué elementos utiliza para el mantenimiento tanto de los apiarios como de las colmenas?

Los entrevistados manifestaron que comúnmente los elementos principales y fundamentales utilizados para el mantenimiento de los apiarios y colmenas son: vitaminas para las abejas, azúcar, polen que lo provee CONAPIS, equipo como ahumador, cepillo para desabejar, traje de apicultura (guantes, velo, sombrero), bomba fumigadora, cajas, veneno para plagas, etc.

6. ¿Por qué se dedica a la actividad de la apicultura? ¿Qué beneficios percibe?

Una de las principales razones que manifestaron los entrevistados es porque les gusta y agrada trabajar en el área de la apicultura o producción de la miel de abeja; también, por costumbre o tradición porque aprendieron el oficio de algún familiar o simplemente porque les parece interesante y consideran que la miel de abeja es un producto con grandes propiedades y beneficios cuya utilidad es amplia y necesaria para las personas o los consumidores.

El principal beneficio que se percibe es que la miel es una fuente de vida que genera ingresos y trabajo para otras personas; también es un producto que además de consumirse como alimento es utilizado como remedio para diferentes enfermedades debido a las características y propiedades que posee.

7. ¿Qué opina sobre el trabajo que realiza la Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS) en el área de la apicultura?

De los 4 apicultores entrevistados 2 respondieron que si conocían y habían oído de CONAPIS. Para ellos el trabajo que realiza la Comisión es muy bueno e importante porque ayuda a los apicultores por medio de charlas y capacitaciones a mejorar los procesos de producción y cosecha de la miel, además les provee de los elementos y materiales necesarios para realizar su trabajo.

Por otra parte, los otros 2 apicultores respondieron que no conocían a profundidad el trabajo que realiza la Comisión. Manifestaron que solamente saben que CONAPIS promueve un mejor cultivo de la miel de abeja, pero que les gustaría llegar a conocer más sobre el trabajo que realiza en pro de la apicultura en el país.

2.10.3. Análisis de entrevista dirigida a exportadores.

Las guías de las entrevistas fueron contestadas por 4 exportadores de las siguientes empresas: Agroindustria Moreno, VAPE S.A de C.V, ACOPIDECHA de R.L (Asociación Cooperativa de Comercialización, Producción, Ahorro y Crédito de los Apicultores de Chalatenango), SCAES (Sociedad Cooperativa de Apicultores de El Salvador); las cuales son empresas que se encargan de exportar la miel de abeja hacia otros países a los cuales se comercializa este producto. El objetivo principal era obtener información por medio de personas especializadas en el área a estudiar.

A continuación se presenta el análisis de los resultados obtenidos por medio de la entrevista realizada:

1. ¿Cuánto tiempo de experiencia posee en el área de la exportación de miel de abeja?

Al contestar la guía de la entrevista por cada exportador opinaron lo siguiente:

- ✓ En el caso de Agroindustrias Moreno; la Sra. Marta Moreno propietaria de dicha empresa dijo que tenían 9 años en la exportación de la miel de abeja y más de 50 años en la producción de dicho producto. Siendo la tercera generación en este rubro.
- ✓ VAPE S.A de C.V, según Carlos Sosa Recinos (gerente de operaciones agropecuarias), cuentan con 31 años en el área de la exportación de miel de abeja.
- ✓ Acopidecha de R.L, el Ing. Rafael Antonio Quijada (presidente), comentó que contaban solamente con 2 años de experiencia.
- ✓ Mientras que SCAES; el Lic. Ernesto Rodas mencionó que tenían 34 años de experiencia como empresa, mientras que personalmente 18 años.

En base a las respuestas se puede concluir que la mayoría cuentan con varios años de experiencia en el área de la exportación de la miel de abeja, por lo cual se puede inferir que es un rubro que genera los beneficios esperados por lo que es bastante rentable y se convierte en un motivo principal para permanecer trabajando en esta área. Además es importante mencionar que los mercados internacionales se están

volviendo más atractivos para la exportación de este producto, debido a la alta demanda que hay lo que genera al mismo tiempo un mayor consumo; por lo que los exportadores se interesan aún más por permanecer y seguir laborando en la comercialización de la miel de abeja.

2. ¿Qué tendencia ha observado en el mercado Nacional e Internacional con respecto a este producto?

Según los 4 exportadores mediante la guía de la entrevista opinan que:

En el mercado Nacional, se cree que se ha triplicado las personas que dedican su tiempo a trabajar en el área de la Apicultura, por ende el número de apiarios es mayor, pero se considera que El Salvador tiene poca extensión territorial, lógicamente el número de campos silvestres es menor debido al crecimiento industrial del país, por lo que ha disminuido la producción por colmena.

De igual manera se considera que en los últimos años el consumo de la miel de abeja ha mejorado, lastimosamente se ha invadido los mercados, supermercados y otros puntos de venta con mieles adulteradas con glucosa comercial y alta fructuosa; debido a que no existe ningún control institucional sobre este problema, lo que ha traído como consecuencia que el verdadero consumo de miel natural se detenga en un gran porcentaje es decir que lo que se consume no es miel pura, es adulterada lo que provoca que ya no sea 100% natural.

Por esta razón, los exportadores opinan que se necesita que lo que se produce en el país sea con Buenas Prácticas Apícolas (BPA) es decir que todos los integrantes del sector se articulen de acuerdo a las normas y exigencias que se rige el mercado nacional e internacional y que CONAPIS apoye con capacitar y monitorear a los apicultores para llevar un producto de calidad y asegurar el mercado.

En el mercado internacional, 2 de los 4 exportadores dijeron que la demanda crece y las exigencias de normas de calidad y análisis de Residuos cada día son mayores,

por lo que se vuelve más dificultoso el poder vender y entrar a los países en los cuales se comercializa comúnmente la miel.

Lo que los exportadores concluyen, que es un mercado creciente y la productividad es menor, pero por ser un alimento que se ha vuelto muy necesario debido a todos los usos que tiene pero principalmente por sus propiedades y beneficios que brinda la demanda es alta.

Los exportadores opinan que si CONAPIS, apoya el consumo local, esto vendría a fortalecer la producción y no se dependería principalmente del mercado internacional, porque al incrementar el consumo nacional les daría alguna sostenibilidad debido a que hay años en que el mercado Internacional no es atractivo, y necesitan el apoyo local.

3. Del total de la producción de miel de abeja, ¿exporta la miel en su totalidad o vende algún porcentaje en el país?

Las respuestas de los exportadores expresan que:

- ✓ En el caso de Agroindustrias Moreno solamente venden un 10% dentro del país.
- ✓ VAPE S.A de C.V solamente venden en el país un 2% del total de la miel.
- ✓ ACOPIDECHA de R.L manifestó que no tienen una cantidad exacta pero que si se vendía un buen porcentaje de la miel en el mercado local.
- ✓ Mientras que SCAES, mencionaba que hace 5 años vendían el 30% dentro del país, actualmente solamente venden un 7%.

Por lo que se puede concluir que el mayor porcentaje de la miel producida en el país es exportada hacia otros países, dejando un pequeño porcentaje para vender en el mercado local, esto se debe a que el consumo a nivel nacional es relativamente bajo lo que provoca que la mayoría de la cantidad de miel sea comercializada hacia otros destinos.

4. ¿Hacia qué países exporta y cada cuanto tiempo realiza la exportación?

Cuadro N°4: Países a los que se exporta y tiempo de exportación.

EMPRESA	PAISES QUE EXPORTA	TIEMPO DE LA EXPORTACIÓN
Agroindustrias Moreno	Alemania	Diciembre - Junio lo que dura la producción.
VAPE S.A de C.V	Alemania, Francia, Inglaterra, España, Bélgica y Costa Rica.	Enero – Junio
ACOPIDECHA de R.L	Alemania	Enero - Abril de cada año
SCAES	Europa y Reino Unido	Enero – Junio

En base a lo manifestado por los apicultores se puede concluir que Alemania es el país al que mayormente se exporta la miel de abeja, por lo que se puede inferir que su consumo es alto, mientras que el tiempo de la exportación es de enero a junio comúnmente por las empresas exportadoras porque es el tiempo en que dura la producción y cosecha de la miel.

5. ¿Qué cantidad exporta y que medios de transporte utiliza para exportar la miel hacia su destino?

Cuadro N° 5: Cantidad de miel que se exporta y medios de transporte utilizados.

EMPRESA	CANTIDAD EXPORTADA	MEDIO DE TRANSPORTE
Agroindustrias Moreno	4 a 5 contenedores por año	Terrestre y Marítimo
VAPE S.A de C.V	350 a 500 toneladas por año	Terrestre y Marítimo
ACOPIDECHA de R.L	4 contenedores (68 barriles c/u)	Terrestre y Marítimo
SCAES	550,000.00 kg.	Terrestre y Marítimo

Es importante mencionar que los exportadores comentaban que la cantidad de miel exportada podía ser variable, es decir dependiendo de la producción que se de en ese periodo. En cuanto a los medios de transporte todos ocupan el marítimo y el terrestre para llevar la miel a su destino. Uno de los exportadores mencionaba que en el caso de ser productos fraccionados (miel en botella) utilizaban el aéreo, mientras que el Ing. Rafael Antonio Quijada Huevo de ACOPIDECHA de R.L, dijo

que utilizaban el transporte terrestre para llevarla al puerto de Guatemala y el marítimo es decir en barco para transportarla de Guatemala a Europa.

6. ¿Por qué prefiere exportar la totalidad y/o la mayor parte de producción de la miel de abeja y no venderla en el país?

Los exportadores concuerdan que prefieren exportar la mayoría de la miel producida en el país, debido a que el consumo per cápita es bajo en El Salvador por ende la demanda también; por lo tanto no es capaz de consumir todo lo producido y por el volumen que se maneja de este producto es mejor la exportación para agilizar su economía y ver de forma más rápida o a un periodo más corto los ingresos y beneficios.

Además uno de los exportadores opina que la población no tiene cultura de consumo de una miel 100% natural ya sea por falta de información o por no saber identificarla, y que ninguna empresa con ética puede competir en un mercado con miel adulterada vendida a un menor precio ya sea en el mercado, supermercado o cualquier otro punto de venta en el que se comercializa la miel de abeja.

7. ¿Qué estándares de calidad de la miel de abeja considera antes de exportarla?

Para ofrecer los mejores estándares de calidad en la producción de la miel de abeja, Agroindustrias Moreno pone en marcha las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP); asimismo, realiza análisis de antibióticos y otros elementos que contribuyen a que la miel exportada tenga un alto estándar de calidad en el mercado internacional exigidos por los países importadores.

Las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), es una herramienta básica para la obtención de productos seguros para el consumo humano que se centralizan en la higiene y forma de manipulación. Constituyen un conjunto de principios básicos con

el objetivo de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción y distribución.

La HACCP (Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control), es un procedimiento que tiene como propósito mejorar la inocuidad, higiene y trazabilidad de los productos alimenticios ayudando a evitar peligros microbiológicos o de cualquier otro tipo que pongan en riesgo la salud del consumidor.

Los otros 3 exportadores concuerdan en que toman en cuenta diferentes aspectos o características de la miel de abeja y las exigidas por la Unión Europea (UE), como cero contaminación, el color, baja humedad (máximo: 19 %), sabor, aroma, inocuidad entre otras.

8. ¿Existe apoyo gubernamental para el rubro de la exportación de este producto en el país?

En base a lo declarado por los exportadores, estos opinan de la siguiente manera:

- ✓ Según Agroindustria Moreno, se puede decir que sí, el necesario, se cuenta con la colaboración del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), que certifica la planta y ahora los apiarios, para garantizar el acuerdo que se tiene con Europa, además verifica las Buenas Prácticas Apícolas (BPA) y los Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control(HACCP).
- ✓ Según el Gerente de Operaciones de VAPE S.A de C.V si existe, el Ministerio de Economía (MINEC), apoya a proyectos de exportaciones innovadoras y también la asociatividad.
- ✓ Mientras el Lic. Rodas de SCAES, opina que la exportación de miel tuvo apoyo hasta 2 gobiernos anteriores con el incentivo del 6% a las exportaciones no tradicionales, pero luego se eliminó y se desmotivó la exportación debido a ello.

9. ¿Considera que la producción y exportación de la miel de abeja, puede llegar a convertirse en uno de los principales productos de exportación en el país como el azúcar y el café?

Mediante las respuestas obtenidas por los 4 exportadores se concluye que no creen que exista la posibilidad de que la miel pueda llegar a convertirse en uno de los productos principales de exportación como en el caso del azúcar y el café.

Consideran diferentes motivos, entre ellos el volumen de producción, que no sería el suficiente. En términos monetarios la miel no podría alcanzar la importancia del azúcar y el café. Otro motivo es que el sector no cuenta con el total apoyo por parte del gobierno, en producción y en la exportación. El sector productivo se defiende porque está medianamente organizado con las empresas exportadoras por medio de CONAPIS (Comisión Nacional Apícola de El Salvador) y MAG (Ministerio de Agricultura y Ganadería).

También han surgido apoyos del gobierno focalizados para nuevos apicultores en el área de la exportación, pero no a los existentes que son los que permanecen y fortalecen la apicultura del país.

Por otra parte opinan que no hay amor ni apoyo institucional por la naturaleza, los bosques están siendo exterminados, al grado que en 30 años han dejado de existir más de 80,000 colmenas a nivel nacional y de igual manera ha disminuido su producción y productividad.

Además consideran que con la tendencia hacia el crecimiento poblacional de forma acelerada y desordenada actualmente, se van cerrando los espacios agrícolas para la producción de estos rubros y los gobiernos no se ven en el interés por proyectar mejoras en la producción mejorando u ordenando el deterioro del medio ambiente lo cual es la base para la producción de miel y productos agrícolas.

10. ¿Qué opina sobre el trabajo que realiza la comisión nacional apícola de El Salvador (CONAPIS) en el área de la apicultura?

Los exportadores opinaron lo siguiente:

- ✓ **Agroindustrias Moreno:** CONAPIS, nació de la necesidad de buscar apoyo para el sector de la apicultura, logrando comunicación entre productores, exportadores y Gobierno es decir, con el Centro Nacional de Tecnología

Agropecuaria y Forestal (CENTA) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). CONAPIS es una estructura transparente que no excluye a ningún sector y tiene las bases sólidas de experiencia, pero se ha quedado sola necesitando de la ayuda gubernamental para poder seguir apoyando a la apicultura porque el brindado actualmente no es el suficiente.

- ✓ **VAPE S.A de C.V:** CONAPIS es una gran institución con mucha membresía, pero sin los apoyos necesarios para resolver el problema de deforestación planteado y satisfacer al productor la demanda de equipo e implementos que le permitan garantizar la calidad e inocuidad requerida por el mercado internacional; sin olvidar los estragos que la delincuencia hace con el robo de colmenas, miel y materiales en el campo.

- ✓ **ACOPIDECHA de R.L:** CONAPIS es una entidad que presta sus servicios a todos los apicultores que deseen obtenerlos, sin costo alguno (servicios de asistencia técnica, gestiona compra de Azúcar a precio preferencial, etc.). Asimismo, interviene muy poco en la parte de Exportación o comercialización de la miel, pero es importante que tome un papel protagónico en esta área para mantener la organización del sector porque garantiza el desarrollo del mismo.

- ✓ **SCAES:** lastimosamente CONAPIS no tiene el apoyo suficiente para ejecutar proyectos de gran envergadura que contribuyan a mejorar el ambiente del parque agrícola para optimizar las condiciones de producción que al mismo tiempo servirán de apoyo a los apicultores, mejorando los ingresos para sus familias que tan merecido lo tienen. De esa forma se contribuiría con el Gobierno incrementando los ingresos de divisas y mejorando la cantidad de empleos que cada vez más se necesitan en el país. Además, se mantendría la subsistencia de la vida humana al apoyar y mejorar los bosques agrícolas que generan oxígeno; también, se mejorarían las cosechas agrícolas hasta un 30% debido a las polinizaciones por accidente generadas por las abejas. Lo ideal sería hacer conciencia en todos los medios posibles para que

instituciones como CONAPIS tengan el apoyo sin condición alguna para cumplir su objetivo, porque son un apoyo necesario para los apicultores del país.

2.10.4. Análisis del mercado de la miel de abeja.

2.10.4.1. Análisis de la demanda.

La miel de abeja, es un producto que en relación con su oportunidad se clasifica como **demanda satisfecha**; debido a que lo ofrecido en el mercado nacional es exactamente lo que éste requiere, por tal razón la mayoría de los apicultores o productores tienen como prioridad venderla a exportadores, porque consideran que la demanda nacional es relativamente baja; por tanto del total de la producción, del 5% al 20% es comercializada en el país⁵², esto indica que a pesar de que el rubro de la apicultura está en crecimiento no significa que de la misma forma lo está la demanda interna debido a que no existe un hábito de consumo continuo de la miel de abeja.

Asimismo, basados en los resultados obtenidos por medio de la encuesta a consumidores finales se determinó que la miel posee una **demanda satisfecha no saturada**, porque se encuentra aparentemente satisfecha pero se puede hacer crecer a través del uso de herramientas mercadológicas; esto se deduce porque de 254 personas encuestadas el 94% dijo que si le gusta la miel de abeja y solamente un 6% afirmó que no; de este 94%, el 85% dijo que sí la consumía y un 15% manifestó que no⁵³. Esto indica que la mayor parte de la población salvadoreña le gusta la miel y al mismo tiempo la consume; pero al analizar la frecuencia de compra, el 38% de los consumidores afirmaron que la compran cada 3 meses, seguido de un 37% que la compra cada 6 meses o más⁵⁴, esto indica que en su mayoría las personas la compran a un mediano y largo plazo. Es importante mencionar que del 38% que compran cada 3 meses, el 81% solamente compra una unidad; de la misma forma de los que compran cada 6 meses, el 84% compra también una unidad.

⁵²Ver pregunta 10, cuadro N° 2. Análisis y resultados de cuestionario dirigido a apicultores.

⁵³Ver pregunta 1 y 2 del anexo 10. Resultados del cuestionario a consumidor final.

⁵⁴Ver pregunta 3 del anexo 10. Resultados del cuestionario a consumidor final.

Por tanto se considera que en El Salvador las familias no consumen de manera frecuente este producto, por lo que se estima que mediante la aplicación de estrategias mercadológicas se puede hacer que el consumidor disminuya el tiempo de la frecuencia de compra de la miel y de esta forma se incremente el consumo a nivel nacional.

Además, en relación con su necesidad la demanda de la miel de abeja se clasifica en **demanda de bienes social y nacionalmente necesarios** porque son los que la sociedad requiere para su desarrollo y crecimiento por estar relacionados con la alimentación y otros rubros. La mayor parte de la población salvadoreña dijo que compraba la miel para consumirla de forma personal o familiar⁵⁵; el 68% manifiesta que le da uso gastronómico a la miel es decir, al momento de comer frutas, pan francés u otro tipo de alimento; mientras que un 25% mencionó que le daba un uso gastronómico, terapéutico, cosmético y para endulzar bebidas lo que demuestra que, por ser la miel un producto natural, las personas prefieren usarlo de todas las formas posibles porque contribuye a la mejora de su salud.

En relación con su temporalidad la demanda de la miel de abeja se clasifica como **demanda cíclica o estacional**, debido a que se relaciona con los periodos del año, por circunstancias climatológicas. Con anterioridad, los apicultores afirmaron que la venta de la miel de abeja era mayor en la época de verano⁵⁶, debido a diferentes razones; una de ellas es porque en esa época hay más floración por la cual las abejas recolectan el néctar y el polen, para poder almacenar y transformar la miel de abeja. En la época lluviosa no se produce por la falta de floración por tanto a las abejas se les dificulta almacenarla.

De acuerdo con su destino la demanda de la miel se clasifica en **demanda de bienes finales**, porque son adquiridos directamente por el consumidor para su uso o aprovechamiento tal como lo dijo el 98% de los encuestados que la compraba para consumo personal.

⁵⁵ Ver pregunta 11 del anexo 10. Resultados del cuestionario a consumidor final.

⁵⁶ Ver pregunta 6. Análisis y resultados de cuestionario dirigido a apicultores.

En base a las respuestas de los exportadores por medio de la guía de la entrevista, se considera que en el caso del mercado local el consumo ha aumentado en los últimos años por ende la demanda igual, lastimosamente se ha invadido los mercados, supermercados y otros puntos de venta con mieles adulteradas con glucosa comercial y alta fructuosa, lo que ha traído como consecuencia que el verdadero consumo de miel natural se detenga en un gran porcentaje es decir que lo que se consume no es miel pura, es adulterada lo que provoca que ya no sea 100% natural.

En cuanto al mercado internacional se ha vuelto un mercado creciente y más exigente en cuanto a normas de calidad, pero la miel por ser un alimento que se ha vuelto muy necesario debido a todos los usos que tiene pero principalmente por sus propiedades y beneficios que brinda, la demanda es alta.

2.10.4.2. Análisis de la oferta.

Tomando como referencia la miel de abeja, es la cantidad de miel que un cierto número de productores (apicultores) está dispuesto a ofrecer en el mercado a un precio determinado.

En El Salvador, la apicultura es ejercida por personas que se dedican a este negocio por tradición familiar, porque les gusta trabajar en el oficio, porque piensan que es una oportunidad para generar empleo o porque se vieron en la necesidad de hacerlo porque lo consideran una fuente generadora de ingresos para sostener a su familia. Por lo general residen en zonas rurales, cuyo producto es vendido en áreas urbanas y principalmente a empresarios exportadores.

Según los resultados de la encuesta hecha a apicultores del país, nueve de once venden del 50% al 100% de su producción a exportadores⁵⁷ mientras que los restantes la comercializan en su totalidad en sus casas, a revendedores en los mercados, tiendas o farmacias. Esto significa que los productores de miel de abeja tienen como preferencia ofrecer su producto a los principales exportadores del país

⁵⁷Ver pregunta 10, cuadro N°2. Análisis y resultados de cuestionario dirigido a apicultores.

debido a que las ganancias las perciben a un corto plazo, que vendiéndola de forma individual en el mercado local; asimismo, existen exportadores que al mismo tiempo son propietarios de apiarios y según lo expresado por ellos, solamente del 2% al 10% de su producción es destinada para venderla aquí en el país.⁵⁸

Tomando en consideración lo anterior, se determina que el mercado salvadoreño no se encuentra dominado por un solo competidor o grupo de competidores sino que es una **oferta competitiva o de mercado libre** debido a que existe cierta cantidad de productores de miel y ninguno de ellos domina el mercado a nivel nacional, sino que el apicultor le vende a quien considere conveniente sin afectar al otro. Se estima que en El Salvador existen aproximadamente 3000 apicultores distribuidos en las diferentes zonas y que incluyen tanto a grandes, medianos y pequeños apicultores. Al consultarles sobre el número de apiarios con los que cuentan, la mayoría contestó que de uno a tres con un número de colmenas que van desde los 30 hasta las 60 por apiario; y producen entre 4 a 12 barriles por cosecha; y uno de ellos manifestó que posee más de 10 apiarios de 40 a 45 colmenas.⁵⁹

También dijeron que consideraban incrementar la producción a través de la adquisición de más colmenas para generar más ingresos y al mismo tiempo ser una fuente de empleo para aquellos que no poseen.

Asimismo, al consultarle a los consumidores finales sobre los lugares específicos donde adquiere la miel de abeja, el 54% respondió comprarla a personas particulares que se dedican a la apicultura mientras que un 28% dijo adquirirla en el supermercado;⁶⁰ sobre este último, es necesario mencionar que aquellos productores que envasan la miel para ofrecerla en los estantes de los supermercados, mencionaron verse afectados por productos extranjeros o nacionales que se hacen

⁵⁸Ver pregunta 9, cuadro N°2. Análisis y resultados de cuestionario dirigido a apicultores.

⁵⁹Ver pregunta 3,4 y 5, cuadro N°1. Análisis y resultados de cuestionario dirigido a apicultores.

⁶⁰Ver pregunta 7 del anexo 10. Resultados del cuestionario a consumidor final.

pasar por miel natural o productos sustitutos como la miel de maple y sirope con sabor a miel de abeja, y que en realidad no lo son porque según pruebas de laboratorio realizadas a tres marcas (información proporcionada por Gerente General de CONAPIS a través de una entrevista), ninguna de ellas resultó ser miel 100% pura porque éstas tiene un alto contenido de glucosa comercial y alta fructuosa lo que ha hecho que se detenga el verdadero consumo de miel natura. Por tal razón es preferible venderla de forma directa a otros países o a través de las diferentes empresas que se dedican exclusivamente a la exportación de este producto.

2.10.4.3. Análisis de Precio.

El precio de la miel de abeja constituye un determinante esencial de la demanda del mercado de la miel en El Salvador, con la finalidad de poder obtener una participación y a la vez una posición competitiva de parte del apicultor que le permita ofrecer su producto al consumidor final. El apicultor y exportador de la miel afirman que el mercado nacional cuenta con tendencia positiva; se cree que se ha triplicado el número de personas que dedican su tiempo a trabajar en el área de la apicultura, por ende el número de apiarios es mayor, pero se considera que El Salvador tiene poca extensión territorial con pocos campos silvestres, por lo que ha disminuido la producción por colmena. De igual manera se considera que en los últimos años el consumo de la miel de abeja ha mejorado.⁶¹

El precio es fundamental en la mente del consumidor de la miel de abeja y a la vez para el apicultor. Para el consumidor, éste desempeña un factor importante al momento de adquirir el producto ya que es sensible al precio ofrecido por los apicultores. De acuerdo a los resultados obtenidos por la encuesta realizada a los consumidores de la miel de abeja, se obtuvo información que el 38% de consumidores están dispuestos a pagar como mínimo \$3.00 dólares por botella de miel y el 37% está dispuesto a pagar un precio igual o mayor de los \$2.00 dólares⁶², lo que significa, para el consumidor comprar a ese precio genera credibilidad y

⁶¹ Ver pregunta 2. Análisis de entrevista dirigida a exportadores.

⁶² Ver pregunta 9 del anexo 10. Resultados del cuestionario a consumidor final.

satisfacción en su mente, especialmente porque la percepción que tiene sobre el producto, lo inclina a realizar una evaluación subjetiva, considerando que el producto que está comprando es a un precio razonable que le transmite calidad y principalmente un producto natural.

Para el apicultor, establecer el precio de la miel influyen los costos y gastos así como las utilidades que desea tener con su producto. De acuerdo a lo expresado anteriormente, el apicultor determina el precio en base a los costos, los precios ofrecidos por otros apicultores en el mercado o lo que ellos consideran que la persona estaría dispuesta a pagar por la miel. De manera que el apicultor aparte de considerar sus factores de producción, realiza una suposición en cuanto al precio que él consumidor está dispuesto a pagar, permitiéndole ofrecer un producto que cumpla con las exigencias del mismo, dado a que el productor conoce al consumidor salvadoreño de dicho producto. Es por ello que las características que toma en cuenta para establecer el precio de la miel son el color, textura y temperatura junto con los beneficios y propiedades que tiene la miel de abeja, porque ésta no sólo se utiliza como acompañante de alimentos sino también como medicina natural. Por esa razón el apicultor establece un precio más subjetivo a ofrecer al consumidor.⁶³

2.10.4.4. Análisis de la comercialización.

En cuanto a la comercialización de la miel de abeja, se pretende identificar de qué forma o por medio de qué tipo de canales de distribución los productores y exportadores hacen llegar al consumidor final este producto ya sea localmente o internacionalmente.

En base a los resultados, del total de los encuestados al preguntarles en qué punto de venta compraban la miel de abeja, el 54% dijo que la adquiriría por medio de una persona particular⁶⁴, comúnmente el apicultor o sea el mismo productor. Por lo que se afirma que por el tipo de producto que representa la miel de abeja, se ubica dentro

⁶³ Ver pregunta 1. Análisis de entrevista dirigida a apicultores.

⁶⁴ Ver pregunta 7 del anexo 10. Resultados del cuestionario a consumidor final.

de los canales para producto de consumo popular, específicamente de **productores-consumidores**; es decir la vía más corta, simple y rápida, esto se deduce porque la mayoría de las personas encuestadas opinaron que la compran directamente, sin la existencia de ningún intermediario.

Mientras que un 28% la compra en el supermercado, por lo que se puede deducir que algunos productores o apicultores utilizan también el canal **productor-minorista-consumidores**; el cual es un canal muy común, y la fuerza se adquiere al entrar en contacto con más minoristas que exhiban y vendan el producto. Una de las razones por las que estas personas prefieren obtener la miel en el supermercado es porque opinan que para ellos representa mayor calidad y mayor higiene del mismo.

También en base a la pregunta que si tenía fácil acceso al lugar donde compra la miel de abeja, un 83% del total de los encuestados manifestaron que Sí, mientras que el 17% restante dijo que NO. La mayoría de las personas que opinaron tener facilidad al lugar de compra, dijo que pasaban por su casa ofreciéndoles el producto, mientras que otros dijeron vivir cerca del lugar donde la compraban (persona particular, supermercado, mercado o tienda).

Esto significa que la miel de abeja es un producto que representa beneficios de tiempo y lugar para la mayoría de las personas que la consumen, lo que es beneficioso para ellos porque se les hace fácil adquirirla de forma más rápida y sin complicaciones.

Es importante mencionar que del total de las personas que sí les gusta la miel, un 15% mencionó que no la consumían, del cual 28 mencionaron que no existía un punto de venta para adquirirla y 7 dijeron que sí. Lo que demuestra que estos consumidores sí les gusta la miel de abeja, pero debido a que no existen puntos de venta cerca, es probable que por ese motivo no la consuman. Generalmente estas personas son de la zona rural o lugares alejados de la ciudad.

En cuanto a los resultados, de los 11 apicultores que fueron encuestados con la pregunta ¿en qué lugar vende la miel de abeja?, 1 respondió que lo hacía en casa es decir directamente al consumidor sin ningún tipo de intermediario, mientras que otro dijo que la vendía en mercados y tiendas por lo que utiliza el canal **productor-minorista-consumidores**. En cuanto a los demás apicultores no establecieron el canal específico debido a que venden del 80 al 95 por ciento de su producción a exportadores.⁶⁵

Con respecto a los 4 exportadores, los resultados muestran que en común de la miel que compran o producen ellos mismos dejan un pequeño porcentaje (2%-10%), para comercializarla en el mercado local debido al bajo consumo, lo que provoca que la mayoría de la cantidad de miel sea comercializada hacia otros destinos.

Alemania es el país al que mayormente se exporta la miel de abeja, por lo tanto se deduce que el tipo de canal que utilizan los exportadores es **productores-agentes-mayoristas-minoristas-consumidores**; aunque es el canal más indirecto, es el más utilizado por empresas que venden la miel a cientos de kilómetros de su sitio de origen, por lo que el transporte más utilizado para exportar este producto hacia su destino es el terrestre y marítimo.

2.10.5. Análisis de observación hecha en supermercados Despensa Familiar y Súper selectos.

Uno de los canales de distribución muy utilizados para la venta de productos masivos son los supermercados, que tienen como finalidad acercar a los consumidores una diversidad de bienes utilizando el formato de autoservicio, es decir que cada persona puede tomar por sí misma lo que desee comprar.

Tomando en cuenta que la miel de abeja es un producto que al igual que otros es distribuido en los diferentes supermercados de El Salvador, es necesario analizar el espacio que éste tiene dentro de los estantes ubicados en estos centros de

⁶⁵Ver pregunta 9. Análisis de entrevista dirigida a apicultores.

distribución. Para el siguiente análisis, se tomó en cuenta los supermercados Despensa Familiar y Súper selectos ubicados en las ciudades de Apopa y Quezaltepeque.

Al hacer la observación en los establecimientos ya mencionados, se constató que la miel de abeja está ubicada junto a otros productos complementarios como las harinas para pan cakes, jaleas y productos sustitutos como la miel y jarabe de maple, debido a que éstos se consumen con los alimentos que se elaboran con estas harinas.



En la Despensa Familiar, la miel está ubicada en el primer y segundo nivel del estante de arriba hacia abajo, permitiéndole al consumidor tener un mejor panorama de las diferentes marcas y precios; y de esa forma él puede tomar una decisión rápida al momento de comprar. Cabe

mencionar que las marcas encontradas en este canal de distribución fueron: Suli, Sabemas, Don Álvaro, Abejita Feliz y Las Abejitas, cuyos precios rondan desde \$1.02 hasta \$3.33 en presentaciones de botella de plástico en forma de oso y lisas.



En el caso de Súper Selectos, al igual que en Despensa Familiar, la miel está ubicada junto con los productos mencionados anteriormente, en el último nivel del estante, es decir en la parte inferior pegada al suelo. La desventaja observada aquí es que el consumidor no tiene una visión directa hacia el producto, sino que debe bajar la mirada para poder observar las diferentes marcas y presentaciones. No así con la miel y jarabe de maple que están ubicados en el nivel central del estante. Las marcas presentes en este supermercado son: Naturamiel, Don Álvaro, Abejita Feliz y Colmenar, la mayoría en presentación de bote de oso y pocas cantidades en botella lisa. Los precios están entre \$2.32 y \$6.15.

Una característica importante notada en las visitas hechas a estos establecimientos, es que la mayoría de las presentaciones vendidas son en bote con forma de oso, o como el consumidor la conoce “la de bote de osito”; esto significa que aquellos productores que envasan la miel saben que el consumidor no recuerda una marca específica, sino que se deja guiar por el envase del producto. Esto lo confirma el resultado obtenido en la encuesta hecha a consumidores finales. Cuando se les preguntó sobre las marcas de miel de abeja que conoce, el 22% de los que sí les gusta y la consumen dijo conocer algunas marcas, y al mencionarlas, la miel de “bote de Osito” tuvo el 34% de las menciones, seguido de La Abejita con un 12%, Honey y del Panal con un 8% respectivamente, Dany, La Colmena y Don Álvaro con un 5% cada una, El Colmenar y Tía Rosita con el 3% y las restantes con el 2%.⁶⁶ Este resultado muestra la poca atención que el consumidor presta a las marcas al momento de comprar; la mayoría de ellos mencionó la de bote de osito, sin embargo existen muchas marcas cuyo depósito posee esta forma.

Esto indica que las personas simplemente compran guiados por el diseño del envase lo que hace que la marca pase desapercibida por su mente y no quede un recordatorio de ella sino sólo “el bote del osito”. Sin embargo, existe un pequeño contraste entre lo que las personas recuerdan y lo que compran en realidad, debido a que de las personas encuestadas, el 51% dijo que prefería comprar la miel en botella de vidrio⁶⁷; lo que significa que en más de alguna ocasión han observado o comprado miel en bote con la figura ya mencionada y logró posicionarse en su mente.

Asimismo, al hacer una observación durante el lapso de media hora, se pudo notar que la frecuencia de personas que se acercaron a comprar o simplemente a verificar los precios de la miel fue poca, pero que la persona que si la iba a comprar, sólo llegaba y buscaba su preferida sin pensar demasiado. Además, los estantes estuvieron llenos con producto y en ningún momento se observaron vacíos.

⁶⁶Ver pregunta 19 del anexo 10. Resultados del cuestionario a consumidor final.

⁶⁷Ver pregunta 5 del anexo 10. Resultados del cuestionario a consumidor final.

Por tanto, se deduce que la mayoría de apicultores, opta por vender su producto de forma artesanal y no a través de un canal como es el supermercado, esto debido a que vender la miel a través de un intermediario implica que debe invertirse en empaques que garanticen a los registros sanitarios que el producto es 100% higiénico y en su mayoría, los productores no poseen el nivel de industrialización correcto o el presupuesto suficiente para empacarlo, sino que prefieren embotellarlo ellos mismos y ver sus ganancias de forma inmediata.

2.10.6. Análisis del comportamiento del consumidor por medio del grupo focal (focus group).

El grupo focal se llevó a cabo con el objetivo principal de obtener información por parte de los consumidores de la miel de abeja en El Salvador, para comprender su comportamiento ante este producto. Asimismo identificar los gustos, deseos, preferencias, usos y los criterios de selección que tienen los consumidores al momento de elegir la miel de abeja.



En el desarrollo del grupo focal, se realizó una serie de preguntas a los asistentes con la finalidad de conocer



su comportamiento ante el producto de la miel de abeja (ver anexo 9); para ello se entendería que la miel, producto en investigación, es definida por apicultores como “la sustancia dulce, no fermentada, producida por las abejas del néctar de las flores o de las secreciones de las plantas vivas; que ellas recolectan, transforman y combinan con sustancias específicas y que finalmente almacenan y maduran en panales”.

Para el consumidor, dicho concepto no es de su conocimiento, cuando piensa en la miel de abeja lo asocian con las palabras azúcar, color, sabor, textura, hormigas,

abejas, alimentos, elaboración de dulces o un producto simplemente dulce. También, al preguntarles cuáles eran las dos características más importantes de la miel dijeron lo siguiente:

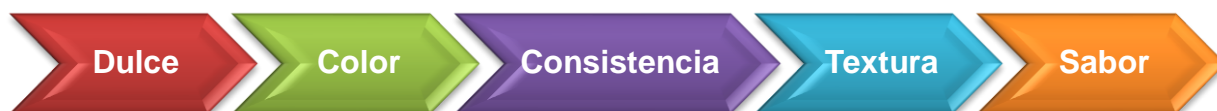
Figura n°6



Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

Por tanto, los consumidores no afirmaron de forma específica dos características de la miel de abeja las cuales son color, consistencia, sabor y olor; sino que sus respuestas fueron una asociación de palabras que al mismo tiempo involucraban ciertas características de la miel; sin embargo, al preguntarles sobre la característica que más les gusta, afirmaron:

Figura n°7



Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.



Dulce, ya que afirmaron los consumidores participantes, que es un producto que causa cierta sensación suave y agradable al paladar como el azúcar, que no es agrio o salobre, permitiendo ser un producto que sirve para endulzar bebidas.

Color, es uno de los elementos visuales con mayor carga de información en la selección de la miel de abeja, que tiene una relación intensa con las emociones y las experiencias visuales que él consumidor tiene en común. Por ello él consumidor elige el color dorado como calidad en la miel de abeja.



Consistencia, el consumidor de la miel de abeja afirmó que es importante el estado del producto sobre todo en lo denso, permitiéndole tener una información visual confiable, que permite identificar la calidad de la miel al momento que fue elaborada.

Textura, es la apariencia externa y superficial que el consumidor de la miel de abeja toma en consideración al momento de evaluar el producto de la miel, siendo una característica de importancia en la selección de compra de este producto.



Sabor, es la sensación que se produce en el paladar del consumidor de la miel de abeja ya que consideran este producto como un alimento dulce que da un gusto agradable en comidas y bebidas.

Esto indica que para el consumidor una primera característica se le es fácil de asociar al producto, pero al pensar en una segunda se

le dificulta por la falta de un amplio conocimiento de lo que verdaderamente es la miel de abeja.

Además, el consumidor salvadoreño considera importante este producto en la canasta básica por 3 razones:

1. **Importancia.** Por ser un producto que tiene usos múltiples por las propiedades y beneficios que posee.

2. **Terapéuticos.** Suele ser utilizado para enfermedades como la tos, donde la miel es utilizada principalmente con el acompañamiento de jugo de limón, para golpes físicos principalmente en raspaduras, quemaduras o heridas aplicando la miel



en el área afectada para tratar estas lesiones porque lo consideran como un producto que es vital para la cicatrización de la piel humana; a la vez la consideran importante para tratar lesiones de gastritis intestinales por las propiedades y beneficios medicinales que posee, de igual manera el consumidor suele utilizarlo para hidratar o limpiar el área facial de la piel para tener una piel más sana e hidratada.



3. **Gastronómicos.** La miel de abeja suele ser utilizada con pan francés o con tortilla tostada, pan cakes, frutas o para endulzar bebidas en sustitución del azúcar. Esta razón va completamente relacionada con la importancia que tiene este producto en los hogares de los consumidores porque a pesar de que tienen un fuerte conocimiento de los usos medicinales que posee el producto, así les es de importancia en el uso gastronómico.

Cuando el consumidor está dispuesto a comprar la miel de abeja el comportamiento de éste lo inclina en observar la miel, y a la vez evalúa las características en sabor, color, consistencia y textura permitiéndole saber si es pura o no, sobre todo que no esté mezclada con azúcar, considerando de mucha importancia el punto de venta donde adquiere el producto; por lo tanto, se puede decir que el consumidor hace una evaluación subjetiva siendo vulnerable a que el producto que compra no sea de calidad, es decir no natural. A la vez, el consumidor está dispuesto a pagar por una botella de miel un precio de \$3.50 a \$5.00.

El punto de venta en que más suelen adquirir la miel es en el mercado o principalmente a personas particulares que ofrecen este producto ya sea en su casa, en tiendas, farmacias, peluquerías o en lugares de mayor concurrencia pública. Por lo tanto, es de considerar y comprender al consumidor, porque para él, ir a comprar un producto a un supermercado no es sinónimo de calidad dado a que consideran que por la experiencia que cada uno de ellos tiene, identifican que el sabor, la textura y el olor del producto no es de igual calidad en comparación al producto que vende una persona particular o apicultor que extrae por sí mismo la miel.

Cuando el consumidor realiza esta actividad, la persona que más suele hacer este proceso de selección de compra en los hogares es la mujer es decir la madre del hogar, porque se considera que es la que posee más experiencia en adquirir este producto. Por lo tanto cuando el consumidor compra la miel de abeja está dispuesto a hacerlo en la presentación de la botella de plástico por considerarla de mejor presentación y sobretodo de mayor higiene al momento de envasar el producto.

Los criterios que toma en cuenta el consumidor al momento de evaluar la calidad de la miel de abeja usualmente son: que la miel tenga un buen sabor, color y que sea pura en cuanto a la consistencia o textura. Para el consumidor la miel no es pura cuando se cristaliza demasiado rápido o se le hace un asiento de azúcar al fondo.

En el desarrollo de este grupo focal se realizó una actividad que consistía en hacer una demostración y una prueba de 3 tipos de mieles diferentes que se comercializan en el país de El Salvador, rotulados como A, B y C donde “A” es una muestra de miel pura y natural producida por un apicultor, “B” es una miel natural y pura con la característica que es miel de la flor de caña de azúcar y el literal “C” miel que se comercializa en los supermercados. Esto se realizó con la finalidad de conocer si el consumidor salvadoreño tiene la habilidad para identificar la verdadera miel de abeja en su estado puro y natural.

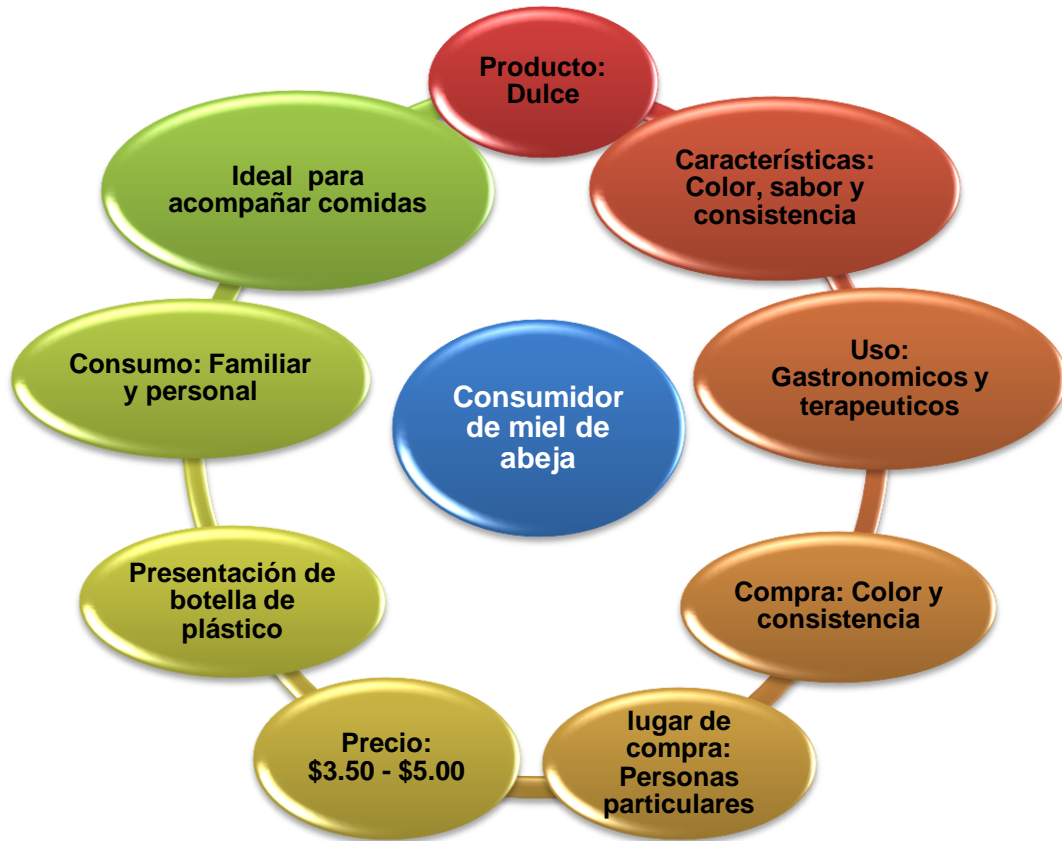


El resultado de esta actividad fue que el consumidor salvadoreño no tiene la habilidad para identificar si la miel es pura y natural, pues la mayoría de los consumidores consideraron que la miel pura y natural es el literal “C” producto adulterado con diferentes elementos que se comercializa en los supermercados; por lo tanto, es importante considerar este comportamiento del consumidor porque a través de esto, se pueden realizar estrategias mercadológicas que permitan informar al consumidor sobre las diferencias de un producto puro o natural con uno adulterado.

2.10.6.1. Representación del círculo del comportamiento del consumidor salvadoreño ante el producto de la miel de abeja.

El círculo de comportamiento del consumidor salvadoreño de la miel de abeja consiste en el posicionamiento que tiene este producto en la mente del consumidor. Éste se posiciona como un producto dulce, con características importantes como el color, sabor y consistencia, con la finalidad de usos gastronómicos y terapéuticos; considerando importante al comprarlo, la consistencia y color, dispuesto a pagar un precio de \$3.50 a \$5.00 dólares por la botella de plástico, para un consumo familiar y personal considerándolo como un producto excelente para el acompañamiento de comidas y para la salud.

Figura n° 8



Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

2.11 Conclusiones y Recomendaciones.

2.11.1. Conclusiones.

1. La mayoría de los apicultores o productores tienen como prioridad vender la miel de abeja a exportadores, porque consideran que la demanda nacional es relativamente baja; asimismo porque no cuentan con el presupuesto suficiente para venderla dentro del país, por lo tanto del total de la producción solamente del 5% al 20% queda dentro del mercado nacional.
2. En El Salvador, las familias no consumen de manera frecuente la miel de abeja por lo tanto su demanda es baja.
3. El mercado internacional se ha vuelto un mercado creciente y más exigente en cuanto a normas de calidad.
4. El consumidor hace una evaluación subjetiva de la miel de abeja siendo vulnerable a que el producto que compra no sea de calidad.
5. El consumidor presta poca atención a las marcas al momento de comprar o adquirir la miel de abeja en cualquier punto de venta que se comercialice.
6. En los últimos años el consumo de la miel de abeja ha mejorado, lastimosamente se ha invadido los mercados, supermercados y otros puntos de venta con mieles adulteradas con glucosa comercial y alta fructuosa; debido a que no existe ningún control institucional sobre este problema.
7. Con la tendencia hacia el crecimiento poblacional de forma acelerada y desordenada actualmente, se van cerrando los espacios agrícolas para la producción, crecimiento y desarrollo del rubro de la apicultura.
8. CONAPIS, no recibe el apoyo necesario y suficiente por parte del Gobierno para incentivar el desarrollo del sector apícola.

2.11.2. Recomendaciones.

1. Implementar planes de capacitación a apicultores para orientarles a una comercialización efectiva del producto dentro del país, considerando todas aquellas estrategias mercadológicas que puedan desarrollar por cuenta propia para que haya un equilibrio entre las ventas a exportadores y al consumidor final; de esa forma mejorar su economía.
2. Aplicando las estrategias mercadológicas adecuadas se puede hacer que el consumidor disminuya el tiempo de la frecuencia de compra de la miel y de esta forma se aumenta el consumo a nivel nacional, asimismo haciendo del conocimiento a los consumidores finales de todas las características y beneficios que tiene este producto con el propósito que la demanden más.
3. Implementar capacitaciones y charlas técnicas del buen manejo y tratamiento de la miel de abeja, para producir de manera más eficiente y eficaz con el objetivo de obtener un producto que sea de calidad y que cumpla con las exigencias y estándares de los países a los que se exporta.
4. Llevar a cabo campañas de información dirigidas a consumidores finales para dar a conocer los componentes que caracterizan a una miel pura, y crear una etiqueta que le garantice al consumidor que el producto que está adquiriendo está avalado por la Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS).
5. Diseñar una presentación de miel de abeja atractiva con marca propia para los apicultores afiliados a CONAPIS, dándola a conocer a través de los diferentes medios publicitarios que estén al alcance de la Comisión y por medio de campañas informativas.
6. Crear un ente verificador que controle el uso correcto del manual de las Buenas Prácticas Apícolas (BPA), es decir que todos los integrantes del sector se articulen de acuerdo a las normas y exigencias que se rige el mercado

nacional e internacional y que CONAPIS apoye con capacitar y monitorear a los apicultores para llevar un producto de calidad y asegurar el mercado.

7. Buscar apoyo de instituciones, organizaciones y fundaciones para exigir mediante medidas adecuadas, que el gobierno ponga interés por proyectar mejoras en la producción, evitando o disminuyendo el deterioro del medio ambiente; la cual es la base para la cosecha y producción de miel y productos agrícolas.

8. Crear un grupo conformado por apicultores y exportadores a nivel nacional, para incentivar al gobierno a través de diferentes medios, promoviendo la importancia y el crecimiento de la producción de la miel de abeja en El Salvador, para que CONAPIS por ser una comisión que fomenta el área de la apicultura reciba el apoyo necesario para seguir operando de manera más efectiva.

CAPITULO III

PROPUESTA DE COMERCIALIZACIÓN DE MIEL DE ABEJA PARA LOS APICULTORES AFILIADOS A LA COMISIÓN NACIONAL APÍCOLA DE EL SALVADOR (CONAPIS).

1. CARACTERÍSTICAS MERCADOLÓGICAS.

1.1. Segmentación.

En la actualidad, los apicultores afiliados a CONAPIS no cuentan con un segmento de mercado definido para comercializar la miel de abeja; es decir que no es de su conocimiento las características específicas de los compradores y consumidores de este producto en el país. Por tanto, se presenta el siguiente perfil de los compradores a partir de los resultados obtenidos en el segmento estudiado:

PERFIL DEL SEGMENTO ESTUDIADO

CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS	
Región del mundo	El Salvador, Centroamérica.
Región del País	Región Central: Área Metropolitana de San Salvador. Región Occidental: Municipio de Santa Ana. Región Oriental: Municipio de San Miguel.
Clima	Tropical.
CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS	
Edad	De 18 años a más.
Género	Hombres y mujeres.
Tamaño de la familia	1-3, 3-4, 4 a más.
Ciclo de vida familiar	Personas solteras, casadas, acompañadas con o sin hijos
Ingresos	De \$200.00 a más.
Ocupación	Personas con empleo formal o negocio propio y desempleados (incluidas personas jubiladas).
Educación	Educación básica, media y estudios universitarios.
Religión	Indiferente.
Nacionalidad	Salvadoreños.
CARACTERÍSTICAS PSICOGRÁFICAS	
Clase Social	Clase baja alta a alta.
Estilo de vida	Personas que se dedican a trabajar en diferentes áreas, que comparten tradiciones familiares y que se preocupan por el cuidado de la salud personal y de los suyos.
CARACTERÍSTICAS CONDUCTUALES	
Ocasiones	Habitual.
Beneficios	Salud, calidad.
Situación del usuario	Usuario habitual y potencial.
Frecuencia de compra	Cada tres meses o más.
Actitud hacia el producto	Positiva.

1.2. Mercado Meta. (Consumidores).

Para definir el mercado meta, se tomó en cuenta algunos de los criterios establecidos en el perfil del consumidor final. El mercado meta quedó definido de la siguiente forma:



MERCADO META CONSUMIDOR FINAL	
EDAD	Tres años en adelante
GÉNERO	Hombres y mujeres
TAMAÑO DE LA FAMILIA	De dos a más miembros.
INGRESOS FAMILIARES	De \$200.00 en adelante.

1.3. Perfil del consumidor de la miel de abeja.

La mayor parte de los salvadoreños les gusta la miel de abeja, incluidos niños, jóvenes y adultos que la consumen como un acompañante en alimentos como el pan francés, pancakes, frutas, ensaladas, endulzar bebidas, entre otras. También la utilizan con fines medicinales o terapéuticos como tratamientos para la tos, en licuados para la gastritis, quemaduras y cicatrizantes. Además, algunas mujeres la usan como cosmético es decir, para el tratamiento del cabello y la piel.

Por lo general, la consumen en cualquier momento ya sea por la mañana, tarde o noche y de forma habitual.

1.4. Comportamiento del consumidor de la miel de Abeja en El Salvador.

Tomando en consideración los resultados obtenidos en la investigación presentada, se determina el comportamiento del consumidor de la miel de abeja a través de los siguientes aspectos: ¿por qué lo compran?, ¿cuándo?, ¿dónde?, ¿con qué frecuencia lo compran?, ¿con qué frecuencia lo utilizan?, ¿cómo lo evalúan después de la compra?, el efecto de estas evaluaciones sobre compras futuras y cómo lo desechan; esto quiere decir que el comportamiento del consumidor abarca tanto sus pensamientos y sentimientos que experimentan en los procesos de consumo.

El consumidor de la miel de abeja en El Salvador, juega un papel importante a la hora de adquirir el producto. Basado en sus conocimientos empíricos, se dedica a evaluar las características del mismo para determinar si el producto es natural o si está adulterado por las cuales decide comprarlo o no comprarlo; asimismo, el consumidor no hace elección de una marca y un diseño específico de envase, sino que muestra una actitud indiferente hacia éste, dado que en el país la miel suele venderse en envases de vidrio. Es envasada de forma artesanal por los apicultores y comercializada por los mismos de manera informal. Sin embargo, hay personas que se inclinan por adquirir una miel en el supermercado porque lo consideran de "calidad", y con una mejor higiene según su percepción, ya sea porque poseen una marca y una etiqueta con la información necesaria.

Las personas que compran y consumen la miel de abeja, la consideran importante por los beneficios que brinda para la salud, también por los diferentes usos y formas variadas de consumirla.

Es importante mencionar que las personas que la compran son las mujeres, cuyo rol es ser madre o simplemente ama de casa, profesional o no. Por lo general son ellas quienes toman la decisión de compra, dado que por costumbre, la mujer es la que se dedica hacer las compras del hogar y a cuidar la salud de los miembros de su familia.

Los hogares que compran y consumen la miel de abeja, comúnmente poseen ingresos económicos mensuales de \$200.00 en adelante y la frecuencia de compra de éstos es de una botella cada tres meses o más, lo que significa que los

salvadoreños no consumen de forma diaria este producto pero sí es parte de su hábito alimenticio.

Otro punto que es necesario destacar, es la influencia que ejercen las costumbres y tradiciones familiares sobre la forma de comportarse de cada uno de los consumidores. Para el caso de la miel de abeja, en el país, los hogares la compran y la consumen porque han sido influenciados por sus familiares o personas particulares para utilizarla de diversas formas. Una costumbre general de los salvadoreños es comer pan francés con miel y utilizarla como medicamento para problemas de salud, por lo general para la tos. Por esta razón, CONAPIS debe poner énfasis en informar de forma científica y técnica sobre los beneficios y usos que tiene la miel de abeja y de esa forma incrementar el interés de compra en aquellos que no la consumen y en los que sí lo hacen.



2. ELEMENTOS DEL MERCADO.

2.1. Oferta.

Los consumidores salvadoreños no recuerdan ninguna marca en específico debido a la poca o nula publicidad que hay, las personas no están informadas de las diferentes marcas existentes en el mercado de la miel de abeja; sin embargo, al preguntarles por medio de un cuestionario si conocían una marca, manifestaron conocer la del “bote de osito”; ésta no es una marca si no que es el envase que algunos productores utilizan para guardar la miel de abeja y comercializarla en los diferentes supermercados; de hecho existen varias marcas que utilizan el bote de osito, a lo que las personas no le prestan cierto interés y lo único llamativo para ellas es el diseño del envase.

Los apicultores afiliados a CONAPIS, no cuentan con una marca ni etiqueta propia para la comercialización de la miel de abeja que ellos producen y cosechan; por eso, se propone una marca cuya etiqueta está diseñada para el envase del bote de osito como para la botella plástica y un sticker para la botella de vidrio, y de esta manera posicionarse en la mente del consumidor; informando y así mismo incentivando a las personas a comprar y preferir dicha marca, a través de una campaña informativa y publicitaria.

El objetivo principal que se pretende alcanzar es que la miel producida y cosechada por los apicultores, sea respaldada por medio de una marca y etiqueta que haga constar que es un producto de calidad, 100% natural y que está aprobada por una Comisión que se encarga de fomentar el buen manejo y las buenas prácticas de la apicultura en el país.

Para el diseño de la marca como de la etiqueta de los envases, se tomó en cuenta diferentes características que tiene la miel de abeja y que tuvieran relación con la misma. Es importante mencionar que el diseño de las etiquetas es para comercializarla solamente dentro del país y no para exportarla. Se le brinda a CONAPIS las herramientas para que por medio de ellas inculque a los apicultores el uso de envases identificados para mejorar los ingresos de cada uno de ellos.

2.1.1. Marca.

El nombre de la marca se construyó a partir de las características del producto que mayormente fueron mencionadas por los encuestados y por las personas que participaron en el focus group. Una de las palabras que más se mencionó fue dulce, por lo que se considera de suma importancia la idea de que el nombre de la marca se conformara junto con la palabra dulce y la palabra miel porque hace referencia al producto; resulta más fácil para el consumidor retener una marca que vaya conformada por palabras de su total conocimiento. Por lo tanto, a partir de lo mencionado anteriormente se propone el siguiente nombre de la marca:

DULCE MIEL

2.1.1.1. ¿Cómo inscribir una marca?⁶⁸

En cuanto al proceso para registrar una marca dentro del país, se acude al Centro Nacional de Registros; en donde se especifica los pasos a seguir para dicho procedimiento, los cuales se mencionan a continuación:

(Todos los artículos mencionados de la LEY DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS ver enlace en pie de página).⁶⁹

Paso 1

Realizar una búsqueda de anterioridad por el valor de \$ 20.00 dólares.

Paso 2

Presentar solicitud original y dos copias según modelo.

Anexar 15 facsímiles⁷⁰ debidamente cortados en un sobre.

El interesado podrá preguntar por su solicitud dentro de 5 días hábiles.

⁶⁸ http://www.cnr.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&catid=83:tema-2&id=121:inscribir-marca.

⁶⁹ <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-marcas-y-otros-signos-distintivos>.

⁷⁰ Facsímiles: Imitación o reproducción exacta de un libro, escrito, dibujo, firma, etc.

Nota: Una vez ingresados los datos de la solicitud, se arma el expediente y se califica. Si la solicitud no cumple con algunos de los requisitos que establece el art. 10 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, el registrador pronuncia una prevención.

Si la solicitud incurre dentro de las prohibiciones establecidas en el art. 8 y 9, se dicta resolución y el interesado tiene un plazo de 4 meses para contestar.

Paso 3

El interesado presenta el escrito donde subsana la prevención dentro de los 4 meses que establece la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

El interesado presenta el escrito donde contesta sobre la objeción que se le haya hecho a su marca, dentro de los 4 meses, el Registrador estimare que subsisten las objeciones planteadas, se denegará el registro mediante resolución razonada; sí el registrador considera que la objeción hecha no es procedente, se admite la solicitud.

Nota: Se califica el expediente y si el escrito cumple con los requisitos establecido en los artículos 13 y 14 de ley, se admite la solicitud y se entrega el cartel original al interesado para que le saque una copia para llevar a publicar al diario de mayor circulación y original al Diario Oficial por tres veces alternas.

Paso 4

Transcurrido los 2 meses de la primera publicación del Diario Oficial, el interesado presenta un escrito adjuntando las primeras publicaciones de ambos diario si presenta fotocopias de las publicaciones estas deben de presentarse debidamente certificadas.

Nota: El expediente se pasa nuevamente a calificación, si la publicación ha sido presentada dentro del término de ley, se le notifica al interesado el auto donde se ordena el registro previo pago de derechos de registro; si no se le ha presentado oposición a la marca.

Paso 5

Si a la solicitud de registro se le presenta escrito de oposición, se suspenden las diligencias de registro de la marca, mientras se conoce el incidente de oposición.

Paso 6

El interesado presenta el recibo de los derechos de registro por un valor de \$100.00 dólares dentro de los 3 meses que establece la ley.

Nota: Se califica el expediente y el registrador elabora el auto de inscripción y el certificado de registro de la marca.

Paso 7

Se le entrega el auto de inscripción y el certificado de registro original al interesado.

Los modelos de solicitudes que se entregan en el Registro de Propiedad Intelectual son para que los clientes tengan una idea como redactar las solicitudes y los demás escritos.

2.1.1.2. Descripción del nombre de la marca.

Debido a que toda marca debe tener el porqué de su nombre, a continuación se explica el significado de DULCE MIEL.

DULCE: por ser una característica bastante identificable y recordada por los consumidores.

MIEL: por ser parte del nombre del producto y una palabra que ya está posicionada en la mente del consumidor.

2.1.1.3. Isotipo para la presentación de 750 ml.

El diseño del isotipo que se utilizará para la etiqueta de la botella es un círculo con delineado café cuyo fondo es amarillo combinado con blanco; acompañado de una imagen de un panal de miel al centro que está colgada de una rama; y cerca de éste una abeja, lo que representa el producto y tiene una relación directa con éste. Además el nombre de la marca y su eslogan.



Rama con las hojas: es debido a que la mayoría de veces los panales se encuentran colgados en las alturas de las ramas de los árboles cubiertos por hojas y lo más importante para hacer alusión a que la miel es natural.

Panal de abeja: es el lugar donde las abejas depositan la miel y de lo que el consumidor ya tiene conocimiento relacionándolo directamente con el producto.

Abeja: es el animal que se encarga de procesar el polen de las flores para luego convertirla en miel.

Para el nombre de la marca se utilizaron los siguientes aspectos:

- ✚ **Fuente:** Script MT Bold.
- ✚ **Tamaño de fuente:** 79,68 pt.
- ✚ **Estilo:** Bandera horizontal.
- ✚ **Color:** Café #382002.

Slogan.

Se ha creado un slogan con el propósito principal de darle un significado a la marca es decir ¿qué es? y ¿qué la hace especial?, que los consumidores se sientan más atraídos por el producto y que cree en su mente expectativas positivas de que es una miel de abeja natural y de buena calidad.

MIEL DE ABEJA QUE CONSIENTE SU PALADAR

Aspectos:

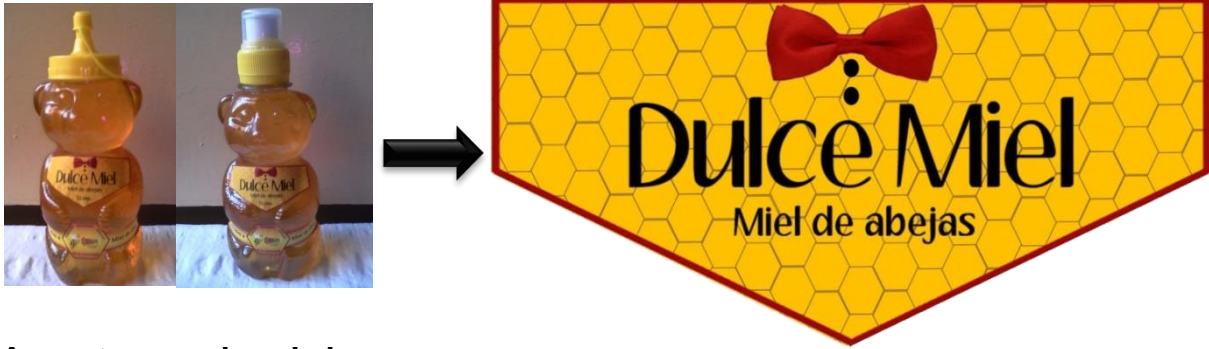
- ✚ **Fuente:** Britannic Bold
- ✚ **Tamaño de fuente:** 24 pt.
- ✚ **Estilo:** Arco horizontal.
- ✚ **Color:** Café #382002.

Con este slogan se quiere dar a demostrar que el producto es de calidad y que brinda los beneficios y la satisfacción que los consumidores esperan, que es una miel de abeja que consiente el paladar, con un sabor diferente, del cual el consumidor no se arrepentirá de haberla comprado y que el concepto que se cree en su mente sea único y especial hacia la marca.

Así mismo se busca que este elemento alcance un nivel tan alto de reconocimiento y aceptación por los consumidores, y que pueda seguir contribuyendo al valor de la marca; pero más como un recordatorio de la misma ayudando a reforzar su posicionamiento y que sea diferenciada de la competencia.

2.1.1.4. Isotipo para la presentación de osito de 12 onz.

El isotipo de la botella de osito es un rectángulo-triángulo delineado con rojo, que se conforma de un fondo amarillo con hexágonos agrupados que simulan un panal de abejas, el nombre de la marca y nombre del producto; asimismo su diseño contiene un corbatín rojo con botones negros para simular una camisa que irá al centro.



Aspectos nombre de la marca:

- ✚ Fuente: Aubrey
- ✚ Tamaño de fuente: 150 pt.
- ✚ Estilo: Ninguno.
- ✚ Color: Negro.

Aspectos nombre del producto:

- ✚ Fuente: Aubrey
- ✚ Tamaño de fuente: 48.59 pt.
- ✚ Estilo: Ninguno.
- ✚ Color: Negro.

2.1.2. Diseño de etiquetas.

La etiqueta se ha diseñado con el objetivo principal de crear un respaldo para el producto que es cosechado y producido por los apicultores afiliados a CONAPIS, la "etiqueta" es una parte fundamental del producto, porque sirve para identificarlo, describirlo, diferenciarlo, dar un servicio al cliente y por supuesto, también para cumplir con las leyes, normativas o regulaciones establecidas para cada industria o sector. Para la elaboración de la etiqueta se aplicó la **NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS**⁷¹, para este caso de la miel de abeja.

⁷¹ Fuente: http://www.defensoria.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=468:normas-salvadorenas-obligatorias-nso&catid=119

2.1.2.1. Etiqueta para presentación de 750 ml.



Para la elaboración de la etiqueta para el envase de 750 ml., se tomaron en cuenta diferentes aspectos, desde su color, hasta el tipo de información que debe contener y que exige la normativa. La etiqueta contiene la marca, el isotipo, slogan, una tabla nutricional, contenido, el logo de la Comisión y demás datos que servirán para que el consumidor sienta seguridad y confianza de lo que está comprando y se sienta debidamente informado. Así mismo para poder diferenciarse de la competencia y posicionarse en el mercado como un producto confiable.

La etiqueta mide aproximadamente 24 cm. de ancho y 8.5 cm. de alto, la parte del centro está conformada por un círculo donde está ubicado el nombre de la marca, el isotipo, el contenido y el slogan.

En la parte izquierda del círculo se ubica la información nutricional, es decir todos los nutrientes que contiene la miel de abeja, de esta forma los consumidores estarán informados y conscientes de lo que consumen. Por lo general, la miel de abeja se considera un producto no dañino para la salud, gracias a sus beneficios se piensa que es medicinal y saludable.

En la parte derecha del círculo se ubica información de por quiénes ha sido producido y envasado, el logo de CONAPIS, teléfono, registro sanitario, la fecha hasta la cual debe consumirse y la forma en que debe mantenerse guardado, todo esto con el objetivo de informar al consumidor y crear confianza hacia el producto y la marca.

En cuanto al color, se utilizó uno que tuviera relación con la miel de abeja, entre anaranjado y amarillo; y que combinara de igual forma con el producto.

2.1.2.2. Etiqueta bote de osito.



Para el caso de la etiqueta del bote de osito, se compone de dos piezas, una que va ubicada en la parte de enfrente del cuello, y la otra en la parte inferior de las manos del osito e irá alrededor del envase.

La etiqueta se ha diseñado con la idea de diferenciarse de la competencia y para llamar la atención de los consumidores hacia el producto. A ésta no se le ha colocado el isotipo ni el slogan de la presentación de 750 ml, debido al poco espacio que tiene el envase para ubicarla, por lo que se trató la manera de que el diseño no quedara cargado para que fuera más entendible para la mirada del consumidor

La primer pieza que irá en el cuello mide aproximadamente 3 cm. de alto y 6 cm. de ancho; y se ha ubicado el nombre de la marca, el nombre del producto y su

contenido que será de 10 y 12 onzas. El color es el mismo de la etiqueta de la botella con la diferencia que esta tiene un fondo de hexágonos que hacen simular un panal de abeja; además se le ha ubicado un corbatín color rojo y dos botones negros para darle más estilo al envase.

La segunda pieza que irá ubicada en la parte inferior, mide aproximadamente 18 cm. de ancho y 2.5 cm. de alto. Esta etiqueta simulará un cincho alrededor del envase. La parte de en medio está conformado por un hexágono. El color es un degradado de amarillo y anaranjado, tratando la manera que se relacione con el color del producto; en la parte interior del hexágono está ubicado el nombre y logo de la Comisión.

Alrededor del cincho se ha ubicado la frase Miel de abeja producida y envasada por apicultores salvadoreños afiliados a... terminando de leerse con lo ubicado en el interior del hexágono junto a la fecha de vencimiento. Esto con el propósito de informar a los consumidores que prefieran dicho producto, por quienes ha sido producido y envasado, pero lo más importante que están afiliados a una Comisión encargada de fomentar la apicultura.

El diseño de esta etiqueta quedó de la siguiente manera:



2.1.2.3. Botella de vidrio.



Para el caso de la botella de vidrio, que es la que generalmente ocupan los apicultores para envasar la miel de abeja, y es uno de los envases más preferidos por los consumidores, se ha diseñado un sticker que identifique al producto con el nombre y logo de la Comisión. No se ocupará la misma etiqueta de la botella de plástico de 750 ml. pues los apicultores la envasan artesanalmente y son ellos mismos quienes recolectan las botellas de vidrio y las limpian.

Por lo tanto, se le recomienda a CONAPIS, verificar el uso de envases debidamente esterilizados para garantizar la higiene e inocuidad del producto.

Este sticker se diseñó con el propósito principal de que los apicultores afiliados a CONAPIS se identifiquen y tengan el respaldo de que lo que venden es un producto puro y de calidad, es decir sin adulteraciones y que está aprobado por una Comisión que se encarga de fomentar el buen uso y manejo de la apicultura en el país.

2.1.3. Presentación de envases.



**Bote de osito
(12 onz. – 10 onz.)**

**1 Botella
(750 ml.)**

**Botella de
vidrio**



Diseños de Matriceria Industrial Roxy S.A de C.V.

Diseños de Salvaplastic, S.A de C.V.

Los envases de una botella y de osito son de material plástico, mientras que el de vidrio es el que la mayoría de apicultores utilizan para envasar su miel de forma artesanal; así mismo, es uno de los envases que mayor prefieren los consumidores.

Es importante mencionar que los precios de los envases plásticos se cotizaron en dos lugares: Matriceria Industrial Roxy S.A. de C.V. y Plásticos Salvadoreños S.A. de C.V. (Salvaplastic S.A. de C.V).

La diferencia radica tanto en el precio (que se presentan en los presupuestos) como en el material y el diseño del tapón del envase como se observa en la figura anterior. Los dos envases de Salvaplastic, S.A de C.V. son de material PVC boca de cantimplora, y la forma de la botella es cilíndrica. Este último, comúnmente no es usado por los apicultores pero por su presentación junto con la etiqueta se estima que podría tener aceptación por los consumidores.

Para el caso de los envases de Matriceria Roxy S.A. de C.V., el diseño del tapón es diferente. Éste se conoce como tapa tipo sport, y se considera que es más seguro; con respecto al diseño del envase de 750 ml., es el que mayormente se utiliza para envasar la miel de abeja.

De forma general, es importante recalcar el papel que CONAPIS desempeñará con respecto a la distribución de las etiquetas con las marcas y los envases. Por tanto, se propone que sea la Comisión la que provea a los apicultores afiliados a ella las etiquetas y los envases y que cada uno de ellos se encargue del envasado del producto y su respectivo etiquetado. Por ello, se ha cotizado un lote de 1000 etiquetas y 1000 envases de cada una de las presentaciones mostradas. El costo se refleja en el apartado de presupuestos. Con base en esto, se podrá establecer un precio al cual la Comisión podría venderles el envase junto a las etiquetas a los apicultores que se interesen en adquirirlo, siempre y cuando este precio represente un beneficio para ambas partes.

Asimismo, CONAPIS por medio de las charlas y reuniones que mantienen con los apicultores tendría que dar a conocer la marca e inculcarles el uso y la importancia de las etiquetas, sticker y envases debidamente esterilizados, con el propósito de crear seguridad y confianza al momento que los consumidores compren el producto.

2.2. Demanda y precio.

La cantidad demandada de un bien determinado es la cantidad que de ese bien están dispuestos a adquirir los compradores y el precio es la cantidad de dinero que permite la adquisición o uso de un bien o servicio.

Existen muchos factores que determinan la cantidad demandada de un bien; sin embargo, cuando se analiza cómo funcionan los mercados, un determinante fundamental es el precio del bien. Si el precio de un producto aumentara, las personas comprarían menos. En cambio, si el precio disminuyera, las personas comprarían más. Esta relación entre el precio y la cantidad demandada es verdadera para casi todos los bienes de la economía; y de hecho, es una relación tan generalizada que los economistas la denominan la ley de la demanda. Es decir, si todo lo demás permanece constante, cuando el precio de un bien aumenta, la cantidad demandada de dicho bien disminuye, y cuando el precio disminuye, la cantidad demandada aumenta.

Para la miel de abeja en El Salvador, la elasticidad precio de la demanda para las personas que compran y consumen la miel, es inelástica debido a que si la media del precio de una botella es \$3.50, si éste aumentara aproximadamente un 20%, el precio real sería de \$4.20; el cambio en la demanda no se verá afectada sustancialmente; así mismo, no varía si el precio de la miel disminuye en un mismo porcentaje porque el consumidor salvadoreño está dispuesto a pagar un precio de \$2.00 a \$5.00 por este producto y porque la mayoría solamente compra una botella cada tres meses o más.

Por lo tanto, para aumentar la demanda se pueden implementar las siguientes estrategias:

- **Organización de campañas publicitarias e informativas:** para poner a conocimiento del mercado la marca y brindar datos sobre los beneficios, usos, componentes y derivados de la miel de abeja y de esa forma incentivar el consumo de este producto.

- **Productos complementarios:** vender cualquiera de las presentaciones de miel (osito y botella), acompañado de harinas para pancakes, waffles, empaques de té natural u otros que son consumidos generalmente con este producto.



- **Dar realce a la marca en las instalaciones de CONAPIS:** por medio de actividades como ferias de miel, entrega de muestras (sampling)⁷² tanto dentro como fuera del local (Parque Moran, Plaza Bicentenario y alrededores de Quezaltepeque).

Así mismo, esta estrategia puede ser utilizada en ferias comerciales o gastronómicas a las que pueda asistir la Comisión, porque en este tipo de eventos es más que habitual encontrar personal, repartiendo u ofreciendo todo tipo de muestras promocionales.



⁷² Sampling: acción de distribución o envío de demostraciones o prueba de productos de forma gratuita o promocional. <http://www.puromarketing.com/>.

Para generar mayor confianza con respecto a la entrega de muestras, se recomienda utilizar el mismo sticker diseñado para la botella de vidrio con el logo de CONAPIS alrededor del recipiente y éste al mismo tiempo se puede utilizar como sellador. Y los encargados de repartir dichas muestras deben estar identificados ya sea con camisa, carnet, gorra y pines promocionales respaldados por la Comisión.

Precio de venta al consumidor.

Para poder establecer el precio de venta de un producto, en primer lugar es necesario tomar en cuenta todos aquellos costos en los que la empresa u organización ha incurrido para ofrecerlo al público.

El cálculo del precio de la miel de abeja fue el siguiente:

Cálculo del precio de la botella de miel.	
Precio promedio de miel a granel	\$100.00 -\$125.00 el quintal.
Precio promedio del quintal	$\$100.00 + \$125.00/2 = \$112.50$ quintal.
Un barril de miel posee	6.5 quintales.
Precio del barril de miel	$\$112.50 \times 6.5$ quintales= \$731.25
Número de botellas en un barril	275 botellas.
Precio promedio de la botella	$\$731.25/275$ botellas= \$2.66 la botella.

Es necesario tomar a consideración estos datos para establecer un margen de ganancias que beneficie al apicultor(a) al vender su producto ya sea al mayor o al detalle.

Ya calculado el precio de la botella de la miel, se procedió a elaborar un cuadro detallado de los costos unitarios y totales para conocer el costo real que implica envasar y etiquetar este producto.

Cuadro de costos totales para envasado y etiquetado.

	TIPO DE ENVASE	COSTOS			
		Costo Unitario de la presentación	Sub total (1000 unid.)	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO TOTAL
IMPRESIÓN: COLOR EN LÍNEA					
Salvaplastic	Bote de osito	\$ 0.24413	\$ 244.13	\$ 244.13	\$ 0.24
	Botella 750 ml	\$ 0.54024	\$ 540.24	\$ 540.24	\$ 0.54
Roxy	Bote de osito	\$ 0.32420	\$ 324.20	\$ 324.20	\$ 0.32
	Botella 750 ml	\$ 0.49570	\$ 495.70	\$ 495.70	\$ 0.50
IMPRESIÓN: IMPRÍMELO					
Salvaplastic	Bote de osito	\$ 0.41410	\$ 414.10	\$ 414.10	\$ 0.41
	Botella 750 ml	\$ 0.85020	\$ 850.20	\$ 850.20	\$ 0.85
Roxy	Bote de osito	\$ 0.49420	\$ 494.20	\$ 494.20	\$ 0.49
	Botella 750 ml	\$ 0.80570	\$ 805.70	\$ 805.70	\$ 0.81

Tomando en cuenta lo anterior, se considera el precio de la miel de abeja calculado por botella, más el costo de envasado y etiquetado, más un margen adicional de ganancia.

	TIPO DE ENVASE	COSTOS Y PRECIOS				
		COSTO UNITARIO TOTAL	COSTO DE LA MIEL	COSTO TOTAL	PRECIO DE VENTA POR MAYOR	PRECIO AL DETALLE
IMPRESIÓN: COLOR EN LÍNEA						
Salvaplastic	Bote de osito	\$ 0.24	\$ 1.00	\$ 1.24	\$ 1.61	\$ 2.11
	Botella 750 ml	\$ 0.54	\$ 2.66	\$ 3.20	\$ 3.84	\$ 4.64
Roxy	Bote de osito	\$ 0.32	\$ 1.00	\$ 1.32	\$ 1.72	\$ 2.24
	Botella 750 ml	\$ 0.50	\$ 2.66	\$ 3.16	\$ 3.79	\$ 4.58
IMPRESIÓN: IMPRÍMELO						
Salvaplastic	Bote de osito	\$ 0.41	\$ 1.00	\$ 1.41	\$ 1.83	\$ 2.40
	Botella 750 ml	\$ 0.85	\$ 2.66	\$ 3.51	\$ 4.21	\$ 5.09
Roxy	Bote de osito	\$ 0.49	\$ 1.00	\$ 1.49	\$ 1.94	\$ 2.53
	Botella 750 ml	\$ 0.81	\$ 2.66	\$ 3.47	\$ 4.16	\$ 5.03

Los precios calculados con anterioridad, fueron basados en los siguientes porcentajes de ganancia:

	TIPO DE ENVASE	PRECIO POR MAYOR			PRECIO AL DETALLE	
		Costo Total	Porcentaje de ganancia	Precio	Porcentaje de ganancia	Precio
IMPRESIÓN: COLOR EN LÍNEA						
Salvaplastic	Bote de osito	\$ 1.24	30%	\$ 1.61	70%	\$ 2.11
	Botella 750 ml	\$ 3.20	20%	\$ 3.84	45%	\$ 4.64
ROXY	Bote de osito	\$ 1.32	30%	\$ 1.72	70%	\$ 2.24
	Botella 750 ml	\$ 3.16	20%	\$ 3.79	45%	\$ 4.58
IMPRESIÓN: IMPRÍMELO						
Salvaplastic	Bote de osito	\$ 1.41	30%	\$ 1.83	70%	\$ 2.40
	Botella 750 ml	\$ 3.51	20%	\$ 4.21	45%	\$ 5.09
ROXY	Bote de osito	\$ 1.49	30%	\$ 1.94	70%	\$ 2.53
	Botella 750 ml	\$ 3.47	20%	\$ 4.16	45%	\$ 5.03

Dado a que se propone una etiqueta para los apicultores que envasan la miel en botellas de vidrio para generar confianza en el cliente, se presenta a continuación un detalle de los porcentajes y precios estimados para generar mejores ingresos:

TIPO DE ENVASE	PRECIO POR MAYOR			PRECIO AL DETALLE	
	Costo Total	Porcentaje de ganancia	Precio	Porcentaje de ganancia	Precio
IMPRESIÓN: COLOR EN LÍNEA					
Botella de Vidrio	\$ 2.97	30%	\$ 3.86	60%	\$ 4.75
IMPRESIÓN: IMPRÍMELO					
Botella de Vidrio	\$ 3.21	30%	\$ 4.17	60%	\$ 5.14

2.3. Comercialización.

Para hacer una comercialización efectiva, es necesario establecer las formas en que los productos llegarán hasta la mano del consumidor final. Para esto, existen los llamados canales de distribución que es el conjunto de organizaciones interdependientes que participan en el proceso de poner un producto o servicio a disposición del consumidor o usuario de negocios; también el establecimiento de nuevos puntos de venta, la asistencia a actividades desarrolladas por entidades municipales, gubernamentales y no gubernamentales donde haya fuerte afluencia de personas y el mejoramiento de los puntos ya existentes.

Tomando en consideración lo anterior, se propone lo siguiente:

2.3.1. Selección del tipo de canal de distribución.

En El Salvador, la miel de abeja es distribuida de forma directa a través de los apicultores, quienes la envasan en botellas de vidrio; y, tomando en cuenta que la mayoría de las personas que consumen la miel prefieren comprarla a personas particulares que llegan a ofrecerla a sus casas, que la venden en el mismo lugar donde tienen los apiarios o que poseen puestos de venta en el mercado y parques, la venta de este producto se puede ver mejorada al establecer nuevos puntos de venta

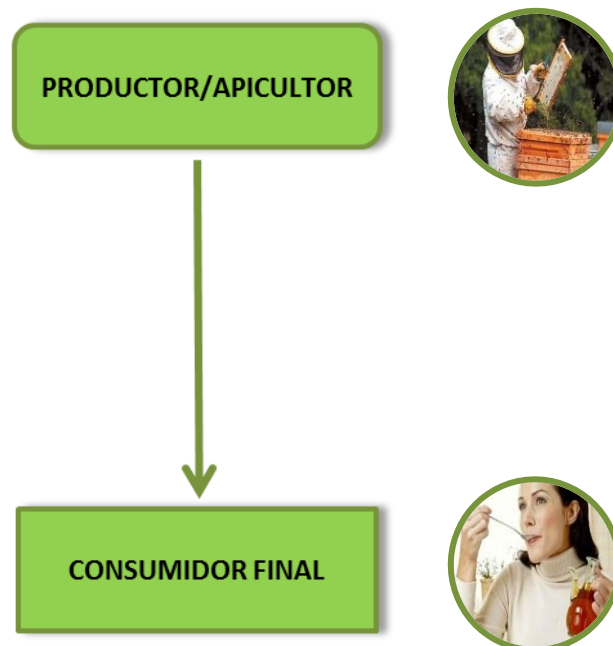
que sean accesibles a los lugares de residencia de los compradores y así incrementar el consumo de la miel en los hogares del país.

Por tanto, los tipos de canal propuestos para comercializar de forma efectiva la miel son:

1. Canal Directo: Productor/Apicultor- Consumidor final.

Aunque este canal es el utilizado por la mayoría de los apicultores, se recomienda mantenerlo debido a que por medio de éste, el productor tiene un contacto directo con el consumidor y llega a conocer sus diferentes opiniones acerca del producto; al mismo tiempo, se estará creando un posicionamiento de marca tanto en aquellos que compran como los que no lo compran. Las formas establecidas para comercializar son de casa en casa, en puntos de venta propiedad de los apicultores y los lugares de residencia de éstos.

Su estructura es la siguiente:



2. Canal Indirecto: Productor/Apicultor-Detallista-Consumidor Final.

Otra de las formas de distribución que se recomienda utilizar es el canal indirecto. Éste implica el involucramiento de uno o más intermediarios para que el producto, en este caso la miel de abeja llegue hasta las manos del consumidor final. Este medio es poco utilizado por los apicultores afiliados a CONAPIS debido a que la mayoría de ellos son de pocos recursos, no así aquellos que poseen mejores condiciones económicas para distribuir su producto en diferentes puntos de venta como supermercados. Dentro de este canal, el apicultor venderá el producto a aquellas personas que se dedican al comercio en mercados, fruterías, agro servicios, harineras y tiendas de productos básicos.



El productor será asesorado por la Comisión para la comercialización de la miel en las presentaciones mostradas con anterioridad y de esa forma promover la marca. Asimismo, ésta (CONAPIS) le proveerá de un sello en forma de sticker para las presentaciones en botellas de vidrio para certificar al consumidor que la miel que está comprando es natural sin adulteraciones y que está verificada por la Comisión.

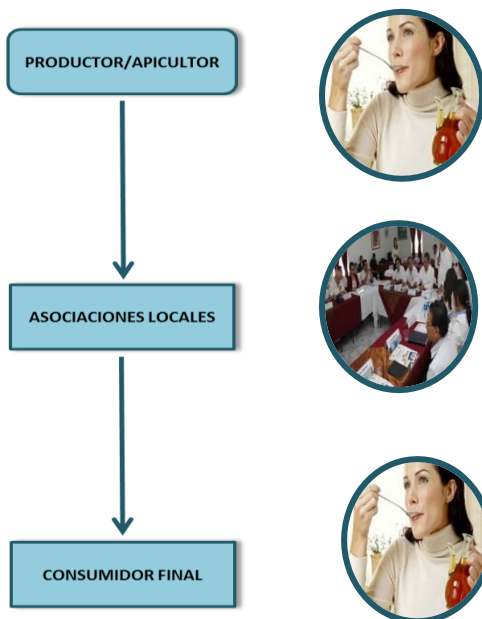
3. Canal Indirecto: Productor/Apicultor-Asociaciones Locales-Consumidor Final.

En este canal, los apicultores asesorados por la Comisión acudirán a las diferentes asociaciones locales o cooperativas de apicultores para que éstas ofrezcan la miel en sus instalaciones, a toda aquella persona que desee adquirirla por mayor o al detalle. Asimismo, gestionando la venta del producto con los detallistas mencionados con anterioridad, asesorando al apicultor con respecto al precio y las condiciones de venta que le aseguren obtener los mejores márgenes de ganancia.

Algunas de estas asociaciones o cooperativas son:

- ✓ Sociedad Cooperativa de Apicultores de El Salvador. (SCAES)
- ✓ Asociación Cooperativa de Comercialización, Producción, Ahorro y Crédito de los Apicultores de Chalatenango de R.L. (ACOPIDECHA)
- ✓ Asociación Agropecuaria de Productores y Productoras Apícolas de Morazán (ApiMorazán)

De esta forma, se estará logrando que haya un mayor reconocimiento de la marca propuesta a nivel Nacional.



2.3.2. Establecimiento de puntos de venta.

Una de las formas que existe para facilitar el acceso al comprador, es estableciendo nuevos puntos de ventas en lugares céntricos y conocidos por los habitantes de determinado lugar. Debido a que la miel de abeja es un producto cuyo consumo no es masivo, pero que sí es considerado como necesario por la mayoría de consumidores, deben crearse puntos de venta estratégicos que contribuyan a que pase a ser un producto altamente demandado por la población salvadoreña.

Considerando lo anterior, se proponen los siguientes puntos de venta:

2.3.2.1. Parques Nacionales.

Los parques, son lugares que con frecuencia son visitados por personas de todas las edades, sean nacionales o extranjeros y con mayor afluencia los fines de semana.

Debido a que cuentan con espacios grandes para desarrollar diversas actividades y algunos de ellos están ubicados en municipios altamente turísticos, son lugares adecuados para establecer un punto de venta de miel de abeja solamente los días sábado y domingo; y al mismo tiempo realizar ferias de miel y sus derivados para que las personas conozcan sobre los beneficios de consumir este producto y también, sobre las actividades que realiza CONAPIS a través de la entrega de brochures y afiches informativos.

Para este punto de ventas, es necesario solicitar los permisos pertinentes en las Alcaldías Municipales de cada lugar.

Algunos de los parques sugeridos son:



**Parque Daniel
Hernández**



**Parque Morán
Quezaltepeque**



**Parque Plaza Centenaria
Suchitoto**



**Parque Libertad
Santa Ana**

Sin embargo, la elección de los lugares y municipios, dependerá de cada uno de los objetivos de crecimiento tanto de los apicultores como los de la Comisión.

2.3.2.2. Ferias Gastronómicas.

Diferentes municipios de El Salvador, realizan cada fin de semana este tipo de ferias para llevar a la población una diversidad de alimentos conocidos y no conocidos para que disfruten de ellos entre familia o amigos; y considerando que este tipo de actividades contribuye al crecimiento económico de las personas dedicadas al comercio, el establecimiento de un punto de comercialización de miel de abeja en estas ferias contribuirá a que la venta de dicho producto sea cada vez mayor debido al gran movimiento de turistas nacionales y extranjeros en éstas.

Para poder participar de dichas ferias, es necesario establecer contactos con las Alcaldías Municipales de cada municipio y solicitar los permisos respectivos para que la Comisión junto a los apicultores estén presentes y puedan comercializar la miel de forma más efectiva implementando dinámicas donde haya una participación directa del consumidor.

Para los puntos de venta tanto en los parques nacionales como las ferias gastronómicas se sugiere que se utilice un canopis identificado con el logo de CONAPIS y alrededor colocar el afiche que se propone, que las personas encargadas de estar en dichas actividades utilicen camisetas blancas tipo polo y de igual manera con el logo de la Comisión para identificarse, debido a que se utilizará una mesa para ubicar la miel de abeja y los promocionales se recomienda poner el banner propuesto enfrente de la mesa.

Además el uso de promocionales tales como lapiceros, gorras, camisetas, tazas o cualquier otro promocional que la comisión crea conveniente y necesario.

Todo esto con el único objetivo de reforzar los diferentes puntos de ventas y llamar la atención de las personas que asistan a los eventos y que visitan los parques.



3. CAMPAÑA INFORMATIVA.

3.1. Objetivos de la campaña.

3.1.1. Objetivo general.

- ✓ Dar a conocer la marca de miel de abeja que promueve la Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS).

3.1.2. Objetivos específicos.

- ✓ Dar a conocer el trabajo que realiza CONAPIS a favor de la apicultura a través de una nueva marca.
- ✓ Dar a conocer los beneficios que brinda el consumo de la miel de abeja.
- ✓ Crear preferencia hacia el producto brindado por los apicultores afiliados a CONAPIS.

3.2. Campaña informativa.

Se propone el uso de diferentes estrategias y herramientas mercadológicas para llevar a cabo dicha campaña la cual se divide en dos:

✓ Campaña publicitaria y de relaciones públicas.

Todo esto, con la idea de promocionar e informar por medio de la publicidad la marca **DULCE MIEL**; y generar posicionamiento de ésta en la mente de los consumidores, que tengan conocimientos sobre las diferentes propiedades y beneficios que posee y ofrece el producto de la miel de abeja; así mismo, que conozcan sobre CONAPIS, todo su trabajo y aportaciones que brinda a los apicultores afiliados a ella.

3.2.1. Campaña publicitaria.

La campaña publicitaria pretende crear un grupo de ideas con el fin de vender el producto por medio de la atención o interés que se pueda generar en las personas; apuntando a sus intereses, emociones, costumbres o pensamientos, para crear ya sea fascinación, deseo e identificación hacia el producto.

Es importante definir cuál será el mensaje y los medios de comunicación publicitarios a utilizar de acuerdo al producto que se promocionará; en este caso es la miel de abeja. A continuación, se definen los medios y el mensaje para la campaña publicitaria.

3.2.1.1. Mix de medios.

Es la selección y combinación de diferentes medios que se considera deben ser utilizados para alcanzar los objetivos de comunicación. El mix de medios se confecciona teniendo en cuenta, entre otras variables, la creatividad, el target (mercado), la actividad de la competencia y el presupuesto destinado a la inversión en medios.

A continuación se presentan los diseños de los medios a utilizar para la campaña:

3.2.1.1.1. Medios impresos.

Afiche y volante.



Comisión Nacional Apícola de El Salvador te presenta una nueva marca de miel de abeja de apicultores salvadoreños:

En las siguientes presentaciones:



Propiedades :

- Agua
- Fructuosa
- Glucosa
- Ácidos
- Sales minerales
- Aminoácidos y proteínas
- Enzimas
- Aromas entre otras
- Vitaminas
- Hierro
- Fosforo
- Calcio

Beneficios:

- Por su alto contenido de azúcares, la miel proporciona energía, además de ser antioxidante.
- Ideal para niños en crecimiento y deportistas de alto rendimiento.
- Regenera la sangre, fortalece los huesos y evita trastornos circulatorios y cardiacos.

Puedes encontrarlas en los diferentes puntos de venta autorizados o llámanos al 2310-2070 para más información

!ADQUIÉRELA YA !



Búscanos en Facebook como:
Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS)

7ª Calle Poniente, Colonia El Rosal III, a la par de Planta Agua Pura, entrada a Quezaltepeque, La Libertad, El Salvador,
Teléfono: 2310-2070

Se proponen estos medios impresos con el propósito de que las personas conozcan y se informen sobre la nueva marca y presentaciones de miel de abeja comercializada por los apicultores afiliados a la Comisión; además sobre las propiedades y beneficios que ofrece este producto entregándoles en sus propias manos información que probablemente no es de su conocimiento y de esa manera incentivarlos al proceso de compra.

La propuesta de estos medios es que se puedan utilizar en los diferentes eventos a los cuales asista o tenga presencia CONAPIS junto a los apicultores.

El número de afiches que se recomiendan es de 25, de tamaño de 8.5x11 pulg.; y un total de 200 volantes cuyo tamaño sea de 5.5x8.5 pulg.

El diseño y la información tanto del afiche como del volante es el mismo, con la diferencia de que el afiche se utilizará en el momento que CONAPIS y los apicultores asistan a eventos y actividades donde serán ubicados en diferentes espacios como canopis, estantes, mesas o algún otro lugar donde sea visible y las personas se acerquen a leerlo. Así mismo, ubicarlos en lugares públicos del Municipio de Quezaltepeque y sus alrededores para que los consumidores y no consumidores se informen y enteren de la nueva marca.

Para el caso del volante, deberá ser entregado directamente en las manos de las personas que se encuentren presentes en las diferentes ferias y eventos a los cuales asista la Comisión y los apicultores(as); y se acerquen a preguntar, observar, o simplemente entregárselos a las personas que circulen cerca. De igual manera, se puede hacer entrega de este medio impreso en la entrada de CONAPIS, parque Morán, Plaza Bicentenario, o en cualquier otro espacio público del Municipio de Quezaltepeque y alrededores.

El segmento al que se pretende impactar con esta información, son hombres y mujeres que sean o no padres de familia, encargados de llevar el sustento al hogar y con un sueldo mínimo, así mismo que compren y consuman la miel de abeja ya sea de forma habitual o potencial y que se preocupen por la salud de los miembros de su familia.

Banner.

ADQUIERE YA TU MIEL DE ABEJA

En las siguientes presentaciones

Disfruta de un producto:

- * 100% natural
- * De alta calidad.
- * Con propiedades nutricionales y medicinales.

Horarios de Atención:
Lunes a viernes de 8:30 a.m. - 5:00 p.m.
Sábados de 8:30 a.m. - 12:00 m.d.

Búscanos en Facebook como:
Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS)

Dulce Miel
Miel de abeja que consiente su paladar

El banner propuesto se utilizará de portada para la página de Facebook de la Comisión, además se recomienda imprimir un banner para ubicarlo en la entrada de CONAPIS, en un lugar o espacio que esté a la vista y capte la atención de las personas.

El propósito principal de este medio será hacer del conocimiento de las personas que compran y consumen la miel de abeja, que en las instalaciones de la Comisión se vende este producto; por lo cual los consumidores se sentirán más interesados y seguros del producto que están comprando por el hecho de estarlo adquiriendo en un lugar que fomenta la apicultura y que trabaja en esa área apoyando a los diferentes apicultores afiliados a ella.

El contenido del banner, presenta el logo tanto de CONAPIS como de la nueva marca, las diferentes presentaciones de envase con su respectiva etiqueta, las características de la miel y los horarios de atención al consumidor; todo ello para que las personas estén informadas y de esta manera decidirse a adquirir el producto. El tamaño del banner será de 2x1.5 mts; de tal forma que sea visible al consumidor y llame la atención de éste.

El segmento al que irá dirigida esta información es al mismo mencionado con anterioridad.

Brochure. (PARTE EXTERIOR).



The brochure is divided into three vertical panels with a yellow-to-white gradient background. The left panel features the text 'Dulce Miel' in a cursive font at the top, followed by an illustration of a beehive on a branch with a small bee nearby. Below the illustration is the text 'Miel de abeja que consiente su paladar' in a circular arrangement. The middle panel contains the CONAPIS logo, which includes a cartoon bee and a honeycomb graphic with the text 'CONAPIS COMISIÓN NACIONAL APÍCOLA DE EL SALVADOR'. Below the logo is the address: '7ª Calle Poniente, Colonia El Rosal III, a la par de Planta Agua Pura, entrada a Quezaltepeque, La Libertad, El Salvador, Centro América.' and the phone number 'Teléfono: 2310-2070'. At the bottom of this panel is a Facebook icon and the text 'Búscanos en Facebook como: Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS)'. The right panel contains two paragraphs of text: 'La Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS) te invita a que conozcas sobre los diferentes usos de la miel de abeja y de los beneficios de su consumo.' and 'Nuestro deber como Comisión es fomentar el buen manejo y uso de las prácticas en la apicultura, para ofrecer al consumidor un producto natural.' At the bottom of this panel is the text 'Por esa razón, te invitamos a leer la siguiente información.'

(PARTE INTERIOR).

¿Qué es la miel de abeja?

La miel es definida como "la sustancia dulce, no fermentada, producida por las abejas del néctar de las flores o de las secreciones de las plantas vivas; que ellas recolectan, transforman y combinan con sustancias específicas y que finalmente almacenan y maduran en panales".

Tipos de miel de abeja.

Miel de flores: la producida por las abejas a partir del néctar de las flores.

De la sierra o de montaña, y del desierto: (vara dulce, mezquite), que son tipos especiales de miel de flores.

miel de rocío o miel de bosque: es la producida por las abejas a partir de las secreciones dulces de áfidos, pulgones, cochinillas y otros insectos chupadores de savia,



Usos y beneficios.



Gastronómicos. La miel se usa principalmente en la cocina y la pastelería, como acompañamiento del pan o las tostadas (especialmente, en desayunos y meriendas) y como aditivo de diversas bebidas tales como el té.



Terapéuticos. Ayuda a cicatrizar y a prevenir infecciones en heridas o quemaduras superficiales. También es utilizada en cosmética debido a sus cualidades astringentes y suavizantes.

Beneficios:

- ♦ Proporciona energía, además de ser antioxidante.
- ♦ Ideal para niños en crecimiento y deportistas de alto rendimiento.
- ♦ Es fácil de digerir evitando irritar las paredes internas del sistema digestivo.
- ♦ Regenera la sangre, fortalece los huesos y evita trastornos circulatorios y cardíacos.

¡CONOCE UNA NUEVA MARCA!

CONAPIS te presenta una nueva marca de miel de abeja:

Dulce Miel

En las siguientes presentaciones:



CONAPIS te da la seguridad de que este es un producto 100% natural, libre de adulteraciones.

Cosechado y producido por apicultores salvadoreños afiliados a la Comisión, comprometidos a ofrecer un producto de alta calidad, con un sabor único que consentirá su paladar.

Puedes encontrarlas en los puntos de venta autorizados o para mayor información llámanos al 2310-2070.

¡ADQUIÉRELA YA!

Al igual que el volante, este medio se deberá entregar directamente en las manos de las personas o segmento al cual se necesita que llegue la información en las diferentes ferias, eventos y actividades, todo esto con el propósito de comunicar a las personas acerca del trabajo que realiza CONAPIS, información básica sobre el significado y los diferentes tipos de miel abeja, sus usos y beneficios pero principalmente para que conozcan la nueva marca.

También la entrega de Brochure se puede realizar en lugares públicos de Quezaltepeque y sus alrededores.

El consumidor, al estar más informado acerca de un producto, se siente más confiado y seguro de adquirirlo, en el caso de la miel de abeja se desea explotar todas las características, usos y beneficios que brinda, y así las personas se sentirán más interesadas en consumirla no solamente como acompañante de otros alimentos, sino que además como medicina natural para cuidar su salud y el de los miembros de su familia.

El tamaño del Brochure es el de una página tamaño carta (21.59x27.94 cm.), doblado en tres partes tipo folleto, imprimiendo un total de 100.

El segmento al que se desea impactar con esta información, son hombres y mujeres que sean o no padres de familia, encargados de llevar el sustento al hogar y con un sueldo mínimo; así mismo, que compren y consuman la miel de abeja ya sea de forma habitual o potencial y que se preocupen por la salud de los miembros de su familia.

3.2.1.1.2. Medio radial.

Cuña radial.

Se propone una cuña radial con el objetivo de informar la existencia de la nueva marca de miel de abeja en el mercado, así además de verla a través de los otros medios, el segmento la estará escuchando; esto con la finalidad de crear en ellos un recordatorio de ésta.

Entre las radios a proponer son: Radio Femenina 102.5 FM, FM Globo 93.3, y Radio Juventud FM 92.1.

➤ **Femenina 102.5 FM.**

Con su programación, radio Femenina llega a jóvenes entre 18 y 35 años de edad, de todas las clases sociales, pero mantienen un impacto significativo en la clase media y clase alta, con elevado poder adquisitivo y pensamiento positivo, jóvenes que buscan superarse con el estudio, el trabajo y el desarrollo de nuevas ideas.



➤ **Radio FM Globo 93.3.**

Una estación de Radio Corporación FM con un formato romántico donde se combina lo mejor de los 80's, 90's y 2,000's con música en español y con mensajes positivos. Dirigidos a adultos contemporáneos de la clase media y clase alta.



➤ **Radio Juventud FM 92.1.**

Es una emisora para jóvenes y adultos por sus diferentes programas, dirigida a municipios de Apopa, Nejapa, Cuscatancingo, Quezaltepeque, y parte de San Salvador y la Libertad.



La cuña radial propuesta cuenta con un tiempo de duración de 30 segundos, la cual transmitirá la información siguiente a los consumidores de la miel de abeja.

DISEÑO DEL STORY LINE	PÚBLICO OBJETIVO	Mujeres de 18 años en adelante, con más de dos miembros en la familia que le guste la miel de abeja que cuenten con empleo formal, negocio propio o pensionada.
	MARCA	Dulce Miel
	SERVICIO	Promoción de producto de Miel de Abeja, por parte de CONAPIS.
	DURACIÓN	30 Segundos.
	GUION (STORY LINE)	
		Música de fondo acorde a la voz masculina
	Voz Masculina	¿Te gusta la miel de abeja? Si tu respuesta es positiva... ¡¡¡Qué estas esperando!!!
		Música de fondo acorde a la voz masculina
	Voz Masculina	Compra tu miel de abeja 100% salvadoreña, en la marca Dulce miel, en sus presentaciones de una botella y 10 onzas. Búscala en asociaciones o cooperativas asociadas a CONAPIS, en sus respectivos puntos de ventas. No lo dudes y dale más beneficios a tu salud.
	Voz Masculina	Para mayor información consulta con nuestros operadores al 2310-2070 O búscanos en Facebook como Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS).

El cual se desarrollará de la siguiente forma:

- Primera etapa:

Radio Femenina: lunes 2 de marzo 2015.

FM Globo 93.3 y Radio Juventud FM 92.1: lunes 16 de marzo 2015.

- Segunda etapa:

Radio Femenina: lunes 4 de mayo 2015.

FM Globo 93.3 y Radio Juventud FM 92.1: lunes 18 de mayo 2015.

- Tercera etapa:

Radio Femenina: lunes 5 de octubre 2015.

FM Globo 93.3 y Radio Juventud FM 92.1: lunes 19 de octubre 2015.

Plan de Medio para el mes de Marzo de 2015.

DÍA	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M
FECHA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
RADIO																															
Radio Femenina 102.5 FM		3		3		3		3		3		3		3																	
FM Globo 93.3															2		2		2		2		2		2		2		2		2
Radio Juventud FM 92.1																2		2		2		2		2		2		2		2	

Plan de Medio para el mes de Mayo de 2015.

DÍA	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
FECHA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
RADIO																															
Radio Femenina 102.5 FM				4		4		4		4		4		4		4															
FM Globo 93.3																	3		3		3		3		3		3		3		3
Radio Juventud FM 92.1																		3		3		3		3		3		3		3	

Plan de Medio para el mes de Octubre de 2015.

DÍA	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S							
FECHA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
RADIO																															
Radio Femenina 102.5 FM					5		5		5		5		5		5		5														
FM Globo 93.3																		4		4		4		4		4		4		4	
Radio Juventud FM 92.1																			4		4		4		4		4		4		4

Presupuesto de Plan de Medio 2015.

Radio / Mes	Cantidad de cuña	Valor de la Cuña	Total De Inversión
Marzo			
Radio Femenina 102.5 FM	21	\$ 15,00	\$ 315,00
FM Globo 93.3	16	\$ 15,00	\$ 240,00
Radio Juventud FM 92.1	16	\$ 5,80	\$ 92,80
Total	53	\$ 35,80	\$ 647,80
Mayo			
Radio Femenina 102.5 FM	28	\$ 15,00	\$ 420,00
FM Globo 93.3	21	\$ 15,00	\$ 315,00
Radio Juventud FM 92.1	21	\$ 5,80	\$ 121,80
Total	70	\$ 35,80	\$ 856,80
Octubre			
Radio Femenina 102.5 FM	35	\$ 15,00	\$ 525,00
FM Globo 93.3	28	\$ 15,00	\$ 420,00
Radio Juventud FM 92.1	24	\$ 5,80	\$ 139,20
Total	87	\$ 35,80	\$ 1.084,20

3.2.1.1.3. Marketing digital.

Considerando que en la actualidad el Marketing Digital juega un papel importante dentro de las organizaciones para darse a conocer al público, se sugiere a CONAPIS su uso para que los grupos de interés de la comisión conozcan el trabajo que ésta realiza en pro de la apicultura en el país a través de las diferentes redes sociales como Facebook e Instagram; también, por medio de un blog y una página web que complemente la información que el público meta está buscando o desee conocer.

➤ **Facebook.**



Debido a que ya existe una página creada en Facebook, es importante mencionar que ésta debe actualizarse a diario para informar a la población sobre diferentes temas relacionados con la apicultura para generar conocimiento e interés sobre la miel de abeja.

Se sugiere tres publicaciones diarias sobre un tema en específico relacionado con la miel y la Comisión Nacional Apícola de El Salvador. Estas deben ir acompañadas de texto informativo y de una imagen ilustrativa que haga referencia al contenido que se está exponiendo.

A continuación, se presentan algunos de ellos:

DÍA	TEMA
LUNES	¿Qué es la miel de abeja?
MARTES	Usos de la miel de abeja.
MIÉRCOLES	Beneficios de consumir miel de abeja.
JUEVES	Mitos sobre la miel de abeja.
VIERNES	Comisión Nacional Apícola de El Salvador.
SÁBADO	Trabajo que realizan los apicultores en El Salvador.
DOMINGO	Marcas de miel de abeja producida por apicultores salvadoreños.

Para que dichas publicaciones sean vistas por un alto porcentaje de personas, éstas deben hacerse en horas de mayor tráfico dentro de esta red social. Las horas sugeridas son:

Entre 10:00 a.m. y 11:00 a.m.	Entre 3:00 p.m. y 4:00 p.m.	Entre 7:00 p.m. y 8:00 p.m.
--------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

Esto se debe a que se ha comprobado que las publicaciones hechas en estas horas, son vistas por un alto porcentaje de público. Sin embargo, para que esto suceda, deben estar acompañadas de creatividad para generar curiosidad e interés en los ciber nautas y se pueda cumplir con el objetivo de uso de Facebook como medio de información.

➤ **Instagram.**



Instagram es una red social cuyo principal atractivo es la edición de fotografías que posteriormente son mostradas al público en general o a personas específicas.

Se propone el uso de instagram tomando en cuenta que con el paso del tiempo ha ganado más usuarios debido a la modernidad de sus filtros para aplicarlo a las fotografías; y por tanto, es una oportunidad que CONAPIS puede explotar colocando a diario fotografías que representen los diferentes usos de la miel de abeja en la gastronomía, en la salud y la belleza; fotografías que muestren el trabajo realizado por la Comisión en pro de la apicultura; así como las nuevas marcas de miel de abeja producida por apicultores afiliados a ella. Estas imágenes deben ir acompañadas de una pequeña reseña que explique el mensaje que se está transmitiendo.

A continuación se presentan ejemplos de imágenes:



Blog y página web



Para reforzar la información publicada en las redes sociales, se propone la creación de un blog donde se proporcione información más amplia sobre los diversos temas relacionados a la apicultura con imágenes que logren captar la atención del público para que tengan interés en leerlo y de esa forma mejorar sus conocimientos sobre este producto. Dentro de éste, se deben crear enlaces con Facebook y las redes sociales en uso para que las personas puedan compartir el tema de interés desde el blog.

Asimismo, la creación de una página web contribuirá a que las personas que necesitan conocer sobre la comisión, obtengan la información primordial para crear un enlace de comunicación con CONAPIS. Por tal razón, la página web debe presentar datos institucionales como historia de la comisión, conformación, actividades que se realizan con los apicultores, invitaciones a seminarios, puntos de venta de miel de abeja, directorio de cooperativas de apicultores, información sobre nuevas marcas de miel, entre otros.

Todo esto servirá para crear en la población un mayor conocimiento sobre el trabajo que realiza la Comisión Nacional Apícola de El Salvador a favor de los apicultores del país.

3.2.2. Campaña de Relaciones Públicas.

El desarrollo de actividades de Relaciones Públicas para la Comisión Nacional Apícola de El Salvador, tendrá por objeto crear y mantener una imagen positiva de ésta ante su público meta; logrando por medio de ella, posicionarse en la mente de los consumidores como una organización que contribuye al desarrollo social, a través de actividades que beneficien a la población. Estas actividades consisten en:

3.2.2.1. Apoyo a eventos de caridad.



El apoyo a este tipo de eventos, es una vía donde CONAPIS puede lograr aceptación de los productos producidos por los apicultores (as) en los consumidores y no consumidores. Este tipo de actividades, contribuirá no solo a mejorar la imagen de la comisión, sino también a la mejora de personas necesitadas, que poseen limitantes económicas, educativas y emotivas que les impiden desempeñar sus actividades con normalidad. CONAPIS puede unirse a actividades que realicen compañías sin fines de lucro o con Alcaldías de los diferentes municipios de El Salvador. Se recomienda a la Comisión realizar funciones de trabajo voluntario para ganar protagonismo en el mercado nacional y de esa forma, su imagen será bien vista por los salvadoreños que al mismo tiempo comenzarán a tener un recordatorio tanto de la Comisión como de las marcas de miel producidas.

3.2.2.2. Servicio comunitario.



Es una actividad donde CONAPIS puede contribuir al mejoramiento de las comunidades que cuentan con iniciativa propia para fomentar el bienestar y el crecimiento a través de labores de limpieza, siembra de árboles y otros. Asimismo, por medio de la orientación hacia el emprendedurismo en el área apícola, informándoles sobre los beneficios de poseer un negocio propio y de ésta naturaleza. De esta forma, CONAPIS tendrá la oportunidad de demostrar que tiene una razón de existir y que cualquier persona puede acercarse a ella para buscar apoyo en las diferentes áreas; pues la finalidad de la Comisión ante estos eventos, no es contribuir monetariamente, si no por medio de patrocinio, facilitando el desarrollo de las actividades a realizar.

De esa forma, ganará protagonismo tanto con el nombre de la Comisión, como de la marca Dulce Miel.

3.2.2.3. Patrocinio a equipos deportivos no profesionales.

El deporte es una actividad física de mayor representación mundial, de la cual la Comisión puede sacar provecho para crear una imagen positiva en los consumidores y no consumidores de miel de abeja.



El patrocinio de eventos deportivos o a equipos independientemente de la edad, es una de las formas más directas de darse a conocer como Comisión y su marca ante el mercado, porque muchas personas realizan alguna actividad deportiva, practican un deporte en específico o simplemente disfrutan observándolo por lo general los fines de semana junto a su familia o en compañía de amistades.



CONAPIS puede contribuir con los equipos por medio de la entrega de pelotas, uniformes, trofeos y medallas según la modalidad y tipo de deporte; esto les dará a los deportistas una motivación para llevar a cabo estas actividades.

De esta forma, CONAPIS contribuirá a fomentar el bienestar, seguridad y salud de la juventud y personas adultas salvadoreñas.

3.2.2.4. Difusión de información a través de exposiciones y exhibiciones en medios de comunicación.

Por medio de esta actividad, se informará a los consumidores sobre los usos, beneficios y propiedades que tiene la miel de abeja y las obligaciones que tiene la Comisión Nacional Apícola de El Salvador para que el consumidor goce de un producto totalmente natural; asimismo, mostrará su marca, presentaciones y números de contacto.

Dulce Miel



La realización de esta presentación se puede llevar a cabo en actividades realizadas por la Comisión, como en el Congreso Nacional de Apicultores donde se convoquen a medios de prensa escrita, radio y televisión.

Asimismo, realizando una gira de medios en los diferentes programas de televisión matutinos donde se explique todos los beneficios que trae a la salud el consumir miel de abeja y sus usos en todos los ámbitos; así como las nuevas marcas producidas por apicultores salvadoreños afiliados a la Comisión e información general sobre CONAPIS.

Algunos de los programas nacionales para promover el producto son los siguientes:

CANALES DE TV	PROGRAMAS
Canal 2 y 4	Viva la mañana.
Canal 12	Hola El Salvador
Canal 21	Arriba mi gente

Esto se hará con el propósito de generar interés en la población sobre el producto en cuestión.

4. PRESUPUESTOS.

Los siguientes presupuestos, brindan los diferentes costos y la inversión a realizar para los envases, etiquetas y campaña informativa (publicitaria y de relaciones públicas).

Presupuesto para compras de envase en Plásticos Salvadoreños S.A de C.V			
<i>Descripción de Producto</i>	<i>Costo Unitario</i>	<i>Número de Unidades</i>	<i>Costo Total</i>
<i>Bote de Osito Dulce Miel 10 onz, con tapa cantimplora</i>	\$ 0,15413	1000	\$ 154,13
<i>Botella de Dulce Miel 750 ml, con tapa cantimplora</i>	\$ 0,32024	1000	\$ 320,24
<i>Total</i>			\$ 474,37

Precios ya incluyen IVA

Presupuesto para compras de envase en Matriceria Industrial Roxy S.A de C.V			
<i>Descripción de Producto</i>	<i>Costo Unitario</i>	<i>Número de Unidades</i>	<i>Costo Total</i>
<i>Bote de Osito Dulce Miel 12 onz, con tapón</i>	\$ 0,2342	1000	\$ 234,20
<i>Botella de Dulce Miel 750 ml, con tapón</i>	\$ 0,2757	1000	\$ 275,70
<i>Total</i>			\$ 509,90

Precios ya incluyen IVA

Presupuesto para compras de etiquetas en color en linea					
Descripción del Producto	Cantidad	Precio Unitario	Total sin IVA	IVA	Total Con IVA Incluido
Bote de Osito Dulce Miel 10 y 12 onz					
Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 5.8 x 3 cm	1000	\$ 0,03	\$ 30,00		\$ 33,90
Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 18 x 2.5 cm	1000	\$ 0,06	\$ 60,00		\$ 67,80
Botella de Dulce Miel 750 ml					
Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 24 x 8.5 cm	1000	\$ 0,22	\$ 220,00	13%	\$ 248,60
Botella de Vidrio, Dulce Miel 750 ml					
Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 16 x 7.5 cm	1000	\$ 0,16	\$ 160,00		\$ 180,80
Total					\$ 531,10

Presupuesto para compras de etiquetas en Imprimelo			
Descripción del Producto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Bote de Osito Dulce Miel 10 y 12 onz			
Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 5.8 x 3 cm	1000	\$ 0,09	\$ 90,00
Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 18 x 2.5 cm	1000	\$ 0,17	\$ 170,00
Botella de Dulce Miel 750 ml			
Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 24 x 8.5 cm	1000	\$ 0,53	\$ 530,00
Botella de Vidrio, Dulce Miel 750 ml			
Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 16 x 7.5 cm	1000	\$ 0,40	\$ 400,00
Total			\$ 1.190,00

precio ya incluye IVA

Presupuesto del diseño del producto para CONAPIS										
Descripción del Producto	Cantidad	Costo Unitario de Bote / Botella	Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 5.8 x 3 cm	Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 18 x 2.5 cm	Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 24 x 8.5 cm	Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 16 x 7.5 cm	Costo Unitario por presentación	Numero de unidades	Costo total	
Bote de Osito Dulce Miel 10 onz, con tapa cantimplora en Plásticos Salvadoreños	1	\$ 0,15413	\$ 0,030	\$ 0,060			\$ 0,24413	1000	\$ 244,13	
Bote de Osito Dulce Miel 12 onz, con tapón en Roxy	1	\$ 0,23420	\$ 0,030	\$ 0,060			\$ 0,32420	1000	\$ 324,20	
Botella de Dulce Miel 750 ml, con tapa cantimplora en Plásticos Salvadoreños		\$ 0,32024			\$ 0,220		\$ 0,54024	1000	\$ 540,24	
Botella de Dulce Miel 750 ml, con tapón en Roxy	1	\$ 0,27570			\$ 0,220		\$ 0,49570	1000	\$ 495,70	
Botella de Vidrio, Dulce Miel 750 ml	1	\$ 0,15000				\$ 0,160	\$ 0,31000	1000	\$ 310,00	
Total									\$ 1.914,27	
Costo unitario del producto ya incluyen IVA, a precios cotizados en las empresas Matriceria Industrial Roxy S.A de C.V y Plásticos Salvadoreños S.A de C.V para bote y botella. Junto con precios cotizados para etiquetas en color en linea.										

Presupuesto del diseño del producto para CONAPIS										
Descripción del Producto	Cantidad	Costo Unitario de Bote / Botella	Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 5.8 x 3 cm	Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 18 x 2.5 cm	Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 24 x 8.5 cm	Etiquetas Impresas en adhesivo full color y herido. Medida: 16 x 7.5 cm	Costo Unitario por presentación	Numero de unidades	Costo total	
Bote de Osito Dulce Miel 10 onz, con tapa cantimplora en Plásticos Salvadoreños	1	\$ 0,15413	\$ 0,09	\$ 0,17			\$ 0,4141	1000	\$ 414,13	
Bote de Osito Dulce Miel 12 onz, con tapón en Roxy	1	\$ 0,23420	\$ 0,09	\$ 0,17			\$ 0,4942	1000	\$ 494,20	
Botella de Dulce Miel 750 ml, con tapa cantimplora en Plásticos Salvadoreños	1	\$ 0,32024			\$ 0,53		\$ 0,8502	1000	\$ 850,24	
Botella de Dulce Miel 750 ml, con tapón en Roxy	1	\$ 0,27570			\$ 0,53		\$ 0,8057	1000	\$ 805,70	
Botella de Vidrio, Dulce Miel 750 ml	1	\$ 0,15000				\$ 0,40	\$ 0,5500	1000	\$ 550,00	
Total									\$ 3.114,27	
Costo unitario del producto ya incluyen IVA, a precios cotizados en las empresas Matriceria Industrial Roxy S.A de C.V y Plásticos Salvadoreños S.A de C.V para bote y botella. Junto con precios cotizados para etiquetas en Imprimelo.										

Presupuesto para compras de impresiones publicitarios en Innovación Digital					
<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Total sin IVA</i>	<i>IVA</i>	<i>Total con IVA</i>
Impresión de hojas volantes medidas 5.5 x 8.5 pulgadas en ch-80 solo tiro full color	200	\$ 0,140	\$ 28,00		\$ 31,64
Impresión de afiches hojas en fc-12 8.5x11" solo tiro full color	25	\$ 0,380	\$ 9,50		\$ 10,74
Impresión de brochures 8.5x11" en c-80 tiro y retiro doblados a 3 cuerpos	100	\$ 0,480	\$ 48,00	13%	\$ 54,24
Impresión de banner medida 2x1.50	1	\$ 15,700	\$ 15,70		\$ 17,74
Total			\$ 101,20		\$ 114,36

Presupuesto para compras de impresiones publicitarios en Color en Linea					
<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Total sin IVA</i>	<i>IVA</i>	<i>Total con IVA</i>
Impresión de hojas volantes medidas 5.5 x 8.5 pulgadas en ch-80 solo tiro full color	200	\$ 0,300	\$ 60,00		\$ 67,80
Impresión de afiches hojas en fc-12 8.5x11" solo tiro full color	25	\$ 0,900	\$ 22,50		\$ 25,43
Impresión de brochures 8.5x11" en c-80 tiro y retiro doblados a 3 cuerpos	100	\$ 1,050	\$ 105,00	13%	\$ 118,65
Impresión de banner medida 2x1.50	1	\$ 21,000	\$ 21,00		\$ 23,73
Total			\$ 208,50		\$ 235,61

Presupuesto para Degustadores						
<i>Descripción del Producto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Precio Total</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Precio Total</i>
Degustadores	100	\$ 0,03	\$ 3,00	1000	\$ 0,024	\$ 24,00
Total			\$ 3,00			\$ 24,00

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Kotler Phillip, Armstrong Gary, Cámara Dionisio y Cruz Ignacio, (2004). *Marketing*, (10ª edi.) Pearson Prentice Hall.
- Velarde, N. (2009). *Breve diccionario del Mercadeo*. El salvador: Genial.
- Baca Urbina, G. (2006). *Evaluación de proyectos*, (5ª edi.). México D.F.: McGraw-Hill Interamericana.
- Geoffrey, R. (2003). *Principios de Marketing*, (2ª edi.). Thomson Editores Sapin.
- Sampieri, Hernández Roberto, (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ª edi.). México: McGraw-Hill.
- Malhotra, Naresh, K. (2008). *Investigación de Mercados*. (5ª edi.). México: Pearson Educación.
- Sapag Chain, Nassir. y Sapag Chain, Reinaldo. (2008) *Preparación y evaluación de proyectos*, (5ª edi.). Bogotá, D.C., Colombia: MCGraw-Hill.
- Solomon, Michael R. (2008) *Comportamiento del consumidor* (7 ed.). México: Pearson Education.
- Schiffman, Leon G. y Kanuk, Leslie L. (2010) *Comportamiento del consumidor* (10 ed.). México: Pearson Education.
- Peter, J. y Olson, C. (2006). *Comportamiento del consumidor y estrategia de marketing* (7 ed.). México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA.
- Rojas Soriano, Raúl. *Guía para realizar investigaciones sociales*. 38ª Edición; México: Plaza y Valdez, Editorial.
- W. Stanton, M. Etzel, B. Walker. *Fundamento de marketing*, (11ª edi.). México: MCGraw-Hill Interamericana.

TRABAJOS DE GRADUACIÓN

- Andrade Rivera, G. Lisseth, Navarrete Chávez, K. Liliana y Salmerón Sánchez, E. Cristina (2010). Tesis: *“Diseño de un plan de mercadeo para incrementar la participación en el mercado de la empresa la colmena en la ciudad de san miguel, en el año 2010”*

OTROS DOCUMENTOS

- ILPES. *Guía para la presentación de proyectos*, (14^a edi.). Siglo Veintiuno Editores.
- Manual Básico para la Producción de Miel, Programa de Diversificación Apícola, *Proyecto de Desarrollo de la Cadena de Valor y Conglomerado Agrícola*, CHEMONICS, FOMILENIO.
- Handal, S. (2000). *La Apicultura en El Salvador*. CENTA, La Apicultura (pp. 124). El Salvador.
- Diccionario de la lengua española, decimonovena edición (1970).

PÁGINAS WEB

- www.mific.gob.ni
- <http://www.fao.org/about/es/>
- <http://www.monografias.com>. *Investigación cualitativa y cuantitativa - Diferencias y limitaciones.*

- www.alimentosargentinos.gov.ar/
- <http://nulan.mdp.edu.ar/>
- http://www.cnr.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&catid=83:tema-2&id=121:inscribir-marca.
- <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-marcas-y-otros-signos-distintivos>.
- http://www.defensoria.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=468:normas-salvadorenas-obligatorias-nso&catid=119
- <http://www.puromarketing.com/>.
- www.promonegocios.net

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 339

San Salvador, Viernes 17 de Abril de 1998

NUMERO 69

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO		Pág.			Pág.
MINISTERIO DEL INTERIOR					
Escritura Pública, Nuevos Estatutos de la Fundación Benjamín Bloom y Decreto Ejecutivo No. 6, aprobándolos.		2-6	Carteles Nos. 706 y 707.- Edictos de emplazamientos seguidos por la CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA, contra los señores FELIX AMADOR CORDOVA, CONCEPCION JACOBO FUENTES, JUAN CIPRIANO CRUZ, SAUL ADALBERTO QUINTANILLA Y JOSE HECTOR RODRIGUEZ.		31
RAMO DEL INTERIOR			DE SEGUNDA PUBLICACIÓN		
Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación de Empresarios de Taxis Siglo XXI, Acuerdo No. 862, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.		7-10	Carteles Nos. 672(7017), 676(7116), 677(7117), 678(7118), 679(7119), 680(7120), 681(7121), 682(7147), 683(7148), 684(7149) y 685(7150).- Públicas Subastas seguidas por la CAJA DE CREDITO METROPOLITANA, y POR EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores AGUEDA DEL CARMEN RODRIGUEZ, MANUEL DE JESUS CASTILLO, LUIS SALVADOR MENJIVAR, BARTOLO ESCOBAR LOPEZ, NAZARENO EULALIO PEREZ GOMEZ, JOSE LUIS RODRIGUEZ GUEVARA, MERCEDES GARCIA, JOSE NELSON GONZALEZ SANTOS, JUAN JOSE LEMUS FLORES, MARCELO NERIO HERNANDEZ, Y ALBERTO ANTONIO NUÑEZ.		32-36
MINISTERIO DE HACIENDA			Cartel No. 669(7025).- Aviso de Cobro del MINISTERIO DE EDUCACION de Zacatecoluca a favor de RENE ANTONIO DOMINGUEZ.		36
RAMO DE HACIENDA			Cartel No. 799(8279).- Aviso de Cobro del MINISTERIO DE EDUCACION a favor del señor RICARDO ENRIQUE PEREZ RIVERA.		36
Acuerdo No. 226.- Se aprueba la Resolución No. 1-CDF-275/98, de fecha 12 de marzo de 1998, emitida por el Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.		11-13	DE TERCERA PUBLICACIÓN		
MINISTERIO DE ECONOMÍA			Carteles Nos. 647 y 648.- Aceptaciones de Herencias seguidas por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA de los señores ROSENDO PATRIZ Y JOSE FRANCISCO CORADO CARAVANTES.		37
RAMO DE ECONOMIA			Carteles Nos. 650, 651 y 652.- Herencias Yacentes seguidas por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, que dejaron los difuntos DOLORES CRESPIAN MORALES, JOSE ROGELIO LEMUS MIRANDA Y RUPERTO CASTRO, nombrando a los curadores MAXILIANA ALEMANYA DE GUARDADO, JOSE SANTIAGO LEMUS MIRANDA Y BERSABE CASTRO.		37
Acuerdo No. 181.- Se conceden beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria Mapiplapa La Portada de Responsabilidad Limitada.		13-14	Cartel N° 654 (6865).- Pública Subasta seguida por la CAJA DE CREDITO DE CHALCHUAPA contra GREGORIO ARAGON LOPEZ.		37
Acuerdo No. 202.- Adición de Partidas Arancelarias al Acuerdo Ejecutivo No. 829, de fecha 2 de diciembre de 1994.		14-15	SECCION CARTELES PAGADOS		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			DE PRIMERA PUBLICACIÓN		
RAMO DE EDUCACION			Carteles Nos. 6805-1v, 6813-1v, 6816-1v, 6817-1v, 6819-Bis-1v, 6820-1v, 6843-1v, 6848-1v, 6849-1v, 6853-1v, 6854-1v, 6855-1v, 6862-1v, 6874-1v, 6880-1v, 6881-1v, 6882-1v, 6887-1v, 6897-1v, 6856-1v, 6861-1v, 6870-1v, 6809-1v, 6809, 6818, 6844, 6845, 6850, 6851, 6860, 6879, 16291-NP, 6814, 6819, E-24379, E-26152, 6806, 6807, 6808, 6810, 6811, 6812, 6823, 6824, 6825, 6826, 6827, 6828, 6829, 6830, 6831, 6832, 6833, 6834, 6835, 6836, 6837, 6838, 6852, 6866, 6873, 6877, 6889, 6892, 6893, 6894, 6840, 6875, 6876, 6867, 6859, 6864, 6895, 6858, 6888, 6822, 7867, 8093, 6842-C, 6871-C, 6896-C.		38-57
Acuerdo No. 15-1711.- Creación y funcionamiento de centros educativos oficiales.		16-18	DE SEGUNDA PUBLICACIÓN		
Acuerdos Nos. 15-1555, 15-0129, 15-0433 y 15-0437.- Reposiciones de Títulos y Equivalencias de Estudios.		18-19	Carteles Nos. 6619, 6628, 6629, 6632, 6649, 6674, 6696, 6703, 6710, 6713, 6715, 6716, -1v6712, 6689, 6693, 6699, E-16955, E-18206, 6709, 6701, 6714, 6622, 6623, 6624, 6625, 6626, 6627, 6630, 6634, 6635, 6636, 6637, 6638, 6639, 6640, 6643, 6644, 6645, 6641, 6642, 6663, 6671, 6676, 6680, 6704, 6621, 6662, 6688, 6655, 6656, 6657, 6678, 6682, 6784-C, 6787-C, 6788-C, 6793-C.		58-72
Acuerdos Nos. 15-0544, 15-0545, 15-0546, 15-0547, 15-0548, 15-0549, 15-0550, 15-0551, 15-0552, 15-0553, 15-0554, 15-0555, 15-0559, 15-0560 y 15-0561.- Creación y funcionamiento de diferentes centros educativos oficiales.		19-22	DE TERCERA PUBLICACIÓN		
Estatutos del Instituto Especializado de Educación Superior y Acuerdo No. 15-21-60, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.		23-28	Carteles Nos. 6476, 6491, 6499, 6517, 6518, 6523, 6530, 6532, 6533, 6498, 6511, 6512, 6513, 6514, 6515, 6527, 6528, 6537, 6467, 6490, 6504, 17793 NP, 6429, 6459, 6460, 6461, 6462, 6463, 6464, 6509, 6516, 6443, 6444, 6445, 6447, 6454, 6455, 6456, 6457, 6458, 6482, 6484, 6486, 6493, 6483, 6485, 6489, 6506, 6510, 6521, 6468, 6497, 6472, 6473, 7849, 6654-C, 6659-C, 6670-C.		73-88
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA					
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA					
Acuerdo N° 73.- Se crea la Comisión Nacional Apícola de El Salvador, con la misión de promover, fomentar y proteger la apicultura salvadoreña.		29			
SECCION CARTELES OFICIALES					
DE PRIMERA PUBLICACIÓN					
Cartel No. 700.- Declaratoria de herederos seguida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, de MILAGRO DEL SOCORRO ALVARADO MORENO.		30			
Cartel N° 701.- Aceptación de Herencia seguida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA de IRMA MARGOTH RODRIGUEZ.		30			
Cartel N° 702 y 703.- Títulos Supletorios seguidos por la PROCURADURIA GENERAL de los señores MARIA CLARIBEL HERNANDEZ VDA. DE RAMIREZ y RIGOBERTO VENTURA.		30			
Cartel N° 704 (7241).- Convocatoria de la COOPERATIVA CAFICULTORES IZALCOS, DE R.L.		30-31			
Cartel N° 705 (7264).- Pública Subasta seguida por el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra MIGUEL ANGEL MUÑOZ.		31			

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DEL INTERIOR**

NÚMERO TREINTA.- En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de junio de mil novecientos noventa y siete. Ante Mí, JOSE MANUEL ARCHILA, Notario, de este domicilio, Comparece el DOCTOR JOSE NICOLAS ASTASIO, de sesenta y nueve años de edad, Médico, de este domicilio, de mi conocimiento, portador de su Cédula de identidad personal número uno-uno-cero cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, actuando en nombre y representación de la FUNDACION BENJAMIN BLOOM, Institución de Utilidad Pública, de este domicilio, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial número cincuenta Bis, tomo número Trescientos veintidós del once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el cual fueron publicados los estatutos de dicha fundación y el Acuerdo del Poder Ejecutivo por el cual se declara Legalmente establecida y se le confiere a dicha Fundación el carácter de persona Jurídica, Estatutos de los cuales consta: a) Que la Fundación Benjamín Bloom es de utilidad pública, del domicilio de esta ciudad, y de plazo indeterminado; que su gobierno está a cargo de un Comité Directivo con las facultades que dichos Estatutos le conceden; que los miembros del Comité Directivo duran en sus cargos tres años cuando no son miembros permanentes; b) Que según certificación expedida por el Secretario del Comité Directivo don TOMAS TRIGUEROS ALCAINE, expedida el veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en la cual consta que en el Libro de Actas, quedó asentado el punto de acta número tres de Sesión celebrada el día dieciséis de junio del mismo año, punto en el cual se acordó elegir como Presidente del Comité Directivo de la Fundación Benjamín Bloom, al Doctor JOSE NICOLAS ASTASIO, para el periodo de tres años, conforme lo estipulado en el artículo Quinto de los Estatutos, quien aceptó tal nombramiento y desde la fecha antes indicada tomó posesión de su cargo; y c) Certificación extendida por el señor Secretario ya mencionado, en esta ciudad, el día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, y en la cual consta que en sesión del Comité Directivo de la Fundación Benjamín Bloom, de fecha trece de junio del año citado, se acordó nombrar como Secretario de dicho Comité al señor Tomás Trigueros Alcaine, quien aceptó dicho cargo, el cual no está sujeto a plazo de acuerdo a los Estatutos. Y en el Carácter indicado ME DICE: Que en cumplimiento a lo ordenado en el Acta Número DOSCIENTOS TRECE de la Sesión celebrada por el Comité Directivo de la FUNDACION BENJAMIN BLOOM, el día dos de junio del presente año, comparece a otorgar la presente escritura pública que contendrá los ESTATUTOS de la referida Fundación, los cuales se han reformado con el fin de cumplir con las disposiciones de la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, la cual entró en vigencia en el mes de diciembre del año recién pasado y siendo procedente reformar y armonizar dichos Estatutos para ser presentados al Ministerio del Interior para el trámite de su correspondiente aprobación, estos son del tenor literal siguiente: *****ESTATUTOS DE LA FUNDACION BENJAMIN BLOOM. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Art. 1.- La Fundación "Benjamín Bloom", institución de utilidad pública, legalmente establecida por Decreto Ejecutivo número cincuenta y ocho, del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento nueve, Tomo número ochenta y tres, del diecisiete de junio del año

citado; enmendado según Decreto Ejecutivo número sesenta y cinco del trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y siete, Tomo ciento ochenta y cuatro, del veintiocho del mismo mes antes citado y aprobados los nuevos estatutos por Decreto Ejecutivo número sesenta y siete del veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial número cincuenta bis, Tomo trescientos veintidós, del once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se registrá por los presentes Estatutos formulados con base en los convenios celebrados por el Banco de Londres y América del Sud Limitado, como fiduciario, con doña Aline Bloom, Fanny y Julia Mugdan, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el testamento que otorgó el señor Benjamín Bloom, a las diecisiete horas y media del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el notario Emilio Cáceres Buitrago, y reformas al mismo fechadas el seis de enero de mil novecientos cuarenta y siete, el treinta de julio, el veintitrés de diciembre y el treinta de diciembre, todas las fechas del año de mil novecientos cuarenta y ocho. A la fundación BENJAMIN BLOOM se le podrá llamar en estos Estatutos sólo por "FUNDACION", es una entidad apolítica, no lucrativa. Art. 2.- El domicilio de la "Fundación" será la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 3.- La fundación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES.** Art. 4.- Los fines y objeto de la Fundación es: a) Desarrollar con el patrimonio del fideicomiso "Benjamín Bloom", la obra benéfica recomendada por el fideicomitente en el testamento anteriormente referido. b) La Fundación tomó a su cargo continuar la venta de los bienes del fideicomiso, para construir un edificio o grupo de edificios destinados a un hospital para niños y entregarlos debidamente equipados al Gobierno Salvadoreño por medio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (fin ya cumplido). c) Invertir parte de la renta que produzcan los bienes de la Fundación en el sostenimiento de la misma Fundación. d) Ayudar a los gastos de mantenimiento del Hospital Benjamín Bloom. e) Mantener en buen estado el mausoleo del señor Benjamín Bloom y el parque situado entre la Calle Arce y la veintisiete Avenida sur, de esta ciudad, propiedad de la Fundación. f) Y el resto, para cumplir con los demás fines de la Fundación. g) La Fundación también podrá colaborar en forma ocasional o permanente, en la constitución desarrollo o actividades de asociaciones públicas o privadas que tiendan a realizar obras en beneficio de la niñez salvadoreña, así como en campañas cuyo objetivo principal esté dirigido a la divulgación, defensa y protección del niño y sus derechos en general. h) También podrá otorgar becas que ayuden a niños y jóvenes en sus estudios y formación profesionales. i) Así como colaborar con otras actividades que previamente apruebe el Comité Directivo en forma unánime. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.** Art. 5.- Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones testamentarias del señor Benjamín Bloom, solo habrá un miembro permanente y cuatro miembros más no permanentes. Art. 6.- Será miembro permanente el Señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social o un Delegado suyo; habrán cuatro miembros más, quienes serán elegidos por nombramiento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a propuesta del Comité Directivo. Art. 7.- Los cuatro miembros

designados por nombramiento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, durarán en sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Art. 8.- Son derechos y deberes de los miembros: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo; b) Ninguna de las personas que integran el Comité Directivo devengará sueldo, pero podrá fijarse dietas por las sesiones a que asistan. c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Art. 9.- En cumplimiento a las disposiciones testamentarias de Don Benjamín Bloom; el gobierno de la Fundación será ejercido por el Comité Directivo, el cual estará formado únicamente por cinco miembros y este tendrá las facultades que se le conceden en estos Estatutos y en el Reglamento respectivo. CAPITULO V. DEL COMITE DIRECTIVO. Art. 10.- El Comité Directivo es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrado por cinco Miembros. Art. 11.- El Comité Directivo se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o por el Secretario. Para que el Comité Directivo pueda sesionar válidamente, se requerirá la presencia de tres de sus miembros como mínimo, en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con tres de sus miembros como mínimo sus resoluciones se tomarán con tres votos conformes. Art. 12.- Son atribuciones del Comité Directivo. a) Elegir entre sus Miembros al Presidente. b) Nombrar un Secretario de dicho Comité. c) Nombrar un Gerente General de la Fundación. d) Formular el correspondiente presupuesto por año calendario de la Fundación. e) Autorizar la venta de los bienes raíces de la Fundación para lo cual será necesario la unanimidad de votos de dicho Comité Directivo. f) Aprobar, reformar, o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación para lo cual será necesario que sea aprobado por unanimidad. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. Art. 13.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones del Comité Directivo, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes. d) Celebrar toda clase de actos y contratos que dicha Fundación ejecute o celebre para el cumplimiento de los fines y cuando se trataré de enajenar bienes, realizar inversiones o efectuar contribuciones superiores a los diez mil colones, se requerirá además, la certificación del acta o punto de acta donde conste el acuerdo del Comité Directivo. e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo. f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitada por la misma. Art. 14.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones del Comité Directivo. b) Llevar el archivo y todos los registros de la Fundación. c) Extender todas las certificaciones totales o parciales que fueren solicitadas o necesarias para la Fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de la Fundación para las sesiones. e) Será el Organó de comunicación de la Fundación. Art. 15.- Si el nombramiento del Secretario recayera en uno de los Miembros del Comité Directivo no obstante lo dispuesto en el artículo ocho literal b) devengará el sueldo que el mismo Comité le señale. Art. 16.- Son atribuciones del Gerente General: a) Se encargará de que se cumplan las resoluciones del Comité. b) Administrar los bienes de la Fundación; c) El manejo de todo el personal pudiendo contratar o destituir al personal de la Fundación. d) Tendrá las facultades de representación que en el poder administrativo le confiera el Presiden-

te del Comité Directivo, previa autorización de dicho Comité; e) Y demás obligaciones y facultades que le conceden estos Estatutos y el Reglamento Interno. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Art. 17.- Habiéndose invertido parte del Patrimonio de la Fundación en la construcción del edificio para el Hospital de Niños denominado Benjamín Bloom y en el equipo apropiado para ponerlo en servicio. Hospital que fue entregado oportunamente al Gobierno, el resto del Patrimonio deberá conservarse en títulos valores, bienes inmuebles, cuentas bancarias, de ahorro o a plazo, o en cualquier otra forma en que se garantice mayores ingresos a la Fundación, según lo recomiende el Comité Directivo, por unanimidad de votos. Art. 18.- Todo ingreso que la Fundación reciba, ya sea por los frutos o enajenaciones de sus inmuebles o por donaciones, se utilizarán para cumplir con los objetivos de la Fundación enumerados en el Artículo Cuarto, especialmente aquellos que por su naturaleza son continuos y permanentes, tales como ayudar al mantenimiento del Hospital Benjamín Bloom, mantener en buen estado el mausoleo del fideicomitente y otros. Art. 19.- El Patrimonio será administrado por el Comité Directivo conforme a los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION. Art. 20.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley. CAPITULO IX). DISPOSICIONES GENERALES. Art. 21.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario que la resolución sea tomada por unanimidad de votos de los miembros que forman el Comité Directivo, y que los mismos sean aprobados por el Organó Ejecutivo en el Ramo del Interior. Art. 22.- El Comité Directivo tiene la obligación de enviar al Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electo el nuevo Comité Directivo, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Art. 23.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado y aprobado por el Comité Directivo. Art. 24.- La Fundación Benjamín Bloom se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 25.- Deróganse los Estatutos de la Fundación Benjamín Bloom aprobados por medio del decreto número sesenta y siete del poder ejecutivo en el Ramo del Interior de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres publicado en el Diario Oficial número cincuenta bis Tomo trescientos veintidós, del once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Art. 26.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que le hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto, lo ratifica por hallarlo redactado conforme a su voluntad y firmamos doy Fe.- Entre líneas - Interno vale--- T. TRIGUEROS.--- J.M.A.--- RÚBRICADAS.---

PASO ANTE MÍ del folio cuarenta y uno vuelto al cuarenta y cinco frente del LIBRO ONCE DE MI PROTOCOLO, que vence el día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho; extendiendo firma y sello el presente testimonio, en San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete. Y para ser entregado a la FUNDACION BENJAMIN BLOOM.-

JOSE MANUEL ARCHILA,

NOTARIO.-

ESTATUTOS DE LA FUNDACION BENJAMIN BLOOM

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- La Fundación "Benjamín Bloom", institución de utilidad pública, legalmente establecida por Decreto Ejecutivo número cincuenta y ocho, del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento nueve, Tomo número ochenta y tres, del diecisiete de junio del año citado; enmendado según Decreto Ejecutivo número sesenta y cinco del trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y siete, Tomo ciento ochenta y cuatro, del veintiocho del mismo mes antes citado y aprobados los nuevos estatutos por Decreto Ejecutivo número sesenta y siete del veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial número cincuenta bis, Tomo trescientos veintidós, el once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se regirá por los presentes Estatutos formulados con base en los convenios celebrados por el Banco de Londres y América del Sud Limitado, como fiduciario, con doña Aline Bloom, Fanny y Julia Mugdan, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el testamento que otorgó el señor Benjamín Bloom, a las diecisiete horas y media del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el notario Emilio Cáceres Buitrago, y reformas al mismo fechadas el seis de enero de mil novecientos cuarenta y siete, el treinta de julio, el veintitrés de diciembre y el treinta de diciembre, todas las fechas del año de mil novecientos cuarenta y ocho. A la fundación BENJAMIN BLOOM se le podrá llamar en estos Estatutos sólo por "FUNDACION", es una entidad apolítica, no lucrativa.

Art. 2.- El domicilio de la "Fundación" será la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines y objeto de la Fundación es:

- a) Desarrollar con el patrimonio del fideicomiso "Benjamín Bloom", la obra benéfica recomendada por el fideicomitente en el testamento anteriormente referido.
- b) La Fundación tomó a su cargo continuar la venta de los bienes del fideicomiso, para construir un edificio o grupo de edificios destinados a un hospital para niños y entregarlos debidamente equipado al Gobierno Salvadoreño por medio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (fin ya cumplido).
- c) Invertir parte de la renta que produzcan los bienes de la Fundación en el sostenimiento de la misma Fundación.
- d) Ayudar a los gastos de mantenimiento del Hospital Benjamín Bloom.

- e) Mantener en buen estado el mausoleo del señor Benjamín Bloom y el parque situado entre la Calle Arce y la veintisiete Avenida Sur, de esta ciudad, propiedad de la Fundación.
- f) Y el resto, para cumplir con los demás fines de la Fundación.
- g) La Fundación también podrá colaborar en forma ocasional o permanente, en la constitución desarrollo o actividades de asociaciones públicas o privadas que tiendan a realizar obras en beneficio de la niñez salvadoreña, así como en campañas cuyo objetivo principal esté dirigido a la divulgación, defensa y protección del niño y sus derechos en general.
- h) También podrá otorgar becas que ayuden a niños y jóvenes en sus estudios y formación profesionales.
- i) Así como colaborar con otras actividades que previamente apruebe el Comité Directivo en forma unánime.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones testamentales del señor Benjamín Bloom, solo habrá un miembro permanente y cuatro miembros más no permanentes.

Art. 6.- Será miembro permanente el Señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social o un Delegado suyo; habrán cuatro miembros más, quienes serán elegidos por nombramiento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a propuesta del Comité Directivo.

Art. 7.- Los cuatro miembros designados por nombramiento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, durarán en sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelectos.

Art. 8.- Son derechos y deberes de los miembros:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo;
- b) Ninguna de las personas que integran el Comité Directivo devengará sueldo, pero podrá fijarse dietas por las sesiones a que asistan.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Art. 9.- En cumplimiento a las disposiciones testamentarias de Don Benjamín Bloom; el gobierno de la Fundación será ejercido por el Comité Directivo, el cual estará formado únicamente por cinco miembros y este tendrá las facultades que se le conceden en estos Estatutos y en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V
DEL COMITÉ DIRECTIVO

Art. 10.- El Comité Directivo es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrado por cinco Miembros.

Art. 11.- El Comité Directivo se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o por el Secretario. Para que el Comité Directivo pueda sesionar válidamente, se requerirá la presencia de tres de sus miembros como mínimo, en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con tres de sus miembros como mínimo y sus resoluciones se tomarán con tres votos conformes.

Art. 12.- Son atribuciones del Comité Directivo.

- a) Elegir entre sus Miembros al Presidente.
- b) Nombrar un Secretario de dicho Comité.
- c) Nombrar un Gerente General de la Fundación.
- d) Formular el correspondiente presupuesto por año calendario de la Fundación.
- e) Autorizar la venta de los bienes raíces de la Fundación para lo cual será necesario la unanimidad de votos de dicho Comité Directivo.
- f) Aprobar, reformar, o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación para lo cual será necesario que sea aprobado por unanimidad.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Art. 13.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones del Comité Directivo, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes.
- d) Celebrar toda clase de actos y contratos que dicha Fundación ejecute o celebre para el cumplimiento de los fines y cuando se tratará de enajenar bienes, realizar inversiones o efectuar contribuciones superiores a los diez mil colones, se requerirá además, la certificación del acta o punto de acta donde conste el acuerdo del Comité Directivo.
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo.
- f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitada por la misma.

Art. 14.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones del Comité Directivo.

- b) Llevar el archivo y todos los registros de la Fundación.
- c) Extender todas las certificaciones totales o parciales que fueren solicitadas o necesarias para la Fundación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de la Fundación para las sesiones.
- e) Será el Órgano de comunicación de la Fundación.

Art. 15.- Si el nombramiento del Secretario recayera en uno de los Miembros del Comité Directivo no obstante lo dispuesto en el artículo ocho literal b) devengará el sueldo que el mismo Comité le señale.

Art. 16.- Son atribuciones del Gerente General:

- a) Se encargará de que se cumplan las resoluciones del Comité.
- b) Administrar los bienes de la Fundación;
- c) El manejo de todo el personal pudiendo contratar o destituir al personal de la Fundación.
- d) Tendrá las facultades de representación que en el poder administrativo le confiera el Presidente del Comité Directivo, previa autorización de dicho Comité;
- e) Y demás obligaciones y facultades que le conceden estos Estatutos y el Reglamento Interno.

CAPÍTULO VII
DEL PATRIMONIO

Art. 17.- Habiéndose invertido parte del Patrimonio de la Fundación en la construcción del edificio para el Hospital de Niños denominado Benjamín Bloom y en el equipo apropiado para ponerlo en servicio, Hospital que fue entregado oportunamente al Gobierno, el resto del Patrimonio deberá conservarse en títulos valores, bienes inmuebles, cuentas bancarias, de ahorro o a plazo, o en cualquier otra forma en que se garantice mayores ingresos a la Fundación, según lo recomiende el Comité Directivo, por unanimidad de votos.

Art. 18.- Todo ingreso que la Fundación reciba, ya sea por los frutos o enajenaciones de sus inmuebles o por donaciones, se utilizarán para cumplir con los objetivos de la Fundación enumerados en el Artículo Cuarto, especialmente aquellos que por su naturaleza son continuos y permanentes, tales como ayudar al mantenimiento del Hospital Benjamín Bloom, mantener en buen estado el mausoleo del fideicomitente y otros.

Art. 19.- El Patrimonio será administrado por el Comité Directivo conforme a los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

CAPÍTULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN

Art. 20.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario que la resolución sea tomada por unanimidad de votos de los miembros que forman el Comité Directivo, y que los mismos sean aprobados por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior.

Art. 22.- El Comité Directivo tiene la obligación de enviar al Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electo el nuevo Comité Directivo, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 23.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado y aprobado por el Comité Directivo.

Art. 24.- La Fundación Benjamín Bloom se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 25.- Deróganse los Estatutos de la Fundación Benjamín Bloom aprobados por medio del Decreto número sesenta y siete del Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres publicado en el Diario Oficial número cincuenta bis Tomo trescientos veintidós, del once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Art. 26.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO N° 6.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Ejecutivo N° 58 de fecha 29 de mayo de 1959, publicado en el Diario Oficial número 109, Tomo 183 de fecha 17 de junio del mismo año, se declaró legalmente establecida la entidad de utilidad pública denominada FUNDACION BENJAMIN BLOOM, confiriéndosele a la vez el carácter de Persona Jurídica y aprobándose sus estatutos contenidos en el Testamento de Don Benjamín Bloom, otorgado a las dieciséis horas y treinta minutos del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, y reformas de fechas 6 de enero de 1947, 30 de julio de 1948, 23 y 30 de diciembre de 1948 y 23 de junio de 1993.

- II.- Que el Apoderado General Administrativo de la FUNDACION BENJAMIN BLOOM, ha solicitado se aprueben de nuevos estatutos de dicha Entidad que habiendo sido examinados se advierte que no contienen nada contrario a las leyes, al orden público ni a las buenas costumbres.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébanse en todas sus partes los nuevos Estatutos de la FUNDACION BENJAMIN BLOOM, los cuales constan de veintiséis Artículos, por no contener nada contrario al orden público, a las leyes del país, ni a las buenas costumbres de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y se encuentran contenidos en la Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas del día diez de junio de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario JOSE MANUEL ARCHILA. La mencionada entidad conserva el carácter de Persona Jurídica.

Art. 2.- Deróganse los Estatutos de la FUNDACION BENJAMIN BLOOM, aprobados por medio de Decreto Ejecutivo N° 67 de fecha 23 de junio de 1993, publicados en el Diario Oficial número 50-Bis, Tomo 322 de fecha 11 de marzo de 1994, acordada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día dos de junio de mil novecientos noventa y siete y formalizada por Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las quince horas del día diez de junio de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario JOSE MANUEL ARCHILA.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,

Ministro del Interior.

(Mandamiento de Ingreso N° 3016)

Presidente, Un Secretario, Un Tesorero; y Dos Vocales. Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. Art. 14.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 15.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las soluciones de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar Juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones y, e) Ser el Organismo de comunicación de la Asociación.- Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco del Sistema Financiero del país, que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los Libros de contabilidad de la Asociación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.- Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Art. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Art. 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriben el Acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y mérito en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Oport a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación. Art. 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a

estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. INFRACCIONES, SANCIONES, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS. Art. 26.- Las Infracciones, Sanciones, Recursos y Procedimientos, serán regulados en el Reglamento Interno de la Asociación.- CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Art. 27.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 28.- En caso de acordarse la Disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Art. 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 32.- La "ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS SIGLO XXI", la que se podrá abreviar "A. E. T. S. I. SIGLO XXI", se registró por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 33.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- Así mismo me manifiestan: que la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad que ahora constituyen, queda integrada de la manera siguiente: PRESIDENTE: EDGARDO ISRAEL TOBAR VASQUEZ; SECRETARIO: TOMAS ISIDRO CONTRERAS ALVAREZ; TESORERO: JOSE EFRAIN CAMPOS; PRIMER VOCAL: JOSE ALBERTO RAMOS GOMEZ; SEGUNDO VOCAL: ANTONIO HERNANDEZ AYALA; quienes desde este momento quedan en el ejercicio de sus funciones.- Advertí a los comparecientes que para el Reconocimiento y existencia de la personalidad jurídica de la entidad, deberá inscribirse la presente Escritura Pública de Constitución en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Ministerio del Interior, previo Acuerdo Ejecutivo, en cumplimiento al Artículo 64 de la "Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro"; para lo cual tendrá la obligación de cumplir con el Trámite registral, establecido en el Artículo 65 de la misma Ley; lo mismo así, advertí de los efectos del registro y las sanciones que serán impuestas por su incumplimiento, de acuerdo a los Artículos 83 y 84 de la Ley apuntada.- Constituida así la "ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS SIGLO XXI", les expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hube todo lo escrito en un sólo acto, lo ratificamos y firmamos para constancia. DOY FE: - "E. Tobar" - "J. E. C." - "T. I. C. Alvarez" - "Ilegible" - "A.H.A." - "R. Alejandro M." - "F. E. Avalos H." - "J. S. Ortiz" - "J. I. L." - "M. de J. Fernández Alfaro" - "J. V. L. G." - "L. Henríquez" - "A. M. R." - "M. A. Rodríguez" - "L. Sánchez H." - "Ilegible" - "R. E. M. A." - "A. Mena" - "J.C.A." - "P. Antonio" - "V.M. Beltrán" - "J. Hernández S." - "O.A.Mena" - "J. A. Herrera h." - RUBRICADAS - PASO ANTE MI, de folios treinta y nueve vuelto al cuarenta y cuatro frente, del Libro TERCERO de mi Protocolo que vence el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Y para ser entregado a la "ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TAXIS SIGLO XXI", "A.E.T.S.I SIGLO XXI", extiendo, sello y firmo la presente Copia de Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.

JOSE ANTONIO HERRERA MARTINEZ,

NOTARIO.

Presidente, (Un Secretario, Un Tesorero; y Dos Vocales. Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Art. 14.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 15.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las soluciones de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar Juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones y, e) Ser el Organó de comunicación de la Asociación.- Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco del Sistema Financiero del país, que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los Libros de contabilidad de la Asociación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.- Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Art. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Art. 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriben el Acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y mérito en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación. Art. 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a

estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. INFRACCIONES, SANCIONES, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS. Art. 26.- Las infracciones, Sanciones, Recursos y Procedimientos, serán regulados en el Reglamento Interno de la Asociación.- CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Art. 27.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 28.- En caso de acordarse la Disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Art. 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso proponer al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 32.- La "ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS SIGLO XXI", la que se podrá abreviar "A. E. T. S. I. SIGLO XXI", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 33.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- Así mismo me manifiestan: que la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad que ahora constituyen, queda integrada de la manera siguiente: PRESIDENTE: EDGARDO ISRAEL TOBAR VASQUEZ; SECRETARIO: TOMAS ISIDRO CONTRERAS ALVAREZ; TESORERO: JOSE EFRAIN CAMPOS; PRIMER VOCAL: JOSE ALBERTO RAMOS GOMEZ; SEGUNDO VOCAL: ANTONIO HERNANDEZ AYALA; quienes desde este momento quedan en el ejercicio de sus funciones.- Advertí a los comparecientes que para el Reconocimiento y existencia de la personalidad jurídica de la entidad, deberá inscribirse la presente Escritura Pública de Constitución en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Ministerio del Interior, previo Acuerdo Ejecutivo, en cumplimiento al Artículo 64 de la "Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro"; para lo cual tendrá la obligación de cumplir con el Trámite registral, establecido en el Artículo 65 de la misma Ley; lo mismo así; advertí de los efectos del registro y las sanciones que serán impuestas por su incumplimiento, de acuerdo a los Artículos 83 y 84 de la Ley apuntada.- Constituida así la "ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS SIGLO XXI", les expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hube todo lo escrito en un sólo acto, lo ratificamos y firman para constancia. DOY FE: - "E. Tobar" - "J. E. C." - "T. I. C. Alvarez" - "Ilegible" - "A.H.A." - "R. Alejandro M." - "F. E. Avalos H." - "J. S. Ortiz" - "J. I. L." - "M. de J. Fernández Alfaro" - "J. V. L. G." - "L. Henriquez" - "A. M. R." - "M. A. Rodríguez" - "L. Sánchez H." - "Ilegible" - "R. E. M. A." - "A. Mena" - "J.C.A." - "P. Antonio" - "V.M. Beltrán" - "J. Hernández S." - "O.A.Mena" - "J. A. Herrera h." - RUBRICADAS).- PASO ANTE MI, de folios treinta y nueve vuelto al cuarenta y cuatro frente; del Libro TERCERO de mi Protocolo que vence el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Y para ser entregado a la "ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TAXIS SIGLO XXI", "A.E.T.S.I SIGLO XXI", extendiendo, sello y firmo la presente Copia de Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.

JOSE ANTONIO HERRERA MARTINEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS
DE TAXIS SIGLO XXI

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Fúndase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de Empresarios de Taxis Siglo XXI, la que podrá abreviar, "A.E.T.S.I. SIGLO XXI", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será segunda avenida Norte y Novena Calle Oriente, Edificio comercial San Francisco, segunda planta, local número tres de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la asociación serán:

- Dar toda su colaboración a los transportistas de pasajeros en taxis, para brindar un mejor servicio al público;
- Representar a los Miembros ante las autoridades Gubernamentales para la solución de problemas relacionados con el transporte de pasajeros en taxis; y
- Representar a los Miembros en cualquier asunto que se suscite entre éstos y otras entidades, instituciones de interés público o privado, relacionadas con el transporte de pasajeros en taxis.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El Patrimonio de la asociación estará constituido por:

- Las cuotas de los miembros;
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, respectivamente y en Entidades nacionales o extranjeras; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El Gobierno de la asociación será ejercido por:

- La Asamblea General; y
- La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- la Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La asamblea General Sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requerirá mayor número de asistencia. Las resoluciones las tomará la

Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.-

Art. 11.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total ó parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de la asociación, presentada por la Junta Directiva;
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la asociación; y
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero; y Dos Vocales.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación;
- Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;

- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar Juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.-
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones y,
- e) Ser el Organismo de comunicación de la Asociación.-

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco del Sistema Financiero del país, que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de contabilidad de la Asociación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.-

Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPÍTULO VII DE LOS MIEMBROS

Art. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y mérito en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y

- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII.

INFRACCIONES, SANCIONES, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 26.- Las Infracciones, Sanciones, Recursos y Procedimientos, serán regulados en el Reglamento Interno de la Asociación.-

CAPÍTULO IX

DE LA DISOLUCION

Art. 27.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 28.- En caso de acordarse la Disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32.- La "ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS SIGLO XXI", la que se podrá abreviar "A. E. T. S. I. SIGLO XXI", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-

ACUERDO No. 862

San Salvador, 18 de diciembre de 1997.

Vistos los anteriores Estatutos de la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TAXIS SIGLO XXI constituida en la ciudad de San Salvador Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete, mediante Escritura Pública celebrada ante los oficios del Notario JOSE ANTONIO HERRERA MARTINEZ, compuesto de TREINTA Y TRES Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organismo Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).-

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

ACOSTA OERTEL,

(Mandamiento de Ingreso Nº 2215)

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

ACUERDO N° 226.

San Salvador, 26 de marzo de 1998.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 16 literal ch) y 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño Para Estudios de Preinversión creada mediante Decreto Legislativo N° 775 de fecha 25 de abril de 1991, publicada en el Diario Oficial N° 90, Tomo 31 I, del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo N° 32 del 19 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo N° 336 del 10 de julio de 1997, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ACUERDA: Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1-CDF-275/98, emitida el 12 de marzo de 1998, por el Consejo Directivo del FOSEP, que dice: Conocida la solicitud del Ministerio de la Presidencia, presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del Estudio de Diseño Final del Proyecto "CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO Y FORMACION DEPORTIVA: y analizado el documento FDI N° 14/98 preparado por la administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Operativo del Programa de Preinversión FOSEP III, el Consejo Directivo resuelve:

1.- Asignar al Ministerio de la Presidencia en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS 46/100 COLONES (¢ 1,453,826.46) con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo N° 596/SF-ES, para pagar la contratación de la Empresa LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, S. A. de C. V., para la formulación del Estudio "Diseño Final del Proyecto" "Construcción del Complejo Deportivo de Alto Rendimiento y Formación Deportiva", bajo las condiciones siguientes:

MONTO	:	Hasta UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS 46/100 COLONES (¢ 1,453,826.46).
TASA DE SERVICIOS	:	El Catorce por ciento (14%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.
COMISION DE COMPROMISO	:	El uno por ciento (1%) sobre los montos no desembolsados del Préstamo a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Consultoría.
COMISION DE SERVICIO	:	El cero punto cincuenta del uno por ciento (0.50 del 1%) sobre los montos desembolsados del Préstamo.
COMISION DE ADMINISTRACION	:	El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.
PLAZO	:	Será de nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de suscripción del Contrato con la Empresa Consultora.
DESTINO	:	Los recursos de este financiamiento únicamente serán utilizados para pagar el costo del Estudio Diseño Final del Proyecto "Construcción del Complejo Deportivo de Alto Rendimiento y Formación Deportiva".
PERIODO DE DESEMBOLSOS	:	Los desembolsos se harán en un máximo de veinte (20) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría.
FORMA DE DESEMBOLSO	:	Los desembolsos de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. EL FOSEP para hacer efectivos los desembolsos, requerirá lo siguiente:

- Solicitud de desembolso firmada por el representante del Beneficiario, legalmente autorizado, con el visto bueno del Supervisor del Estudio.
- Aprobación del informe correspondiente, de parte del Comité Técnico de Seguimiento.
- Recibo o crédito fiscal en original y cuatro copias suscrito por el Representante Legal de la Empresa Consultora.

- 2.- El plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de treinta (30) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría.

CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Para el primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

- 1) Designación del Funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
- 2) Designación de un Técnico como Delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
- 3) Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

FORMA DE REEMBOLSOS

Los reembolsos se harán mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyen capital, tasa de servicios y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicios devengada.

OTRAS CONDICIONES

- 1.- La evaluación, control y seguimiento técnico de cada uno de los estudios, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa de Preinversión FOSEP III y Contrato de Consultoría.
- 2.- El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares de cada uno de los informes parciales y finales, presentados por la Empresa Consultora.
- 3.- El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo.
- 4.- El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del Proyecto, y esta incluyese recursos para la preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
- 5.- El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.
- 6.- El Beneficiario se compromete a mencionar al BID Y FOSEP como las entidades financieras, en los informes parciales y final de los estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga del mismo.
- 7.- El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor de los estudios, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

SUSPENSION DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II.- Asignar al Ministerio de la Presidencia, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 44/100 COLONES (¢ 188,997.44) con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el Estudio Diseño Final del Proyecto "Construcción del Complejo Deportivo de Alto Rendimiento y Formación Deportiva", bajo las condiciones siguientes:

MONTO

Hasta un máximo de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 44/100 COLONES (¢ 188,997.44).

TASA DE SERVICIOS	:	Diecisiete por ciento (17 %) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.
COMISION DE COMPROMISO	:	El uno por ciento (1%) sobre los montos no desembolsados del Préstamo a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Consultoría.
COMISION DE SERVICIO	:	El cero punto cincuenta del uno por ciento (0.50 del 1%) sobre los montos desembolsados del Préstamo.
COMISION DE ADMINISTRACION	:	El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.
PLAZO	:	El plazo será de nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la suscripción del Contrato con la Empresa Consultora.
DESTINO	:	El Préstamo se utilizará para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del Estudio Diseño Final del Proyecto "Construcción del Complejo Deportivo de Alto Rendimiento y Formación Deportiva".
DESEMBOLSOS	:	Los desembolsos se efectuarán en un máximo de veinte (20) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría.
FORMA DE DESEMBOLSOS	:	Los desembolsos se harán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G del Romano I de la Resolución antes mencionada.
FORMA DE REEMBOLSO	:	Los reembolsos se harán mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyen capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

CONDICION ESPECIAL

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, la Resolución referida se modificará en el monto necesario, de manera que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 16 literal i) de la Ley del FOSEP, se autoriza al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la Empresa León Sol Arquitectos Consultores, S. A. de C. V., correspondiente al Estudio Diseño Final del Proyecto "Construcción del Complejo Deportivo de Alto Rendimiento y Formación Deportiva". COMUNIQUESE (Rubricado por el señor Presidente de la República) El Ministro de Hacienda, M.E. Hinds".

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO N° 181.

San Salvador, 10 de marzo de 1998.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el día 2 de diciembre del año próximo pasado, suscrita por el señor CRISTOBAL CAMPOS GUILLEN, Mayor de edad, Jornalero, del domicilio del Cantón Camotepeque, Jurisdicción de Nejapa, Departamento de San Salvador, actuando en su calidad de Representante Legal de la "ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA MAPILAPA LA PORTADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", del mismo domicilio contraída a que se le otorguen a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 Literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, que le fueron otorgados mediante Acuerdo N° 325, que adelante se dirá; y CONSIDERANDO:

- I- Que por medio de ACUERDO N° 325, de fecha 23 de abril de 1992, publicado en el Diario Oficial N° 95, Tomo N° 315, de fecha 26 de mayo de 1992, a la Referida Asociación Cooperativa, se le concedieron por el plazo de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, los que le vencieron el 18 de julio de mil novecientos noventa y seis;
- II- Que por medio de Resolución N° 21, de fecha 22 de enero del corriente año, se resolvió precedente conceder a la citada Asociación, por un nuevo período de CINCO AÑOS los beneficios solicitados.

- III- Que el mencionado Representante Legal de la referida Asociación señor CRISTOBAL CAMPOS GUILLEN, por medio de escrito presentado el 30 de enero del presente año, manifestó aceptar en nombre de su Representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO,

Con base en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento,

ACUERDA:

1º CONCEDER a la "ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA MAPILAPA LA PORTADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" del domicilio de Cantón Camotepeque, Jurisdicción de Nejapa, Departamento de San Salvador, por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del 2 de diciembre de 1997, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas en sus literales a) y c), que son:

- a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
- c) Exención de Impuestos Fiscales y Municipales sobre el establecimiento y operaciones.

2º Las Exenciones que se otorgan por medio del presente Acuerdo no comprenden el Impuesto creado por la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

3º La Asociación Cooperativa favorecida queda obligada a comprobar cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera el buen uso de los privilegios otorgados.

5º PUBLIQUESE el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA, ROLANDO ALVARENGA ARGÜETA.

(Mandamiento de Ingreso N° 6795).

ACUERDO N° 202.

San Salvador, 19 de marzo de 1998.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio en fecha 27 de febrero de 1998, suscrita por el señor Brian James McCall, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad SARA LEE INTIMATES-EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SARA LEE INTIMATES-EL SALVADOR, S. A. DE C. V. o SARA LEE INTIMATES, S. A. DE C. V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-160994-101-9, relativa a que se le adicione al Acuerdo Original N° 829 del 2 de diciembre de 1994, que adelante se relacionará, partidas arancelarias de maquinaria y equipo, necesarias para realizar su actividad incentivada; y asimismo se le autorice aumentar la cuantía de unidades de máquinas para tratamiento o procesamiento de datos declarada en dicho Acuerdo;

CONSIDERANDO:

- I- Que la solicitud de mérito fue admitida en el Ministerio de Economía el día 27 de febrero de 1998;
- II- Que la Sociedad relacionada goza de los beneficios de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, según Acuerdo N° 829 del 2 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo N° 325, del 13 de diciembre de 1994, en el cual fue calificada como EMPRESA QUE EXPORTA LA TOTALIDAD DE SU PRODUCCION, dedicándose a la confección y maquila de ropa interior para mujeres y niñas, asimismo se le concedieron las siguientes adiciones: Acuerdo N° 98 del 28 de febrero de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 54, Tomo N° 326, del 17 de marzo de 1995, Acuerdo N° 327 del 19 de junio de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 139, Tomo N° 328, del 27 de julio de 1995, Acuerdo N° 343 del 31 de julio de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 157, Tomo N° 332, del 26 agosto de 1996 y Acuerdo N° 331 del 14 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 102, Tomo N° 335, del 5 de junio de 1997.

- III.- Que esta probada en autos la existencia Legal de la Sociedad interesada y la personería jurídica con que actúa el solicitante;
- IV.- Que los Ministerios de Economía y de Hacienda han emitido sus respectivos dictámenes en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a la razón expuesta y artículos 21 de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, y 26 del Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1ª Adiciónese al numeral 3º de la parte dispositiva del Acuerdo N° 829 del 2 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo N° 325, del 13 de diciembre de 1994, las partidas arancelarias siguientes:

MAQUINARIA Y EQUIPO

Los demás papeles para copiar o transferir (papel para fax).	4809.90.00
Otros útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramientas.	8207.19.90
Candados para casillero de operarias.	8301.10.00
Varillas recubiertas y alambre de "relleno" para soldar al soplete, de metal común.	8311.30.00
Las demás carretillas con dispositivo de elevación incorporado.	8427.90.00
Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida (17 unidades).	8471.41.00
Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.	8471.60.00
Unidades de memoria.	8471.70.00
La demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	8471.80.00
Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores ópticos.	8471.90.00
Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua, de potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW.	8501.32.00
Los demás motores de corriente alterna monofásicos.	8501.40.00
Los demás motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW.	8501.52.00
Discos magnéticos para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, removibles.	8523.20.11
Los demás discos magnéticos para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	8523.20.19
Otros discos magnéticos.	8523.20.90
Los demás discos magnéticos.	8523.90.00
Los demás discos para sistemas de lectura por rayos láser.	8524.39.00
Tarjetas con banda magnética incorporada.	8524.60.00
Discos magnéticos fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	8524.91.10
Tarjetas de etiqueta de activación por proximidad.	8543.81.00
Amplificadores de media o alta frecuencia; sincronizadores.	8543.89.10
Cables y demás conductores eléctricos coaxiales.	8544.20.00
Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V.	8544.49.00

- 2o.- Los bienes autorizados en este Acuerdo estarán sujetos a control periódico de los Ministerios de Economía y de Hacienda;
- 3o.- Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad a los artículos 31 literales a), b) y c) de la Ley, y 49 de su Reglamento, en proporcionar la información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
- 4o.- En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo N° 829 antes mencionado;
- 5o.- Dentro de un plazo de 90 días contado a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial, la Sociedad beneficiaria deberá formalizar las declaraciones de mercancía de importación que hubiere realizado;
- 6o.- El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- ROLANDO ALVARENGA ARGUETA, Viceministro de Comercio e Industria.

(Mandamiento de Ingreso N° 7997).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-1711.-

San Salvador, 3 de noviembre de 1997.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, Considerando: 1) Que en los caseríos, cantones y ciudades han venido funcionando por varios años con los niveles de Educación Parvularia y Básica, el Primero y Segundo Ciclo de la cual no existen antecedentes que haga constar que se emitió el Acuerdo correspondiente de su Creación y Funcionamiento de las Escuelas siguientes:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

ESCUELA RURAL MIXTA DR. SALVADOR MENDIETA, ubicado en Cantón Los Siete Principes, Municipio de Coatepeque.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

- 1) ESCUELA URBANA DE VARONES JUAN JOSE SOLORZANO, ubicado en km. 39 Colonia La Fuerza, Municipio de Armenia.
- 2) ESCUELA RURAL MIXTA JUAN JOSE CAÑAS, ubicado en Caserío Buenos Aires, Cantón Metalío, Municipio de Acajutla.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

- 1) ESCUELA URBANA UNIFICADA DE VARONES REPUBLICA DE CHILE N° 1, ubicado en Calle Concepción N° 601.
- 2) ESCUELA RURAL MIXTA REPUBLICA DE MEXICO, ubicada en Urbanización Prados de Venecia II etapa, Municipio de Soyapango.
- 3) ESCUELA RURAL MIXTA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, ubicada en Urbanización La Selva, Municipio de Ilopango.
- 4) ESCUELA URBANA MIXTA DANIEL HERNANDEZ, ubicada en Calle 5 de noviembre y 10 Avenida Norte N° 356.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

- 1) ESCUELA RURAL MIXTA ANGELINA ANGEL PANAMEÑO, ubicada en km. 38 carretera Panamericana, Cantón San Antonio, Municipio El Carmen.
- 2) ESCUELA RURAL MIXTA JOSE MARIO HENRIQUEZ, ubicada en Cantón Corral Viejo, Municipio de Tenancingo.

DEPARTAMENTO LA PAZ

- ESCUELA RURAL MIXTA FELIPE HUEZO CORDOVA, ubicada en Cantón Dulce Nombre, Municipio de San Pedro Masahuat.

DEPARTAMENTO CABAÑAS

- ESCUELA RURAL MIXTA AGUSTIN RIVERA, ubicada en Cantón Agua Zarca, Municipio de Ilobasco.

DEPARTAMENTO DE USulután

- 1) ESCUELA RURAL MIXTA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, ubicada en Calle Principal N° 7 Barrio El Molino.

- 2) ESCUELA RURAL MIXTA GREGORIO MELARA, ubicada en 2a. Avenida Sur y 1ª Calle Oriente N° 5

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

- 1) ESCUELA RURAL MIXTA JOSE EVARISTO MEJIA, ubicada en Cantón Amaya, Municipio de Lolotique.
- 2) ESCUELA RURAL MIXTA EMILIA CALLEJAS, ubicada en Cantón Copinol Segundo, Municipio de Chinameca.

2- Que a los citados Centros Educativos se le han venido nombrando oficialmente los docentes para su funcionamiento; 3) Que es necesario que se autorice la Creación y Funcionamiento de los Centros Educativos antes citados; que mediante Resolución N° 291 de fecha veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó oficialmente a partir del 2 de enero de 1997 la ampliación de Servicios Educativos, en el nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo en la jornada diurna 4) Que según Acta N° 90 de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la Comisión Nominadora de Centros Educativos, aprobó la Nominación de los Centros Educativos referidos en el considerando anterior. Todo lo anterior y de conformidad con la Ley General de Educación, POR TANTO, con base en las razones expuestas y las facultades que la ley concede, ACUERDA: Téngase por autorizadas a partir del dos de enero del presente año la Creación, Funcionamiento, Nominación y Ampliación de Servicios Educativos, en los niveles de Educación Parvularia, Básica, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de las Escuelas siguientes:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

ESCUELA RURAL MIXTA UNIFICADA DR. SALVADOR MENDIETA, ubicado en Cantón Los Siete Principes, Municipio de Coatepeque.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

- 1) ESCUELA URBANA UNIFICADA DE VARONES JUAN JOSE SOLORZANO, ubicado en km. 39 Colonia La Fortaleza, Municipio de Armenia.
- 2) ESCUELA RURAL MIXTA UNIFICADA JUAN JOSE CAÑAS, ubicada en Caserío Buenos Aires, Cantón Metalío, Municipio de Acajutla.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

- 1) ESCUELA URBANA UNIFICADA DE VARONES REPUBLICA DE CHILE N° 1, ubicado en Calle Concepción N° 601.
- 2) ESCUELA RURAL MIXTA UNIFICADA REPUBLICA DE MEXICO, ubicado en Urbanización Prados de Venecia II etapa, Municipio de Soyapango.
- 3) ESCUELA RURAL MIXTA UNIFICADA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, ubicada en Urbanización La Selva, Municipio de Ilopango.
- 4) ESCUELA URBANA MIXTA UNIFICADA DANIEL HERNANDEZ, ubicada en Calle 5 de noviembre y 10ª Avenida Norte N° 356.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

- 1) ESCUELA RURAL MIXTA UNIFICADA ANGELINA ANGEL PANAMEÑO, ubicada en km. 38 carretera Panamericana, Cantón San Antonio, Municipio de El Carmen.
- 2) ESCUELA RURAL MIXTA UNIFICADA JOSE MARIO HENRIQUEZ, ubicada en Cantón Corral Viejo, Municipio de Tenancingo.

DEPARTAMENTO LA PAZ

ESCUELA RURAL MIXTA UNIFICADA FELIPE HUEZO CORDOVA, ubicada en Cantón Dulce Nombre, Municipio de San Pedro Masahuat.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

ESCUELA RURAL MIXTA UNIFICADA AGUSTIN RIVERA, ubicada en Cantón Agua Zarca, municipio de Ilobasco.

DEPARTAMENTO DE USulután

- 1) ESCUELA RURAL MIXTA UNIFICADA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, ubicada en Calle Principal N° 7 Barrio El Molino.
- 2) ESCUELA RURAL MIXTA UNIFICADA GREGORIO MELARA, ubicado en 2a. Avenida Sur y 1ª. Calle Oriente N° 5.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

ESCUELA RURAL MIXTA UNIFICADA JOSE EVARISTO MEJIA, ubicada en Cantón Amaya, Municipio de Lolotique.

- ESCUELA RURAL MIXTA UNIFICADA EMILIA CALLEJAS, ubicada en Cantón Copinol Segundo, Municipio de Chinameca. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República. La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO N° 15-1555.

San Salvador, 3 de noviembre de 1997.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado WILLIAM RENE MORALES MEDRANO, conocido por WILLIAM RENE MORALES Y WILLIAM R. MORALES, solicitando EQUIVALENCIA de sus Estudios de Noveno Grado, realizados en Sun Valley Junior High School de la ciudad de Hollywood, California, Estados Unidos de América en el período 1993, 1994, con los de Noveno Grado de Educación Básica de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como equivalente los Estudios de Noveno Grado realizados por WILLIAM RENE MORALES MEDRANO, conocido por WILLIAM RENE MORALES Y WILLIAM R. MORALES en Estados Unidos de América con los de Noveno Grado de Educación Básica de nuestro país. Se le autoriza para matricularse en Primer Año de Bachillerato. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 6776).

ACUERDO N° 15-0129.

San Salvador, 28 de enero de 1998.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado CARLOS HERIBERTO NIEVES SANDOVAL, solicitando INCORPORACION de su Diploma de Bachiller Industrial, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Guatemala en el año 1995. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como equivalente los Estudios de Bachillerato Industrial realizados por CARLOS HERIBERTO NIEVES SANDOVAL en la República de Guatemala con los de Bachillerato Técnico Vocacional Industrial, área Electrónica y a la vez Incorporar el Diploma de Bachiller Industrial al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 6725).

ACUERDO N° 15-0433.

San Salvador, 9 de febrero de 1998.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado PAZ CELINDA RAMIREZ GUARDADO, solicitando INCORPORACION de su Título de Maestra de Educación Primaria, extendido por la Secretaría de Educación de la República de Honduras en el año 1997. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como equivalente los Estudios de Maestra de Educación Primaria realizados por PAZ CELINDA RAMIREZ GUARDADO en la República de Honduras con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar el Título de Maestra de Educación Primaria al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 6785).

ACUERDO N° 15-0437.

San Salvador, 9 de febrero de 1998.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por SILVIA LORENA LOPEZ DURAN, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales, obtenido en el Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer de la ciudad de San Salvador en el año 1989. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales a SILVIA LORENA LOPEZ DURAN. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 6735-bis).

ACUERDO N° 15-0544.

San Salvador, 23 de febrero de 1998.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 36 de fecha 20 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CANTON LAS VEGAS, ubicado en Cantón Las Vegas, Carretera hacia Arcatao, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango; para que funcione los Niveles de Educación Parvularia, Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CANTON LAS VEGAS, los Niveles de Educación Parvularia, Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO N° 15-0545.

San Salvador, 23 de febrero de 1998.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 37 de fecha 20 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO LOS SICAHUITES, ubicado en Caserío Los Sicahuites, Cantón Teosinte, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango; para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, y Primer Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO LOS SICAHUITES, los Niveles de Educación Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO N° 15-0546.

San Salvador, 23 de febrero de 1998.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 38 de fecha 20 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CANTON LA CEIBA, ubicado en Cantón La Ceiba, del Departamento de Chalatenango; para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CANTON LA CEIBA, los Niveles de Educación Parvularia, Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO N° 15-0547.

San Salvador, 23 de febrero de 1998.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 39 de fecha 20 de febrero de 1998; emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO EL JICARO, ubicado en Caserío El Jicaro, Cantón Las Minas, del Departamento de Chalatenango, para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO EL JICARO, los Niveles de Educación Parvularia, Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

ACUERDO N° 15-0548

San Salvador, 23 de febrero de 1998

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 40 de fecha 20 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN GUARJILA, ubicado en Cantón Guarjila, Sector N° 4, del Departamento de Chalatenango; para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN GUARJILA, los Niveles de Educación Parvularia, Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE" (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.-

ACUERDO N° 15-0549

San Salvador, 23 de febrero de 1998

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 41 de fecha 20 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO GUANCORA, ubicado en Caserío Guancora, Cantón Guarjila, del Departamento de Chalatenango; para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, Primer y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO GUANCORA, los Niveles de Educación Parvularia, Primero, y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE" (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.-

ACUERDO N° 15-0550

San Salvador, 23 de febrero de 1998

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 42 de fecha 20 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DE LAS VUELTAS, ubicado en Barrio El Centro, Municipio de Las Vueltas, del Departamento de Chalatenango; para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DE LAS VUELTAS, los Niveles de Educación Parvularia, Primer Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE" (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.-

ACUERDO N° 15-0551

San Salvador, 23 de febrero de 1998

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 43 de fecha 20 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO PLAZUELAS, ubicado en Caserío Plazuelas, Cantón Hacienda Vieja, Municipio de Nombre de Jesús, del Departamento de Chalatenango; para que funcione en el Nivel de Educación Básica, Primero y Segundo Ciclo, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO

ESCOLAR DEL CASERIO PLAZUELAS, el Nivel de Educación Básica, Primero y Segundo Ciclo, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE" (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.-

ACUERDO N° 15-0552

San Salvador, 23 de febrero de 1998

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 44 de fecha 20 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR SAN JOSE POTRERILLOS, ubicado en Cantón San José Potrerillos del Municipio nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango; para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia y Primer Ciclo, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DE SAN JOSE POTRERILLOS, el Nivel de Educación Básica, Primer Ciclo, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE" (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.-

ACUERDO N° 15-0553

San Salvador, 23 de febrero de 1998

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 45 de fecha 20 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO QUIPURITO, ubicado en Caserío Quipurito, Cantón Quipurito, Municipio Nombre de Jesús, del Departamento de Chalatenango; para que funcione en el Nivel de Educación Básica, Primer Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO QUIPURITO, el Nivel de Educación Básica, Primer Ciclo, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE" (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.-

ACUERDO N° 15-0554

San Salvador, 23 de febrero de 1998

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 46 de fecha 20 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO EL BAJIO, ubicado en Caserío El Bajío, Cantón Carasque, Municipio de Nueva Trinidad, del Departamento de Chalatenango; para que funcione en el Nivel de Educación Básica, Primer Ciclo, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO EL BAJIO, el Nivel de Educación Básica, Primer Ciclo, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE" (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación CECILIA GALLARDO DE CANO.-

ACUERDO N° 15-0555

San Salvador, 23 de febrero de 1998

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 47 de fecha 20 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DE NUEVA TRINIDAD, ubicado en Barrio el Centro, Municipio de Nueva Trinidad, del Departamento de Chalatenango; para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación

Básica, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DE NUEVA TRINIDAD, los Niveles de Educación Parvularia, Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE" (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.-

ACUERDO N° 15-0559

San Salvador, 23 de febrero de 1998

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 51 de fecha 20 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CANTON LOS AMATES, ubicado en Cantón Los Amates, Municipio de San Isidro Labrador, del Departamento de Chalatenango; para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CANTON LOS AMATES, los Niveles de Educación Parvularia, Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE" (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.-

ACUERDO N° 15-0560

San Salvador, 23 de febrero de 1998

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 52 de fecha 20 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO EL PORTILLO DE LOS GUARDADO, ubicado en Caserío EL Portillo de los Guardado, Cantón Hacienda, Municipio de San José Las Flores, del Departamento de Chalatenango; para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DEL CASERIO EL PORTILLO DE LOS GUARDADO, los Niveles de Educación Parvularia, Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE" (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.-

ACUERDO N° 15-0561

San Salvador, 23 de febrero de 1998

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 53 de fecha 20 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR SAN JOSE LAS FLORES, ubicado en Barrio El Centro, Municipio de San José Las Flores, del Departamento de Chalatenango; para que funcione en los Niveles de Educación Parvularia, Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR SAN JOSE LAS FLORES, los Niveles de Educación Parvularia, Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada Diurna. 2) Tramitase posteriormente ante la Comisión Nominadora de Centros Educativos la aprobación del nombre de dicho Centro Educativo. COMUNIQUESE" (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.-

ESTATUTOS DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE
EDUCACION SUPERIOR
"ANA GUERRA DE JESUS"

CAPITULO I

Naturaleza del Instituto

Art. 1.- El Instituto Especializado de Educación Superior "Ana Guerra de Jesús", es una institución educativa de utilidad pública, de carácter permanente y sin fines de lucro y se constituye con base en la Ley de Educación Superior y su Reglamento General.

Disponiendo su patrimonio para la realización de los objetivos para los cuales ha sido creado, invirtiendo sus utilidades líquidas en la investigación, para mejorar la calidad de la docencia, de la infraestructura y ampliar la proyección social.

Art. 2.- El Instituto Especializado de Educación docente, la investigación científica y la proyección social. El Instituto Especializado de Educación Superior: "Ana Guerra de Jesús" tendrá libertad en lo docente, administrativo y económico. Así como elegir a sus autoridades y emitir sus instrumentos legales internos.

Art. 3.- El Instituto Especializado de Educación Superior "Ana Guerra de Jesús" tendrá su domicilio en el Departamento de San Vicente. Dicha institución en adelante se denominará "EL INSTITUTO".

CAPITULO II

Objetivos y Fines

Art. 4.- El Instituto tendrá como fines los siguientes:

- a) Cooperar en la conservación, fomento y difusión de la cultura, y contribuir a conservar e incrementar el patrimonio cultural de la nación, dedicándose a la enseñanza en la rama científica, social, cultural técnica y de investigación.
- b) Sustentar y defender el principio de la libertad en todas sus manifestaciones.
- c) Prestar cuando considere oportuno su colaboración científica o técnica a organismos estatales o de carácter privado en aquello que tienda a la solución de los problemas nacionales.
- d) Contribuir al desarrollo cultural, social y científico de la región paracentral oriente y en especial del departamento de San Vicente.

Art. 5.- El Instituto tendrá los siguientes objetivos:

- a) Cubrir la necesidad de maestros que existe a nivel nacional.
- b) Dar la oportunidad de estudiar la docencia a jóvenes de este entorno.
- c) Formar maestros con capacidad científica, ética, pedagógica y técnica para que den respuesta a las necesidades del educando salvadoreño.
- d) Educar en el sentido de formar personas capaces de dirigir su persona y de contribuir a la dirección y desarrollo de su comunidad.

CAPITULO III

De la integración del Instituto

Art. 6.- Integran el Instituto:

- a) Su organismo de gobierno y las autoridades académicas.
- b) El Personal Académico, el Personal Técnico y Administrativo y el Personal de Servicio.
- c) Los estudiantes debidamente inscritos.
- d) La biblioteca, archivos, museo, laboratorios y las dependencias de extensión cultural.
- e) Las instalaciones deportivas, instituciones artísticas así como las instituciones de aplicación.

CAPITULO IV

Gobierno del Instituto

Art. 7.- El Instituto será gobernado por los siguientes organismos y funcionarios:

- I- Organismos:
 - a) Consejo Directivo.
 - b) Consejo Académico.
 - c) Consejo Técnico.
- II- Funcionarios:
 - a) Director.
 - b) Jefe de Registro Académico.
 - c) Secretario General.
 - d) Tesorero General.
 - e) Síndico.

CAPITULO V

Del Consejo Directivo

Art. 8.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad normativa y administrativa del Instituto, será elegido originalmente por sus miembros fundadores y estará integrado por seis miembros que se denominarán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Síndico, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal.

Art. 9.- Los miembros del Consejo Directivo tomarán posesión al momento de su elección y durarán en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser reelectos para nuevos períodos por sus miembros fundadores.

Art. 10.- El Consejo Directivo se reunirá cada vez que sea convocado por el Presidente o por el que haga sus veces, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y tomará resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 11.- Cuando por renuncia, impedimento, muerte u otro motivo se causaren una o más vacantes en el Consejo Directivo, éstas serán cubiertas por las personas que resultaren electas por los miembros fundadores instalados en Asamblea General.

Art. 12.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo del Instituto:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines del Instituto;
- b) Organizar, dirigir y administrar el Instituto;
- c) Acordar las reformas o modificaciones de estos Estatutos y solicitar su aprobación ante la autoridad competente de acuerdo con la Ley;
- d) Aprobar el Reglamento General y los demás que fueren necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos del Instituto y demás Leyes y Reglamentos;
- f) Administrar el patrimonio del Instituto y contraer obligaciones para la realización de sus fines;
- g) Establecer la política general del Instituto y de manera especial orientar su política educativa, supervisando el hacer docente y el cumplimiento de los deberes de todo el profesorado y alumnado;
- h) Aprobar el presupuesto del Instituto, así como cualquier reajuste del mismo;
- i) Fijar las cuotas por matrículas, anualidades, derechos de exámenes, etc.;
- j) Vigilar que dentro de la institución se cumplan los requisitos de graduación y admisión establecidos en la ley;
- k) Nombrar, a propuesta del Consejo Académico al Cuerpo de Profesores y hacer las remociones que el caso requiera;
- l) Convocar a sus reuniones, cuando lo estime necesario, a técnicos o especialistas para que le asesoren en sus deliberaciones, y autorizar la contratación de personal especializado en los casos que se necesite asesoría;
- m) Patrocinar y participar en organizaciones o eventos nacionales o internacionales de carácter científico o cultural, cuando así lo reclamen los intereses del Instituto;
- n) Resolver los conflictos que se susciten entre los diferentes Organismos, Autoridades y Funcionarios; y constituirse en Tribunal de última Instancia sobre asuntos que ya hubieren conocido los Organismos y Funcionarios Inferiores;
- o) Velar por el mantenimiento de la disciplina; el decoro y el prestigio del Instituto; y fallar en los casos disciplinarios que se le presenten de acuerdo al Reglamento respectivo;
- p) Resolver todos los problemas y situaciones no contempladas en los presentes Estatutos; interpretar éstos en forma obligatoria y llenar los vacíos que los mismos contengan;
- q) Delegar en la Directora o en otras Autoridades o Funcionarios del Instituto las atribuciones que juzgue oportunas;
- r) Todos los demás que conforme a estos Estatutos y Reglamentos le correspondan, así como los que por su naturaleza fueren de su competencia.

CAPÍTULO VI

Del Consejo Académico del Instituto Especializado de
Educación Superior
"Ana Guerra de Jesús"

Art. 13.- El Consejo Académico del Instituto tendrá a su cargo el estudio y planeamiento de la política educativa, la coordinación y la supervisión directa de las actividades docentes del Instituto. Estará

integrado por el Director, el Encargado del Registro Académico, el Síndico, el Secretario, un representante de los docentes y un estudiante del Instituto. Estos dos últimos se removerán cada año.

Art. 14.- El Consejo Académico será presidido por el Director. Se reunirá ordinariamente una vez al mes; y extraordinariamente, cuando el Director lo convoque. Se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones las adoptará por simple mayoría de los presentes. En caso de empate; el Director tendrá voto de calidad y cuando éste así lo decidiera, la votación podrá ser secreta.

Art. 15.- Son deberes y atribuciones del Consejo Académico:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines del Instituto;
- b) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los Reglamentos que los complementen; y sugerir su modificación cuando las necesidades del Instituto lo demanden;
- c) Formular la política educativa del Instituto y, con base en ella, proponer al Consejo Directivo la orientación académica del Instituto;
- d) Velar por la excelencia académica en que está inspirada la fundación del Instituto;
- e) Estudiar y formular los requisitos de admisión y graduación;
- f) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, el nombramiento del Cuerpo de Profesores;
- g) Presentar al Consejo Directivo, por medio de la Directora la Memoria Anual de Labores del Instituto;
- h) Elaborar los proyectos de Reglamento General o especiales, así como los de reforma a los mismos y a estos Estatutos, y someterlos, por medio del Director, a la aprobación del Consejo Directivo;
- i) Reglamentar todo lo concerniente a nombramientos, remociones, licencias y permisos del personal del Instituto;
- j) Aplicar medidas disciplinarias que sean de su competencia, de acuerdo con un Reglamento Especial;
- k) Estimular la publicación de trabajos de carácter científico, de obras de texto producidos por los docentes e investigadores del Instituto;
- l) Emitir los dictámenes necesarios a requerimiento del Consejo Directivo o del Director del Instituto y conocer de los asuntos que le sean sometidos por éstos;
- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones emanadas del Consejo Directivo;
- n) Delegar en las autoridades y funcionarios del Instituto las atribuciones que juzgue oportunas;
- o) Desempeñar cualquier otra atribución o función no prevista en este artículo, siempre que sea de su competencia y en coordinación con el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII

Del Director, Jefe del Registro Académico y Síndico

Art. 16.- El Director es la máxima autoridad ejecutiva del Instituto y será el representante legal de éste con facultad para otorgar poderes generales o especiales, pudiendo conferir éstos a favor del Síndico del Instituto para los efectos de los artículos veintiuno y veintidos de estos Estatutos.

Art. 17.- El Director tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines del Instituto;
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones normativas del Instituto;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones del Consejo Directivo y Consejo Académico del Instituto;
- d) Representar legalmente al Instituto;
- e) Integrar el Consejo Directivo del Instituto como Secretaria de él; y presidir el Consejo Académico;
- f) Presidir los actos oficiales y protocolarios del Instituto;
- g) Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los Proyectos de Reglamentos del Instituto elaborados por el Consejo Académico; así como los de interpretación o reforma de los mismos o de los Estatutos.
- h) Coordinar y supervisar la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Instituto y presentarlo al Consejo Directivo debidamente integrado;
- i) Celebrar toda clase de actos y contratos en beneficio del Instituto;
- j) Contraer obligaciones, adquirir los bienes y servicios que sean necesarios para el logro de los objetivos del Instituto;
- k) Autorizar con su firma y sello los Títulos que expida el Instituto;
- l) Velar por el mantenimiento de la disciplina, el decoro y el prestigio del Instituto, sancionando las faltas cometidas que fueren de su competencia de acuerdo al Reglamento respectivo;
- m) Conceder licencias y permisos al personal bajo su dependencia;
- n) Presentar al Consejo Directivo, la Memoria Anual de Labores y el Estado Financiero del Instituto;
- o) Elaborar todos aquellos informes generales y especiales que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto y presentarlo al Consejo Directivo;
- p) Autorizar los pagos que haga el Instituto de acuerdo al reglamento interno;
- q) Coordinar y supervisar la elaboración de la programación de actividades académicas y administrativas;
- r) Cumplir con todas aquellas otras responsabilidades inherentes a su cargo, determinadas en estos Estatutos y demás Reglamentos que se dieren, así como con las que el Consejo Directivo y Consejo Académico le asignaren.

Art. 18.- El Encargado del Registro Académico será el funcionario que coadyuvará de manera inmediata con el Director en la Dirección General del Instituto. Deberá reunir los mismos requisitos que el Director.

Art. 19.- Son deberes y atribuciones del Encargado del Registro Académico:

- a) Desempeñar las mismas funciones que estos Estatutos y los Reglamentos del Instituto asignados al Director cuando por cualquier causa éste no pudiere desempeñar el cargo;
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines del Instituto;
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones normativas del Instituto;

- d) Dirigir y supervisar de manera directa la Docencia y la investigación, velando por el cumplimiento de las obligaciones de los profesores;
- e) Llevar al día el Registro Académico del Instituto;
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones emanadas del Consejo Directivo, Consejo Académico y del Director.
- g) Cumplir con todas aquellas responsabilidades inherentes a su cargo, determinadas en estos Estatutos y demás reglamentos que se diere, así como las que el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Director le asignaren.

Art. 20.- El Síndico deberá ser Salvadoreño, mayor de edad, estar en el goce de los derechos civiles y políticos.

Art. 21.- El Síndico tiene la representación judicial y extrajudicial del Instituto.

CAPITULO VIII

Secretaria del Instituto

Art. 22.- El Secretario del Instituto de Educación Superior será nombrado por el Consejo Directivo por tiempo indefinido y podrá ser removido por manifiesta irresponsabilidad e ineficiencia en el desarrollo de sus funciones. Deberá ser salvadoreño, mayor de edad.

Art. 23.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Estar presente en las sesiones de Consejo Directivo y del Consejo Académico;
- b) Asentar las actas respectivas;
- c) Elaborar junto con la Presidenta las agendas que serán discutidas;
- d) Llevar y archivar la correspondencia;
- e) Cuidar el archivo del Instituto;
- f) Extender, autorizar y firmar todos los documentos de su competencia;
- g) Certificar los documentos que se le solicitaren, suscribir y sellar títulos y diplomas del Instituto;
- h) Preparar, formular y comunicar los acuerdos y resoluciones de los organismos y autoridades del Instituto;
- i) Velar por el cumplimiento del calendario de trabajo.

CAPITULO IX

Del Tesorero General y del Auditor Externo

Art. 24.- El Tesorero General será nombrado por el Consejo Directivo del Instituto por tiempo indefinido y podrá ser removido por manifiesta irresponsabilidad e ineficiencia en el desempeño de sus funciones, deberá ser salvadoreño mayor de edad.

Art. 25.- Son deberes y atribuciones del Tesorero General:

- a) Manejar la recaudación, erogación y custodia de los fondos y valores del Instituto;
- b) Abrir y cerrar a nombre del Instituto cuentas bancarias;

- c) Hacer que se lleve bajo su dirección y responsabilidad la contabilidad del Instituto y los registros contables, manteniéndolos al día y con sujeción a las normas y directrices emanadas del Consejo Directivo y del Consejo Académico.-
- d) Efectuar pagos y firmar con la personas que indique el Consejo Directivo, cheques y demás documentos que correspondan;
- e) Cerciorarse de que las operaciones que se efectúen por cuenta del Instituto estén conformes a las Leyes, con Estos Estatutos y demás reglamentos;
- f) Dar cuenta oportuna a la Dirección de las irregularidades que observare en el manejo del patrimonio y de los fondos y valores del Instituto;
- g) Firmar los estados financieros del Instituto;
- h) Realizar, con aprobación de la Directora, cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus funciones.-
- i) Asumir todos aquellos deberes y atribuciones que por la naturaleza del cargo le corresponda, aunque no estén específicamente señaladas en este artículo, previa consulta con la Directora.-

Art. 26.- Para ser Auditor Externo del Instituto se requiere ser salvadoreño, Contador Público Certificado o Licenciado en Contaduría Pública y haber ejercido la Contaduría Pública por más de tres años. Sus funciones además de las que la Ley le confiere serán especificadas en el Reglamento Interno del Instituto.-

CAPITULO X

Del Personal Académico

Art. 27.- Corresponde a los docentes del Instituto realizar la docencia teórica y práctica que les este encomendada; la investigación científica y la formación del estudiante de conformidad con las finalidades que se propone el Instituto, todo ello de acuerdo a la Ley, estos Estatutos y Reglamentos.-

Art. 28.- El personal académico del Instituto estará formado por las personas encargadas de la docencia, la investigación y la proyección social y serán de tiempo completo y de hora clase, los que serán nombrados por el Consejo Directivo quienes deberán poseer el grado académico que ofrece el Instituto y el conocimiento específico de la materia que se imparta, participarán en proyectos de investigación y proyección social.-

Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Personal Docente:

- a) Identificarse con el espíritu y propósito que animan al Instituto;
- b) Cumplir, en forma estricta y rigurosa, con los principios y disposiciones estatutarias y reglamentarias y con las

disposiciones que emanen de los organismos y autoridades del Instituto;

- c) Velar por el mantenimiento de la disciplina, del decoro y del prestigio del Instituto;
- d) Cumplir con los servicios docentes de acuerdo con las normas estipuladas en el Reglamento respectivo y en los contratos de trabajo;
- e) Orientar al alumno en la solución de los problemas académicos y en otros de su competencia.-
- f) Impartir la enseñanza de conformidad con los Planes y Programas de estudio de acuerdo con los propósitos del Instituto.-
- g) Participar en las actividades y actos del Instituto.-
- h) Asistir con regularidad y puntualidad a las actividades docentes y académicas;
- i) Asistir a las reuniones y participar activamente en el planeamiento y discusión de los problemas propios de la docencia;
- j) Colaborar en los programas de investigación;
- k) Someter a la aprobación del Director, los proyectos de actividades propias de sus cursos;
- l) Cumplir con todas aquellas responsabilidades inherentes a sus funciones, o que por su naturaleza sean de su competencia.-

CAPITULO XI

Calidad de Estudiante, Requisitos de Admisión

Art. 30.- La calidad de estudiante del Instituto implica el cumplimiento de:

- a) Los Estatutos y Reglamentos del Instituto; así como el de las disposiciones y resoluciones emanadas de sus Organismos y autoridades;
- b) Las obligaciones propias del trabajo académico; y
- c) El mínimo de rendimiento académico que se determine.

Art. 31.- Serán estudiantes del Instituto los que reuniendo los requisitos mínimos que establezcan estos Estatutos y los Reglamentos, consten legítimamente matriculados en el Registro de Estudiantes del Instituto.-

Art. 32.- Los requisitos mínimos necesarios para obtener el ingreso al Instituto como Estudiante son:

- a) Presentar certificación de la partida de nacimiento y documento de Identidad Personal si por su edad le corresponde tener.-

- b) Acreditar la calidad de Bachiller, con el Título respectivo o poseer un grado equivalente obtenido en el extranjero y reconocido legalmente en el país.-
- c) Rendir un examen o prueba de conocimiento o de actitud, de conformidad a las exigencias del Instituto;
- d) Constancia de pago de los derechos de matrícula, enseñanza, colegiatura y exámenes; y
- e) Los demás requisitos que determinen los Reglamentos.

Art. 33.- Los estudiantes matriculados en el Instituto tendrán la obligación de respetar y sujetarse a los presentes Estatutos y normas fundamentales del Instituto; cumplir con los ordenamientos internos del mismo y acatar las disposiciones y resoluciones que emanen de los Organismos, Autoridades y Funcionarios, en materia docente, técnica y administrativa; así mismo, deberán acatar las normas del Instituto y respetar a las Autoridades, Funcionarios, Profesores, Instructores e Investigadores y compañeros de estudio.

Art. 34.- La asistencia de los estudiantes estará sujeta a las normas evaluativas establecidas para las asignaturas de la respectiva carrera.

CAPITULO XII

De la Organización y Representación Estudiantil.-

Art. 35.- Los Estudiantes del Instituto gozarán de todos los derechos y a que se les proporcionen los servicios pertinentes de orden académico, cultural, artístico y social, y se sujetaron a las obligaciones que la Ley, los reglamentos y estatutos del Instituto Establezcan.-

Art. 36.- Se reconoce la representación estudiantil ante el Consejo Directivo del Instituto. El representante estudiantil tendrá participación con voz y voto en las decisiones del Consejo.- Será portavoz de los derechos y peticiones de los estudiantes y será elegido por ellos.-

Art. 37.- Para ser elegido representante estudiantil ante los Organismos mencionados se requiere.-

- a) Obtener calificación no menor de ocho como promedio general de las notas de rendimiento. Sin embargo, si ningún candidato hubiere alcanzado este promedio, se elegirá entre quienes hayan logrado las más altas notas aproximadas al ocho;
- b) Estar cursando la carrera en el Instituto.

Art. 38.- Los representantes estudiantiles durarán en sus funciones un año y no podrán ser reelectos.- Sus deberes y demás atribuciones se determinarán en el Reglamento respectivo.-

CAPITULO XIII

Sistema de Evaluación

Art. 39.- En el proceso de formación de maestros la evaluación debe reunir las siguientes características.-

- a) Ser un proceso de valoración sistemática que sirva para incrementar significativamente la calidad y cantidad de los aprendizajes;
- b) Ser un proceso continuo con propósito, diagnósticos, formativos y sumativos;
- c) Ser integral es decir, que valore en todos sus aspectos el desarrollo socio-afectivo del estudiante.-
- d) Ser variada recurriendo a diversas estrategias técnicas e instrumentos;
- e) Ser útil, o sea que el análisis de los resultados de la evaluación debe servir para tomar decisiones en beneficio del estudiante.

En resumen la evaluación debe fundamentarse en los principios de utilidad, factibilidad, honestidad y exactitud.

Art. 40.- El sistema de evaluación establecerá la calificación mínima de aprobación 6.00 en escala de 1.00 a 10.00 y, que los estudiantes deberán asistir a clases en cada asignatura el tiempo mínimo del ochenta por ciento.

Art. 41.- La Carrera de Profesorado tendrá por ciclo de estudios dieciséis semanas cada unidad valorativa equivaldrá como mínimo a veinte horas de trabajo del estudiante, atendidas por un profesor, entendiéndose la hora académica de cincuenta minutos.

Art. 42.- Para efectos de cuantificar el rendimiento académico del estudiante, se adopta el sistema de Coeficientes de Unidades de Méritos, CUM. Requiriéndose para graduarse como mínimo un CUM de 7.0.

CAPITULO XIV

Requisitos de Graduación

Art. 43.- Los requisitos de graduación de la Carrera de Profesorado en educación Básica en el Instituto son:

- a) Haber cursado y aprobado todas las materias del Plan de Estudios;
- b) Haber cumplido con los demás requisitos establecidos en los estatutos y reglamentos de graduación del Instituto.
- c) Haber realizado la práctica profesional

CAPITULO XV

Grado y Título Académico, Firma y Sello que deben constar en los Títulos

Art. 44.- El Instituto de acuerdo con las Leyes vigentes podrá otorgar grado y título académico de Profesorado de Educación Básica para I y II ciclos de acuerdo a la Carrera aprobada por el Ministerio de Educación.

Art. 45.- El Título académico otorgado a los estudiantes de la Carrera de Profesorado de Educación Básica para I y II ciclo por el Instituto llevará firma y sello de la Directoría del Instituto, firma y sello de la Secretaría y firma del Sustentante.

CAPITULO XVI

Entidades Donantes

Art. 46.- El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

- a) Lo que le transmita la Asociación "Hijas del Divino Salvador",
- b) Lo que el Instituto adquiera;
- c) Los fondos que provengan por concepto de cuotas y derechos que paguen los estudiantes.
- d) Por donaciones de entidades nacionales y extranjeras.

Art. 47.- Como entidad no lucrativa el Instituto invertirá en su mantenimiento y desarrollo los fondos y beneficios que provengan de sus fuentes de ingreso.

CAPITULO XVII

Personal Académico y Administrativo

Art. 48.- El Personal Administrativo del Instituto es el apoyo para cumplir labores de gestión y servicio en las actividades académicas.

CAPITULO XVIII

Previsión de Disolución

Art. 49.- El Instituto tendrá por la naturaleza de sus fines plazo indeterminado y se disolverá por los motivos que las Leyes indicaren y de acuerdo a las circunstancias estudiadas y consideradas por el Consejo Directivo.

En caso de Disolución del Instituto su patrimonio será asignado por la Asociación "Hijas del Divino Salvador" a las causas o entidades educativas que a su criterio lo merezcan.

CAPITULO XIX

Disposiciones Generales

Art. 50.- Para la reforma total o parcial de los presentes estatutos será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Superior convocados al efecto.

Dichas reformas serán sometidas a aprobación del MINED.

Art. 51.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, 19 de diciembre de 1997

ACUERDO N° 15-2160.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO 1) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior se ha presentado solicitud de autorización de creación de una institución privada especializada de Nivel Superior, denominada INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACION SUPERIOR "ANA GUERRA DE JESUS", por parte de las personas que suscribieron la escritura de creación de la corporación de utilidad pública, otorgada en la ciudad de San Vicente, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Mármol Méndez, de conformidad a lo establecido en los Artículos 25 y siguientes de la Ley de Educación Superior y Art. 4 del Reglamento General de la misma; 2) Que habiendo sido analizada dicha solicitud junto con la documentación requerida y oída la opinión del Consejo de Educación Superior. POR TANTO, con base a las razones expuestas y las facultades que la Ley le otorga, ACUERDA: 1ª) Autorizar la creación del Instituto Especializado de Nivel Superior, denominado INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACION SUPERIOR "ANA GUERRA DE JESUS" que funcionará en la calle 3 de mayo, Barrio el Centro, Santo Domingo, San Vicente; 2ª) Aprobar en todas y cada una de sus partes los Estatutos del INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACION SUPERIOR "ANA GUERRA DE JESUS", por no contener los mismos disposiciones contrarias al orden público a las leyes ni a las buenas costumbres; 3ª) Otorgar la personalidad jurídica a la referida institución como corporación de utilidad pública; 4ª) Autorizar provisionalmente al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACION SUPERIOR "ANA GUERRA DE JESUS" para un plazo de seis meses de conformidad con lo establecido en el plan de ejecución de acciones; 5ª) Autorizar al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACION SUPERIOR "ANA GUERRA DE JESUS" para que concluya la formación de maestros iniciada por el Colegio de Educación Superior "Ana Guerra de Jesús"; y 6ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CAHO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO Nº 73.-

Nueva San Salvador, 25 de marzo de 1998

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la apicultura es una actividad de importancia en la economía del país ya que es fuente generadora de alimentos y de productos que tienen gran valor industrial, además de constituir una fuente permanente de trabajo.
- II.- Que los productos derivados de la apicultura además de comercializarse internamente constituyen una fuente de divisas para el país, ya que dichos productos, principalmente la miel, son rubros de exportación.
- III.- Que la apicultura tiene un impacto positivo en el aumento de las cosechas de los cultivos por el efecto de la polinización que realizan las abejas.
- IV.- Que para incrementar la producción apícola es necesario promoverla, fomentarla y protegerla del impacto negativo que le causan las enfermedades y las plagas enzoóticas; con el mismo fin, también es necesario prevenir y controlar aquellas que resulten exóticas en nuestro país y que afectan la apicultura.

POR TANTO

En uso de sus facultades constitucionales;

ACUERDA:

Art. 1.- Créase la Comisión Nacional Apícola de El Salvador, con la misión de promover, fomentar y proteger la apicultura salvadoreña.

La Comisión Nacional Apícola de El Salvador, que en lo sucesivo podrá abreviarse "CONAPIS" y en este Acuerdo será llamada "La Comisión", es una entidad destinada a promover, fomentar y proteger la producción de miel de abeja y otros productos apícolas.

Art. 2.- La Comisión estará integrada por trece miembros, entre funcionarios y personas naturales y jurídicas relacionadas con la apicultura del país, así:

- a) Ocho representantes de los apicultores independientes (dos de cada región; Occidental, Central, Paracentral y Oriental).
- b) Dos representantes de las empresas exportadoras de miel.
- c) Un representante por cada asociación cooperativa apícola existente en el país.
- d) Dos miembros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, pertenecientes a las unidades operativas relacionadas con la apicultura.

Los representantes del sector privado durarán dos años en sus cargos a partir de su elección, a propuesta de cada uno de los sectores a los que pertenecen. El nombramiento de los representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo hará el Director General de Sanidad Vegetal y Animal.

Art. 3.- La Comisión tendrá carácter consultivo, propositivo y asesor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en todos los aspectos relacionados con la apicultura.

Art. 4.- La Comisión podrán suscribir convenios de asesoría técnica y científica con organismos nacionales o internacionales en cualquiera de las áreas inherentes a la apicultura y establecer relaciones con entidades gremiales del país y extranjeras sean estas mixtas, privadas o gubernamentales.

Art. 5.- La Comisión tendrá facultades para gestionar ante las autoridades u organismos correspondientes, la promulgación, expedición, modificación o derogatoria de leyes, reglamentos y demás disposiciones legales o actos administrativos, de acuerdo a los intereses del sector productor y empresas relacionadas con la apicultura.

Art. 6.- La Comisión tendrá facultades para coordinar y facilitar las actividades de campo cuya ejecución corresponda conjuntamente a los apicultores y al sector público, principalmente en lo relativo a la prevención control y erradicación de plagas y enfermedades que afecten a las abejas.

Art. 7.- La Comisión gestionará y propiciará el apoyo a los apicultores, así como a las unidades o instancias del Ministerio de Agricultura y Ganadería relacionadas con la apicultura, para que desarrollen acciones que permitan superar los problemas zoonosarios y técnicos de la apicultura, así como para mejorar el control de la calidad de los productores apícolas de exportación y de los insumos importados.

Art. 8.- La Comisión promoverá y coordinará la celebración de eventos técnicos y científicos relacionados con la apicultura, así como también la divulgación de tecnología adecuada para fomentar y proteger la apicultura. Además deberá promover los eventos de elección de los miembros del sector privado de la Comisión e informar inmediatamente al señor Ministro de Agricultura y Ganadería.

Art. 9.- La Comisión deberá llevar un registro de todas sus actividades para que anualmente elabore una memoria de las mismas, que enviará al Ministerio de Agricultura y Ganadería y a cada una de las entidades representadas en dicha Comisión.

Art. 10.- La Comisión podrá elaborar un Reglamento para su funcionamiento que someterá a consideración y aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 11.- El domicilio legal de CONAPIS es la ciudad de San Salvador y su jurisdicción se extiende a toda la República. Además, podrá establecer sucursales o representaciones en otras poblaciones dentro o fuera del país cuando el caso o las circunstancias así lo requieran.

Art. 12.- El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República) El Ministro de Agricultura y Ganadería, R. QUIÑONEZ A..

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

JESUS AQUILES ALVARADO HERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y cincuenta minutos de este día; y habiendo transcurrido más de quince días desde la tercera publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna que se crea con derecho en la sucesión se haya presentado a deducirlo declarase definitivamente heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el señor MARCELINO ALVARADO GRANADOS, quien falleció el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio de Honduras de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, a la señora MILAGRO DEL SOCORRO ALVARADO MORENO, en calidad de hija del causante. Confiérese a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Lic. JESUS AQUILES ALVARADO HERNANDEZ, Juez de lo Civil. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, Secretario.

Of. 1 v. N° 700

JESUS AQUILES ALVARADO HERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora PAULA RODRIGUEZ quien falleció el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en el Barrio La Cruz, jurisdicción de Conchagua de este Distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora IRMA MARGOTH RODRIGUEZ, en calidad de hija de la causante. Confiérese a dicha señora en tal calidad, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel los demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho. Lic. JESUS AQUILES ALVARADO HERNANDEZ, Juez de lo Civil. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 701-1

Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Br. Roberto Carlos Villatoro Flores, mayor de edad, del domicilio de San Miguel, quien ha sido comisionado por el señor Procurador General de la República, para iniciar diligencias de Título Supletorio a favor de la señora María Claribel Hernández viuda de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Polorós, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pueblo, Jurisdicción de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de veintiocho mil doscientos noventa y seis metros setenta y siete centímetros cuadrados, que tiene las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, doscientos cuarenta y ocho metros ochenta y siete centímetros con Estela Ramírez, Dilia Ramírez, Francisco Ramírez y Rosa Amelia Medrano; al Poniente, doscientos treinta y cuatro metros con Marcelino Mejía, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, ciento seis metros, cincuenta centímetros con Alberto Velásquez, quebrada invernal y cerco de alambre propio de por medio; al Sur, ciento veintisiete metros noventa centímetros con Estela Ramírez, Dilia Ramírez, cerco de alambre propio de la titulante, lo obtuvo por posesión material por más de veinte años continuos, se valora en Siete Mil Colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia.- Br. Marina Concepción Martínez de Martínez, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 702-1

JESUS AQUILES ALVARADO HERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público, para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado ha comparecido el Licenciado LUIS ALBERTO REYES MAJANO, en concepto de Procurador Auxiliar del Señor Procurador General de la República, en nombre y representación del señor RIGOBERTO VENTURA, solicitando para este Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Corteses, jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, de CINCO MIL QUINIENTOS DOCE METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento once metros, cerco de alambre propio de por medio, linda con Ignacio Velásquez y Angel Videz Velásquez; AL SUR, mide treinta y nueve metros, cerco de alambre propio de por medio, linda con Horacio Argueta; AL PONIENTE, mide ciento catorce metros con cerco de alambre y piña propio de por medio, linda con Bibián García; y AL NORTE, mide cincuenta y nueve metros, cerco de alambre y piña de por medio, con calle que conduce al Cantón El Piche, linda con Cristino Velásquez, en el cual existe una casa techo de teja, paredes de adobe, piso de tierra, de catorce por ocho metros. El inmueble descrito lo adquirió el señor RIGOBERTO VENTURA, por compraventa otorgada por el señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos ante los oficios del Notario CARLOS ARMANDO VELASQUEZ HERNANDEZ, de este domicilio; no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas de derechos reales de ajena pertenencia y en él no hay otros poseedores proindiviso; y el interesado lo valúa en SEIS MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. JESUS AQUILES ALVARADO HERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 703-1

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N° 18 de la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Caficultores, Izalcos de Responsabilidad Limitada, el Consejo de Administración convoca Asamblea General Ordinaria de Socios a celebrarse a las nueve horas del día 15 de mayo de mil novecientos noventa y ocho primera convocatoria en el Local de la Cooperativa, en Izalco para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos de conformidad con esta agenda.

- 1- Lectura del Acta Anterior.
- 2- Conocer la Memoria de Labores de Junta Directiva o Consejo de Administración, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, a fin de darle su aprobación o improbiación.
- 3- Elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y otras Juntas necesarias.
- 4- Autorización a la Junta Directiva o Consejo de Administración, para que reciba a mutuo de una Institución Crediticia, un crédito por la cantidad de hasta TRES MILLONES DE COLONES (₡3.000.000.00), destinados a dar financiamiento a los socios de la Cooperativa para la cosecha 98/99, en la proporción que fije dicha Institución para cada quintal de café oro-uva que contraten los usuarios del Crédito de la Cooperativa.
- 5- Autorizar ampliamente al Representante Legal de la Cooperativa.

tiva o a quien haga sus veces, para que reciba el correspondiente contrato en su caso a que se refiere el numeral anterior, en las condiciones acostumbradas para esa clase de negocios reciba la suma mutuada, la deje en depósito en la Institución Bancaria donde tenemos nuestra cuenta, constituye las garantías reales que exija dicho acreedor y ejecute todos los demás actos anexos o conexos para el cumplimiento de su cometido.

- 6- Autorizar a la Junta Directiva o Consejo de Administración para que firmen créditos de avío todos los socios de la Cooperativa de la Cosecha 98/99.
- 7- Elegir al Auditor de la Cooperativa y fijarle su remuneración.
- 8- Cualquier otro punto que sea de interés para los destinos de la sociedad y que de conformidad con la ley pueda tratarse.

De conformidad con el artículo N° 19 del pacto social, para celebrar Junta General Ordinaria de Socios en primera convocatoria deberán estar presentes la mitad más uno de todos los socios de la Cooperativa, inscritos en el Registro Social y que estén en pleno goce de sus derechos o sean treinta y siete socios de un total de sesenta y tres socios debidamente inscritos y si no hay quórum, se celebrará en segunda convocatoria el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las diez horas y bastará con el número de socios que asistan siempre que no sea inferior a diez.

Izalco, veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Cooperativa de Caficultores,

"Izalcos" de R. L.

Zoila Marina León de Velado,
Presidente.

Hilda García de Sarmiento,
Secretaria.

Of. 3 alt. v. N° 704-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado CESAR EMILIO GONZALEZ ALAS, Apoderado del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor MIGUEL ANGEL MUÑOZ, conocido por MIGUEL ANGEL MUÑOZ PINEDA, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado, por el precio y en fecha que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble urbano, denominado La "Monja" ó Santa Lucía, situado al final de la Sexta Avenida Sur, suburbios del Barrio El Angel, ciudad y Departamento de Sonsonate, polígono "B", de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS TRECE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, dicho polígono comprende los lotes del UNO al VEINTISIETE. Que del polígono "B" antes relacionado, por este medio segrega un lote de la misma naturaleza y construcciones que contiene, marcado con el número QUINCE de la Urbanización SENSUNAPAN II, situada en Sonsonate y propiedad de Proyecciones del Futuro, S. A. DE C. V., cuya descripción y linderos son los siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Octava Calle Oriente y pasaje número doce, se mide sobre este último una distancia de treinta y uno punto veintitrés metros con rumbo Sur cincuenta grados treinta y uno punto cero minutos Oeste, llegando a un punto desde donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero Nor-Este del terreno que mide y linda: AL ORIENTE, línea recta de cinco metros y rumbo sur cincuenta grados treinta y uno punto cero minutos Oeste lindando con lote número treinta y uno del polígono "A", pasaje número doce de cinco metros de derecho de vía de por medio. AL SUR, línea recta de doce metros y rumbo Norte treinta y ocho grados veintinueve punto cero minutos Oeste lindando con lote número catorce del polígono "B". AL PONIENTE, línea recta de cinco metros y rumbo Norte cincuenta grados treinta y uno punto cero minutos Este lindando con lotes números siete y ocho del polígono "B". AL NORTE, línea recta de doce metros y rumbo sur treinta y ocho grados veintinueve punto cero minutos Este lindando con lote número dieciséis del polígono "B". Los lotes colindantes pertenecen a la misma urbanización, el terreno así descrito, tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUN-

TO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito pertenece al demandado señor MIGUEL ANGEL MUÑOZ, conocido por MIGUEL ANGEL MUÑOZ PINEDA, el cual se encuentra inscrito a su antecedente número OCHO del Libro SETECIENTOS OCHENTA Y UNO de Propiedad, del departamento de Sonsonate."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos noventa y ocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 705-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara SEGUNDA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN: a los señores FELIX AMADOR CORDOVA, conocido por FELIX AMADO CORDOVA, CONCEPCION JACOBO FUENTES, y a JUAN CIPRIANO CRUZ, ó a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto comparezcan a manifestar su derecho de defensa en el Juicio de Cuentas, que se les sigue en su contra por sus actuaciones: el primero como Sindico, y los otros como Secretarios, de la Municipalidad que funcionó en el Municipio de CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, del Departamento de CHALATENANGO, durante el periodo comprendido entre el uno de febrero de mil novecientos ochenta al cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos N° 4267 por la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS COLONES SEIS CENTAVOS (¢ 4,262.06).

Librado en la Cámara SEGUNDA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas con doce minutos del trece de marzo mil novecientos noventa y ocho. Lic. Francisco Ignacio Sánchez, Juez Primero. Lic. Carlos Ernesto Alvarez Barahona, Juez Segundo. Lda. Sonia Emperatriz Cornejo de Cisneros, Secretaria de Actuaciones.

Of. 3 v. alt. N° 706-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara SEGUNDA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN: al señor SAUL ADALBERTO QUINTANILLA, ó a sus representantes y a los herederos ó representantes de los herederos del señor JOSE HECTOR RODRIGUEZ, ó JOSE HECTOR RODRIGUEZ MACHUCA, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto comparezcan a manifestar su derecho de defensa en el Juicio de Cuentas, que se les sigue en su contra por sus actuaciones: el primero, como Tercer Regidor, con funciones de Alcalde Especifico y como Alcalde Depositario y Tesorero del veinte de septiembre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y del uno de febrero al treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos; y el segundo como Alcalde, con funciones de Tesorero del uno de septiembre de mil novecientos ochenta al diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, de la Municipalidad que funcionó en el Municipio de EL TRANSITO, del Departamento de SAN MIGUEL, durante el periodo comprendido entre el uno de septiembre de mil novecientos ochenta al cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos N° 4482 por la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE COLONES SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (¢ 72,149.69).

Librado en la Cámara SEGUNDA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas con doce minutos del doce de marzo mil novecientos noventa y ocho. Lic. Francisco Ignacio Sánchez, Juez Primero. Lic. Carlos Ernesto Alvarez Barahona, Juez Segundo. Lda. Sonia Emperatriz Cornejo de Cisneros, Secretaria de Actuaciones.

Of. 3 v. alt. N° 707-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

LA INFRASCrita JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ALFREDO RIGOBERTO MENENDEZ PERALTA, continuado por el Licenciado JUAN JOSE GUEVARA VELASCO, ambos en calidad de Apoderados Generales Judiciales de la CAJA DE CREDITO METROPOLITANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; contra la señora AGUEDA DEL CARMEN RODRIGUEZ, conocida por ANGELA DEL CARMEN RODRIGUEZ, se venderá en este Tribunal en fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN SOLAR ANTES RÚSTICO, ACTUALMENTE URBANO Y CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE sito en Pasaje El Progreso número TRES, Colonia El Progreso, Cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción y Departamento de una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS, equivalentes a QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS NOVENTA Y DOS CENTESIMOS DE VARA CUADRADAS, identificado en el plano respectivo como lote número TRES, el cual tiene las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: Treinta y dos metros setenta y cinco centímetros, con lote número dos propiedad de Consuelo Portillo de Ulloa Vásquez, dado en arrendamiento con promesa de venta a Guillermo Acosta Chacón y Gregorio Peña; AL SUR: Treinta y seis metros setenta y cinco centímetros con lote número cuatro propiedad de la señora Portillo de Ulloa Vásquez, dado en arrendamiento con promesa de venta a David Berrios y Angela del Carmen Rodríguez; AL ORIENTE: Once metros calle de tres metros de ancho de por medio, abierta en el inmueble general, con lote número once propiedad de la señora Portillo de Ulloa Vásquez y AL PONIENTE: Doce metros, línea un poco oblicua, con terreno de Berta Méndez. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Sección y Departamento a favor de la demandada, señora AGUEDA DEL CARMEN RODRIGUEZ, conocida por ANGELA DEL CARMEN RODRIGUEZ, bajo el Sistema de Folio Real al número de Matrícula CERO UNO-CERO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES-CERO CERO CERO, Inscripción UNO, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 672-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada GUADALUPE MAYORAL GARCIA y continuada por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, ambos como Apoderados del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito Autónoma de este domicilio que se abrevia "EL FONDO", contra MANUEL DE JESUS CASTILLO, conocido por MANUEL DE JESUS CASTILLO CASTILLO, mayor de edad, Empleado, del domicilio especial de esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado

siguiente: "En la Urbanización BOSQUES DEL RIO III, Block TREINTA Y CINCO, casa marcada con el número CATORCE, situada en Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador. El inmueble mencionado es de naturaleza urbana y en él se encuentra construida una casa de sistema mixto, que tiene la localización, medidas y linderos siguientes: A partir de la intersección del Pasaje Las Sequoias y el Pasaje número Veinticuatro, abiertos en la Urbanización, se miden sobre el eje del pasaje número doscientos cuarenta y uno treinta y ocho punto sesenta y siete metros; con deflexión derecha de noventa grados y con distancia de tres metros se llega al esquinero Sur-Oeste del lote que se describe el cual tiene los siguientes linderos y medidas: AL OESTE: Cinco metros rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cero ocho punto dos minutos Oeste, linda con lotes números quince y diecisiete del grupo número treinta y seis de la Colonia Bosques del Río número Tres, Pasaje número veinticuatro de por medio de seis metros de ancho; AL NORTE: Quince metros rumbo Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y uno punto ocho minutos Este, linda con lote número dieciséis del grupo número Treinta y cinco de la Colonia Bosques del Río número Tres; AL ESTE: Cinco metros rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cero ocho punto dos minutos Este; linda con lote número trece del grupo número treinta y cinco de la Colonia Bosques del Río número Tres; AL SUR: Quince metros rumbo Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y uno punto ocho minutos Oeste, linda con lote número doce del grupo número treinta y cinco de la Colonia Bosques del Río número Tres. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS y linda por todos sus rumbos con terrenos que son o han sido propiedad de la Sociedad OYVCO. El inmueble descrito es propiedad del ejecutado señor MANUEL DE JESUS CASTILLO, conocido por MANUEL DE JESUS CASTILLO CASTILLO, según inscripción número TRES del Libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA del Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL INT. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 676-2

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de Crédito de este domicilio, contra el señor LUIS SALVADOR MENJIVAR, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble situado en URBANIZACIÓN SAN JOSE LAS FLORES, AVENIDA LOS BAMBUES, BLOCK SETENTA, NUMERO VEINTE, TONACATEPEQUE, departamento de San Salvador, el inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de ciento uno punto cincuenta metros cuadrados equivalentes a ciento cuarenta y cinco punto veintitrés varas cuadradas y que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de Boulevard Granada y Avenida Los Bambúes abiertos en el terreno general, con rumbo Sur quince grados veinticinco minutos seis segundos Este se mide una distancia de cincuenta y cuatro punto cincuenta metros en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de nueve punto veinticinco metros, se llega al punto número uno del lote que se describe así: AL ORIENTE: Partiendo del punto número uno con rumbo Sur quince grados veinticinco minutos seis segundos Este y una distancia de siete metros, se llega al punto número dos,

lindando por este lado con área futuro desarrollo, Avenida Los Bambúes de dieciocho punto cincuenta metros de ancho de por medio; AL SUR: Del punto número dos con rumbo Sur setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuatro segundos Oeste y una distancia de catorce punto cincuenta metros, se llega al punto número diecinueve del mismo Block; AL PONIENTE: Del punto número tres con rumbo Norte quince grados veinticinco minutos seis segundos Oeste y una distancia de siete metros, se llega al punto número cuatro, lindando por este lado con zona de protección de doce punto cincuenta metros de ancho de por medio; AL NORTE: Del punto número cuatro con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuatro segundos Este y una distancia de catorce punto cincuenta metros, se llega al punto número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número veintinueve del mismo Block. Los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de el señor LUIS SALVADOR MENJIVAR, bajo el número CUARENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 677-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor BARTOLO ESCOBAR LOPEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CIENTO VEINTINUEVE, BLOCK C, de la Urbanización VALLE DEL SOL, situada en Cantones SAN NICOLAS Y LAS TRES CEIBAS, jurisdicción de Apopa, en este departamento, de un área de cincuenta metros cuadrados, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con un área construida de dieciséis punto setenta y cinco metros cuadrados. Se describe así partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el pasaje número veinticuatro de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de sesenta y dos punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este linda con el lote número ciento cincuenta de este mismo Block, pasaje número veinticuatro, de cinco metros de ancho de por medio: AL ORIENTE: Recta de diez metros, rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con lote número ciento treinta de este mismo block; AL SUR: Recta de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste linda con el lote número setenta y ocho; AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este linda con el lote número ciento veintiocho de este mismo block, los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad Cerámica, Industrial Centroamericano, S. A. DE C. V. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de el señor BARTOLO ESCOBAR LOPEZ, bajo el sistema de Folio Real número cero uno-cero noventa y un mil seiscientos cincuenta y nueve -cero cero inscripción dos propiedad de este departamento".

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día trece de enero de mil novecientos noventa y ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 678-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, en su carácter de Apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor NAZARENO EULALIO PEREZ GOMEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en fecha que oportunamente se señalará en pública subasta en este tribunal el inmueble siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número QUINCE del Polígono Cuatro de la Urbanización denominada LAS JACARANDAS, ubicada en jurisdicción de Apopa de este Departamento, de una extensión superficial de sesenta metros cuadrados con un área de construcción de cuarenta y dos punto veinte metros cuadrados. El lote es de naturaleza y en él hay construida una casa de sistema mixta, con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Las Jacarandas y del Pasaje B Oriente, se mide sobre el eje de este último una distancia de sesenta y cinco punto cincuenta metros, con rumbo Norte sesenta grados cincuenta y seis punto cero minutos Este, llegando así a un punto donde con deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Sur-Oriente del lote, cuyas medidas y linderos son: AL SUR: Línea recta de rumbo Sur sesenta grados cincuenta y seis punto cero minutos Oeste y distancia de seis metros, lindando con el lote dieciséis del Polígono Seis, de la misma Urbanización, Pasaje B Oriente, de cinco metros de ancho de por medio. AL PONIENTE: Línea recta de rumbo Norte veintinueve grados cero punto cero minutos Oeste y distancia de diez metros lindando con el lote número Trece, del Polígono Cuatro de la misma Urbanización, AL NORTE, Línea recta de rumbo Norte sesenta grados cincuenta y seis punto cero minutos y distancia de seis metros, lindando con el lote número dieciséis del Polígono Cuatro de la misma Urbanización. AL ORIENTE, Línea recta de rumbo Sur veintinueve grados cero punto cero minutos Este y distancia de diez metros, lindando con el número Diecisiete del Polígono Cuatro de la misma Urbanización. Llegando así al esquinero Sur-Oriente, del inmueble que fue donde dio inicio la presente descripción. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de sesenta metros cuadrados equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor NAZARENO EULALIO PEREZ GOMEZ, bajo el Sistema de Folio Real Matrícula Número CERO UNO- CERO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO Inscripción DOS, de Propiedad de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 679-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Del Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ GUEVARA, conocido por JOSE LUIS GUEVARA RODRIGUEZ, exigiéndole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios que se le reclaman, se venderá en pública subasta en este tribunal en fecha que oportunamente se señalará el inmueble siguiente: Un lote urbano, construido por "EDIFICACIONES A.G. S.A. DE C.V." y "EDIFICACIONES DEL FITIRO S.A. DE C.V.", marcado en el plano respectivo con el número CATORCE POLIGONO VEINTICINCO, de una extensión Superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, situado en Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, ubicado al norte de la calle que conduce a La Fuente, Cantón El Tránsito, lote forma parte de la Urbanización "MONTES DE SAN BARTOLO IV, SEGUNDA ETAPA". Tiene un área construida de TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Teniendo las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle San José y el pasaje número dieciocho, ambos abiertos en la Urbanización "Montes de San Bartolo IV", el segundo con rumbo Sur dieciséis grados cero tres punto un minutos este se mide sobre el eje de este una distancia de cuarenta y cuatro punto cero cero metros en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno esquina Nor-oriente del lote que se describe así: AL NORTE: Partiendo del mojón número uno, tramo recto con rumbo Sur setenta y tres grados cincuenta y seis punto nueve minutos oeste y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número doce del mismo polígono. AL PONIENTE: Partiendo del mojón número dos, tramo recto con rumbo Sur dieciséis grados cero tres punto un minuto este y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número trece del mismo polígono. AL SUR: Partiendo del mojón número tres, tramo recto con rumbo norte setenta y tres grados cincuenta y seis punto nueve minutos Este y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con lote número dieciséis del mismo polígono. AL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro, tramo recto con rumbo norte dieciséis grados cero tres punto un minutos oeste y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número uno, sitio donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número trece polígono veintisiete, pasaje número dieciocho de por medio de cinco punto cero cero metros de ancho. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de JOSE LUIS RODRIGUEZ GUEVARA conocido por JOSE LUIS GUEVARA RODRIGUEZ, bajo el Sistema de Folio Real Matrícula número CERO UNO-CERO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO CERO Inscripción DOS, de Propiedad de este Departamento. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt N° 680-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MERCEDES GARCIA, conocido por MERCEDES DIAZ GARCIA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá

en Pública Subasta en este Tribunal, el Inmueble siguiente: "Un lote de terreno Urbano y Construcciones que contiene marcado con el número "CUATRO ZONA A POLIGONO "C" de la COLONIA SAN JOSE DEL PINO, JURISDICCION DE NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y en el hay construida una casa de Sistema Mixto, con todos sus servicios, que tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Diecisiete Avenida Sur de la Ciudad de Santa Tecla y de la Calle El Progreso de esta urbanización, se mide sobre el eje de la Calle El Progreso una distancia de ochenta y nueve punto cincuenta metros y se llega a la estación cero más cero ochenta y nueve punto cincuenta, en este punto el eje de la calle tiene el rumbo Norte ochenta y cinco grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos Este, a continuación se miden las siguientes distancias y rumbos; sesenta y nueve punto cincuenta metros, rumbo Sur cero cuatro grados, cuarenta y nueve minutos cero seis segundos Este; veintiocho punto cincuenta metros rumbo Sur ochenta y cinco grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste; quince metros, rumbo Sur cuatro grados cuarenta y nueve minutos cero seis segundos Este; y se llega a la intersección de los pasajes números dos y "A", de la intersección anteriormente localizada se mide una distancia de treinta y tres metros, rumbo Sur, ochenta y cinco grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, sobre el eje del Pasaje A y en este punto haciendo una deflexión negativa de noventa grados cero cero minutos, se mide una distancia de dos metros y se llega al mojón Nor-Oeste del lote que se describe: AL NORTE: Seis metros, rumbo Norte ochenta y cinco grados, diez minutos cincuenta y cuatro segundos Este, linda con lote número dieciséis del Polígono "B" de la Zona "A", Pasaje A de por medio; AL ORIENTE: Once punto noventa y siete metros, rumbo Sur cero cuatro grados ochenta y nueve minutos cero seis segundos Este, linda con lote número cinco del polígono "C", de la Zona "A"; AL SUR: Seis metros rumbo Sur ochenta y ocho grados once minutos treinta segundos Oeste, linda con terreno de Miguel Gallardo, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: Doce punto once metros, rumbo Norte cero cuatro grados cuarenta y nueve minutos cero seis segundos Oeste, linda con lote número tres del Polígono "C", de la Zona A. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial DE SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO TRES PUNTO TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. Todos los lotes colindantes son o han sido de propiedad de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima. El inmueble descrito es propiedad del ejecutado señor MERCEDES GARCIA, conocido por MERCEDES DIAZ GARCIA quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Carpintero y del domicilio de Nueva San Salvador, según inscripción número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL TREINTA del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt N° 681-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada ANA GLORIA NIETO NAVIDAD DE TORRES, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE NELSON GONZALEZ SANTOS, reclamándole cumplimiento de obligaciones, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente; LOTE NUMERO UNO DEL POLIGONO "G": P DE LA COLONIA EL PEPETO, jurisdicción de Soyapango, de este departamento, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS con un área construida de CINCUENTA

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Del Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ GUEVARA, conocido por JOSE LUIS GUEVARA RODRIGUEZ, exigiéndole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios que se le reclaman, se venderá en pública subasta en este tribunal en fecha que oportunamente se señalará el inmueble siguiente: Un lote urbano, construido por "EDIFICACIONES A.G. S.A. DE C.V." y "EDIFICACIONES DEL FITIRO S.A. DE C.V.", marcado en el plano respectivo con el número CATORCE POLIGONO VEINTICINCO, de una extensión Superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, situado en Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, ubicado al norte de la calle que conduce a La Fuente, Cantón El Tránsito, lote forma parte de la Urbanización "MONTES DE SAN BARTOLO IV, SEGUNDA ETAPA".- Tiene un área construida de TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Teniendo las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle San José y el pasaje número dieciocho, ambos abiertos en la Urbanización "Montes de San Bartolo IV", el segundo con rumbo Sur dieciséis grados cero tres punto un minutos este se mide sobre el eje de este una distancia de cuarenta y cuatro punto cero metros en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno esquina Nor-oriente del lote que se describe así: AL NORTE: Partiendo del mojón número uno, tramo recto con rumbo Sur setenta y tres grados cincuenta y seis punto nueve minutos oeste y distancia de doce punto cero metros, se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número doce del mismo polígono. AL PONIENTE: Partiendo del mojón número dos, tramo recto con rumbo Sur dieciséis grados cero tres punto un minuto este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número trece del mismo polígono. AL SUR: Partiendo del mojón número tres, tramo recto con rumbo norte setenta y tres grados cincuenta y seis punto nueve minutos Este y distancia de doce punto cero metros, se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con lote número dieciséis del mismo polígono. AL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro, tramo recto con rumbo norte dieciséis grados cero tres punto un minutos oeste y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número uno, sitio donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número trece polígono veintisiete, pasaje número dieciocho de por medio de cinco punto cero metros de ancho. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de JOSE LUIS RODRIGUEZ GUEVARA conocido por JOSE LUIS GUEVARA RODRIGUEZ, bajo el Sistema de Folio Real Matricula número CERO UNO-CERO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO Inscripción DOS, de Propiedad de este Departamento. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt N° 680-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MERCEDES GARCIA, conocido por MERCEDES DIAZ GARCIA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá

en Pública Subasta en este Tribunal, el Inmueble siguiente: "Un lote de terreno Urbano y Construcciones que contiene, marcado con el número "CUATRO ZONA A POLIGONO "C" de la COLONIA SAN JOSE DEL PINO, JURISDICCION DE NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y en el hay construida una casa de Sistema Mixto, con todos sus servicios, que tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Diecisiete Avenida Sur de la Ciudad de Santa Tecla y de la Calle El Progreso de esta urbanización, se mide sobre el eje de la Calle El Progreso una distancia de ochenta y nueve punto cincuenta metros y se llega a la estación cero más cero ochenta y nueve punto cincuenta, en este punto el eje de la calle tiene el rumbo Norte ochenta y cinco grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos Este, a continuación se miden las siguientes distancias y rumbos; sesenta y nueve punto cincuenta metros, rumbo Sur cero cuatro grados, cuarenta y nueve minutos cero seis segundos Este; veintiocho punto cincuenta metros rumbo Sur ochenta y cinco grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste; quince metros, rumbo Sur cuatro grados cuarenta y nueve minutos cero seis segundos Este; y se llega a la intersección de los pasajes números dos y "A", de la intersección anteriormente localizada se mide una distancia de treinta y tres metros, rumbo Sur, ochenta y cinco grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, sobre el eje del Pasaje A y en este punto haciendo una deflexión negativa de noventa grados cero cero minutos, se mide una distancia de dos metros y se llega al mojón Nor-Oeste del lote que se describe: AL NORTE: Seis metros, rumbo Norte ochenta y cinco grados, diez minutos cincuenta y cuatro segundos Este, linda con lote número dieciséis del Polígono "B" de la Zona "A", Pasaje A de por medio; AL ORIENTE: Once punto noventa y siete metros, rumbo Sur cero cuatro grados cuarenta y nueve minutos cero seis segundos Este, linda con lote número cinco del polígono "C", de la Zona "A"; AL SUR: Seis metros rumbo Sur ochenta y ocho grados once minutos treinta segundos Oeste, linda con terreno de Miguel Gallardo, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: Doce punto once metros, rumbo Norte cero cuatro grados cuarenta y nueve minutos cero seis segundos Oeste, linda con lote número tres del Polígono "C", de la Zona A. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial DE SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO TRES PUNTO TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. Todos los lotes colindantes son o han sido de propiedad de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima. El inmueble descrito es propiedad del ejecutado señor MERCEDES GARCIA, conocido por MERCEDES DIAZ GARCIA quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Carpintero y del domicilio de Nueva San Salvador; según inscripción número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL TREINTA del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt N° 681-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada ANA GLORIA NIETO NAVIDAD DE TORRES, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE NELSON GONZALEZ SANTOS, reclamándole cumplimiento de obligaciones, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente; LOTE NUMERO UNO DEL POLIGONO "G": PDE LA COLONIA EL PEPETO, jurisdicción de Soyapango, de este departamento, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS con un área construida de CINCUENTA

METROS CUADRADOS, el cual se describe así: LOTE NUMERO UNO DEL POLIGONO "G": Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje D-UNO y pasaje cinco se mide una distancia de nueve metros rumbo Sur cincuenta y un grados treinta minutos Este, sobre el eje del pasaje D-UNO, y en este punto con deflexión positiva de noventa grados, rumbo Sur treinta y ocho grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de trece punto cincuenta metros, se llega al vértice Nor-Este del lote que se describe, el cual mide y linda: AL ESTE: Diez metros, rumbo Sur treinta y ocho grados, treinta punto cero minutos Oeste, lindando con lote número tres del polígono "G"; AL SUR: Seis metros rumbo norte cincuenta y un grados treinta punto cero minutos Oeste, lindando con lote número dos del polígono "G"; AL OESTE: Diez metros rumbo Norte treinta y ocho grados treinta punto cero minutos Este, lindando con lote número veintidós del polígono "D" y con área comunal, pasaje cinco de por medio de seis metros de ancho; y al NORTE: Seis metros, rumbo Sur cincuenta y un grados, treinta punto cero minutos Este, lindando con lote número dos del polígono "H": pasaje D-UNO de por medio de siete metros de ancho. Llegando así al punto donde se inició la presente descripción. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima. El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito a favor de el señor JOSE NELSON GONZALEZ SANTOS, bajo el sistema de Folio Real número cero -uno trescientos treinta y tres mil ciento trece-cero cero Inscripción dos propiedad de este Departamento. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y once minutos del día once de febrero de mil novecientos noventa y ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt N° 682-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada ANA GLORIA NIETO NAVIDAD DE TORRES, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JUAN JOSE LEMUS FLORES, conocido por JUAN JOSE FLORES LEMUS, reclamándole cumplimiento de obligaciones, se venderá en Pública Subasta el inmueble siguiente: Inmueble en la Urbanización CIUDAD OBRERA APOPA NORTE II, Block NUEVE, casa marcada con el número TREINTA Y OCHO, situado en jurisdicción de Apopa, el inmueble mencionado es de naturaleza urbana en él se encuentra construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios, que tiene la localización, medidas y linderos siguientes: partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heroico y del Pasaje número Nueve Poniente de la Ciudad Obrera Apopa Norte II se mide sobre el eje de este último en rumbo Norte cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste, una distancia de ciento diecisiete punto cuarenta y ocho metros y se llega a un punto en donde haciendo una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Sureste del lote que se describe, el cual mide y linda: SUR: Tramo recto, de seis metros con rumbo Norte cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste, colindando con el lote número Once del Block Diez de esta misma Urbanización, Pasaje número Nueve Poniente de cinco metros de derecho de vía de por medio; PONIENTE: Tramo recto de diez metros con rumbo Norte treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Este, colindando este tramo con el lote número Treinta y nueve de estos mismos Polígonos y Urbanización; NORTE, tramo recto de seis metros con rumbo Sur cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Este, colindando este tramo con lote número Nueve de estos mismos Polígonos y Urbanización; y ORIENTE: Tramo recto

con rumbo Sur treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número treinta y siete de estos mismos Polígonos y Urbanización. A este lote no le afecta el gravamen que grava el inmueble mayor, al cual los tiene en también los lotes mencionados en las colindancias que son o han sido propiedad de constructora Tenze S.A. de C.V. El inmueble descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, y es propiedad del ejecutado JUAN JOSE LEMUS FLORES, conocido por JUAN JOSE FLORES LEMUS; según inscripción Matrícula número CERO UNO-CERO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE-CERO CERO CERO, Inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt N° 683-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada ANA GLORIA NIETO NAVIDAD DE TORRES, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARCELO NERIO HERNANDEZ, conocido por MARCELO HERNANDEZ NERIO, reclamándole cumplimiento de obligaciones, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el número CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, DEL BLOCK "A"; DE LA URBANIZACION "VALLE DEL SOL" situado en Cantones San Nicolás y las Tres Ceibas, en jurisdicción de Apopa, de este departamento, cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número treinta y dos de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de ciento veintisiete punto cincuenta metros, sobre el eje Pasaje, con rumbo Norte ochenta grados, cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco minutos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, el mide y linda: AL NORTE: recta de cinco metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, lindando el lote número quinientos dieciocho, de este mismo Block, Pasaje número treinta y dos de cinco metros de ancho de por medio. ORIENTE: Recta de diez metros, rumbo Sur nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos setenta y uno. SUR: Recta de cinco metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos sesenta y uno, de este mismo Block. PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos setenta y tres, de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S.A. DE C.V. El lote así descrito contiene una casa del sistema mixto completamente nueva, con un área construida de veintiséis metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor MARCELINO NERIO HERNANDEZ, bajo el Sistema de Folio Real Número CERO UNO-CERO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS-CERO CERO CERO INSCRIPCION DOS PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3. alt. 684-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada ANA GLORIA NIETO NAVIDAD DE TORRES, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ALBERTO ANTONIO NUÑEZ, conocido por ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ NUÑEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CUARENTA Y TRES, de la Urbanización VALLE DEL SOL SAN LEONARDO, Polígono Dos, Block Dos, situado en Jurisdicción de Apopa de este Departamento, el lote es de naturaleza urbana y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO CUARENTA Y TRES, POLIGONO DOS, BLOCK DOS: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida San Leonardo y del Pasaje B-Oriente abiertos en dicha Urbanización, se miden sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Este, una distancia de ochenta y uno punto cincuenta metros, haciendo una deflexión izquierda de noventa grados con rumbo Norte cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Este se mide dos punto cincuenta metros y se llega al mojón número uno esquinero Sur-Oeste del lote que se describe; mide y linda así: OESTE: Recta de diez metros con rumbo Norte cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Este, linda con lote cuarenta y cuatro del Polígono dos, Block II, NORTE: recta de seis punto doscientos siete metros con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Este, linda con lote cuarenta y dos del Polígono dos, Block II; ESTE: Recta de diez metros con rumbo Sur cero grados doce punto cinco minutos Oeste, linda con Iglesia Católica; y SUR: Recta de seis punto doscientos noventa y un metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Oeste, lindando con lote setenta y dos del Polígono tres, Block II, Pasaje B-Oriente de por medio de cinco metros de ancho. El área del lote descrito es de SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de C.G. INGENIEROS-ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.- El inmueble antes descrito está inscrito a favor de ALBERTO ANTONIO NUÑEZ, conocido por ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ NUÑEZ, quien es de veintinueve años de edad, Estudiante, y del domicilio de Ayutuxtepeque; según asiento CERO CERO TRES, de la Matricula Número M CERO UNO CERO TRES CINCO SIETE NUEVE CINCO, según inscripción número CERO UNO NUEVE CUATRO CERO CERO CUATRO UNO NUEVE SEIS, según Código Catastral Número TRES SIETE DOS CERO DOS CINCO CERO UNO CUATRO CUATRO-TRES SIETE UNO, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3^a v. alt. 685-2

LA INFRASCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE LA PAZ, DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

A QUIEN INTERESE: Para los efectos de Ley, se hace saber que a esta unidad se ha presentado El Señor: RENE ANTONIO DOMINGUEZ, mayor de edad con Cédula de Identidad Personal N° 08-01-0019801 del domicilio de B^a San José de Zacatecoluca, solicitando se le permita cobrar la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ 80/100 COLONES (\$4,610.80) en concepto de salario mensual correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero de 1998 respectivamente, que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su extinta ESPOSA Profesora SARA MILAGRO ARGUETA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ quien falleció el 19 DE FEBRERO de 1998 cuando se desempeñaba con el cargo de SUBDIRECTORA de la E.U.M.U. San Agustín con cargo a las cifras presupuestarias 98-3100-3-03-01-21-1-011.

Lo anterior se informa para el conocimiento del público a fin de que toda persona que se crea con mayor derecho, o igual se presente a hacer de él a más tardar dentro del término de 3 días, después de la última publicación del presente aviso.

Zacatecoluca, dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LICDA. DORIS ELIZABETH CHAVEZ V.,
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

Of. 3 v. 1 v. c 3/d. N° 669-2

AVISO

EL INFRASCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DEL MINISTERIO DE EDUCACION, A QUIEN INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el (la) señor (a): RICARDO ENRIQUE PEREZ RIVERA, mayor de edad, con domicilio en: EL ESTADO DE FLORIDA, MIAMI, ESTADOS UNIDOS. SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 10,555.00) que a fallecimiento de su MADRE señor (a) MARIA ANTONIETA REVELO DE PEREZ, ocurrido el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE de mil novecientos noventa y SEIS, dejó pendiente de cobro en concepto de sueldo, quien se desempeñaba con el cargo de PROFESORA, según partida (s) 077-100 subnúmero (s) 3096 144.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho, se presente hacer uso de él a más tardar dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, TRES de ABRIL de mil novecientos noventa y OCHO.

Lic. José Dolores Díaz Trejo,
Jefe Depto. Recursos Humanos.
Dirección Deptal. de Educación San Salvador.
Ministerio de Educación.

Of. 3 v. 1 v. c/ 3/ d. N° 799-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor Daniel Aguilar Hernández quién fue conocido por Daniel Aguilar, fallecido el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Sabana Grande, jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio de parte del señor Rosendo Patriz conocido por Rosendo Aguilar Patriz en concepto de hijo del causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil. Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

Of. 3 v. alt. N.º 647-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas treinta minutos del día tres del corriente se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora Anastacia Caravante de Corado quién fue conocida por Anastacia Caravante de Corado y por Anastacia Caravante; fallecida el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, en San Salvador, siendo ésta ciudad su último domicilio, de parte del señor José Francisco Corado Caravante, en concepto de hijo de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil. Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario

Of. 3 v. alt. N.º 648-3

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y representación de la señora TOMASA ENAMORADO CRESPIN, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Arcatao, y con residencia en el Barrio San Esteban, de dicho domicilio, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor DOLORES CRESPIN MORALES, de veintitrés años de edad, masculino, originario de Arcatao, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Maximina Crespin y Teófilo Morales, quien falleció el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Las Vegas, de la población de Arcatao, municipio de este Departamento, siendo dicha población su último domicilio y siendo el Curador Especial la señora MAXIMILIANA ALEMAN VIUDA DE GUARDADO.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1.ª Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N.º 650-3

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, mayor de edad, Abogado y Notario, de los domicilios de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y representación de la señora HILDA SERRANO ORTEGA, de treinta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cancaque, municipio de este Departamento y con residencia en el Cantón Concepción de dicho domicilio, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ROGELIO LEMUS MIRANDA, hijo de Gertrudis Lemus y Reimunda Miranda, quien falleció el día cinco de Junio de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Los Guilienes de la población de Cancaque, municipio de este Departamento, siendo dicha población su último domicilio y siendo el Curador Especial la señora JOSE SANTIAGO LEMUS MIRANDA.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1.ª Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N.º 651-3

GLADIS ELBA GOMEZ JIMENEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pablo González Hernández, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y del de esta ciudad, en su concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y representación de la señora ERNESTINA CASTRO ABREGO, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos; del domicilio de San Antonio Los Ranchos, municipio de este Departamento, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor RUPERTO CASTRO, de veintiocho años de edad, jornalero, soltero, originario y vecino de la Villa de Arcatao, municipio de este Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Pio Castro e Isabel Abrego, quien falleció el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Las Vegas de la Villa de Arcatao, municipio de este Departamento, siendo dicha Villa su último domicilio y siendo el Curador Especial la señora BERSABE CASTRO.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas y veinte minutos del día once de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Gladis Elba Gómez Jiménez, Juez de 1.ª Instancia. Br. Ana Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 3 v. alt. N.º 652-3

LA INFRASCrita JUEZA SEGUNDO DE PAZ, de esta ciudad, al público en General

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado JUAN ARAMIS GONZALEZ MENBRENO, en su carácter de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Caja de Crédito de Chalchuapa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, contra el señor GREGORIO ARAGON LOPEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará el inmueble que a continuación se describe: "Un terreno Rústico en inculto situado en el Cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, marcado en el plano de la Lotificación respectivo con el número diecinueve de doscientos veintinueve punto veinticinco metros cuadrados de extensión superficial equivalentes a trescientas dieciséis varas cuadradas cincuenta y seis centésimas de vara cuadrada, y mide y linda especialmente; AL NORTE, veintinueve punto noventa y tres metros, con lote veinte de MARIA ELENA AQUINO DE BARRIENTOS; AL SUR, veintidós punto treinta y dos metros con lote número dieciocho de la misma señora Aquino de Barrientos; AL ORIENTE, diez punto cero uno metros, Carretera que de Chalchuapa, conduce al Cantón Galeano de esta jurisdicción de por medio con predio de Dina Herrera; y AL PONIENTE, diez metros, con lote número treinta y cuatro de María Antonia Solano inscrito a su favor bajo el número SETENTA, del tomo MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca del DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, XI) Para efectos de remate o Adjudicación Judicial en pago, el deudor valúa el inmueble en la cantidad mutuada, valúo cuyos efectos legales explicó al compareciente las dependencias accesorias y mejoras presentes y futuras, del inmueble hipotecado. El compareciente autoriza a la Caja o Fedecrédito de C. V. para inspeccionar dicho inmueble hipotecado mientras este vigente el contrato, obligándose a suministrarle cuantos informes le soliciten sobre el mismo, APODERADO, el deudor para los efectos del artículo setenta y nueve de la Ley de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, confiere Poder Especial Judicial, al Licenciado OTTO OMAR RODRIGUEZ RIVAS, Abogado de este domicilio, para que lo represente en caso de acción judicial XIV) OTRAS CONDICIONES, para los efectos legales de este instrumento de conformidad con la disposición legal antes citada, el deudor fija como domicilio especial el de esta ciudad, y el de Fedecrédito de C. V. renuncia de Apelar el Decreto de Embargo, Sentencia de remate y demás providencias dictadas en el Juicio Ejecutivo y faculta, a la Caja de Crédito o Fedecrédito de C. V. a nombrar depositario de los bienes embargados, sin obligación de rendir fianza. El terreno Descrito tiene una extensión superficial equivalente a trescientas dieciséis varas cuadradas cincuenta y seis centésimas de vara cuadrada, el inmueble antes descrito pertenece al señor GREGORIO AREVALO LOPEZ, inscrito a su favor bajo el número SETENTA del tomo MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca del Departamento de la ciudad de Santa Ana.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Chalchuapa, a las quince horas del día tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete. LICDA. ROSIBEL DE MARIA PINEDA BARRIENTOS, JUEZA SEGUNDO DE PAZ. BR. MORENA DORA ALICIA CLEMENTE. SECRETARIA INTO.

Of. 3 v. alt. N.º 654-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO;

AVISA: Que por resolución de este Tribunal a las nueve horas y veinte minutos del trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de la señora MARTA LIDIA LINARES SARMIENTO, quien fue conocida por MARTA LIDIA LINARES y por MARTA LINARES, fallecida el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio San Juan de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora DORA ALICIA LINARES, en su concepto de hija de la causante, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas y cuarenta minutos del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.-

1 v. No. 6805

LA SUSCRITA JUEZ;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día seis de los corrientes; se declaro heredero definitivo y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA DEL CARMEN CRUZ, conocida por MARIA DEL CARMEN CRUZ DE FLAMENCO, fallecida a las seis horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio San Carlos de la ciudad de El Tránsito, siendo la referida ciudad de El Tránsito su último domicilio; al señor JOSE MAURO FLAMENCO, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante definitivo de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Chinameca, a las doce horas del día seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

1 v. No. 6813

JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Oficina de Notariado, situada en la Sexta Calle Poniente Número Trescientos Nueve de la Ciudad de San Miguel, al Público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día diecinueve de marzo del corriente año, se ha declarado Heredera definitiva, abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora ANGELINA GUARDADO DE GUERRERO, conocida por ANGELICA GUARDADO DE GUERRERO, quien falleció el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete en San Miguel, siendo éste su último domicilio, al señor JORGE ALBERTO GUERRERO, como Cónyuge sobreviviente de la causante y se le confirió al Heredero Declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA: San Miguel, a las doce horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

DR. JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA,

NOTARIO.-

1 v. No. 6816

JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Oficina de Notariado, situada en la Sexta Calle Poniente Número Trescientos Nueve de la Ciudad de San Miguel, al Público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día dieciséis de marzo del corriente año, se ha declarado Heredera definitiva, abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ, quien falleció el día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho en el Barrio San Isidro de la Villa de Nueva Guadalupe, siendo éste su último domicilio, a la señora MARIA DIGNA HERNANDEZ, como tía del causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores

PATRICIO HERNANDEZ, conocido por JESUS HERNANDEZ, MANUEL HERNANDEZ, CONCEPCION HERNANDEZ, ELIZA HERNANDEZ viuda de BENAVIDES y JUAN HERNANDEZ, también como tíos del causante y se le confirió a la Heredera Declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

DR. JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA,

NOTARIO.-

1 v. No. 6817

EDUVIGIS BERTA GARCIA, Notario de este domicilio, con oficina establecida en Urbanización La Esperanza, Primera Diagonal, Edificio Quell, número ciento treinta, local cinco, primera planta, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita notario a las nueve horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, se han declarado HEREDERAS TESTAMENTARIAS con beneficio de inventario de la causante: MERCEDES CORDOVA MONTOYA conocida por MERCEDES IMELDA CORDOVA MONTOYA y por MERCEDES IMELDA CORDOVA quien fue mayor de edad y falleció el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las veintidós horas, en Cambridge Hospital, Ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts de los Estados Unidos de América, siendo en nuestro país su último domicilio, la ciudad de San Salvador, a las señoras, MARINA ESTHER CORDOVA hoy MARINA ESTHER CORDOVA DE TRIGUEROS, ANA MARIA IMELDA ADELINA DIAZ CORDOVA conocida por ANA MARIA IMELDA ADELINA DIAZ hoy DE RODRIGUEZ y por ANA MARIA RODRIGUEZ, RHINA OLIMPIA DIAZ CORDOVA conocida por RHINA OLIMPIA DIAZ CORDOVA DIAZ, por RHINA OLIMPIA DIAZ CORDOVA hoy DE VELASCO y por RHINA OLIMPIA DIAZ DE VELASCO y ANA SILVIA DINORAH DIAZ CORDOVA hoy DE HERNANDEZ, en su calidad de Herederas testamentarias de la causante, a quienes se les confirió la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.-

LIC. EDUVIGIS BERTA GARCIA,

NOTARIO.-

1 v. No. 6819-bis

RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en el local Doscientos veinte del Condominio Cuscatlan, sobre la Cuarta Calle Poniente y Veinticinco Avenida Sur, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por acta notarial otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante sus oficios notariales, se han declarado Herederas definitivas con beneficio de inventario de la Herencia intestada que a su defunción ocurrió en la ciudad de Suchitoto, su último domicilio, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor LUIS DE DOLORES HERNANDEZ ALAS, a las señoras ISABEL DOLORES ALAS viuda de HERNANDEZ y MARIA OFINDA HERNANDEZ, en concepto de madre e hija del causante, respectivamente, habiéndoseles conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se hace del conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del notario, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

DOCTOR RENE RODRIGUEZ GRIMALDI,

NOTARIO.-

1 v. No. 6820

JOSE SALOMON BENITEZ REYES, Notario de este domicilio, con Despacho Jurídico situado sobre veintisiete Calle Poniente número cuatrocientos veintidós, Colonia Láyco, de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por acta Notarial de las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho; otorgada ante sus oficios Notariales en esta ciudad, se ha declarado Heredera Definitiva, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante ANA MARIA CORDOVA DE

BORJA, conocida por ANA MARIA CORDOVA DE BORJA SIGÜENZA, quien falleció el día quince de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, siendo su último domicilio la ciudad de Ilobasco, de parte de la señora ANA GUADALUPE BORJA, en concepto de hija legítima sobreviviente, Confiándosele la administración y representación definitiva de dicha sucesión.-

San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

JOSE SALOMON BENITEZ REYES,
NOTARIO.-

1 v. No. 6843

LAURA ELENA CHAMAGUA DE UMAÑA, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día veinte de enero del corriente año, se ha declarado al señor RIGOBERTO ALVAREZ PACAS, conocido por RIGOBERTO ALVAREZ, Heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción dejó la señora JUANA ALVAREZ, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, soltera salvadoreña, fallecida el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Apastepeque, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante; y se ha conferido al heredero declarado a administración y representación definitivas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. LAURA ELENA CHAMAGUA DE UMAÑA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

1 v. No. 6848

LAURA ELENA CHAMAGUA DE UMAÑA, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día veinticuatro de febrero del corriente año, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor SILVESTRE URQUILLA, quien fue también conocido por SILVESTRE URQUILLA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, jornalero, fallecido a la una de la tarde del día dos de abril de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Calderas, jurisdicción de Apastepeque, lugar de su último domicilio, a los señores Apolonia de Jesús Urquilla Ayala, conocida por Apolonia de Jesús Ayala, María Antonia Urquilla, Santos Isabel Urquilla de Alas, conocida por Santos Isabel Ayala, María Gertrudis Ayala, conocida por María Gertrudis Urquilla, Marta Lucila Ayala, conocida por Marta Lucila Urquilla, Santos Porfirio Ayala, conocido por Santos Porfirio Urquilla, Antonia del Carmen Urquilla, conocida por Antonia del Carmen Ayala y José de la Paz Ayala Urquilla, conocido por José de la Paz Ayala, en concepto de hijos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. LAURA ELENA CHAMAGUA DE UMAÑA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

1 v. No. 6849

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO;

AVISA: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del presente año, se ha declarado Heredera definitiva con beneficio de inventario, de la Herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora María Agripina Hernández, conocida por María Agripina de Vásquez, quien fue de ochenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, habiendo fallecido el día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis, a la señora MERCEDES VASQUEZ HERNANDEZ, en concepto de Heredera Testamentaria de la referida causante, representada dicha señora por el Doctor Juan Arnulfo Rodríguez, Confiándosele a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad Delgado, a las doce horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- BR. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIO.-

1 v. No. 6853

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO;

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho se han declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario de la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA PATRICIA VASQUEZ conocida por MARIA PATRICIA VASQUEZ DE LOPEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, de Oficios domésticos, casada, quien falleció el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio a las señoras MARIA SANTOS LOPEZ y NICOLASA LOPEZ VASQUEZ, como cesionarias de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores TOMAS LOPEZ, MARIA ANDREA LOPEZ VASQUEZ, DANIEL LOPEZ VASQUEZ, JOSE ERNESTO LOPEZ VASQUEZ, MARIA SILVESTRE LOPEZ VASQUEZ conocida por SILVIA LOPEZ y MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE MARTINEZ; representadas las señoras MARIA SANTOS LOPEZ y NICOLASA LOPEZ VASQUEZ por el Doctor Juan Arnulfo Rodríguez, confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO: A las catorce horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- BR. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIO.-

1 v. No. 6854

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cinco minutos del día veintisiete de febrero del corriente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las dos horas y veinte minutos del día veintuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, dejó la entonces menor DELIA ORELLANA BENITEZ, conocida por DELIA ORELLANA, a la señora ANA FRANCISCA SARAVIA, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que en la presente sucesión les correspondía a los señores ENCARNACION ORELLANA MOLINA y MARIA CONCEPCION BENITEZ DE ORELLANA, en su calidad de padres de la causante.-

Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. 6855

PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHURMANN, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial en Calle El Progreso, Pasaje El Rosal número UNO-A, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el Suscrito Notario en esta ciudad, a las nueve horas del día cuatro del mes de febrero del presente año, en las Diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora MARGARITA AYALA DE LARA CONOCIDA POR MARGOTH DE LARA, quien fuera de setenta y tres años de edad, Empleada, de este domicilio, han sido declaradas Herederas interinas con beneficio de inventario en la sucesión de la mencionada causante, a las señoras MARGARITA LARA AYALA AHORA DE IBBOTT, quien es de treinta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador; ANA ISABEL LARA AYALA AHORA DE RIVERA, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Secretaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán; en su calidad de hijas de la causante, y se le confieren la Administración y Representación interina de la mencionada sucesión.

San Salvador, cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHURMANN,
NOTARIO.

1 v. No. 8449

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día nueve de marzo del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor SANTOS VENTURA FLORES PAIZ, fallecido el día siete de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en esta ciudad, su último domicilio a la señora Ana Gloria Nolasco, como cesionaria de los derechos hereditarios, que en dicha sucesión les correspondían a los señores ALVARO ANTONIO, SILVIA EDITH, HERNAN ERNESTO y OSCAR ARMANDO, todos de apellido Nolasco Flores, en concepto de hijos del causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil.- Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

1 v. N° 6862

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las ocho horas y ocho minutos del día cuatro del corriente mes y año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor CESAR MARQUEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de ciento dos años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, hijo de Francisco Márquez y de Saturnina Chicas, ambos ya fallecidos y FALLECIO en el Cantón Guacamaya, jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, a las diez horas del día catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres; siendo la población de Meanguera, lugar de su último domicilio, al señor FRANCISCO DIAZ MARQUEZ, en calidad de CESIONARIO del señor HORACIO MARQUEZ ROMERO, de los derechos hereditarios que a éste le corresponden en los bienes del mencionado causante, como hijo de éste por derecho propio. Confiérese al heredero declarado señor FRANCISCO DIAZ MARQUEZ y en la calidad relacionada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas y treinta y tres minutos del día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

1 v. N° 6874

IVO PRIAMO ALVARENGA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veinticuatro de octubre del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado alegando igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se declara heredera definitiva Abintestato de los bienes que a su defunción dejó el causante señor Isabel Arriaga; quien falleció el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y uno en el Cantón Las Piletas de esta jurisdicción siendo este mismo Cantón, su último domicilio a Elvira Guerrero como cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- DR. IVO PRIAMO ALVARENGA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. SANDRA JEANNETH HERNANDEZ RIVAS, SECRETARIO.

1 v. N° 6880

IVO PRIAMO ALVARENGA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veinticuatro de octubre del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial sin que persona alguna se haya presentado alegando igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se declara heredero definitivo Abintestato de los bienes que a su defunción dejó el causante José Andrés Amaya, quien falleció a las veinte horas del día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón El Tablón de esta jurisdicción su último domicilio a Jorge Alberto Amaya, en concepto de hijo legítimo del causante a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- DR. IVO PRIAMO ALVARENGA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. SANDRA JEANNETH HERNANDEZ RIVAS, SECRETARIO.

1 v. N° 6881

RAFAEL ALBERTO TICAS PALACIOS, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Residencial Altos de San Francisco III Etapa, Pasaje "Dos", casa número ciento cinco, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día veintuno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO, con Beneficio de Inventario de la señora LUCIA VALLE viuda de VALLE, quien fue conocida por LUCIA VALLE y LUCIA VALLE CUELLAR DE VALLE, y falleció en esta ciudad, su último domicilio; a las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, al señor JOSE ISMAEL VALLE conocido por JOSE ISMAEL VALLE VALLE, en su concepto de Heredero Testamentario Único y Universal de la causante, y se le confirió al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario RAFAEL ALBERTO TICAS PALACIOS, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. RAFAEL ALBERTO TICAS PALACIOS,
NOTARIO.

1 v. N° 6882

FRANCISCO ELISEO ORTIZ RUIZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas del día diecinueve de febrero del corriente año, se declaró heredera abintestato y con beneficio de inventario de los bienes dejados por el causante Tomás Maugrincio Montoya, conocido por Tomás Mauricio Susana, Salvador Susana Montoya y Salvador Susana, fallecido el día once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la ciudad de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio esta ciudad, a la señora ANA TERESA MONTOYA DE LARA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente herencia le correspondían a la señora Reymunda del Carmen Montoya, conocida por Reymunda del Carmen Montoya Valladares en su concepto de hermana ilegítima del expresado causante. Se le ha conferido a la heredera declarada y en el concepto indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las quince horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Francisco Eliseo Ortiz Ruiz, Juez de Primera Instancia.- Lic. Carlos Sánchez López, Secretario.

1 v. N° 6887

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal dictada a las once horas del día cinco de febrero del corriente año, se ha declarado definitivamente heredero abintestato y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor PEDRO MARROQUIN, quien fue de setenta y cinco años de edad, Agricultor, casado, y falleció a las diecinueve horas con treinta minutos del día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, siendo su último domicilio esta ciudad (Tonacatepeque) al señor BENJAMIN MARROQUIN conocido por BENJAMIN MARROQUIN VIDES en concepto de hijo legítimo del causante.

Y se le ha conferido al heredero declarado en el carácter dicho, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Margarita de los Angeles Fuentes de Sanabria, Juez de Primera Instancia.- Lic. Ana Leticia Arias Zetino, Secretario.

1 v. N° 6897

ELENA VICTORIA ZAVALA, Notaria de este domicilio, con oficina situada en Condominio Nobles de América número veintinueve, Alameda Juan Pablo II de esta ciudad, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por acta notarial de las once horas del día doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN AQUINO DE LEAL BERNAL, en concepto de heredera testamentaria de la herencia que a su defunción ocurrida en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora CARLOTA DE JESUS CALDERON DE AQUINO, quien fue conocida por CARLOTA CALDERON DE AQUINO y por CARLOTA CALDERON VIUDA DE AQUINO, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

La Sucesión en referencia es testamentaria.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ELENA VICTORIA ZAVALA,
NOTARIA.

1 v. N° 6856

FRANCISCO ALONZO MEDINA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional en Octava Avenida Sur Número TREINTA, de esta ciudad, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario a las nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANGEL ALFONSO LEON RIVAS, conocido por ANGEL ALFONSO LEON, quien fue de setenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, y falleció en esa ciudad, el veintiuno de mayo del año próximo pasado, en dicha ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor TITO EDGARDO MUNGUÍA LEON, de treinta y un años de edad, Técnico Electrónico, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, éste en su concepto de heredero testamentario del causante, a quien se confiere la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

Herencia Yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Santa Ana, dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LICDO. FRANCISCO ALONZO MEDINA,
NOTARIO.

1 v. N° 6861

MELVIN MAVERICK ROJAS VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Avenida Maquilishuat, Urbanización Vista Hermosa N° 335, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción en la ciudad de Los Angeles California, Estados Unidos de América, su último domicilio; el día uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, dejó el señor JOSE MARIO BELTRAN, de parte de la señora ELSA EDITH BELTRAN, en su carácter de heredera testamentaria, y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto, que en la mencionada sucesión correspondían a doña LIDIA BELTRAN GARCIA, también como heredera testamentaria del de cujus. Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MELVIN MAVERICK ROJAS VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. N° 6870

El Infrascrito Notario LUIS ROMEO AGUILAR CUESTAS, con oficinas situadas en Calle El Mirador Número diecinueve, entre Noventa y Uno y Noventa y Tres Avenida Norte Colonia Escalón; al público,

HACE SABER: Que a sus oficinas se ha presentado la señora DORA ALICIA LARIOS DE RIVAS, solicitando se extienda a su favor Título Supletorio de acuerdo a lo establecido en el Artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias sobre un inmueble rústico que es propiedad de la señora Dora Alicia Larios de Rivas. El inmueble que se pretende titular es el siguiente: Un terreno rústico, e inculto, situado en el Cantón La Unión de la Jurisdicción de Tonacatepeque, desmembrado de otro de mayor extensión, de la capacidad de DIEZ MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE, ciento treinta y un metros noventa centímetros partiendo de un izote esquinero en línea recta en otro izote colindando por este rumbo con la Sucesión de Rosendo Rodríguez, terrenos de Pablo Guzmán y María Guzmán de Henríquez, divididos por un callejón; AL SUR, mide doscientos cinco metros ochenta centímetros en línea quebrada de tres tiros del izote esquinero mencionado a un jioté colindando por este rumbo con terrenos de la Sucesión de Presentación Quijano; AL PONIENTE, del jioté último en línea recta a un izote mide cuarenta y ocho metros ochenta centímetros y colinda con terrenos del señor José Henríquez; y AL NORTE, del izote últimamente mencionado en línea recta da al izote donde se comenzó la descripción mide ciento sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros, y colinda por este rumbo con el inmueble general del cual se desmembra el que se describe. En el terreno descrito no existe área construida. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LUIS ROMEO AGUILAR CUESTAS,
NOTARIO.

1 v. N° 6809

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 2a C. Ote. Barrio El Centro, Chalatenango, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete del corriente; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS EDGARDO MORALES, la herencia intestada dejada por la señora ENMA LEONOR PICHE VIUDA DE MORALES, conocida por LEONOR PICHE, en calidad de hijo de la causante, fallecida el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en esta ciudad, su último domicilio; habiéndose conferido la administración y representación interina de los bienes de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a toda persona que se crea con derecho a la referida herencia para que dentro del término de quince días comparezcan ante el Suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia intestada dejada por la referida causante a alegar igual o mejor derecho.

Librado en Chalatenango, veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v alt. N° 6818-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Dolores del Socorro Alonso de Castro, María Jeannette Castro Alonso, Dora Alicia Castro de Martínez, Jorge Antonio Góchez, Eduardo Erensto Castro, Enma Dolores Castro Alonso y Demy Margarita Castro Alonso, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Luciano Hidalgo Castro, conocido por José Luciano Hidalgo y por Luciano Hidalgo, quien fue de setenta y siete años de edad, Sastre, fallecido a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Militar, San Salvador, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y los demás como hijos del causante. Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Licdo. Joaquín Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia. Manuel Ignacio Cárcamo R., Secretario.

3 v alt. N° 6844-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día cuatro de marzo del corriente año; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Margot Iraheta de González, la herencia testamentaria que dejó la causante señora María Cleofes Gaspar de Iraheta, conocida por María Cleofes Gutiérrez de Iraheta, quien falleció, el día siete de enero del año próximo pasado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio; aceptación que hace la señora antes citada en su calidad de heredera testamentaria de la causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación

interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Yoalmo Antonio Herrera, Juez Segundo de lo Civil. Lic. Sandra Margarita Benavides Cierra, Secretaria.

3 v alt. N° 6845-1

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y treinta minutos del día veintidós de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL TOMAS CASTRO; ocurrida el día veintuno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón El Espinal, jurisdicción de San Rafael Cedros, de este departamento, siendo ése su último domicilio; de parte de los señores JUANA GONZALEZ conocida por JUANA GONZALEZ DE CASTRO hoy viuda de CASTRO, MILTON SANTOS CASTRO GONZALEZ conocido por MILTON SANTOS GONZALEZ, MIGUEL TOMAS CASTRO GONZALEZ conocido por MIGUEL TOMAS GONZALEZ, AIDA AZUCENA CASTRO conocida por AIDA AZUCENA GONZALEZ, ENA ROXANA CASTRO GONZALEZ conocida por ENA ROXANA GONZALEZ, EDA ZULEYMA CASTRO GONZALEZ conocida por EDA ZULEYMA GONZALEZ, JOSE WILMER CASTRO GONZALEZ conocido por JOSE WILMER GONZALEZ, y JOSE EULISES CASTRO GONZALEZ conocido por JOSE EULISES GONZALEZ CASTRO; la primera en el carácter de cónyuge sobreviviente, y los demás en el concepto de hijos del referido causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho. LIC. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v alt. N° 6850-1

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DOMINGO GARCIA, conocido por JOSE DOMINGO GARCIA ALVARADO; ocurrida el día siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón El Espinal, jurisdicción de San Rafael Cedros, de este Departamento; siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora NOEMI DOMINGUEZ, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía en calidad de padre del referido causante al señor JOSE GARCIA; Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y reacciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho. LIC. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v alt. Nº 6851-1

RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio San Miguelito, de esta Ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor JUAN LORENZO LEAL MARTINEZ de parte de: BLANCA SUSANA MAGAÑA DE LEAL en calidad de cónyuge sobreviviente, Confiéndolese INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión expresada, con las facultades y retracciones de Ley.

LIBRADO Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas con veinte minutos del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho. DR. RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, Juez Tercero de lo Civil. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, Secretaria.

3 v alt. Nº 6860-1

MIGUEL ANTONIO MENDEZ PALOMO, Notario, con oficina situada en Residencial Satélite, Edificio "A", Primera Planta Apartamento SEIS, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante sus oficios notariales y con base en el Artículo Diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día diecinueve de Noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora CONCEPCION SALMERON CEA, conocida por CONCEPCION CEA SALMERON, la herencia testada dejada por la señora CONCEPCION CEA, conocida por CONCEPCION CEA DE SALMERON, CONCEPCION CEA CEREN VIUDA DE SALMERON, CONCEPCION CEA VIUDA DE SALMERON, y por CONCEPCION CEA VIUDA DE AGUILERA, a su defunción acaecida en San Salvador, su último domicilio, el día diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en concepto de hija de la causante; confiéndole por lo tanto la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirla en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en dos diarios de circulación nacional.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Miguel Antonio Méndez Palomo,
Notario.

3 v alt. Nº 6879-1

JORGE EDGARDO LOPEZ HERNANDEZ, mayor de edad, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las QUINCE horas del día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte del señor ATILIO DIAZ QUINTEROS, en su calidad de Cesionario de la señora ANDREA ABELINA VICHES VIUDA DE ROMERO, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la referida causante quién falleció en Colón, Departamento de La Libertad, el día veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la cual fue su último domicilio, Confiéndolese al Aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley, haciendo constar que la oficina del suscrito Notario, esta ubicada en Colonia Universitaria Norte, Calle Alirio Cornejo, Número veintisiete, Polígono "D", de esta ciudad.

San Salvador, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

JORGE EDGARDO LOPEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v alt. Nº 16291-1

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución proveida por este Juzgado, a las nueve horas del día veintitrés de febrero del corriente año; se declaró yacente la herencia de la causante señora Aminta de Jesús Soto de Castro, fallecida a las diecinueve horas treinta y cinco minutos del día trece de julio de mil novecientos noventa y siete, en Calle Oriente, entre Octava y Décima Avenida Norte número dos mil dieciocho, Colonia La Rábina de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel, en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión de la causante antes expresada. Nómbrase Curador de la herencia yacente el doctor Dagoberto Arnulfo Guardado González, a quien es mayor de edad, Abogado, y del domicilio de Usulután, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley. Publíquese los edictos correspondiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHI-NAMECA, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, Secretaria.

3 v. alt. Nº 6814-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de DURALITA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la veintiuna calle poniente No. 1325, de esta ciudad, a partir de las diecisiete horas del día Viernes 15 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia.
Apertura.

2. Lectura del Acta anterior.
3. Conocer la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio de 1997.
4. Informes del Auditor, presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1997.
5. Elección del Auditor y designación de sus emolumentos.
6. Destino de Utilidades.
7. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: Para celebrar esta Junta, deberán estar presentes o representadas 50,001 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las diecisiete horas del día Lunes 18 de Mayo del corriente año, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurran.

San Salvador, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ING. GUSTAVO CARTAGENA,
Presidente.

3 v. alt. N° 6819-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que la SEÑORA GRACIELA HAYDEE MAGAÑA DE FORTIN MAGAÑA de SESENTA años de edad, de profesión, COMERCIANTE y de nacionalidad SALVADOREÑA con residencia en PASEO GRAL. ESCALON N 3530 ZONA 11 S.S. departamento de SAN SALVADOR con Cédula de Identidad Personal No. 01-01-164556, con N. I. T. 0101-080638-001-0 y Matrícula Personal de Comerciante Individual No. 11178, ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada DOÑA HAYDEE MAGAÑA DE FORTIN MAGAÑA que se dedica a COMERCIO Y CULTIVO DEL CAFE, con dirección en Av. FRANCISCO MENENDEZ SUR 1-9, AHUACHAPAN, Departamento de AHUACHAPAN con un activo de CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA COLONES CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS y que tiene un establecimiento denominado DOÑA HAYDEE MAGAÑA DE FORTIN MAGAÑA situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-24379-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que JULIAN MORENO MEJIA, de sesenta y siete años de edad, Albañil, y de nacionalidad SALVADOREÑO, con residencia en Cantón La Chorrera, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Cédula de Identidad Personal No. 07-02-05954; N.I.T. 1416-280130-002-1 y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la empresa de comercio denominada "COMPLEJO TURISTICO MORENO", que se dedica a Restaurante, con dirección en Cantón La Chorrera, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con un activo de CIENTO TREINTA Y TRES MIL 00/100 COLONES (¢ 133,000.00), y que tiene un establecimiento denominado COMPLEJO TURISTICO MORENO situado en la dirección antes señalada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS ALBERTO BAIRES ALVARADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E-26152-1

Exp. 011995001565

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ADRIAN GARCIA MARTINEZ, mayor de edad, COMERCIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicita se registre a su favor la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MENTOL RUB

Consistente en LAS PALABRAS "MENTOL RUB". Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, y se encuentra asentada bajo el No. 404 del Libro 00045 de Presentaciones, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

LIC. SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS,
REGISTRADORA.

Mirian Lizeth González Valladares,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6806-1

Exp. 011998001233

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de VICTOR JORGE SACA TUEME, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de VICTOR JORGE SACA TUEME, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en UN RECTANGULO CON GRADACION DE COLORES CON LA PALABRA "CAMPOLON", EL CUAL ESTA COMPUESTO DE UNA GRADACION DE COLORES QUE VAN DE IZQUIERDA A DERECHA EN LOS SIGUIENTES COLORES: ROJO (INTENSO), PASANDO POR DISTINTOS TONOS DE COLOR NARANJA, HASTA LLEGAR A UN AMARILLO PURO, SOBRE EL CUAL ESTA SOBREPUESTA LA PALABRA CAMPOLON, EN LA CUAL LAS LETRAS TIENEN UN COMPLEJO DE JUEGO DE LUCES Y SOMBRA QUE CREAN LA SENSACION DE VOLUMEN Y TRIDIMENSION, PROYECTANDO UNA SOMBRA SOBRE EL RECUADRO MENCIONADO. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 088 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.


Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6807-1

Exp. 011998001235

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de VICTOR JORGE SACA TUEME, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de VICTOR JORGE SACA TUEME, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en UN RECTANGULO CON GRADACION DE COLORES CON LA PALABRA "CAMPOLON", EL CUAL ESTA COMPUESTO DE UNA GRADACION DE COLORES QUE VAN DE IZQUIERDA A DERECHA EN LOS SIGUIENTES COLORES: ROJO (INTENSO), PASANDO POR DISTINTOS TONOS DE COLOR NARANJA, HASTA LLEGAR A UN AMARILLO PURO, SOBRE EL CUAL ESTA SOBREPUESTA LA PALABRA CAMPOLON, EN LA CUAL LA TIPOGRAFIA ES BLANCO CON UN FILETE ROJO EN EL BORDE

DERECHO A MANERA DE SOMBRA. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 087 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6808-1

Exp. 011996002413

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA LILIAN GALVEZ DE RIVERA, mayor de edad, COMERCIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicita se registre a su favor la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en LA EXPRESION "OMNI-B" ESCRITA EN LETRA DE MOLDE MAYUSCULA CORRIENTE, SEPARADA POR UN GUIÓN. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 437 del Libro 00069 de Presentaciones, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

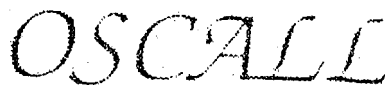
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6810-1

Exp. 011996002411

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA LILIAN GALVEZ DE RIVERA, mayor de edad, COMERCIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicita se registre a su favor la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en LA PALABRA "OSCALL" EN LETRA DE MOLDE MAYUSCULA CORRIENTE. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 090 del Libro 00070 de Presentaciones, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6811-1

Exp. 011996002412

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA LIJAN GALVEZ DE RIVERA, mayor de edad, COMERCIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicita se registre a su favor la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

OMNI-TOSS

Consistente en LA EXPRESION "OMNI-TOSS" EN LETRA DE MOLDE MAYUSCULA CORRIENTE, SEGUIDA POR UN GUIJON. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 436 del Libro 00069 de Presentaciones, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6812-1

Exp. 011998000953

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de ZIAD, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, del domicilio de ZONA LIBRE DE COLON, REPUBLICA DE PANAMA, solicita se registre a favor de ZIAD, S. A., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

NAYELHI

Consistente en LA PALABRA "NAYELHI", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, MAYUSCULAS, EN COLOR NEGRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL. Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 347 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6823-1

Exp. 011998000764

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de ACCESO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, solicita se registre a favor de ACCESO, SOCIEDAD ANONIMA, la MARCA DE SERVICIOS:

SOLUCION

Consistente en LA PALABRA "SOLUCION", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, MAYUSCULAS, EN COLOR NEGRO, Y SIN DISEÑO ESPECIAL. Clase 36, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 218 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6824-1

Exp. 011998001001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de HORTIFRUTI, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, del domicilio de SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA, solicita se registre a favor de HORTIFRUTI, SOCIEDAD ANONIMA, el NOMBRE COMERCIAL:

HORTIFRUTI; S.A.

Consistente en LA EXPRESION DE FANTASIA "HORTIFRUTI; S.A.", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS, DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 409 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Exp: 011998000952

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de ZIAD, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, del domicilio de ZONA LIBRE DE COLON, REPUBLICA DE PANAMA, solicita se registre a favor de ZIAD, S. A., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

FLORENCE FASHION

3 v. alt. N° 6825-1

Consistente en LA FRASE "FLORENCE FASHION", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, MAYUSCULAS, EN COLOR NEGRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL. NO SE LE CONCEDE EXCLUSIVIDAD SOBRE LA PALABRA "FASHION". Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

Exp. 011998000956

La solicitud fue presentada el día trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 351 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de KUMIS INTERNACIONAL, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, del domicilio de ZONA LIBRE DE COLON, REPUBLICA DE PANAMA, solicita se registre a favor de KUMIS INTERNACIONAL, S. A., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Lic. Alicia Ester Garcia Corea,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6827-1



Consistente en LA EXPRESION "New Gates", ACOMPAÑADA DE UN DISEÑO, QUE SE DESCRIBE ASI: LA PALABRA "Gates" ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS, CON EXCEPCION DE LA LETRA "G" QUE ESTA EN MAYUSCULA, DE CARTA, EN COLOR BLANCO Y CON DISEÑO ESPECIAL. DICHA PALABRA SE ENCUENTRA ADENTRO DE UNA FIGURA OVALADA DE COLOR NEGRO. ARRIBA DE DICHA FIGURA SE PUEDE VER LA PALABRA "New", ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS, CON EXCEPCION DE LA "N" QUE ESTA EN MAYUSCULA, DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y CON DISEÑO ESPECIAL. Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

Exp. 011997007279

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

La solicitud fue presentada el día trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 366 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de TECNO-PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNO-PLASTICOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de TECNO-PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNO-PLASTICOS, S. A. DE C. V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Consistente en LA EXPRESION DE FANTASIA "ADS" ACOMPAÑADA DE UN DISEÑO Y UNA FRASE, PUDIENDO DESCRIBIRSE MAS DETALLADAMENTE DE LA SIGUIENTE FORMA: LA EXPRESION "ADS", ESTA ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, MAYUSCULAS, EN COLOR NEGRO Y CON DISEÑO ESPECIAL. LAS TRES LETRAS ESTAN ESCRITAS UNA JUNTO A LA OTRA, O SEA SIN ESPACIOS ENTRE ELLAS, A TAL GRADO QUE LAS LETRAS "A" SE PUEDEN VER VARIAS PEQUEÑAS FIGURAS RECTANGULARES, DELINEADAS DE COLOR NEGRO Y CON FONDO DE COLOR BLANCO, QUE SE ENCUENTRA UNA JUNTO A LA OTRA Y ESTAN DIVIDIDAS POR UNA LINEA HORIZONTAL DE COLOR BLANCO. ABAJO DE TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO SE PUEDE VER LA FRASE "ADVANCED DRAINAGE SYSTEMS", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS EN COLOR NE-

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6826-1

GRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL. Clase 17, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 448 del Libro 00070 de Presentaciones, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6828-1

Exp. 011997007282

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de TECNO-PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNO-PLASTICOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de TECNO-PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNO-PLASTICOS, S. A. DE C. V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ADVANEDGE

Consistente en LA EXPRESION DE FANTASIA "ADVANEDGE" ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS, DE MOLDE, DE COLOR NEGRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL. Clase 17, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 447 del Libro 00070 de Presentaciones, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6829-1

Exp. 011997007280

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de TECNO-PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNO-PLASTICOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de

TECNO-PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNO-PLASTICOS, S. A. DE C. V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

N-12

Consistente en LA EXPRESION DE FANTASIA "N-12", ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE, MAYÚSCULAS, EN COLOR NEGRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL. EL NÚMERO TAMBIÉN ESTA ESCRITO EN COLOR NEGRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL. ENTRE LA LETRA Y EL NÚMERO SE PUEDE VER UN QUION. TODO ESTO ESTA SUBRAYADO POR LA DELGADA LINEA HORIZONTAL DE COLOR NEGRO. Clase 17, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 449 del Libro 00070 de Presentaciones, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6830-1

Exp. 011997007281

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de TECNO-PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNO-PLASTICOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de TECNO-PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNO-PLASTICOS, S. A. DE C. V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

PAD

Consistente en LA EXPRESION DE FANTASIA "PAD" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE, MAYÚSCULAS, EN COLOR NEGRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL. DICHA EXPRESION DE FANTASIA ESTA SUBRAYADA POR UNA DELGADA LINEA HORIZONTAL DE COLOR NEGRO. Clase 17, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 443 del Libro 00070 de Presentaciones, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6831-1

Exp. N° 011998000816

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA DE SERVICIOS.

Ahorro Dorado

Consistente en LA FRASE "AHORRO DORADO" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y CON DISEÑO ESPECIAL. LA LETRA "A" DE LA PALABRA "AHORRO" Y LA LETRA "D" DE LA PALABRA "DORADO" ESTAN ESCRITAS EN MAYUSCULAS, Y LAS DEMAS LETRAS ESTAN ESCRITAS EN MINUSCULAS. Clase 36, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 266 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6832-1

Exp. N° 011998000814

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA DE SERVICIOS.

Fonopagos

Consistente en LA EXPRESION DE FANTASIA "FONOPAGOS" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y CON DISEÑO ESPECIAL. LA LETRA "F" ESTA ESCRITA EN MAYUSCULA, LAS DEMAS LETRAS ESTAN ESCRITAS EN MINUSCULAS. Clase 36, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 273 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6833-1

Exp. N° 011997006822

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de CIUDAD DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, solicita se registre a favor de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en LA EXPRESION DE FANTASIA "SAVVY", ACOMPAÑADA DE UN LOGO, PUDIENDO DESCRIBIRSE MAS DETALLADAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: CONSISTE EN UNA FIGURA CUADRADA, CON FONDO DE COLOR MORADO LILA. ADENTRO DE DICHA FIGURA SE PUEDE VER LA FIGURA DE UNA LETRA "S" ESTILIZADA, QUE SE EXTIENDE DESDE LA ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA DE LA FIGURA CUADRADA Y HASTA LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA. DICHA LETRA "S" ES DE COLOR GRIS VERDOSO. ABAJO DE LA FIGURA CUADRADA SE PUEDE VER LA EXPRESION "SAVVY", ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS, DE MOLDE, EN COLOR GRIS VERDOSO Y SIN DISEÑO ESPECIAL. Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 046 del Libro 00070 de Presentaciones, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Angel Sánchez Molina,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6834-1

Exp. N° 011997006824

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, solicita se registre a favor de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en LAS EXPRESIONES DE FANTASIA "FACALCA HILTEX", ACOMPAÑADAS DE UN LOGO, PUDIENDO DESCRIBIRSE MAS DETALLADAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: LA EXPRESION FACALCA SE ENCUENTRA ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS EN COLOR NEGRO SIN DISEÑO ESPECIAL. A SU LADO DERECHO SE PUEDE VER LA EXPRESION HILTEX LA CUAL ESTA ESCRITA EN LETRA DE MOLDE, MAYUSCULAS EN COLOR NEGRO Y CON DISEÑO ESPECIAL. AL LADO IZQUIERDO DE LA EXPRESION FACALCA SE PUEDE VER UNA FIGURA CUADRADA CON FONDO DE COLOR NEGRO Y EN SU CENTRO SE PUEDEN VER LINEAS BLANCAS HORIZONTALES Y PARALELAS QUE SE ENCUENTRAN ENTRELAZADAS FORMANDO UNA FIGURA IRREGULAR. TODO ESTO SE ENCUENTRA SUBRAYADO POR UNA DELGADA LINEA DE COLOR NEGRO. Clase 23, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 044 del Libro 00070 de Presentaciones, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Angel Sánchez Molina,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6835-1

Exp. N° 011997006827

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de FACALCA

HILTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de CIUDAD DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, solicita se registre a favor de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en LA EXPRESION DE FANTASIA "GOLD", ACOMPAÑADA DE UN LOGO, PUDIENDO DESCRIBIRSE MAS DETALLADAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: CONSISTE EN UNA FIGURA CUADRADA, CON FONDO DE COLOR VERDE Y DELINEADA POR UNA LINEA DE COLOR NEGRO, ESTA A SU VEZ SE ENCUENTRA DELINEADA POR OTRA DE COLOR BLANCO, ESTA ULTIMA POR OTRA DE COLOR NEGRO, ESTA POR OTRA DE COLOR BLANCO Y FINALMENTE TODO ESTO SE ENCUENTRA DELINEADO DE COLOR NEGRO. AL CENTRO DE ESTA FIGURA CUADRADA SE PUEDE VER OTRA, DELINEADA DE COLOR NEGRO Y CON UN FONDO DE COLOR BLANCO MOTEADO CON PUNTOS DE COLORES NEGRO Y CELESTE. EN LA PARTE SUPERIOR CENTRAL DE ESTE FONDO DE COLOR BLANCO SE PUEDE VER OTRA FIGURA CUADRADA, CON FONDO DE COLOR NEGRO, DELINEADA POR UNA LINEA DE COLOR BLANCO Y ESTA A SU VEZ POR OTRA DE COLOR NEGRO. AL CENTRO DE LA FIGURA CUADRADA ULTIMAMENTE DESCRITA SE PUEDEN VER UNAS LINEAS BLANCAS, HORIZONTALES Y PARALELAS, QUE SE ENCUENTRAN ENTRELAZADAS FORMANDO UNA FIGURA IRREGULAR. ABAJO DE DICHA FIGURA CUADRADA ULTIMAMENTE DESCRITA SE PUEDE VER LA EXPRESION "GOLD", ESCRITA EN LETRAS NEGRAS, MINUSCULAS TODAS, CON EXCEPCION DE LA LETRA "G" QUE ES MAYUSCULA, TODAS DE CARTA Y CON DISEÑO ESPECIAL. ABAJO DE ESTA EXPRESION SE PUEDE VER LA FRASE "CONFORT-FIT", ESCRITA EN LETRAS NEGRAS, MAYUSCULAS, DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y CON DISEÑO ESPECIAL. DICHA FRASE, SOBRE LA CUAL NO PRETENDEMOS EXCLUSIVIDAD, SE ENCUENTRA SUBRAYADA POR UNA LINEA DE COLOR NEGRO. Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 048 del Libro 00070 de Presentaciones, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6836-1

Exp. N° 011997006825

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE FACALCA HILTEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, solicita se registre a favor de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE FACALCA HILTEX, S.A. DE C.V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,


FACALCA HILTEX

Consistente en LAS EXPRESIONES DE FANTASIA "FACALCA HILTEX", ACOMPAÑADAS DE UN LOGO PUDIENDO DESCRIBIRSE MAS DETALLADAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: LA EXPRESION FACALCA SE ENCUENTRA ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS EN COLOR NEGRO SIN DISEÑO ESPECIAL. A SU LADO SE PUEDE VER LA EXPRESION HILTEX LA CUAL ESTA ESCRITA EN LETRA DE MOLDE, MAYUSCULAS EN COLOR NEGRO Y CON DISEÑO ESPECIAL. AL LADO IZQUIERDO DE LA EXPRESION FACALCA SE PUEDE VER UNA FIGURA CUADRADA CON FONDO DE COLOR NEGRO Y EN SU CENTRO SE PUEDEN VER LINEAS BLANCAS HORIZONTALES Y PARALELAS QUE SE ENCUENTRAN ENTRELAZADAS FORMANDO UNA FIGURA IRREGULAR. TODO ESTO SE ENCUENTRA SUBRAYADO POR UNA DELGADA LINEA DE COLOR NEGRO. Clase 24, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 040 del Libro 00070 de Presentaciones, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

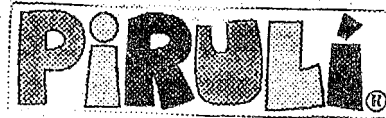
3 v. alt. N° 6837-1

Exp. N° 011997006823

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, del señor JORGE BAHAIJA GIHA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de

CIUDAD DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, solicita se registre a favor de JORGE BAHAIJA GIHA, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en LA EXPRESION DE FANTASIA "PIRULI", ACOMPAÑADA DE UN LOGO, PUDIENDO DESCRIBIRSE MAS DETALLADAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: CONSISTE EN UNA FIGURA RECTANGULAR, CON FONDO DE COLOR BLANCO Y DELINEADA DE COLOR NEGRO, ADENTRO DE LA MISMA SE PUEDE VER LA EXPRESION DE FANTASIA "PIRULI", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, MAYUSCULAS, CON EXCEPCION DE LAS LETRAS "I", QUE SON MINUSCULAS, CON DISEÑO ESPECIAL Y DELINEADAS DE COLOR NEGRO. LAS LETRAS "P" Y "U" TIENEN UN FONDO DE COLOR VERDE; LA PRIMERA LETRA "I" Y LA "L" TIENEN UN FONDO DE COLOR AMARILLO Y LA LETRA "R" Y LA SEGUNDA LETRA "I" TIENEN UN FONDO DE COLOR ROJO. EN LA ESQUINA INFERIOR DERECHA DEL RECTANGULO SE PUEDE VER UNA PEQUEÑA LETRA "R", MAYUSCULAS, EN COLOR ROJO Y SIN DISEÑO ESPECIAL, ENCERRADA EN UN CIRCULO DE COLOR ROJO, SOBRE LA CUAL NO PRETENDEMOS EXCLUSIVIDAD. Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 039 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

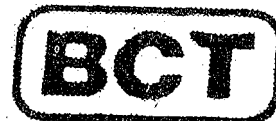
Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6838-1

Exp. N° 011998001361

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, de CORPORACION BCT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, del domicilio de CALLE CENTRAL ALFREDO VOLIO ENTRE AVENIDA PRIMERA Y TERCERA, NUMERO 160, SAN JOSE, COSTA RICA, solicita se registre a favor de CORPORACION BCT, SOCIEDAD ANONIMA, la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en LAS LETRAS "BCT" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO ENCERRADAS EN UN RECTANGULO SIN ESQUINAS TAMBIEN DE COLOR NEGRO.

Clase 36, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 137 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6852-1

Exp. N° 011998000528

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILTON EDGARD PEÑA MENDOZA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de ALBA ROSA MARROQUÍN, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, solicita se registre a favor de ALBA ROSA MARROQUÍN, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en LA EXPRESION "CAFE TAKIL", ACOMPAÑADA DE UN DISEÑO, PUDIENDO DESCRIBIRSE MAS DETALLADAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA; CONSISTENTE EN LA EXPRESION "CAFE TAKIL" DENTRO DE UN OVALO DE FONDO CAFE CLARO ESCRITA EN FORMA ASCENDENTE DE IZQUIERDA HACIA LA DERECHA. LA PALABRA CAFE SE ENCUENTRA ESCRITA EN LETRAS ESTILIZADAS, DE CARTA, COLOR DORADO EN LETRAS MINUSCULAS, CON EXCEPCION DE LA PRIMERA LETRA ("C") QUE ES MAYUSCULA. LA PALABRA "TAKIL" ESCRITA EN LETRAS DE CARTA, ESTILIZADAS EN COLOR DORADO, EN LETRAS MINUSCULAS, CON EXCEPCION DE LA PRIMERA LETRA ("T") QUE ES MAYUSCULA; AL LADO DERECHO BAJO DICHAS PALABRAS SIEMPRE DENTRO DEL OVALO SE ENCUENTRAN CINCO GRANOS DE CAFE, COLOR ROJO ACOMPAÑADOS DE UNA HOJA DE COLOR VERDE. Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 065 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6866-1

Exp. N° 011997000223

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDRES CENTENO DIAZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de

APODERADO, de MEPHA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SUIZA, del domicilio de BASILEA, SUIZA, solicita se registre a favor de MEPHA, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NOFIL

Consistente en LA PALABRA "NOFIL". Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 055 del Libro 00061 de Presentaciones, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Alicia Ester García Corea,
REGISTRADOR.

Juan Francisco Meléndez Gálvez,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6873-1

Exp. N° 011994003953

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de COMPANIA DISTRIBUIDORA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CODICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de COLONIA SAN FRANCISCO, AVENIDA LAS CAMELIAS, CALLE LOS BAMBUES, CASA NUMERO TRES, DE ESTA CIUDAD, solicita se registre a favor de COMPANIA DISTRIBUIDORA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CODICO, S.A. DE C.V., el NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en LA PALABRA "EL MEJICANO", cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada bajo el N° 417 del Libro 00033 de Presentaciones, de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6877-1

Exp. N° 011996003617

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO FRANCISCO ALFARO SANDOVAL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de APODERADO, de JULIO CESAR VETTORAZZI GANDARA, de nacionalidad GUATEMALTECA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, solicita se registre a favor de JULIO CESAR VETTORAZZI GANDARA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la figura de un Bus con dos ruedas, cinco ventanas en el centro de la silueta, teniendo en cada una el dibujo de niños y niñas y en la parte superior la leyenda que dice "BUS STOP" en letras gruesas, mayúsculas con la que comienza "Bus" y la que comienza "Stop", las demás letras todas minúsculas. Clase 25 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el N° 290 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6889-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de nacionalidad SUIZA, del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 0053 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en LAPALABRA "NESCAO", ESCRITA CON LETRAS CORRIENTES SIN TENER NINGUN SIGNO NI DISEÑO DISTINTIVO; que ampara productos comprendidos en la Clase 29, 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6892-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de nacionalidad SUIZA, del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 0065 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en CARNATION; que ampara productos comprendidos en la Clase 29, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6893-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE HERRAMIENTAS CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V.

Convoca a sus Accionistas para celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, que se llevará a cabo a las dieciséis horas del día veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Sociedad situadas en kilómetro cinco y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, para tratar los siguientes puntos de agenda:

PUNTOS ORDINARIOS A TRATAR:

1. Establecimiento de Quórum
2. Lectura del acta anterior
3. Memoria Anual de Labores de Junta Directiva
4. Presentación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1997.
5. Informe del Auditor
6. Aplicación de utilidades
7. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos
8. Elección de Junta Directiva
9. Otros que puedan discutirse y resolverse de conformidad a la ley.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS A TRATAR:

1. Aumento de Capital.

De acuerdo al Pacto Social para que pueda celebrarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria es necesario que estén presentes y/o representadas las tres cuartas partes de las acciones o sea 27,750 acciones.

En caso que no hubiere quórum en la fecha indicada, se convoca por segunda vez para el día veintitrés de Mayo de los corrientes a la misma hora y en el mismo lugar en cuyo caso se celebrará la Junta Ordinaria y Extraordinaria para tratar la agenda mencionada anteriormente, con la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas.

San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Herramientas Centroamericanas, S.A. de C.V.

ING. EDGAR EDMUNDO ORTIZ,
Presidente.

3 v. alt. N° 8093-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que ha esta Oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de SOCIETE DES PRODUKTOS NESTLE, S.A. de nacionalidad SUIZA, del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00080 del Libro 0070 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "MACKINTOSH'S"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial.- Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.-

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 6894-1

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Condominio El Carmen, Tercera Planta, Local Treinta y Dos, Centro de Gobierno, de esta ciudad, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JOSE BERNARDO LEON LEON, de treinta y siete años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango; solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, el cual está situado en el lugar llamado Camino del Pilón, de la Jurisdicción de la Población de Comalapa, Departamento de Chalatenango, de UNA MANZANA de extensión, o sean SETENTA AREAS, y tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE: Con Francisco Emiliano Castro, comenzando de la esquina de un cerco de piña propio de este terreno, sigue por el cerco a llegar a un zanjón donde hace otra esquina; AL NORTE Y PONIENTE: Con Heriberto León de la esquina anterior sigue zanjón abajo a lindar con terrenos de Miguel Antonio Fuentes, hasta llegar a otra esquina; Y AL SUR: Con Andrés Ardón, se deja el zanjón y sigue por un zanjón medianero hacia arriba, hasta llegar al primer punto donde comenzó lindando con terrenos de Francisco Emiliano Castro; el cerco de los cuatro rumbos es propio de este terreno. Los colindantes son del mismo domicilio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Dicho terreno lo adquirió por compra que hizo a JULIO CESAR PEREIRA LEON, con quien no existe ningún vínculo de parentesco. Estima el inmueble en VEINTE MIL COLONES. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario, SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 6840-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor DANIEL ANTONIO VILLALTA, de sesenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su Cédula de Identidad Personal número cero ocho- veintidós-cero, cero cero seis mil setecientos setenta y seis, expida por las autoridades Municipales de este pueblo, solicitando se le extienda a su favor título de Propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Guadalupe de este municipio, de una extensión superficial de OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS PUNTO CERO OCHO DECIMETROS Y OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, ocho metros noventa y nueve centímetros, linda con Estado de El Salvador (Bosque Salado). AL ORIENTE, trece metros setenta y cuatro centímetros, linda con propiedad de María Maura Gómez, ALSUR, mide tres metros veintiséis centímetros linda con sucesión de Nicolás Córdova Castillo, camino vecinal de por medio; Y AL PONIENTE, MIDE quince metros linda con solar de Damacio Guadalupe Méndez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, carece de todo gravamen y no está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo obtuvo por compra que hizo al señor Lucio Mejía Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES y sus colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Luis La Herradura, dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- HECTOR PORFIRIO PEÑA RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO CALERO AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. Nº 6875-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor DAMACIO GUADALUPE MENDEZ, de setenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero ocho- veintidós-cero, cero cero cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, expedida por las autoridades Municipales de esta población, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un terreno urbano situado en el Barrio El Centro de este pueblo, compuesto de una AREA CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS o sea CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS de superficie, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, Línea recta mide siete metros, con terreno de El Estado de El Salvador; AL PONIENTE, en línea quebrada compuesta de dos rectas, mide veinte metros cuarenta centímetros así: La primera línea de Norte a Sur, mide ocho metros veinte centímetros, la segunda de Norte a Sur, mide doce metros veinte centímetros y linda con terreno de Rosa Lila Gómez; AL SUR, en línea recta mide siete metros ochenta centímetros, callejón de por medio con terreno de la Sucesión de Nicolás Córdova Castillo y AL ORIENTE, en línea quebrada compuesta de dos tramos así: la primera línea de Sur a Norte mide diecinueve metros veinte centímetros y la segunda línea de Sur a Norte mide dos metros ochenta centímetros y linda con terreno de Daniel Antonio Villalta. Contiene en su interior como obra muerta una casa techo de tejas sobre horcones.- Lo hubo por compra que hizo a José Minero, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, lo estima en la suma de CINCUENTA MIL COLONES y sus colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Luis La Herradura, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- HECTOR PORFIRIO PEÑA RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO CALERO AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. Nº 6876-1

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Doctor RAFAEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, como Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA; contra los señores DEMETRIO CARBALLO, conocido por DEMETRIO CARBALLO MENDEZ Y ANTONIA IRAHETA IRAHETA, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que será señalada posteriormente los inmuebles que a continuación se describen: "PRIMER INMUEBLE: Un lote de terreno urbano y construcción que contiene, situado en el lugar llamado El Cocal, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, marcado con el número UNO DEL GRUPO NUMERO DOCE DE LA URBANIZACION PRADOS DE VENECIA CUARTA ETAPA, que se describe así: Partiendo del punto de Intersección de los ejes del pasaje Número diez y la Avenida El Gran Canal, ambos abiertos en la Urbanización y sobre el eje de esta última con rumbo Norte tres grados cinco punto dos minutos Este, se mide una distancia de siete punto cincuenta metros y se llega a un punto donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de nueve metros se localiza el vértice Nor-Poniente del lote que se describe, que mide y linda: AL NORTE; Línea recta de dieciséis punto cincuenta metros con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos este lindando con lote número dos del mismo grupo doce. AL ORIENTE: en línea recta de cinco metros con rumbo Sur tres grados cinco punto dos minutos Oeste lindando con lote número seis del mismo grupo doce. AL SUR: Línea recta de dieciséis punto cincuenta metros con rumbo Norte ochenta y seis grados y cincuenta y cuatro punto ocho minutos Oeste lindando con lotes número dos y cuatro del grupo número diez, pasaje número diez de cinco metros de ancho de por medio. AL PONIENTE: Línea recta de cinco metros con rumbo Norte tres grados cinco punto dos minutos Este lindando con lote número uno del grupo once avenida Gran Canal de dieciocho metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una área de OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS equivalentes a CIENTO DIECIOCHO PUNTO CUATRO VARAS CUADRADAS. Los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad de T.P. S.A. DE C.V. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado según Matricula de Folio Real Número CERO UNO- CERO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO-CERO CERO CERO. Resumen DOS Inscripción DOS Folio UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento. SEGUNDO INMUEBLE: Un lote de terreno urbano y construcción que contiene, situado en el lugar llamado El Cocal, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, marcado con el número DOS DEL GRUPO DOCE DE LA URBANIZACION PRADOS DE VENECIA CUARTA ETAPA que se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes del Pasaje número diez y la Avenida El Gran Canal, ambos abiertos en la misma Urbanización y sobre el eje de esta última con rumbo Norte tres grados cinco punto dos minutos Este se mide una distancia de doce punto cincuenta metros y se llega a un punto donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de nueve metros se localiza el vértice Nor-este del lote que se describe, que mide y linda, AL NORTE: Línea recta de dieciséis punto cincuenta metros con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Este lindando con lote número tres del mismo grupo doce: AL ORIENTE: Línea recta de cinco metros con rumbo Sur tres grados cinco punto dos minutos Oeste lindando con lote número seis del mismo grupo doce; AL SUR: Línea recta de dieciséis punto cincuenta metros con rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Oeste lindando con lote número uno del mismo grupo doce; AL PONIENTE: Línea recta de cinco, metros con rumbo Norte tres grados cinco punto dos minutos Este, lindando con el lote número dos del grupo once Avenida Gran Canal de dieciocho metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una área de OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS equivalentes a CIENTO DIECIOCHO PUNTO CUATRO VARAS CUADRADAS. Los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad de T.P. S.A. DE C.V. Tiene construcción de sistema mixto, de una área de CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado según matrícula de Folio Real número CERO UNO- CERO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO- CERO CERO CERO, Resumen DOS, Inscripción DOS, Folio UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6867-1

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN, S.A., Comunica: Que a sus Oficinas ubicadas en Calle Arce y Av. Morazán, se ha presentado el propietario del certificado de (acciones- depósito), número 02-1-31122-7, solicitando la reposición dicho CERTIFICADO por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

BANCO CUSCATLAN,
LIC. BERTA RINA DE BONILLA,
GERENTE.

3 v. alt. N° 6859-1

AVISO

UNION Y DESARROLLO, S.A., Compañía de Seguros del domicilio de San Salvador, El Salvador, Centro América, hace del conocimiento del público en general que a sus Oficinas se ha presentado el señor don Miguel Angel Salaverria, representante legal de la sociedad INVERSIONES MIROSAL, S.A, de este domicilio, solicitando la reposición los CERTIFICADOS DE ACCIONES números 11 y 39, que amparan 2.700 acciones cada uno, del capital social de esta Compañía, emitidos con fecha 12 de septiembre de 1994.

Si dentro de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, se procederá a reponer los mencionados certificados de Acciones.

San Salvador, veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

RAMON AVILA QUEHL,
Director Ejecutivo.

3 v. alt. N° 6864-1

AVISO

CREDOMATIC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Centro Roosevelt, Edificio Credomatic, 55 Avenida Sur entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica, San Salvador, se ha presentado el propietario del certificado de Acción N° 11 que ampara 2500 acciones, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberlo extraviado. En consecuencia, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, y transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. RAUL CARDENAL,
DIRECTOR SECRETARIO.
CREDOMATIC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. N° 6895-1

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., que se abrevia CTE, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley al público.

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en el edificio Administrativo de ANTEL, Centro de Gobierno, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con la presencia y representación del cien por ciento de los accionistas, se tomó el acuerdo, por unanimidad, de aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad en la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES DE COLONES, por lo que en adelante el nuevo capital social mínimo de la Sociedad es de CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES VEINTE MIL COLONES, representado y dividido en CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTAS ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una, las que han sido suscritas y pagadas totalmente. Para los efectos legales consiguientes extendiendo la presente en San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

DR. MANUEL CORDOVA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6858-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE

HERRAMIENTAS CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V.

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Sociedad, situada en Kilómetro cinco y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, para tratar los siguientes puntos de agenda:

- 1- Establecimiento de Quórum
- 2- Lectura del acta anterior
- 3- Memoria anual de labores de Junta Directiva
- 4- Presentación del Balance General y estado de resultados al 31 de diciembre de 1997.
- 5- Informes del Auditor
- 6- Aplicación de utilidades
- 7- Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
- 8- Otros que pueden discutirse y resolverse de conformidad a la Ley.

De acuerdo al pacto social, para que pueda celebrarse la Junta General Ordinaria, es necesario que estén presentes y/o representadas la mitad mas una de las acciones o sea 18,501 acciones.

En caso que no hubiere quórum en la fecha y hora indicada, se convoca por segunda vez, para el día diez de mayo del año en curso, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta Ordinaria para tratar la agenda mencionada anteriormente, con cualquier número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ING. EDGAR EDMUNDO ORTIZ,
Presidente.

3 v. alt. N° 7867-1

ALMACENADORA AGRICOLA E INDUSTRIAL, S.A.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SÓCIAL

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de Almacenadora Agrícola e Industrial, S. A., en cumplimiento de las disposiciones Legales pertinentes, a sus Accionistas y al público en general,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en las Oficinas de la Sociedad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, con el 77.54% de la totalidad de las Acciones, acordó aumentar su capital Social, con las cantidades de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢3,120,000.00), mediante la emisión de VEINTICUATRO MIL nuevas acciones de un valor nominal de CIENTO TREINTA 00/100 COLONES (130.00) cada una, con lo que el Capital Social de la Sociedad ascendería a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 COLONES (¢4,680,000.00) repartidos en TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES de valor nominal de CIENTO TREINTA 00/100 COLONES por acción.-

Para constituir este aumento, los accionistas podrán suscribir en un plazo de QUINCE DIAS, a partir de la publicación de este aviso las acciones que les corresponden, de acuerdo a su participación social, y el pago del cincuenta por ciento del valor de las acciones suscritas dentro de los quince días posteriores al vencimiento del plazo para la suscripción. En cuanto al resto del aumento de Capital Social, se acordó que sea la Junta Directiva de la Sociedad, la que haga el llamamiento o llamamientos correspondientes, cuando lo considere necesario a los intereses de la Sociedad.-

San Salvador, veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

POR LA JUNTA DIRECTIVA

DR. RAFAEL ANTONIO CARBALLO,
DIRECTOR PRESIDENTE.-

3 v. alt. N° 6888-1

AVISÓ

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "BELIZA, S.A. DE C.V., de este domicilio, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las 9 horas del día 15 de diciembre de 1997, se acordó por unanimidad de votos, disolver y liquidar la expresada Sociedad.

San Salvador, 12 de marzo de 1998.-

Carlos Gabriel Bolaños Hernández,
Secretario.-

3 v. alt. N° 6822-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE
HERRAMIENTAS CENTROAMERICANAS, S. A. DE C. V.

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Sociedad, situada en kilómetro cinco y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, para tratar los siguientes puntos de agenda:

- 1- Establecimiento de Quórum.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Memoria Anual de Labores de Junta Directiva.
- 4- Presentación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1997.
- 5- Informes del Auditor.
- 6- Aplicación de utilidades.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 8- Elección de Junta Directiva.
- 9- Otros que puedan discutirse y resolverse de conformidad a la ley.

De acuerdo al pacto social, para que pueda celebrarse la Junta General Ordinaria, es necesario que estén presentes y/o representadas la mitad más una de las acciones o sea 18,501 acciones.

En caso que no hubiere quórum en la fecha y hora indicada, se convoca por segunda vez, para el día diez de mayo del año en curso, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta Ordinaria para tratar la agenda mencionada anteriormente, con cualquier número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ING. EDGAR EDMUNDO ORTIZ,
Presidente.

3 v. alt. N° 8093-1

ROBERTO AMERICO SILVA, Notario del domicilio de la Ciudad de Ahuachapán, con Oficina situada en Avenida Durán número uno guión siete de dicha ciudad al público,

HACESABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las trece horas del día dieciocho de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas y treinta minutos del día diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio El Tránsito del Municipio de Turín en este Departamento, su último domicilio, dejó el señor MAMERTO CANIZALEZ o MAMERTO CANIZALEZ CHICAS, de parte de los señores SAÚL CANIZALEZ MEJIA, CAMILO CANIZALEZ MEJIA, DORA ALICIA CANIZALEZ DE CALDERON Y REINA MARGARITA CANIZALEZ, en concepto de hijo legítimos del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace de conocimiento público a efectos que, los que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario Licenciado ROBERTO AMERICO SILVA, Ahuachapán, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. ROBERTO AMERICO SILVA,
NOTARIO.

3 v. c. N° 6842-1

JESUS EBERTO GARCIA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana.

HACESABER: Que por Resolución pronunciada por el Suscrito Notario a las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada con Beneficio de inventario, la Herencia Intestada deferida por el señor Bernardino Orellana conocido por Bernardini Orellana, fallecido en la ciudad de Santa Ana, el día veinticinco de febrero del presente año, de parte del señor José Luis Moya Orellana, en concepto de hijo del causante, confiriéndosele el aceptante, la Administración y Representación INTERINAS de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley, haciéndose constar que la oficina del Suscrito Notario, esta ubicada en la novena calle oriente número cincuenta y seis de esta ciudad.

Santa Ana, veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Jesús Eberto García,
Notario.

3 v. c. N° 6871-1

JULIO CESAR CORTEZ ALEMAN, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Monserrat número seis de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las doce del día seis de febrero corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las dieciséis horas con treinta minutos del día catorce de junio de mil novecientos noventa y tres en la Hacienda El Cauca, Cantón El Pedregal en jurisdicción El Rosario, departamento de La Paz, su último domicilio dejó el señor ULICES REYES CANTOR CERON, de parte del señor RENE CANTOR HURTADO, en su concepto de hijo del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a su deferida herencia en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JULIO CESAR CORTEZ ALEMAN en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JULIO CESAR CORTEZ ALEMAN,
NOTARIO.

3 v. c. N° 6896-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ, Notario de este domicilio, con oficina situada en Avenida Sisimiles, Edificio Metrogaleras, Tercera Planta, local número doce de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por la Suscrita Notario, a las quince horas del día quince de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor FERNANDO MAXIMINO CASTANEDA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, zapatero con taller, agricultor, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, fallecido en esta ciudad, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, de parte de los señores Irma Isabel Castaneda Vega de Vaquerano, Roberto Israel Castaneda Vega, Rosa Yolanda Castaneda Vega de Sánchez, Mirna Ruth Castaneda Vega de Alvarez, María Inés Castaneda Vega, Mario Francisco Castaneda Vega, Salvador Guillermo Castaneda Vega, Fernando Maximino Castaneda, Marta Elena Emperatriz Castaneda Vega de Posada y Luis Enrique Castaneda Vega, en concepto de herederos testamentarios del causante, habiéndoseles conferido a éstos la administración y representación interina de la mencionada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

LIC. MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 6619-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Salvador y San Ignacio, Departamento de Chalatenango, con oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango. Al público,

HACE SABER: Que por Resolución que he pronunciado a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en este Municipio su último domicilio, el día siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dejó el señor FERNANDO GALDAMEZ, de parte de los señores ROSA AMELIA VASQUEZ RAMIREZ, ALFREDO GALDAMEZ VASQUEZ Y VICTOR MANUEL GALDAMEZ VASQUEZ, la primera en el carácter de Cónyuge sobreviviente y el segundo y tercero, hijos legítimos del causante. Confiérese a los aceptantes, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cito a los que se crean con mejor derecho a la referida herencia, a fin de que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 6628-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Salvador y San Ignacio, Departamento de Chalatenango, con oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango. Al público,

HACE SABER: Que por Resolución que he pronunciado a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en la Ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, su último domicilio, el día trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis, dejó la señora MARIA ISABEL OCHOA, de parte de GONZALO RIVERA OCHOA, en el carácter de Hijo Legítimo y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a sus hermanos: MARIA DE LOS ANGELES RIVERA, HILDA ESPERANZA RIVERA OCHOA, JOVEL RIVERA OCHOA, ORFILA RIVERA OCHOA, RIGOBERTO RIVERA OCHOA Y OSCAR ARMANDO OCHOA. Confiérese al aceptante, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cito a los que se crean con mejor derecho a la referida herencia, a fin de que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 6629-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Salvador y San Ignacio, Departamento de Chalatenango, con oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango. Al público,

HACE SABER: Que por Resolución que he pronunciado a las ocho horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en este Municipio, su último domicilio, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, dejó la señora MARIA SULPINA RIVERA RODRIGUEZ, de parte de los señores: ASUNCION HERNANDEZ VASQUEZ, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ RIVERA, LUIS ALONSO HERNANDEZ RIVERA, ASUNCION DEL CARMEN HERNANDEZ RIVERA, JOSE ASUNCION HERNANDEZ RIVERA Y MARIA SURPINA HERNANDEZ RIVERA, en el carácter de Cónyuge sobreviviente e hijos legítimos de la referida causante. Confiérese a los aceptantes, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cito a los que se crean con mejor derecho a la referida herencia, a fin de que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 6632-2

ELI SIGFREDO VALLE FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard y Condominio Tutunichapa, segundo nivel, número veintidós, Urbanización La Esperanza y Primera Diagonal, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito, proveída a las diez horas del día siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en forma interina la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Municipio de Ayutuxtepeque, el día trece de agosto de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora ANGELA AQUINO, conocida por MARIA ANGELA AQUINO, MARAIA ANGELA AQUINO PORTILLO, ANGELA AQUINO PORTILLO Y ANGELA DE QUINTANILLA, de parte de la señorita YOLANDA AQUINO, conocida por YOLANDA QUINTANILLA AQUINO, en su concepto de hija de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ELI SIGFREDO VALLE FLORES. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ELI SIGFREDO VALLE FLORES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 6649-2

Laura Elena Chamagua de Umaña, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas del día dieciséis de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Berta Isabel Carballo, Pedro Anibal Carballo Domínguez, José Esteban Carballo Domínguez, Isabel de Jesús Carballo Domínguez, Julio César Carballo Domínguez, Alba Adela Carballo hoy de Crespín, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Isabel Domínguez viuda de Carballo, quien fue de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, fallecida el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio El Centro de la ciudad de Guadalupe, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la causante; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Laura Elena Chamagua de Umaña, Juez de lo Civil Interino.- Marina de Navarrete, Secretario Interino.

3 v. alt. No. 6674-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas del día veintisiete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Maria Elva Jovel viuda de Rivas, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Apolonio Rivas, quien fue de setenta y seis años de edad, jornalero, casado, fallecido a las catorce horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio San Juan de Dios de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Yoalmo Antonio Herrera, Juez de lo Civil.- Lilian Mabel Ruiz de Salinas, Secretario.

3 v. alt. No. 6696-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Resolución de las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores PABLO ANTONIO BRITO AREVALO, OSCAR ARMANDO BRITO AREVALO y del menor JORGE MAURICIO BRITO AREVALO, la herencia intestada que dejó la causante señora ROSA ISABEL AREVALO DE BRITO, quien falleció en esta ciudad, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, siendo San Salvador, su último domicilio; aceptación que hacen los tres en su calidad de hijos de la causante. Y se ha conferido a los aceptantes juntamente con los otros herederos señores REMBERTO CARLOS BRITO y JESUS REMBERTO BRITO, la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas el menor JORGE MAURICIO BRITO AREVALO, por medio de su Representante Legal señor JESUS REMBERTO BRITO.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 6703-2

EL INFRASCRITO JUEZ:

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas del día doce de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras NOEMY ESTER AMAYA VELIZ y a la señora MARIA IRMA FUENTES DE VELIZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor MIGUEL ANGEL VELIZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor, originario de Sociedad, casado, del domicilio de Guatajiagua, lugar que fue su último domicilio, la primera en concepto de hija y la segunda como cónyuge sobreviviente del referido causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- DR. OSCAR ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, Juez 1o. de 1a. Instancia.- LIC. DANIEL ARMANDO UMAÑA MELENDEZ, Secretario.

3 v. alt. No. 6710-2

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución dictada a las quince horas del día doce del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA MAGDALENA GARCIA SERRANO o MARIA MAGDALENA GARCIA SERRANO HOY VIUDA DE REYES, la herencia intestada del causante señor TRANSITO ABELINO REYES, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de Julio de mil novecientos noventa y siete; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley; y

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. JULIA CASTRO DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6713-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las diez horas veinte minutos del día diecisiete de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas veinte minutos del día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Instituto del Seguro Social de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de Anamorós, su último domicilio, dejó la señora Rosa Marisol Fuentes de Medrano, conocida por Rosa Marisol Fuentes Flores y por Rosa Marisol Fuentes, de parte de Jorge Sigfredo Medrano, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia.- Br. Marina Concepción Martínez de Martínez, Secretaria.

3 v. alt. No. 6715-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las ocho horas diez minutos del día dos de Marzo corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las veinte horas del día treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Agua Blanca, Jurisdicción de Anamorós, su último domicilio, dejó el señor Eugenio Alvarez Ventura, conocida por Eugenio Alvarez, de parte de la señora Vicenta Dominguez, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión, les correspondía a los señores hereditarios José de Jesús Alvarez, conocido por Jesús Alvarez Dominguez, Claros Alvarez, conocido por César Claros Alvarez Dominguez, María Neftalía Alvarez, conocida por Neftalía Alvarez Dominguez, Luis Beltrán Alvarez, conocido por Luis Beltrán Alvarez Dominguez, Isabel Alvarez, conocida por Isabel Alvarez Dominguez José Blas Alvarez, conocido por José Blas Alvarez Dominguez, María Luisa Alvarez, conocida por María Luisa Alvarez Dominguez y Miguel Angel Alvarez, conocido por Miguel Alvarez Dominguez, como hijos del causante. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las diez horas treinta minutos del día cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia.- Br. Marina Concepción Martínez de Martínez, Secretaria.

3 v. alt. No. 6716-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por este medio CONVOCA a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en la ciudad de San Salvador, en sus instalaciones ubicadas en Colonia Médica Final Avenida Doctor Luis Edmundo Vásquez No. 222, a partir de las 18:00 horas del día siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Para esta Junta General Ordinaria de Accionistas, la agenda es la siguiente:

- 1.- Establecimiento y Comprobación del Quórum.
- 2.- Presentación de la Memoria de la Junta Directiva y Resoluciones al respecto.
- 3.- Presentación del Balance y Estados Financieros del Ejercicio Económico de la sociedad, correspondiente al período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, así como el informe del Auditor Externo de la Sociedad sobre dicho ejercicio, para su aprobación.
- 4.- Aplicación de Utilidades.
- 5.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 6.- Elección de los miembros de la Junta Directiva y fijación de sus dietas.

Para que haya quórum legal en la fecha de convocatoria, deberán estar presentes o representados, la mitad más una de las acciones sean treinta y un mil setecientos setenta y cinco (31,775), acciones.

En caso de no haber quórum en la fecha anteriormente señalada, se convoca a los accionistas a tratar sobre los mismos puntos contenidos en la agenda mencionada, a las 18:00 horas del día ocho del mismo mes y año en el mismo lugar.

En esta segunda fecha de convocatoria se instalará la Junta, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y concurrirán a la hora de celebración y las resoluciones que se adopten serán válidas por la simple mayoría de votos.

Desde la publicación de la Convocatoria, los libros y documentos sobre los fines de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad.

San Salvador, 19 de Marzo de 1998.

Dr. GUILLERMO TINETTI SANTOS,

Director Presidente.

DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ,

Director -Secretario.

3 v. alt. N° 6712-2

INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que CONCEPCION MARGARITA ESCOBAR SESENTA Y SIETE años de edad, de profesión, COMERCIANTE, de nacionalidad SALVADOREÑA con residencia en CENTRO URB. PJE. "C", # 19, ACAJUTLA, SONSONATE, Departamento de SONSONATE, con Cédula de Identidad Personal No. 06-03-008794 T. 0507-280730-001-6 y Matrícula Personal de Comerciante Individual ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a favor de la empresa comercial denominada MOTEL Y RESTAURANTE "EL GRECO" que se dedica a SERVICIO DE RESTAURANTE Y DE

HOSPEDAJE, con dirección en CENTRO URB. IVU, PJE. "C" # 19, ACAJUTLA, SONSONATE Departamento de SONSONATE con un activo de COLONES (¢ 446,574.47) y que tiene un establecimiento denominado MOTEL Y RESTAURANTE "EL GRECO" situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. EDUVIGIS BERTA GARCIA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 6689-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que ARCADIA CASTELLON SANCHEZ de 42 años de edad, de profesión, Licenciada en Laboratorio Clínico, y de nacionalidad Salvadoreña, con residencia en Urbanización Cumbres de Cuscatlán, Depto. de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal No. 4-7-013750; N.I.T. 1-109-060950-001-0, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la empresa de servicios, denominada "LABORATORIO CLINICO CASTELLON", que se dedica a Análisis Clínicos, con dirección en Urbanización La Esperanza, 1a. Diagonal, Pje. # 1, Edif. Clínica de Especialidades, S.S., con un activo de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS COLONES (¢ 24,600.00) y que tiene un establecimiento denominado LABORATORIO CLINICO CASTELLON, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.

DRA. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 6693-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ARACELY MABEL AMADOR DE CHACON, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CHACON AMADOR CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CHAC, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de MEJICANOS Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL 00/100 COLONES (¢ 625,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00045 del Libro 1268 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-230497-102-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dos de julio de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS ALBERTO BAIREZ ALVARADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 6699-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que ELIZABETH HOMBERGER DE GUIROLA, como Representante Legal de la sociedad MEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MEGA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00002 del Libro 0778 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-151090-107-4 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada MEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a INVERSIONES con dirección en AV. LAS PALMAS; APTO. LAS PALMAS # 1525, COL. SAN BENITO, S.S. Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR cuyo activo es de VEINTEMIL 00/100 COLONES (¢ 20,000.00) y que tiene un establecimiento denominado MEGA situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ PACHECO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº E-16955-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que MARCO ANTONIO LAZO VENTURA, como Representante Legal de la sociedad OMNICONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OMNICON S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SANTA TECLA Departamento de LA LIBERTAD cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00037 del Libro 0731 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-241189-101-2 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada OMNICONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION con dirección en FINAL C. EL

AMATE SUR, BLOCK, 2 Nº 20, BOSQUES DE STA. TERESA, STA. TECLA Ciudad y Departamento de LA LIBERTAD cuyo activo es de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN 79/100 COLONES (¢ 6,521,671.79) y que tiene un establecimiento denominado OMNICON, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. Nº E-18206-2

Exp. Nº 011997003718

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Que a esta oficina se ha presentado PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHIRMANN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de COMIDA RAPIDA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORAMEX, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, solicita se registre a favor de COMIDA RAPIDA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORAMEX, S.A. DE C.V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en LA TAQUIZA, EL CUAL ESTA ESCRITO EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS Y MINUSCULAS, DE MANERA LINEAL EN COLOR BLANCO, DICHA PALABRA ESTA ENCERRADA EN UN RECTANGULO DE COLOR AZUL Y QUE A SU VEZ ES EL TECHO DE UNA ESPECIE DE CARRETON DE VENTA AMBULANTE, TAMBIEN PRESENTA UNA MESA, CUYA BASE ES COLOR CAFE CLARO Y SU PARTE SUPERIOR COLOR BLANCO, Y EN EL CENTRO DE ESTA SE ENCUENTRA UN CERDITO COLOR BEIGE, CON FONDO VERDE, CON LA CARA SONRIENTE Y CON PARTE DE LA LENGUA DE FUERA POR LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA Y APOYADOS LOS BRAZOS SOBRE LA MESA Y LAS MANOS SOBRE LAS MEJIAS, TIENE EN SU CABEZA UN SOMBRERO COLOR BLANCO ESTILO CHEFF Y EN AMBOS EXTREMOS DOS BARRAS DE SOSTEN DEL TECHO, ANTES DESCRITO, COLOR AZUL Clase 35, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el Nº 229 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 6709-2

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Doctor Juan Alfredo Pineda, como Apoderado General Judicial del señor JOSE MENDOZA GONZALEZ, quien es de sesenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico, sin nombre, situado en el Cantón El Paraíso, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este Departamento; de la extensión superficial de DOS AREAS SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, linda AL NORTE: con terreno de Guillerma Ventura de Rosales, mojonos de izote de división de la colindante; AL ORIENTE: con terrenos de Cecilio Bolaños Vásquez y María Marta Rosales Pérez, camino vecinal de por medio; AL SUR: termina en vértice; y AL PONIENTE: con sucesión de Julia Sánchez viuda de Rodríguez y José Narciso Sánchez Bolaños; todos los colindantes son del mismo domicilio del inmueble. Dicho terreno lo hubo por compra que le hizo al señor VICTOR MANUEL CARBALLO, en el año de mil novecientos setenta y siete, quien lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida posesión, por más de diez años consecutivos, y no se encuentra en proindivisión con ninguna persona, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL COLONES EXACTOS.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho. LIC. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA.

3 v. alt. N° 6701-2

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional situada en la 4a. Calle Poniente N° 501, San Miguel, se ha presentado el señor PEDRO SALGADO, de cincuenta y tres años de edad, Albañil, del domicilio de Cantón Cerro Bonito, jurisdicción de San Miguel, solicitase se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico de su propiedad, situado en el Cantón Cerro Bonito, jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: al ORIENTE, sesenta y cinco metros, linda con Carlos Salgado Rovira; al NORTE, ciento nueve metros, linda con Marcos Marcia, por una parte, por la otra parte con Juan Antonio Salgado; al PONIENTE, cincuenta y ocho metros, calle que viene de Juan Yanes y conduce Miraflores, de por medio con Elena Vásquez; al SUR, cincuenta y ocho metros, linda con el titular; se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en la dirección arriba expresada. Librado en la Oficina del suscrito Notario, San Miguel, diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE SALOMON ALVARENGA V.,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 6714-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor DANIEL FLORES, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Granadilla, Jurisdicción de La Palma, Departamento de

Chalatenango, de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Pablo Antonio Solís y Juan Antonio Solís; AL ORIENTE, con Angelino Rivera, María Paz Chacón y Luis Santamaría Salguero; AL SUR, con Ignacio Salguero Rivera; Y AL PONIENTE, con Ignacia Vásquez y Miguel Flores Aguilar.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 6622-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor ARSENIO FLORES, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como "El Iguanero" del Cantón Talchaluya, Jurisdicción de La Reina, Departamento de Chalatenango, de VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Alfonso Flores Landaverde, Oscar Armando Flores Vásquez y Julio Cesar Flores Landaverde; AL ORIENTE, con Angel Flores; AL SUR, con Angel Flores Landaverde y el titular; Y AL PONIENTE, con Juan Landaverde, Hijo, y Cruz López,

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 6623-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor HECTOR SALVADOR REYES ALVARADO, del domicilio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Centro, Jurisdicción de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Miguel González; AL ORIENTE, con Manuel de Jesús Chacón Vásquez; AL SUR, con Félix Rodolfo Guillén, Elena Portillo, Elinda y Marcos Mata; Y AL PONIENTE, con Esmindo Mancia y Virgilio Chacón Franco.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 6624-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor ERNESTO CORTEZ MENDEZ, del domicilio de San Salvador, solicitando Título Supletorio sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el lugar conocido como "El Barracón" del Cantón Aguacatal, Jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango. EL PRIMERO, de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con el titular; AL SUR, con el titular; Y AL PONIENTE, con David Hernández Méndez. Y EL SEGUNDO INMUEBLE, de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con María Isabel Landaverde viuda de Vásquez; AL ORIENTE, con el titular y David Hernández Méndez; AL SUR, con Daniel Hernández Méndez; Y AL PONIENTE, con María del Carmen Chacón e Irene Flores.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 6625-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor JOSÉ DAVID AGUILAR LANDAVERDE, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, solicitando Título Supletorio, sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón El Gramal, Jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango. EL PRIMERO, de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Noé Martínez; AL ORIENTE, con la Asociación Agape de El Salvador; AL SUR, con José Israel Aguilar Landaverde; Y AL PONIENTE, con German Ochoa. Y EL SEGUNDO, situado en el lugar conocido como "La Vega del Nance" del mismo Cantón El Gramal, de CUATRO CIENTOS METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Benigno Méndez; AL ORIENTE, con la Lotificación Contry Club La Palma; AL SUR, con Fausto Bergara; Y AL PONIENTE, con Fausto Bergara.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 6626-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor RUFINO LANDAVERDE BARRIENTOS, del domicilio de San Ignacio, departamento de Chalatenango, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Centro, Jurisdicción de San Ignacio, departamento de Chalatenango, de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Jesús Arturo Chacón y Santos Villalta López; AL ORIENTE, con Elvia Landaverde Barrientos; AL SUR, con Juan Angel Landaverde Barrientos, Alfonso Landaverde Mata y Orlando Landaverde Mata; Y AL PONIENTE, con Ignacio Pleitez.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 6627-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor ROSENDO RECINOS FLORES, del domicilio de Tejutla, solicitando Título Supletorio sobre tres inmuebles de naturaleza rústica, situados en el lugar conocido como "La Hondurita" del Cantón El Izotal, Jurisdicción de Tejutla, departamento de Chalatenango. EL PRIMERO, de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Vicente Recinos; AL ORIENTE, con Vicente Recinos; AL SUR, con Vicente Recinos y Saúl Arriaga; Y AL PONIENTE, con Vicente Recinos. Y EL SEGUNDO INMUEBLE, de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, de forma triangular, que linda: AL NOR-ORIENTE, con Angel Recinos; AL SUR, con Ismael Recinos Flores; Y AL PONIENTE, con Antonio Recinos. Y EL TERCER INMUEBLE, de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Antonio Recinos; AL ORIENTE, con Cristóbal Recinos; AL SUR, con Antonio Recinos; Y AL PONIENTE, con Vicente Recinos.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 6630-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor SALVADOR FLORES CHACON, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Granadilla, Jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Jesús Flores y Angelino Rivera Salguero; AL ORIENTE, con Angelino Rivera; AL SUR, con Angelino Rivera Salguero; Y AL PONIENTE, con Josefina Flores.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 6634-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor ALEJANDRO GUILLEN GARCIA, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Granadilla, Jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, de DOS MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL ORIENTE, con Isabel Marías; AL NORTE, con Julio Marías; AL PONIENTE, con Julio Marías; Y AL SUR, con Rosa y Trinidad Elías.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 6635-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor JOSE ISRAEL AGUILAR LANDAVERDE, del domicilio de San Salvador, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Gramal, Jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, de UNA HECTAREA DE EXTENSION SUPERFICIAL, de forma triangular, que linda: AL NORTE, con el tituyente; AL ORIENTE, con la Asociación Agape de El Salvador; AL SUR, con Ramón González.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 6636-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor EUGENIO PINEDA SALGUERO, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado anteriormente "El Infiernillo", ahora "Las Toreras", Jurisdicción de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Natividad Chacón; AL ORIENTE, con Tomás Salguero; AL SUR, con Donelio Chacón; Y AL PONIENTE, con Natividad Chacón.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 6637-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se ha presentado la señora TERESA FUENTES SOSA, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Granadilla, Jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Juan Salguero; AL ORIENTE, con Olga Marina Aguirre; AL SUR, con la Sucesión de Aquilino Salguero; Y AL PONIENTE, con la Sucesión de Aquilino Salguero y terreno de José de Jesús Fuentes.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 6638-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor RAÚL ANGEL NAJERA VÁSQUEZ, del domicilio de San Ignacio, departamento de Chalatenango, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como "Las Cruces" del Cantón Río Chiquito, Jurisdicción de San Ignacio, departamento de Chalatenango, de VEINTICUATRO MIL METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Gertrudis e Isabel Vásquez; AL ORIENTE, con Gertrudis Vásquez; AL SUR, con Jorge Alberto Vásquez; Y AL PONIENTE, con Cruz Humberto Vásquez y Osmindo Posada.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 6639-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se ha presentado la señora MARGOTH CARDOZA MENA, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Gramal, Jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, de CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL ORIENTE, con Salvador Castellón; AL NORTE, con Santos Zelaya; AL PONIENTE, con Alfonso Solís; Y AL SUR, con propiedad del Ministerio de Educación.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 6640-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor ROMEO GUEVARA HUEZO, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, solicitando Título Supletorio, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Aradas del Cantón El Centro, Jurisdicción de San Ignacio, departamento de Chalatenango, de TRES MIL TRECE METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Félix Rodolfo Guillén; AL ORIENTE, con Berta Calderón; AL SUR, con Félix Rodolfo Guillén; Y AL PONIENTE, con Mártir Chávez Guillén.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 6643-2

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado ubicada en avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se han presentado los señores: BENIGNA LANDAVERDE ROSA Y AGUSTIN MURCIA, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, solicitando Título Supletorio sobre cuatro inmuebles de naturaleza rústica, EL PRIMER INMUEBLE: situado en el lugar conocido como Plan de La Mica del Cantón San José Sacare, Jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, de SIETE MIL TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Jorge Chavarría; AL ORIENTE, con Efraín Landaverde; AL SUR, con Arturo Flores; Y AL PONIENTE, con José León Landaverde. EL SEGUNDO INMUEBLE: situado en el mismo lugar, de SIETE MIL OCHENTA METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Argelia Díaz y Marina Pérez; AL ORIENTE, con la Sucesión de Santos Landaverde Rosa; AL SUR, con Juana Landaverde; Y AL PONIENTE, con la Sucesión de Juana Landaverde Rosa y María Pineda. EL TERCER INMUEBLE: situado en el lugar conocido como "El Coyolar" del Cantón Talchaluya, Jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con la sucesión de Antonio Landaverde y Cristina Lémus; AL ORIENTE, con Julio Cesar Landaverde; AL SUR, con Alberto Aguilar; Y AL PONIENTE, con Regino Landaverde. Y EL CUARTO INMUEBLE: situado en el mismo Cantón Talchaluya, de la Jurisdicción de La Reina, Departamento de Chalatenango, de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL ORIENTE, con la Sucesión de Alejandro Figueroa y terreno de Domingo Landaverde; AL SUR, con José Antonio Flores; AL PONIENTE, con Mauricio Pineda y Cosme Arévalo; Y AL NORTE, con Cosme Arévalo.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v alt. N° 6644-2

LAURA ELENA CHAMAGUA DE UMAÑA, Juez de lo Civil Interina de este distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que la señora Margarita Lozano de Alvarado, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Guadalupe se ha presentado a este Tribunal a solicitar título supletorio de una porción de terreno rústico inculto, sin nombre conocido, situado en el Cantón San Francisco Agua Agría, jurisdicción de Guadalupe, en este Departamento, según la denominación Catastral de la extensión superficial de CERO HECTAREAS CUATRO AREAS SESENTA CENTIAREAS, pero según sus medidas lineales de la extensión superficial de TRES AREAS SESENTA Y SEIS CENTIAREAS que mide y linda: AL NORTE, diecisiete metros cincuenta y tres centímetros, linda en una parte con Luz Lozano Villalobos, y en otra con Reina Isabel Molina, muro de piedra en una parte propio de la señora Reina Isabel Molina; AL ORIENTE, mide veinte metros

ochenta y siete centímetros, linda con María de Jesús Velásquez viuda de Lozano, quebrada de por medio; AL SUR, mide diecisiete metros cincuenta y tres centímetros y linda en una parte con inmueble de la Alcaldía Municipal y es donde esta construida la Casa Comunal y en otra parte con José Alonso Rivas, calle de por medio; Y AL PONIENTE, mide veinte metros ochenta y siete centímetros, linda con la sucesión Wenceslao Portillo Lozano representada por Consuelo Portillo en línea recta. Hay construida una casa techo de teja, paredes de adobe habitable con su correspondiente servicio de energía eléctrica. Asegura poseerlo por compra que ella le hizo a la señora Dominga Montoya Navas, mayor de edad, de oficios domésticos con domicilio y residencia actual en el Barrio Las Mercedes de la Villa de Verapaz en este departamento el día cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y dos y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Laura Elena Chamagua de Umaña, Juez de lo Civil Interina. Marina de Navarrete, Secretaria Interino.

3 v alt. N° 6675-2

EL INFRASCRITO ALCALDE, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor ELEAZAR GUILLEN REYES, a solicitar TÍTULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado al rumbo Norte de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, de SETECIENTOS METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Saúl Vásquez Vásquez y Modesto Chacón Reyes; AL ORIENTE, con Dina Isenselmi Guillén; AL SUR, con Mirian de Rivera y Miguel Vásquez Vásquez; Y AL PONIENTE, con Cornelio Regalado Martínez.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, departamento de Chalatenango, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho. MARIO WILFREDO REYES HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 6641-2

EL INFRASCRITO ALCALDE, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado los señores BLANCA DINA, Y JULIO NOE, de apellidos FLORES VILLALTA a solicitar TÍTULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Estanislao Huezco; AL ORIENTE, con José Antonio Posada Vásquez; AL SUR, con Gerardo García; Y AL PONIENTE, con Sucesión del Coronel Ascencio Menéndez.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho. MARIO WILFREDO REYES HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 6642-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora FELICITA DOMINGUEZ HERNANDEZ, solicitando a su favor título de dominio, de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Rafael, de esta jurisdicción y distrito, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide ocho metros, linda con María Molina, calle de por medio; AL NORTE, mide veinticinco metros, linda con Bonifacio Mendoza, dividido por cerco de alambre y piña de por medio propio; AL PONIENTE, mide ocho metros, linda con Eduardo Gómez divididos por zanjuela de por medio; y AL SUR, mide veinticinco metros, linda con terreno de la señora María Dominga Hernández, dividido por cerco de alambre propio, inmueble que contiene una casa de bahareque en regular estado. el inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Alcaldía Municipal: Osicala, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho. LUIS ANTONIO PEREIRA, Alcalde Municipal.- NOEMY E. GONZALEZ DE PORTILLO, Secretaria Municipal.

3 v. alt. N° 6663-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que RANULFO ROSEVEL PERDOMO CAMPOS, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita Título de Dominio de un inmueble urbano que tiene una casa situada en el Barrio Nuevo París, de este Municipio, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS, que mide y linda AL NORTE; siete punto setenta metros con Manuel Urrutia, AL ORIENTE; en tres tiros así; el primero de norte a sur en veintiséis metros colindando con Carmen Garay de García, camino de por medio; segundo tiro de oriente a poniente, en catorce metros; colindaba con inmueble del vendedor hoy con su sucesión; tercer tiro de norte a sur en catorce punto treinta metros con el mismo vendedor hoy de su sucesión, al sur en veinte metros colinda con Rosa Quintanilla, carretera nacional y al poniente en cuarenta y cinco metros colinda con Cándida de Ulloa y Filomena Rodríguez de Nativí, quebrada de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por medio de JOSE HUMBERTO ZELAYA, lo estima en DIEZ MIL COLONES. Los colindantes del inmueble son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Jorge, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Ever Campos Portillo, Alcalde Municipal.- Angel Antonio Martínez, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 6671-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Pbro. MANUEL DE JESUS MORALES; de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Ana, con Cédula de Identidad Personal número Dos guión uno guión ciento doce mil trescientos sesenta y dos, actuando en calidad de representante de la Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador, con sede en El Barrio El Centro de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, Denominada Iglesia de nuestra señora Santa Bárbara; señalando para recibir notificaciones Parroquia nuestra Señora de Guadalupe con sede en San Sebastián Salitrillo, manifestando que la Iglesia de esta población; es el dueño actual poseedor de buena fé, quieta, pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza urbana, situada en El Barrio El Centro de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, por más de diez años consecutivos, del cual en la calidad antes dicha vengo a iniciar diligencias para que se le extienda a la Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador, Diócesis de Santa Ana, Título de Propiedad. El predio antes relacionado tiene una extensión Superficial de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, DE EXTENSION SUPERFICIAL, con los linderos siguientes: AL NORTE; con Fernando Antonio Vanegas, callejón de por medio, ORIENTE: Matilde Lucila Calderón Macall, José Inés Díaz; Pasaje Santa Bárbara, SUR: Blanca Lilian Mendoza de Berganza, Marta Consuelo Solano de Calderón; PONIENTE: ANTEL; Avenida Central Norte de por medio. La posesión y dominio del inmueble descrito ha sido por más de diez años consecutivos. CARACTERISTICAS: No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que pertenezcan en proindivisión con otra u otras personas. Lo estima en la suma de CINCO MIL COLONES EXACTOS (¢ 5,000.00). DOMICILIO DE LOS COLINDANTES: Todos los colindantes son de este domicilio. Promoviendo por este medio ante su digna autoridad, diligencias para obtener de dominio del inmueble descrito y fundado en la Ley Agraria Vigente, solicita respetuosamente admita la presente solicitud y se tenga por parte, se ordene la publicación de los respectivos edictos y previa la prueba que aportará sobre la posesión y la Inspección y mensura que se practicará.

ALCALDIA MUNICIPAL: EL PORVENIR, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. CARLOS FRANCISCO RUGAMAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JULIO CESAR PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 6676-2

JOSE ELIAS OCHOA IGLESIAS, Notario de este domicilio y del de Usulután, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que se ha presentado a mi Oficina Notarial ubicada sobre la Sexta Avenida Sur y Primera Calle Oriente de esta ciudad de San Miguel, el señor BLAS BONILLA, quien es de cuarenta y un años de edad, Comerciante en Pequeño, casado, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número tres guión uno guión cero cero cincuenta y siete mil novecientos uno, MANIFESTANDO: 1) Que es dueño y actual poseedor de buena fé, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble situado en la Colonia Milagro de la Paz, siendo su capacidad superficial de QUINIENTOS METROS, que mide y linda al NORTE: Veintisiete metros colinda con Marta Meléndez; AL ORIENTE: Tres tiros, el Primero cuatro metros con José Manuel Granados y la Avenida Segunda de por medio, el Segundo, de veinte metros con Concepción Blanco y el Tercero de diecisiete metros con Micaela Castro. AL SUR: Catorce metros con Tomas Menjivar y José Manuel Portillo. AL

PONIENTE: Tres tiros: El Primero de nueve metros, el Segundo, de ocho metros y el tercero de veintidós metros colinda con Juan Angel Hernández. II-) Que por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, se presenta solicitando DILIGENCIAS DE TÍTULO MUNICIPAL, lo que avisa al Público para los efectos de Ley, se previene a las personas solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho Notarial antes nominada.

San Miguel, diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho

José Elías Ochoa Iglesias,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 6680-2

LA SUSCRITA NOTARIO, con Oficina sobre tercera Avenida Sur, Número Siete, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima,

AVISA: Que los señores JULIO CESAR REYES, MARIA ALBA REYES VELASQUEZ Y MARIA MIRTALA REYES, todos mayores de edad, del domicilio de Pasaquina, se han presentado a mi oficina a promover TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, sito en las afueras del Barrio El Calvario de la Ciudad de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, QUE MIDE AL NORTE: Catorce metros cincuenta centímetros, con solar de Sucesión de Onofre Reyes, ahora de Clara Aurora Fuentes viuda de Reyes, calle de por medio de ocho metros de ancho; AL ORIENTE, veintiún metros, con solar y casa de Guadalupe Palacios, tapial de ladrillo de por medio; AL SUR, de catorce metros cincuenta centímetros, con solar de Silverio Rodríguez, pared de ladrillo del terreno a titular y AL PONIENTE, veintiún metros linda con Paula Reyes, ahora de Juan Pablo Reyes y Blanca Herrera de Reyes, pared de ladrillo de por medio del solar que se titula. Dentro del inmueble hay una casa de pared de adobe, techo de tejas de ocho metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros de ancho, con corredor. De la capacidad de TRESCIENTOS CUATRO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. Y que dicha posesión material la ejercen desde hace más de diez años continuos, ya que lo adquirieron desde enero del año de mil novecientos setenta por sus padres Bernardino Reyes y María Velásquez de Reyes, en forma quieta, pacífica ininterrumpida por más de diez años. LO VALUAN EN VEINTE MIL COLONES, lo que hago del conocimiento para los efectos de ley.

LIBRADO EN SANTA ROSA DE LIMA a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. MARIA ELENA FLORES,

Notario.

3 v. alt. N° 6704-2

JOSE DAVID GUEVARA Y GUEVARA, JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas a petición de la señora VILMA ONDINA CHICAS viuda de BERRIOS, a efecto de que se autorice la venta en pública subasta

del derecho proindiviso sobre el inmueble de cuya proindivisión le pertenece a la menor VILMA JEANETH BERRIOS CHICAS, hija de la referida señora, por razones de Utilidad y Necesidad, se ha emitido la Sentencia Definitiva que efectivamente autoriza la venta en pública subasta del derecho proindiviso propiedad de la referida menor, inmueble el cual se encuentra ubicado en la Colonia Belén de esta ciudad, Pasaje N° 2 Casa N° 113, y el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número SIETE, a Folios TREINTA y siguientes del Tomo UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de Propiedad de este mismo departamento, inmueble cuya tercera parte en abstracto se venderá en pública subasta en este Juzgado, siendo la base para el remate el valor o precio que los peritos asignen al efecto, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes. Este edicto se publicará en el Diario Nacional por tres veces consecutivas.

Librado en el Juzgado Primero de Familia: San Miguel, a las catorce horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Lic. José David Guevara y Guevara, Juez Primero de Familia, - Lic. Ofelia Beatriz Mayorga de Torres, Secretaria.

3 v. alt. N° 6621-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ como Apoderado del señor TOMAS ESCOBAR SALGADO, reclamándole cantidad de colones se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble; Un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, la cual formó parte del terreno denominado El Gramal, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS QUINCE METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UN VARA SETENTA DECIMAS DE VARA CUADRADA, que linda: AL PONIENTE, calle de por medio, con RENE FLORES TORRES; AL ORIENTE, con resto de terreno del señor RODOLFO ERNESTO QUEZADA; AL NORTE, con terreno de SIMON REIMUNDO RODRIGUEZ; y AL SUR, con resto de terreno del señor RODOLFO ERNESTO QUEZADA; inscrito en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número DIECISEIS del Tomo UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS de propiedad del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas treinta minutos del día cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Dra. María Esther Ferrufino v. de Parada, Juez Segundo de lo Civil.- Marta Dolores Coreas, Sria.

3 v. alt. N° 6662-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SCAN DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V. convoca a sus accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día viernes 8 de mayo del corriente año; en el Local de sus oficinas situadas en la Segunda Calle Oriente y Calle a Sapoapa, Colonia Santa Marina de la ciudad de Santa Ana.

La Agenda a desarrollar será:

- 1- Establecimiento de Quórum.
- 2- Aprobación de la Agenda.
- 3- Lectura del Acta Anterior.
- 4- Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores desarrolladas durante el año de mil novecientos noventa y siete.
- 5- Presentación y Aprobación del Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico comprendido del Primer de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
- 6- Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- 7- Explicación de Resultados del 31 de diciembre de 1997.
- 8- Nombramiento del Auditor Externo y determinación de sus Emolumentos.

Para celebrar Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, la mitad más una de las acciones de la sociedad, las cuales suman (Mil Trescientas Sesenta y Siete) y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes, en caso de no reunirse el Quórum para el día y hora convenidos. Por este medio se hace segunda convocatoria para el día viernes 15 de mayo del presente año, con la misma Agenda, a partir de las diecisiete horas, en el mismo Local de CLINICA DE EMERGENCIA OCCIDENTAL.

La Asamblea Ordinaria, en Segunda Convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de las Acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, 20 de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Marco Antonio Fortín Ynestroza,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 7789-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CLINICA DE EMERGENCIA OCCIDENTAL, S.A. DE C. V. convoca a sus accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día viernes 8 de mayo del corriente año; a las dieciséis horas en adelante; en el local de sus oficinas situadas en la Segunda Calle Oriente y Calle a Sapoapa, Colonia Santa Marina de la ciudad de Santa Ana.

La Agenda a desarrollar será:

- 1- Establecimiento de Quórum.
- 2- Aprobación de la Agenda.
- 3- Lectura del Acta Anterior.
- 4- Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores desarrolladas durante el año de mil novecientos noventa y siete, por la actual Junta Directiva.
- 5- Presentación y Aprobación del Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias del ejercicio Económico comprendido del Primer de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
- 6- Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- 7- Distribución de Utilidades.
- 8- Nombramiento del Auditor Externo y determinación de sus Emolumentos.

Para celebrar Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, la mitad más una de las acciones de la sociedad, las cuales suman (Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve) y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes, en caso de no reunirse el Quórum para el día y hora convenidos. Por este medio se hace segunda convocatoria para

el día viernes 15 de mayo del presente año, con la misma Agenda, a partir de las dieciséis horas, en el mismo Local de CLINICA DE EMERGENCIA OCCIDENTAL.

La Asamblea Ordinaria, en Segunda Convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de las Acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

JAIME BATTLE GEOFFROY,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 7790-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "GOLDTREE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en el Salón "SAVOY", del Hotel PRINCESS, situado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, el día viernes ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, de las diecisiete horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1o.) Establecimiento del Quórum.
- 2o.) Conocer de la Memoria de la Administración durante el año de mil novecientos noventa y siete.
- 3o.) Conocer el Balance y cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y siete.
- 4o.) Conocer el Informe del Auditor.
- 5o.) Aplicación de Utilidades.
- 6o.) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus Emolumentos.
- 7o.) Autorizaciones a los Administradores, Gerentes y sus respectivos Cónyuges, de acuerdo con el artículo setenta y cinco del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- 1o.) Aumento de Capital Social en su parte variable
- 2o.) Nombramiento de Ejecutor Especial.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social; y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Para llevar a cabo la Junta General Extraordinaria que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que está dividido el capital social; y para formar resolución será necesaria igual proporción.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas, por este mismo medio quedan convocados los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria el día lunes once de mayo de este mismo año a la misma hora y en el mismo local. La Junta General Ordinaria se podrá instalar cualquiera que sea el número de las Acciones que concurren y los Acuerdos se tomarán con la mitad más una de las Acciones presentes o representadas. Para la Junta General Extraordinaria se requerirá la presencia del sesenta por ciento de las Acciones que componen el Capital Social y el número necesario para tomar Resolución será también del sesenta por ciento de las Acciones.

San Salvador, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

GOLDTREE, S. A. DE C. V.

Lic. CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 7810-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

BANCO DESARROLLO, S.A.

AVISA:

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JUAN RAMON MAGAÑA MIRA, como Apoderado General Judicial del señor FRANCISCO JAVIER PINEDA CORLETO, contra los señores CESAR BALMORE MENDOZA MIRON y MERCEDES AMERICA MENDOZA MIRON; por deuda de dinero se venderá en este Juzgado al mejor postor, las dos terceras partes sobre el inmueble siguiente: "Un lote de terreno, antes rústico, hoy urbano, situado según antecedente en el Cantón Chupaderos de esta Jurisdicción, propiamente situado en Treinta y Una Calle Poniente, entre catorce Avenida Sur y Avenida Fray Felipe de Jesús Morga Sur, de esta ciudad, que mide diez metros a los rumbos Norte y Sur, por veinte metros al Oriente y Poniente, que especialmente linda: Al Poniente, con el resto que se reservó al señor Filiberto Zepeda y de donde se segregó el que se describe; AL NORTE, resto del terreno que se reservó don Marcelo de Jesús Hernández; AL ORIENTE, terreno que se adjudicó al señor Jacinto Hernández, hoy de la señora Albertina Duarte; y AL SUR, camino de por medio, con el antes terreno del campo de aviación, hoy treinta y una Calle Poniente de por medio, con la Colonia El Palmar. Actualmente contiene una casa paredes de ladrillo y techo de tejas. El inmueble descrito pertenece a los ejecutados CESAR BALMORE MENDOZA MIRON y MERCEDES AMERICA MENDOZA MIRON y de otra persona, inscrito a su favor bajo el número DIECISEIS del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento e hipotecado bajo el número trece, Libro Mil Doscientos Diez, a favor del ejecutante. Quien quiera hacer postura que concurra que se le admitirán siendo legal.

Que en su Agencia LA UNION, del DEPARTAMENTO DE LA UNION, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 59011 amparado con el registro de cuenta No. 11-28-012027-2 Depósito a Plazo Fijo constituido el 18 DE AGOSTO DE 1995, a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de Marzo de 1998.

BANCO DESARROLLO, S.A.

LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 6656-2

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6688-2

BANCO DESARROLLO, S.A.

AVISA:

Que en su Agencia GERARDO BARRIOS, del DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 100889 amparado con el registro de cuenta No. 11-36-002197-8 Depósito a Plazo Fijo constituido el 18 DE FEBRERO DE 1998, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de Marzo de 1998.

BANCO DESARROLLO, S.A.

LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 6655-2

BANCO DESARROLLO, S.A.

AVISA:

Que en su Agencia LIBERTAD, del DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 38098 amparado con el registro de cuenta No. 11-30-000702-7 Depósito a Plazo Fijo constituido el 5 DE OCTUBRE DE 1994, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de Marzo de 1998.

BANCO DESARROLLO, S.A.

LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 6657-2

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "AHORROMET SCOTIABANK, S.A.", dando cumplimiento a las disposiciones legales, a sus accionistas y al público en general,

HACE SABER: Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de febrero del corriente año, con el 89.87% de la totalidad de las acciones que conforman su capital accionario, acordó unánimemente aumentar el capital social en la suma de **CIEN MILLONES DE COLONES**, mediante la emisión de un millón de acciones nominativas, de un valor de cien colones cada una, para ser suscritas y pagadas de la siguiente forma:

DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION:

- 1) Suscripción de las acciones que le corresponden según derecho preferente de suscripción: hasta el 15 de abril de 1998.
- 2) Pago en efectivo del 25% del valor de cada acción: desde la fecha de la suscripción hasta el 30 de junio de 1998.
- 3) Pago en efectivo del 75% del valor de cada acción: dentro del plazo de 3 años después del otorgamiento de la escritura de aumento de capital, según llamamientos de capital que hará la Junta Directiva, debiendo hacerse el pago dentro de los 60 días después del aviso respectivo.

ACCIONES QUE NO SEAN SUSCRITAS POR LOS ACCIONISTAS

Las acciones de aquellos accionistas que no hagan uso de su derecho preferente de suscripción, podrán ser suscritas por otros accionistas que manifiesten por escrito su deseo de hacerlo antes del 15 de abril de 1998; deberán ser suscritas a más tardar el 30 de abril de 1998 y serán pagadas dentro de los mismos plazos indicados en el párrafo anterior.

RAZONES Y VENTAJAS

La razón para aumentar el capital social del Banco es lograr un incremento en su volumen de operaciones que le permita mantener y aumentar su participación de mercado. Las ventajas para los accionistas al suscribir acciones que resultan del aumento son: (i) mantener su participación en el capital del banco; (ii) participar en su misma proporción accionaria en los beneficios futuros del crecimiento del Banco; (iii) será titular de un mayor número de acciones del Banco que puede negociar en la Bolsa de Valores.

Lo que se avisa al los accionistas para que hagan uso de sus derechos y al público en general para los efectos legales.

San Salvador, 19 de marzo de 1998.

AHORROMET SCOTIABANK, S.A.

JOSE ANGEL QUIROS,
Director Secretario.

3 v. alt. N° 6678-2

CEMENTERIO JARDINES PORTICOS DEL CIELO, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 176 y 177 del Código de Comercio vigente, hacemos del conocimiento de todos los accionistas y público en general, lo siguiente:

Que en sesión de Junta General extraordinaria de accionistas celebrada el día 17 de marzo del año en curso, legalmente convocada e instalada y con el voto legal, y contractualmente requerido, se tomaron los siguientes acuerdos:

- I- Aumentar el Capital Social de la Empresa "CEMENTERIO JARDINES PORTICOS DEL CIELO, S.A. DE C.V.", actualmente de cien mil colones, en la cantidad de un millón setecientos mil colones, para totalizar un capital social de un millón ochocientos mil colones, mediante la emisión de diecisiete mil acciones nominativas de cien colones cada una.
- II- Pagar dicho aumento de capital en su totalidad antes del día 20 de abril del año en curso.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a las disposiciones legales indicadas, y para que los accionistas hagan uso de los derechos que les otorga la Ley y los Estatutos Sociales.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

MONICA ABREGO DE FERNANDEZ,

Presidente.

3 v. alt. N° 6682-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad HOSPITAL DE LA MUJER, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas a JUNTA GENERAL, que se celebrará el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las diecinueve horas, en las instalaciones las oficinas administrativas del Hospital de La Mujer, S. A. de C.V., ubicadas en calle Juan José Cañas, Col. Escalón, de esta ciudad, para conocer y resolver sobre la siguiente AGENDA:

Punto de Carácter Ordinario:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Aprobación de la Memoria de Labores de La Junta Directiva durante el año de 1997.
3. Aprobación de los Estados Financieros del año 1997.
4. Conocimiento del Informe de los Auditores Externos.
5. Aplicación de utilidades del ejercicio 1997.
6. Nombramiento de los Auditores Externos y fijación de sus honorarios.

Punto de Carácter Extraordinario:

1. Aumento de Capital Social.

De no haber quórum el día indicado, por este medio se convoca para el día 15 de ese mes, en el mismo lugar y hora.

Para que la JUNTA GENERAL se pueda celebrar será necesario el siguiente quórum: para ASUNTOS ORDINARIOS, será necesario que esté presente el 50% más una de las acciones que componen el capital social, o sea, 48.882 acciones, y en segunda convocatoria se celebrará con los Socios que asistan, y se tomará resolución con la mayoría de votos presentes.

Para tratar asuntos de carácter extraordinario en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea, 73.3222 acciones y se tomará resolución con igual proporción. En segunda convocatoria será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

San Salvador, veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. José Mario Vega Alvarez,

Secretario.

3 v. alt. N° 7555-2

AVISO

JAIRO ENRIQUE SOLITO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Trece Calle Poniente, Número Ciento cuarenta y tres, Edificio San Karlos, Local Número Nueve, de esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora ANA MARIA DEL ROSARIO LUNA ORELLANA, conocida por ANA MARIA LARA ORELLANA, ANA MARIA DEL ROSARIO LARA DE CERNA y por ANA MARIA DEL ROSARIO LARA ORELLANA, de parte del señor SAMUEL ARMANDO CERNA TRABANINO, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y por repudiado el derecho que a dicha sucesión les correspondía a los señores: SAMUEL ALBERTO CERNA LARA Y A MARIA ANTONIA ORELLANA, en su carácter de hijo y madre de la causante respectivamente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.- Librado en la oficina del Notario JAIRO ENRIQUE SOLITO, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

JAIRO ENRIQUE SOLITO,

Notario.

3 v. c. N° 6784-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, de este domicilio, como Apoderado de KIMBERLY CLARK OPORTION, del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda Patente de Invención, por el término de VEINTE AÑOS, para un invento denominado ARTICULO ABSORBENTE QUE CONTIENE TOPES ELASTICOS Y METODO DE FABRICACION. Caso 11986.10, con clasificación internacional A61F 13/15 y con prioridad de la solicitud estadounidense No. 08/475,309, de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada el seis de junio de mil novecientos noventa y seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

3 v. c. N° 6787-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, de este domicilio, como Apoderado de KIMBERLY CLARK WORLDWIDE, INC., del domicilio

de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda Patente de Invención, por el término de VEINTE AÑOS, a favor de su poderdante, para un invento denominado METODO Y APARATO PARA HACER TEJIDOS SVA-VE. Caso 12291, con clasificación internacional D 21 H 1/2 y D21 F 11/10, y con prioridad de la solicitud estadounidense N° 08/647,508 de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada el trece de mayo de mil novecientos noventa y siete. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

3 v. c. N° 6788-2

EDUARDO ANTONIO RAMOS ROSALES, Notario, con oficina en calle José Simeón Cañas número siete, Barrio el Calvario, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mis oficinas notariales, ha comparecido el señor DOLORES RIVERA HENRIQUEZ, de sesenta y cinco años de edad, del domicilio de Yoloaiquin, Departamento de Morazán; solicitándome TITULO SUPLETORIO de dos terrenos que se describen así: PRIMERO: De naturaleza rústica, cultural e parte, de la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE VARAS CUADRADAS CON SESENTA Y UNA CENTECIMAS DE VARA CUADRADA, situado en el lugar "Peña Blanca", Cantón el Volcán Jurisdicción de Yoloaiquin, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, que linda; AL ORIENTE: ochenta y seis metros con sesenta y seis centímetros, colinda con Sucesión de Tomás Pérez Sánchez; AL NORTE: no tiene medida ni colindancia porque termina en vértice; AL PONIENTE: sesenta metros con sesenta y cinco centímetros, colinda con terreno de Esteban Sorto Gutiérrez; Y AL SUR: sesenta y cinco metros con sesenta centímetros, colinda con terreno de Esteban Sorto Gutiérrez. Este terreno tiene la forma de un triángulo, no es ejidal ni baldío, ni está en proindivisión con nadie. El compareciente lo obtuvo por compra que le hizo a Macario Méndez en el año de mil novecientos sesenta y tres. EL SEGUNDO: de naturaleza rústica inculto, de la capacidad superficial de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS CON VEINTE CENTECIMAS DE VARA CUADRADA, situado en el Cantón El Volcán, Jurisdicción de Yoloaiquin, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán cuyas medidas son: AL ORIENTE: Noventa y cinco metros con ochenta y cinco centímetros, colinda con terrenos de Santos Blas Gutiérrez González y Fausto Hernández López; AL NORTE: Ciento veintinueve metros, colinda con terrenos de José Antonio Sorto Ventura, Doroteo Gutiérrez Herrera y María Hortensia Hernández Hernández; AL PONIENTE: doscientos sesenta y dos metros con setenta y un centímetro, colinda con terreno de María Graciela Herrera Hernández y María Hortensia Hernández Hernández; Y AL SUR: Mide ciento sesenta y un metros con setenta y seis centímetros, colinda con terrenos de José Antonio Sorto Ventura y Rigoberto Sorto León, camino vecinal de por medio. Lo obtuvo por compra que le hizo al señor Natividad Mata, en el año de mil novecientos ochenta y seis; los valores en conjunto en DIEZ MIL COLONES EXACTOS. De éstos dos inmuebles solicita TITULO SUPLETORIO, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. EDUARDO ANTONIO RAMOS ROSALES,

NOTARIO.

3 v. c. N° 6793-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día veintinueve de enero del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Alfonso del Tránsito Ayala Mendoza, fallecido el día doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio El Rosario jurisdicción de Salcoatitán, de éste departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor Antonio Mendoza Alfaro, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Victoria Morán Sigüenza Viuda de Ayala.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil. Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

3 v. alt. N° 6476-3

LUZ DE MARIA PAZ VELIS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Boulevard y Condominio Los Héroes, Nivel nueve, Local "H", de la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y quince minutos del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, dejó el señor MAXIMO ADRIAN BATRES de parte de los señores ROSA ISABEL SANCHEZ BATRES, MATEO JOLMAN SANCHEZ BATRES, MAXIMO ENRIQUE SANCHEZ BATRES, MARTA ALICIA SANCHEZ BATRES, MARIANA DEL CARMEN SANCHEZ BATRES y SANTOS GILMERSANCHEZ BATRES, todos en su concepto de hijos del causante, habiéndose conferido la administración interina y la representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario LUZ DE MARIA PAZ VELIS. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas, del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. LUZ DE MARIA PAZ VELIS,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 6491-3

EFRAIN OLANO RUIZ, Notario, en la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas y cincuenta minutos del día doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho; Oficina situada en la Sexta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente contiguo al tres-cuatro. Sonsonate.

HACE SABER: Que en las Diligencias promovidas ante sus oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ARTURO JIMENEZ, quien falleció el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en San Salvador, su último domicilio, de parte de los señores MARIO WALTER JIMENEZ PEÑATE, VILMA DINORA JIMENEZ PEÑATE, ANA MARIBEL JIMENEZ PEÑATE y FRANKLIN ERNESTO JIMENEZ PEÑATE, en su concep-

to de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido a los Aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en Sonsonate, el día doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. EFRAIN OLANO RUIZ,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 6499-3

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas del día treinta de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MIRZA IVETH GARCIA OSORIO viuda de RIVAS y de la menor HILDA GABRIELA RIVAS GARCIA, la herencia intestada que les defirió el señor JOSE EDUARDO RIVAS ORELLANA, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de abril de mil novecientos noventa y siete; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda como hija del causante. Confiérese a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, debiendo ejercerla dicha menor por medio de su madre señora MIRZA IVETH GARCIA OSORIO viuda de RIVAS, como su Represente Legal, con las facultades y restricciones legales; y

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho. LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. JULIA CASTRO DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6517-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante CONCEPCION HERRERA, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, de parte del señor Armando Herrera conocido por Armando Hernández Herrera, en calidad de hijo de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las doce horas del día doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Lic. José María Estrada Álvarez, Juez de lo Civil. Lic. Sandra Elizabeth Sánchez, Secretario.

3 v. alt. N° 6518-3

HERENIA DEL CARMEN MOREIRA MEJIA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Trece Calle Poniente y Pasarela "B" número cuatro Condominio El Carmen, Centro de Gobierno de esta ciudad, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario a las nueve horas del día veintisiete del mes de febrero del corriente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DE LA O CUBAS TOBAR conocido por JOSE DE LA CUBAS TOBAR, JOSE DE LA CUBAS, JOSE LA O CUBAS Y POR JOSE CUBAS habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad y quien falleció el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete, de parte de la señora BLANA LIDIA GRANDE VIUDA DE CUBAS, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante. Habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley. CITA a los que se crean con derecho en la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario en San Salvador a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. HERENIA DEL CARMEN MOREIRA MEJIA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 6523-3

MERCEDES MARTINEZ VELADO DE GUARDADO, Notario de este domicilio, con Oficina en Condominio Flor Blanca, Apartamento Número Uno, sobre cuarenta y cinco Avenida Sur, ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor LUIS ALONSO BARAHONA, de parte de la señora CARMEN AMALIA DEL ROSARIO BARAHONA DE MORALES, en su concepto de Heredera Testamentaria del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario Mercedes Martínez Velado de Guardado. San Salvador, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Mercedes Martínez Velado de Guardado,
Notario.

3 v. alt. N° 6530-3

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que dejó al fallecer la señora MARIA BENANCIA FUNES DE LOZA-

NO, conocida por MARIA BENANCIA CORTEZ, MARIA BENANCIA FUNES CORTEZ, MARIA BENANCIA FUNES CORTES Y POR MARIA BENANCIA CORTES, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio La Parroquia en la ciudad, de Santa Elena, habiendo sido este su último domicilio, de parte de JOSE DAVID LOZANO, por sí y en calidad de cónyuge sobreviviente y en representación de sus hijos MIRNA ELIZABETH, DAVID ALEXANDER Y ROXANA CAROLINA, los tres de apellidos LOZANO FUNES, en calidad de hijos de la misma causante, confiriéndoseles a los aceptantes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia yacente, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6532-3

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor DOMINGO DE JESUS GARCIA, el día once de abril de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio Candelaria de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, de parte de la señora CATALINA PINEDA, conocida por CATALINA PINEDA VIUDA DE GARCIA, en su calidad de madre del causante, confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6533-3

Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de enero del corriente año se ha declarado yacente la herencia dejada por el señor Cayetano Paula, fallecido el día diecinueve de julio de mil novecientos veintiocho en la ciudad de Juayúa, su último domicilio, y se ha nombrado Curador para que lo represente al Licenciado Manuel de Jesús Cea a quien se le hizo saber para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil. Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

3 v. alt. N° 6498-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES VINILICAS, S.A., convoca a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las nueve horas del día veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Sociedad, situada en Colonia Las Brisas, Soyapango, para conocer y resolver la agenda siguiente:

- 1- VERIFICACION DEL QUORUM
- 2- MEMORIA DE LABORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997
- 3- BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997
- 4- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 5- APLICACION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO FISCAL DE 1997
- 6- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.

Para que la Junta General Ordinaria, se considere legalmente reunida en la primera convocatoria deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones o sean 48,501 acciones.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señaladas, por este medio queda convocada la Junta General Ordinaria de accionistas para el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer y resolver la misma agenda, pudiendo celebrarse la Junta con cualquiera que sea el número de acciones que concurren.

Soyapango, 13 de marzo de 1998.

JORGE ABDULIO ERAZO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6511-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CUEROS ARTIFICIALES, S.A., convoca a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las nueve horas del día veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Sociedad, situada en Colonia Las Brisas, Soyapango, para conocer y resolver la agenda siguiente:

- 1- VERIFICACION DEL QUORUM
- 2- MEMORIA DE LABORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.
- 3- BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.
- 4- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 5- APLICACION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO FISCAL DE 1997
- 6- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.

Para que la Junta General Ordinaria, se considere legalmente reunida en la primera convocatoria deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones o sean 125,940 acciones comunes.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señaladas, por este medio queda convocada la Junta General Ordinaria de accionistas para el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer y resolver la misma agenda, pudiendo celebrarse la Junta con cualquiera que sea el número de acciones que concurren.

Soyapango, 13 de marzo de 1998.

JORGE ABDULIO ERAZO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6512-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CENTROAMERICANA DE EMPAQUES, S.A., convoca a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las nueve horas del día veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Sociedad, situada en Colonia Las Brisas, Soyapango, para conocer y resolver la agenda siguiente:

- 1- VERIFICACION DEL QUORUM
- 2- MEMORIA DE LABORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.
- 3- BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997
- 4- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 5- APLICACION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO FISCAL DE 1997
- 6- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.

Para que la Junta General Ordinaria, se considere legalmente reunida en la primera convocatoria deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones o sean 140,501 acciones.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señaladas, por este medio queda convocada la Junta General Ordinaria de accionistas para el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer y resolver la misma agenda, pudiendo celebrarse la Junta con cualquiera que sea el número de acciones que concurren.

Soyapango, 13 de marzo de 1998.

JORGE ABDULIO ERAZO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 6513-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INDUSTRIAS ERAZO, S. A., convoca a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las nueve horas del día veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la sociedad, situada en Ciudad Credisa, Soyapango, para conocer y resolver la agenda siguiente:

- 1- VERIFICACION DEL QUORUM
- 2- MEMORIA DE LABORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997
- 3- BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.
- 4- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 5- APLICACION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO FISCAL DE 1997.
- 6- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.

Para que la Junta General Ordinaria, se considere legalmente reunida en la primera convocatoria deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones o sean 2,501 acciones.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señaladas, por este medio queda convocada la Junta General Ordinaria de Accionistas para el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer y resolver la misma agenda, pudiendo celebrarse la Junta con cualquiera que sea el número de acciones que concurren.

Soyapango, 13 de marzo de 1998.

JORGE ABDULLO ERAZO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. Nº 6514-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CUEROS Y VINILES DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V., convoca a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las nueve horas del día treinta de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la sociedad, situada en Colonia Las Brisas, Soyapango, para conocer y resolver la agenda siguiente:

- 1- VERIFICACION DEL QUORUM
- 2- MEMORIA DE LABORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997
- 3- BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.
- 4- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 5- APLICACION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO FISCAL DE 1997
- 6- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.

Para que la Junta General Ordinaria, se considere legalmente reunida en la primera convocatoria deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones o sean 27,501 acciones.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señaladas, por este medio queda convocada la Junta General Ordinaria de Accionistas para el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer y resolver la misma agenda, pudiendo celebrarse la Junta con cualquiera que sea el número de acciones que concurren.

Soyapango, 13 de marzo de 1998.

JORGE ABDULLO ERAZO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. Nº 6515-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PINSAL, S. A. DE C. V., convoca por este medio a los accionistas de la Empresa, a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las dieciocho horas del día cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Empresa, en su fábrica de pinturas, situada en Calle Antigua a Cantón El Matazano, Jurisdicción de Soyapango.

La Agenda para dicha sesión será la siguiente:

- I- Verificación del quórum y elaboración de Acta de Asistencia.
- II- Informe de la Junta Directiva sobre las actividades en el Ejercicio 1997.
- III- Decisión a tomar sobre el Balance General al 31 de Diciembre de 1997 y cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio 1997.
- IV- Decisión a tomar sobre el destino de las utilidades.
- V- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VI- Cualquier asunto que propongan los Accionistas y pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para celebrar esta Junta deberán estar presentes y representadas por lo menos la mitad más una de las 50,000 acciones que componen el Capital de la Empresa o sea 25,001 acciones.

En caso que no hubiera quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez para las dieciocho horas del día cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la dirección ya mencionada, pudiéndose en este caso celebrar la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

Soyapango, dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

PINSAL, S. A. DE C. V.

Ing. Eduardo Funes Gallo,
Director Secretario.

3 v. alt. Nº 6527-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de METALES TROQUELADOS, S. A. DE C. V., convoca por este medio a los Accionistas de la Empresa, a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las dieciocho horas del día once de mayo de mil novecientos noventa y ocho en las oficinas de la Empresa ubicadas en Calle y Cantón El Matazano, Jurisdicción de Soyapango.

La Agenda para la Junta Ordinaria será la siguiente:

- I- Verificación del quórum y elaboración de Acta de Asistencia.
- II- Informe de la Junta Directiva sobre las actividades en el Ejercicio 1997.
- III- Decisión a tomar sobre el Balance General al 31 de Diciembre de 1997 y cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio 1997.
- IV- Decisión a tomar sobre el destino de las utilidades
- V- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VI- Elección de nueva Junta Directiva.
- VII- Cualquier asunto que propongan los Accionistas y pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para celebrar esta Junta deberán estar presentes y representadas por lo menos la mitad más una de las 40,000 acciones que componen el Capital de la Empresa o sea 20,001 acciones.

En caso que no hubiera quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez para las dieciocho horas del día doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la dirección ya mencionada, pudiéndose en este caso celebrar la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

La Agenda para la Junta General Extraordinaria será la siguiente:

Punto Único: Incremento del Capital Social.

Para celebrar la Junta General Extraordinaria deberán estar presentes y representadas por lo menos el 75% de las acciones que componen el Capital de la Empresa o sea 30,000 acciones.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez para las dieciocho horas del día doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, debiendo estar presentes el 50% más una de las acciones que componen el Capital de la Empresa o sea 20,001 acciones.

Soyapango, dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

METALES TROQUELADOS, S. A. DE C. V.,

Ing. Eduardo Funes Gallo,
Director Secretario.

3 v. alt. N° 6528-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PROMOTORA WORLD TRADE CENTER SAN SALVADOR, S. A. DE C. V., por mi medio, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, a las once horas del día martes

cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la sociedad situadas en el Boulevard del Hipódromo número quinientos treinta y nueve, Colonia San Benito, de esta ciudad, conforme a la siguiente agenda:

- 1) Aprobación de la Agenda
- 2) Lectura del acta anterior
- 3) Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio de 1997.
- 4) Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997 y Balance General al 31 de diciembre de 1997.
- 5) Lectura del Informe del Auditor del ejercicio de 1997.
- 6) Aplicación de resultados.
- 7) Elección de Administradores.
- 8) Nombramiento del Auditor y fijación de sus honorarios.

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria de Junta General Ordinaria será, de la mitad más una de las acciones que conforman el capital social, o sea, cuatro mil quinientas una acciones (4,501) y para resolver será necesario el voto de igual número de acciones.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día miércoles seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las once horas y diez minutos en el mismo lugar, en cuyo caso el quórum se integrará siempre con la concurrencia de la mitad más una de las acciones que conforman el capital social, o sea, cuatro mil quinientas una acciones (4,501) y para resolver será necesario el voto de igual número de acciones.

De conformidad con el artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los Administradores, ni el Auditor Externo de la sociedad; tampoco podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea representante legal.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Friedrich Ulrich Ryser,
Presidente.

3 v. alt. N° 6537-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado GLORIA ELSY GIRON DE TREJO, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, el día QUINCE de Junio de mil novecientos CINCUENTA Y SEIS, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE residente en RESIDENCIAL SAN JACINTO, AVENIDA LOMA ALTA, CASA E N° 1, SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal Número 01-01-173135, y N.I.T. 06 14-150656-013-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARILENA DJARTE IRRUTIA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 6467-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MARIA VICTORIA CRUZ DE CORDOVA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en BARRIO SAN SEBASTIAN, Jurisdicción de CHALCHUAPA, Departamento de AHUACHAPAN, el día ONCE de Marzo de mil novecientos SESENTA Y TRES, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE residente en COL. SANTA ELENA, 1ª CALLE N° 10, EL REFUGIO, Departamento de AHUACHAPAN, con Cédula de Identidad Personal Número 11-12-0003609, y N.I.T. 0105-110363-101-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 6490-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que ABEL CHAVEZ de TREINTA Y CINCO años de edad, de profesión, PANIFICADOR y de nacionalidad SALVADOREÑA con residencia en 1ª C. OTE. # 28 BIS, SANTIAGO DE MARIA, departamento de USulután con Cédula de Identidad Personal N° 05-04-0007853 N.I.T. 1202-111162-101-5, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa comercial denominada PANADERIA NATALI, que se dedica a ELABORACION DE PAN, con dirección en 1ª CALLE ORIENTE N° 28 BIS, Departamento de USULUTAN con un activo de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 COLONES (¢ 169.275.00) y que tiene un establecimiento denominado PANADERIA NATALI situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dos de Julio de mil novecientos noventa y siete.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 6504-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Doctor ANDRES CENTENO DIAZ, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de ICN FARMACEUTICA, S. A. de nacionalidad Mexicana, del domicilio de México D.F. Estados Unidos Mexicanos, solicita se registre a favor de su poderdante, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Exp. N° 3126/91

SUPRA

Consistente en la palabra "SUPRA". Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 416 del Libro 14, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA, San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dr. MARIO ERNESTO MEZQUITA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 17793-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado TOMAS ERROA GUIROLA, mayor de edad, COMERCIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicita se registre a su favor la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Exp. N° 011998001240

YES

Consistente en LA PALABRA "YES", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS. Clase 16 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, y se encuentra asentada bajo el N° 077 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6429-3

Exp. N° 011998000306
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE de nacionalidad FRANCESA, del domicilio de 29 RUE DU FAUBOURG SAINT-HONORE 75008 PARIS, solicita se registre a favor LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZAPPING

Consistente en LA PALABRA "ZAPPING". Clase 03 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, y se encuentra asentada bajo el N° 452 del Libro 00071 de Presentaciones, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Rarnos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6459-3

Exp. N° 011997007544
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SHERMAN JOSE CALVO MUÑOZ, mayor de edad, PUBLICISTA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de APEX PUBLICIDAD, SOCIE-

DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia APEX PUBLICIDAD, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de APEX PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia APEX PUBLICIDAD, S. A. DE C. V. la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

COMO TU LA QUIERES

Consistente en LA EXPRESION "COMO TU LA QUIERES", cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 159 del Libro 00071 de Presentaciones, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Guadalupe Mayoral García,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6460-3

Exp. N° 011997000143
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de WARNER-LAMBERT COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 201 TAVOR ROAD, MORRIS PLAINS, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de WARNER-LAMBERT COMPANY la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en LA FIGURA DE UN TRIANGULO ESCALENO EN CUYO INTERIOR SE ENCUENTRA UN DISEÑO ABSTRACTO. Clase 30 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 041 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6461-3

Exp. N° 011998000201

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, del domicilio de EL ALTO DE OCHOMOGO, CARTAGO, COSTA RICA, solicita se registre a favor de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DESINGER

Consistente en LA PALABRA "DESINGER" EN LA LETRA DE BLOQUE DE COLOR NEGRO, CON LA PARTICULARIDAD DE QUE LA LETRA "G" ES MINUSCULA Y DE COLOR ROJO. Clase 02, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de enero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 380 del Libro 00071 de Presentaciones, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

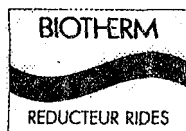
SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6462-3

Exp. N° 011997007512

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de BIOTHERM, de nacionalidad MONAGESCA, del domicilio de LE NEPTUNE AVENUE PRINCE HEREDITAIRE ALBERT MC 98000 MONACO, PRINCIPALITE MONACO, solicita se registre a favor de BIOTHERM la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en LA ETIQUETA DE FONDO BLANCO, CON UN MARCO DELGADO, ENCONTRANDOSE EN SU PARTE SUPERIOR EN LETRAS DE COLOR GRIS LA PALABRA "BIOTHERM", CON LA PARTICULARIDAD DE QUE LAS LETRAS "H" Y "E" SE ENCUENTRAN, UNIDAS. ATRAVIESA LONGITUDINALMENTE LA ETIQUETA UNA FRANJA ONDULADA DE COLOR AZUL, ABAJO DE LA CUAL SE LEE, EN LETRAS DE COLOR NEGRO "REDUCTEUR

RIDES". Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 120 del Libro 00071 de Presentaciones, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6463-3

Exp. N° 011997005892

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de S.C., JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de S.C., JOHNSON & SON INC., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en UNA FIGURA HEXAGONAL, QUE FORMA UNA PUNTA EN SU PARTE INFERIOR, Y EN SU PARTE SUPERIOR SE FORMA UN ANGULO, CUYO VERTICE SE ENCUENTRA EN DIRECCION A LA PUNTA DEL DISEÑO YA MENCIONADA. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 444 del Libro 00068 de Presentaciones, de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6464-3

Exp. N° 011997006936

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS GERARDO DUARTE HERRERA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de COMERCIAL EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente COEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de COMERCIAL EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente, COEX, S.A. DE C.V., la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

Que Buen Café

Consistente en LA EXPRESION "QUE BUEN CAFE", cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 041 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6509-3

Exp. N° 011998001069

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado HERBERT ALBERTO AGUILAR REYES, mayor de edad, ARQUITECTO, del domicilio de SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicita se registre a su favor la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en LAS PALABRAS "TOP DOG" ESCRITA EN LETRAS CARACTERISTICAS EN COLOR BLANCO, ENCONTRANDOSE UNA FIGURA OVOIDAL, CON TRAZO GRUESO EN LOS SEMICIRCULOS Y DELGADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR, EN COLOR GRIS; QUE LA PALABRA "TOP", CORTA PARTE DEL OVOIDAL SE ENCUENTRA LA PALABRA "DOG" CON RUBRICA; TODO ELLO DENTRO DE UN RECTANGULO EN FONDO DE COLOR NEGRO. Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinte en febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 459 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6516-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de DEERE & COMPANY, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de JOHN DEERE ROAD, MOLINE, ILLINOIS 61265, ESTADOS UNIDOS, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00097 del Libro 0070 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en LAS LETRAS "J D EN FORMA DE MONOGRAMA"; que ampara productos comprendidos en las clases 07, 12, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6443-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de PEPSICO, INC., de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00210 del Libro 0068 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en LA PALABRA "MIRINDA"; que

ampara productos comprendidos en la clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6444-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 0078 del Libro 0066 de Registro de Marcas, relativa a la Marca de Fábrica y de Comercio, consistente en la palabra "CYNOPLUS"; que ampara productos comprendidos en la clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6445-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de DEERE & COMPANY, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de MOLINE, ILLINOIS 61265, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00083 del Libro 0067 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en LA DENOMINACION "JOHN DEERE" PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA REPRESENTACION DE LA FIGURA DE UN VENADO VISTA DE PERFIL QUE SE ENCUENTRA SALTANDO, CUYAS PATAS

DELANTERAS SE ENCUENTRAN APOYADAS Y LAS TRASERAS ESTAN SUBSTANCIALMENTE EN EL AIRE. EL VENADO TIENE UNA CORNAMENTA DE CUATRO PUNTAS. TODO EL CONJUNTO SE ENCUENTRA ENMARCADO POR UN RECTANGULO DE BORDES CURVOS. DEBAJO DEL VENADO Y DENTRO DEL RECTANGULO SE ENCUENTRAN LAS PALABRAS "JOHN DEERE" ESCRITAS EN LETRAS DE TIPO DE IMPRENTA; que ampara productos comprendidos en la Clases 12, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6447-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NJ 07940, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 05020 del Libro 0022 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en LA PALABRA "BEEFARONI"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6454-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de McILHENNY COMPANY, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de AVERY ISLAND, ESTADO DE LOUISIANA 70513, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00135 del Libro 0066 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en LA PALABRA "TABASCO"; que ampara productos comprendidos en las Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6455-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de STERLING PRODUCTS INTERNATIONAL INCORPORATED, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 90 PARK AVENUE, CIUDAD DE NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK 10016, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00179 del Libro 0067 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en "COLDREX"; que ampara productos comprendidos en las Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Rolando Abrego,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6456-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de CORNING INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de HOUGHTON PARK, CIUDAD DE CORNING, ESTADO DE NEW YORK 14831, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 21414 del Libro 0047 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en LA PALABRA CORNING; que ampara productos comprendidos en la Clase 21 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6457-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 900 METRO CENTER BOULEVARD FOSTER CITY, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la Inscripción Número 00070 del Libro 0069 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en LA REPRESENTACION DE UN MARCO RECTANGULAR DE ESQUINAS REDONDEADAS DIVIDIDO EN TRES PORCIONES ORNAMENTALES, que ampara productos comprendidos en la Clase 16, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6458-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado el Licenciado CARLOS ROLANDO SOLITO ACOSTA, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, de este domicilio, solicita en su calidad de Apoderado General Judicial del señor NESFRAIN CABRERA ARRIOLA, de sesenta y seis años de edad, Agricultor, de este domicilio; que se extienda a favor de su Poderdante Título Supletorio de TRES terrenos rústicos e incultos, sin nombre particular, situados en la Hacienda y Cantón Iahuilapa, de esta comprensión, compuestos EL PRIMERO: de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS de extensión superficial, y linda: AL NORTE: Con terreno de David Calderón, camino vecinal de por medio; AL SUR: Con inmueble de Maura Calderón, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE: Con terreno de José Eliseo Aguilar y German Calderón, camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE: Con inmueble de Abel Monterroza. EL SEGUNDO: de CUARENTA Y NUEVE MIL METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A SIETE MANZANAS de extensión superficial, el cual linda: AL NORTE: Con terreno de Adán Flores; AL SUR: Con inmueble de Sigfredo Guerra; AL ORIENTE: Con terreno de David Monterroza Vidal; Y AL PONIENTE: con inmueble de Francisco Calderón, camino vecinal de por medio con terreno del Titulante. Y EL TERCERO: de UN MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS de extensión superficial, lindante; AL NORTE: Con inmueble de Maximiliano Acosta; AL SUR: Con terreno de Lorenza Peraza; AL ORIENTE: Con inmueble de Alejandro Cabrera, Domitila Cabrera, calle de por medio con el solicitante; Y AL PONIENTE: Con terreno de Sigfredo Acosta, los referidos inmuebles no son predios dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con persona alguna; y los valúa en la cantidad de DOS MIL, TREINTA MIL Y DIEZ MIL COLONES EXACTOS respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día once de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6482-3

ADOLFO MENDOZA VASQUEZ, Notario, con oficina situada en Avenida Monseñor Romero Número Doscientos, de esta ciudad,

HAGO CONSTAR: Que a mi oficina de Notario, se ha presentado el señor BERNABE GÚZMAN GOMEZ, de cuarenta años de edad, agricultor, del domicilio de Perquín, departamento de Morazán, solicitando Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar "El Ocotillo", Cantón Casa Blanca, jurisdicción de Perquín, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y DOS AREAS CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS, VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: ciento cinco metros, en curva con terrenos de Francisco Rodríguez Argueta y Paula Rodríguez Guzmán, cerco de alambre de los colindantes; AL NORTE: sesenta y dos metros, con Pacrealino Sáenz Guzmán y el resto con Luisa Rodríguez, cerco de alambre y piña de don Nicanor Rodríguez Guzmán; AL PONIENTE: trescientos sesenta y cinco metros, con Francisco Rodríguez Guzmán, Calle real que conduce del Ocotillo al Cantón El Volcancillo de por medio; Y AL SUR: trescientos ochenta y cinco metros con terrenos de Marcelino Guzmán, cerco de alambre y piña de por medio. Todos los colindantes viven en el mismo lugar y se valúa en CINCO MIL COLONES y lo adquirió por venta que le hizo a NICANOR GÚZMAN RODRIGUEZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Perquín.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Adolfo Mendoza Vásquez,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 6484-3

ADOLFO MENDOZA VASQUEZ, Notario, con oficina situada en Avenida Monseñor Romero Número Doscientos, de esta ciudad,

HAGO CONSTAR: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor VICTOR MANUEL RAMOS GOMEZ, de cuarenta y seis años de edad, Obrero, del domicilio de Nueva Guadalupe, solicitando

Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Planes de la jurisdicción de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS VEINTICUATRO DECIMETROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: treinta metros, treinta y cinco centímetros, con terreno de Sebastián Santos, callejón de tres metros de por medio; AL PONIENTE: Setenta metros, cincuenta centímetros, con Julián Benavidez, cerco de alambre del colindante; AL NORTE: Cincuenta y seis metros treinta centímetros, con Eliseo Hernández, callejón de por medio; y AL SUR: Setenta y un metros, noventa centímetros, con Gilberto Romero, calle vecinal de por medio, todos los colindantes viven en el mismo lugar y se valúa en la suma de VEINTE MIL COLONES, y lo adquirió por venta que le hizo a JAJIANA PAULA DIAZ RAMOS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Adolfo Mendoza Vásquez,

Notario.

3 v. alt. No. 6486-3

LAURA ELENA CHAMAGUA DE UMAÑA, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que la señora Rosa Martínez viuda de Marroquín de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio Guadalupe de este Departamento, solicita Título Supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón San Emigdio de esa jurisdicción, sin nombre conocido según la denominación catastral de la extensión superficial de SESENTA Y DOS AREAS VEINTE CENTIAREAS, que mide y linda: AL SUR, mide treinta y ocho metros y linda con terreno de Jesús López Anaya, cerco de alambre del colindante de división; AL PONIENTE, en dos tiros el primer tiro de veintidós metros linda con terreno que fue de Pablo López, hoy de Cruz López y terreno que fue de Francisco Reyes, hoy de Agustín Reyes, zanno de por medio por todo el lindero; AL NORTE, mide cuarenta metros y linda con sucesión de Filomena López Ramírez, representada por Domingo López, cortina de Izotes del Colindante de por medio y AL ORIENTE, mide ciento cincuenta metros, linda con Rosa Martínez viuda de Marroquín, quebrada de seca de por medio. Asegura poseerlo por la compra que le hizo al señor José Clara Marroquín, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Guadalupe de este Departamento, el día tres de mayo de mil novecientos setenta y cinco y lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Laura Elena Chamagua de Umaña, Juez de lo Civil Interino.- Lilian Mabel Ruiz de Salinas, Secretario.

3 v. alt. No. 6493-3

ADOLFO MENDOZA VASQUEZ, Notario, con oficina situada en Avenida Monseñor Romero número Doscientos, de esta ciudad,

HAGO CONSTAR: Que a mi oficina de Notario, se ha presentado el señor JUAN RAMON ELIAS, de treinta años de edad, Empleado, de este domicilio, solicitando Título de Dominio de un terreno de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y TRES DECIMETROS, DIECISIETE CENTIMETROS, CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: diez metros, con Juana Arias, calle de por medio; AL NORTE: diecinueve metros, con María Milagro Elias, tapial de bloke propio de por medio; AL PONIENTE: cinco metros, setenta centímetros, con María Milagro Elias, tapial de bloke de por medio propio Y AL SUR: veintidós metros, once centímetros, con Víctor Manuel Bonilla, tapial de bloke de por medio medianero. Todos los colindantes viven en el mismo lugar y se valúa en DOS MIL COLONES y lo adquirió por venta que hizo a Virginia Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Adolfo Mendoza Vásquez,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 6483-3

ADOLFO MENDOZA VÁSQUEZ, Notario, con oficina situada en Avenida Monseñor Romero, Número Doscientos, de esta ciudad.

HAGO CONSTAR: Que a mi oficina de Notario, se ha presentado el señor JOSE AMADEO GUEVARA, de cincuenta y un años de edad, albañil, del domicilio de Lolotique, solicitando Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio San Isidro, de la Jurisdicción de La Villa de Lolotique, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: trece metros, con María Elisa Gómez, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: setenta metros, con María Elisa Gómez, cerco de alambre de por medio propio; AL PONIENTE: doce metros, con Cecilio Ramos, cerco de alambre de por medio del colindante; Y AL SUR: sesenta y cinco metros, con María Elisa Gómez, cerco de alambre de por medio de la colindante; todos los colindantes viven en el mismo lugar y se valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES y lo adquirió por venta que le hizo a MARIA ELISA GÓMEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotique.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Adolfo Mendoza Vásquez,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 6485-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA JOSEFINA AYALA AMAYA DE FLORES, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, con su Cédula de Identidad Personal número uno-cuatro-cero catorce mil novecientos cincuenta y seis, quien se presenta en carácter de Apoderada General Judicial y Administrativa de su padre señor VICENTE RAFAEL AMAYA MORALES, conocido por VICENTE RAFAEL AMAYA. RAFAEL VICENTE AMAYA y por RAFAEL AMAYA, de setenta y cinco años de edad, soltero, agricultor, salvadoreño, del domicilio de esta Villa, actualmente residente en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Cédula de Identidad Personal número catorce-cero siete-cero-cero tres mil quinientos cuarenta y cinco, extendida por las autoridades Municipales de esta Villa, dicha calidad de Apoderada que comprueba con el Testimonio de Escritura Pública de Poder que presentó; y que por mandato expreso de su Poderdante y en el concepto manifestado, solicita TÍTULO MUNICIPAL DE DOMINIO, a favor de su Poderdante, de un inmueble de Naturaleza Urbana, antes rústica, situado en los suburbios, al costado Poniente del Barrio El Calvario de esta Villa, de una extensión superficial de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS CERO CUATRO CENTESIMOS DE VARA CUADRADAS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL ORIENTE: partiendo del mojón o punto M-22 al mojón M-8, en línea quebrada con rumbo Norte a Sur, doscientos setenta metros un centímetro de distancia; colindando por este rumbo con las propiedades de los señores Alejandro Morales, Baudilia Romero de Amaya, Isabel Romero, Emma Cortez, Alberto Cortez, Eloisa Cortez, Alfonso Cortez, Lucía Rodríguez, Eulalia Arévalo, Delfina Cortez, Felicitas Villegas, Lucila Bonilla, Cristábel Cortez, Elena Aguilar, Lázaro Cortez y Manuel Cortez, cercos de alambre de por medio. Por este rumbo y entre los mojones M-1 y M-2, dicho inmueble tiene su acceso a la calle principal del mencionado Barrio, que atraviesa de Norte a Sur con destino a la Colonia 15 de Septiembre, por medio de una entrada que mide seis metros sesenta centímetros de ancho. AL SUR: partiendo del mojón o punto M-8 al mojón M-15, en línea semi-cómba con rumbo de Oriente a Poniente, doscientos treinta y nueve metros veintidós centímetros de distancia; colindando por este rumbo con la

propiedad de la Cooperativa de la Reforma Agraria San Bruno de Responsabilidad Limitada. - AL PONIENTE: partiendo del mojón M-15 al mojón M-21, en línea quebrada con rumbo de Sur a Norte, de Poniente a Oriente y de Sur a Norte, trescientos diez metros ochenta y siete centímetros de distancia, colindando por este rumbo con las propiedades de los señores Carlota Orellana y José Roberto Amaya; AL NORTE: partiendo del mojón o punto M-21 al mojón M-22, donde se inició esta descripción, en línea recta con rumbo Poniente a Oriente, Ochenta y siete metros quince centímetros de distancia; colindando por este rumbo con la propiedad del señor José Roberto Amaya. Que el Poderdante es poseedor de buena fe del referido inmueble, el cual ha poseído y posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente de manera exclusiva desde hace aproximadamente veintitrés años hasta la fecha. Que dicho inmueble no es dominante ni predio sirviente y lo hubo por compra que primeramente hizo en proindivisión conjuntamente con sus hermanos Jesús Antonio Amaya, María Inés Amaya y María Bárbara Amaya Morales, a la señora Sara Rodríguez; ya fallecida, en escritura privada otorgada el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, inscrito en los Documentos privados que esta Alcaldía Municipal llevó en dicho año; y en junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante los oficios notariales de Abraham Amaya Ruiz, los señores Jesús Antonio Amaya, María Inés Amaya y María Bárbara Amaya Morales, todos sobrevivientes; le vendieron a su Poderdante los derechos en proindivisión, que conjuntamente con su representado poseían sobre el mencionado inmueble, quedando a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura antes mencionada, en posesión única, exclusiva, quieta y pacíficamente de su Poderdante; posesión que no ha sido interrumpida por ninguna persona hasta la fecha. Dicho inmueble tiene un valor de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO COLONES.

Alcaldía Municipal de Villa Dolores, departamento de Cabañas, tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - JESÚS ORLANDO ROMERO RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL. - Ante mí: EDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 6489-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Daewoo Electronics de El Salvador S. A. de C.V., de conformidad a la cláusula Décima de la Escritura de Constitución y al artículo 228 del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día cuatro de Mayo de 1998 a las doce horas, en sus oficinas ubicadas en Calle Circunvalación No. 14-A Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, Departamento La Libertad en la que se conocerá y resolverá la siguiente agenda:

- 1) Comprobación de quórum
- 2) Lectura y aprobación de la agenda
- 3) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior
- 4) Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio 1997 e informe del Auditor Externo
- 5) Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- 6) Ratificación de los actos realizados por la Junta Directiva
- 7) Autorización a los Directores de acuerdo al artículo 275 del Código de Comercio

Para el establecimiento del quórum deben estar presentes o representadas el 50% más uno de los accionistas y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados.

De no haber quórum en la fecha y hora antes indicados por este medio se hace SEGUNDA convocatoria para celebrar esta Junta con la misma agenda, en el mismo lugar, el mismo día, a las trece horas, con el número de acciones que estén presentes o representados y las resoluciones de esta Junta se tomarán por mayoría de votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.

Antiguo Cuscatlán, a los tres días de mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. FRANCISCO PRADO,

Presidente.

3 v. alt. N° 7849-3

INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA POBLACION

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE RICARDO PINEDA, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número once-siete-cero cero dos mil seiscientos noventa y cuatro; solicitando a su favor TÍTULO DE DOMINIO de dos inmuebles así: EL PRIMERO, de naturaleza urbana situado en el Barrio Santa Cruz de esta población, de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS de extensión, que mide y linda: AL NORTE, trece metros setenta centímetros con Ana Lilián Siciliano; AL ORIENTE, en línea quebrada de tres rectas mide cincuenta metros veinte centímetros linda con Manuel de Jesús Castaneda Méndez y otro inmueble de su propiedad; AL SUR, mide cuatro metros calle pública al medio con Alvaro Rivas Rodas, antes de José Rodas; y AL PONIENTE, mide cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle al medio con Elsa Luz Castaneda viuda de Rendón; lo estima en VEINTE MIL COLONES; y EL SEGUNDO; un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en los suburbios del Barrio Santa Cruz de esta población, de CIENTO TREINTA Y NUEVE AREAS TREINTA Y SEIS CENTIAREAS de extensión, que mide y linda: AL NORTE, ciento veinticuatro metros linda con Irías Horacio y Nubia Maribel Méndez; AL ORIENTE, mide ciento treinta y un metros en línea quebrada de tres rectas, linda con Nuvia Maribel Méndez; AL SUR, mide ochenta y cuatro metros y linda con Miguel Angel Siciliano, Salvador Erasmo Aguirre y Manuel de Jesús Castaneda Méndez; lo estima en TREINTA MIL COLONES, ambos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas de derechos reales ajenos, no están en proindivisión con nadie, los hubo por compra que hizo a MARIA MAGDALENA MENDEZ, sobreviviente, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, el día catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve en instrumento no inscrito; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho. VALENTIN MENDEZ LOVATO, ALCALDE.- HUGO SANTILLANA, SECRETARIO.-

3 v. alt. Nº 6506-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Elva Ventura, originaria y vecina de esta población de oficios domésticos, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad Personal número doce veinte y cinco, cero, cero, doscientos setenta y uno, expedida en esta Alcaldía Municipal, solicitando se le extienda a su favor, Título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el lugar La Crisita, Cantón Cañaverales, comprendido dentro de los extinguidos ejidos de esta comprensión Municipal, Distrito de Jocoaitique. Departamento de Morazán, lo adquirió por escritura pública de Cesión de Derecho Hereditario en Abstrato, Otorgada por Santos Ramos Argueta, y María Josefina Argueta Ramos. Ante los Oficios del Notario Dr. ALFONSO ESPINAL JUÁREZ, en la Ciudad de San Francisco Gotera, a las once horas del día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, y otra Escritura Pública, de Cesión Derecho Hereditario en Abstracto, otorgada por el Señor Gualberto Argueta Amaya, Ante los Oficios del Notario. Dr. Angel Alfonso Espinal Juárez. En la Ciudad de San Francisco Gotera, a las once horas del día veintidós de Julio de mil novecientos noventa y seis, la primera por el precio de Diez Mil Colones Exactos, y la Segunda por el precio de Cinco Mil Colones Exactos, el cual carece de un documento Inscriptible en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas San Miguel, que sus medidas y colindancias son las siguientes: Al Oriente, calle carretera que conduce a Torola, de por medio, con terreno de María Rosalina Ventura Vda. de Argueta, y colinda con terreno de Medardo Argueta, divididos por cerco de Alambre, del terreno colindante, y zanjo de por medio mide doscien-

tos veinte metros lineales, (220 mts. L.) Al Norte, colinda con terreno de Antonia Lovos, divididos por una zanja ceca, y en parte con agua, y cerco de alambre del terreno colindante, mide treinta y un metros, (31 mts.) Al Poniente. Colinda con Terreno de Cristóbal Argueta, quebrada de por medio, mide ciento veinte y cinco metros lineales, (125 mts. L.) Al Sur, colinda con terreno de la Sucesión de Alejandro Argueta, cerco de alambre del terreno que se describe, a regresar a donde se comenzó esta descripción, mide doscientos cuarenta metros lineales, (240 mts.) siendo su capacidad de nueve Hectáreas, treinta y cuatro áreas, noventa y cinco centiáreas, cubierto de pinares una parte, y vegetación natural, para siembra de cereales, fértil por naturaleza, una parte es plana, lo demás con una pendiente, tiene agua propia, y pasto natural, su renta anual es de Mil Colones (¢ 1,000.00) y su valor real es de Treinta Mil Colones (¢ 30,000.00) Los Colindantes son de este domicilio, no tiene cargas o derechos reales, que pertenezca a otra persona, con quien hubiera proindivisión, libre de todo gravamen. Lo que se hace saber al público para los Efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, Departamento de Morazán, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Efrain Ramos, Alcalde Municipal.- Mirna Concepción Argueta, Secretaria Municipal.

3 v. alt. Nº 6510-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó el señor José Agustín Rauda Murcia, como Apoderado de la señora MARIA CELSA MARTINEZ DE LOPEZ, quien solicita Título de propiedad de un inmueble urbano situado al final de la calle José Simeón Cañas Pasaje sobre la Avenida Anastasio Aquino de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE, veinte metros de ancho, con terreno de Roberto Monterrosa Bonilla, línea recta, calle de por medio abierta en el terreno general de cuatro metros de ancho: AL ORIENTE, línea recta, treinta y seis metros veintiocho centímetros, terreno de José Oscar Delgado: AL SUR, línea recta, veintiséis metros setenta centímetros, predio de Angela Rodríguez y al PONIENTE, veintiocho metros setenta centímetros, predio de Angela Rodríguez, de la extensión superficial de setecientos cincuenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie, inmueble que contiene una casa de tejas en parte y en parte de duralita. Lo hubo por compra que hizo al señor Napoleón de Jesús López, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres y desde entonces lo posee de manera quieta, pacífica, y no interrumpida, sin proindivisión con ninguna persona, lo valúa en la suma de Quince mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Pedro Alirio Vásquez, Alcalde Municipal.- Elías Barahona Lovo, Secretario Municipal.-

3 v. alt. Nº 6521-3

AVISO

ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A. Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES quien es de 42 años de edad, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. 6932/D-30 emitida a su favor el día 20 de febrero de 1987 por la suma de ¢50,000.00 y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.-

San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE TRANSITO VELASQUEZ,

GERENTE DE VIDA.-

3 v. alt. N° 6468-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A. comunica que en estas oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a plazo fijo con número 20-1-13820-1 emitido en esta Agencia, el día doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho con un valor original de noventa y un mil doscientos sesenta y cinco 58/100 Colones (¢91,265.58) a un plazo de 30 días con número de resguardo 168084 para lo cual solicita la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.-

Se extiende la presente, Sonsonate, a los 13 días del mes de marzo de 1998.-

Guadalupe Román,

Sub-Gerente Banco Cuscatlán, Agcia. Sonsonate.-

3 v. alt. N° 6497-3

AVISO

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad CENTRO PLASTICO, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse CENTRO PLASTICO, S.A.,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad se encuentra asentada el Acta número TREINTA Y NUEVE que literalmente dice: "En la Ciudad de San Salvador, a las Diez horas del día treinta del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Sociedad CENTRO PLASTICO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse CENTRO PLASTICO, S.A., situada en Final 71 Avenida Sur #5, Colonia Escalón de San Salvador, hallándose reunidos los accionistas y representada todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la Sociedad y según el Acta de Quórum, se acordó por unanimidad celebrar Junta General de Accionistas de conformidad al Artículo Doscientos treinta y tres del Código de Comercio. Preside la sesión el señor JOSE

FELIPE VIAUD STABEN y como secretario el señor APOLINARIO ALVAREZ, después de verificando el Quórum legal, el Presidente de la Junta declaró abierta la sesión, la cual se desarrollo de la siguiente manera: PUNTO UNICO DE CARACTER EXTRAORDINARIO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: Luego de discutir ampliamente sobre la conveniencia de disolver y liquidar la sociedad, se ACUERDA: La disolución y liquidación de la Sociedad CENTRO PLASTICO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse CENTRO PLASTICO, S.A., de acuerdo al Artículo Ciento Ochenta y Siete número IV del Código de Comercio, asimismo se nombro como liquidadores a los señores: JOSE OFRASIO POLANCO, GUADALUPE DEL CARMEN MELARA y JOSE FELIPE VIAUD PEREZ, ambos contadores y mayores de edad, en cumplimiento a la cláusula número Treinta y Siete de la Escritura de Constitución de la sociedad. Y no habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las diez con cuarenta y cinco minutos del día treinta del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho. Y para ser presentado al REGISTRO DE COMERCIO, extendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

APOLINARIO ALVAREZ,

DIRECTOR SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 6472-3

AVISO

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad PELETERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PELETERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad se encuentra asentada el Acta número CUARENTA Y CUATRO que literalmente dice: "En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Sociedad PELETERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PELETERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., situada en Final 71 Avenida Sur #5, Colonia Escalón de la Ciudad de San Salvador, hallándose reunidos los accionistas y representada todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la Sociedad y según el Acta de Quórum se acordó por unanimidad celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad al Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio. Preside la sesión el señor JOSE FELIPE VIAUD STABEN, y como Secretario el señor EDGARDO ALFONSO FUNES, después de verificado el Quórum legal, el Presidente de la Junta declara abierta la sesión, la cual se desarrolló de la siguiente manera: PUNTO UNICO DE CARACTER EXTRAORDINARIO. DISCUSION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: Luego de discutir ampliamente sobre la conveniencia de disolver y liquidar la sociedad, se ACUERDA: La disolución y liquidación de la Sociedad PELETERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PELETERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de acuerdo al Artículo ciento ochenta y siete número IV del Código de Comercio, asimismo se nombro como liquidadores a los señores: JOSE OFRASIO POLANCO, GUADALUPE DEL CARMEN MELARA y JOSE FELIPE VIAUD PEREZ ambos contadores y mayores de edad, en cumplimiento

a la cláusula número CUARENTA de la Escritura de Constitución de la Sociedad. Y no habiendo nada más que tratar, se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos del día treinta del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho. Y para ser presentada al REGISTRO DE COMERCIO, extiendo, firmo y sello la presente certificación, en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

EDGARDO ALFONSO FUNES,

DIRECTOR SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 6473-3

CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIVAS, Abogado, y Notario, del domicilio de Colón, con oficina establecida en condominio Puerta Colina Edificio "D" número ocho, Nueva San Salvador,

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio El Centro, ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, dejó el señor JULIO CESAR FERRUFINO de parte de la señora VILMA EDITH FLAMENCO DE CUELLAR, en su concepto de hija ilegítima del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público por efectos de ley.

Librado en las oficinas del notario CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIVAS, a las catorce horas del día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ RIVAS,

NOTARIO.

3 v. c. N° 6654-1

HILDER OMAR AGUILUZ AREVALO, notario de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio Moreno "C", Tercera Avenida Norte, número mil ciento treinta y cinco, Local Catorce "C", de esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad el día diecisiete de marzo de mil novecientos

noventa y seis, que dejó el señor JOSE ANTONIO CUELLAR, de parte de la señora ACRISTELA MONTANO DE CUELLAR, por medio de su apoderada señora DAYSI ELIZABETH DURAN DE PEÑATE; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

HILDER OMAR AGUILUZ AREVALO,

NOTARIO.

3 v. c. N° 6659-1

JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR, Notario, del domicilio de San Salvador, con despacho Notarial ubicado en Final Paseo Miralvalle, Reparto Santa Leonor Pasaje Marvin número dieciséis de esta Ciudad,

HACESABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las diecisiete horas del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante PASTOR DE JESUS MARTINEZ, quien falleció el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Soyapango, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA RAQUEL SERRANO VIUDA DE MARTINEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, Elvis Cristian Martínez Serrano, Jesús Johny Martínez Serrano, Edgar Miguel Martínez Serrano, en su calidad de hijos del causante, habiéndose conferido la Administración y representación Interina de la Sucesión, con las Facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR,

NOTARIO.

3 v. c. N° 6670-1

1. Generalidades

- 1.1. Estos Estatutos rigen a la Comisión Nacional Apícola de El Salvador, en adelante “CONAPIS”, creada por el acuerdo ejecutivo n° 73 de fecha 25 de marzo de 1998, en la rama de agricultura y ganadería, que fue publicada en el Diario Oficial el 17 de abril de 1998y, con sede oficial en San Salvador.
- 1.2. La Finalidad principal de CONAPIS, es la de fomentar el desarrollo de la apicultura, así como defender los intereses del sub – sector y sus miembros.
- 1.3. CONAPIS establecerá seccionales en diferentes zonas del país, para lo cual se dispondrá de un manual específico para la administración de ellas.

2. Miembros

- 2.1. Podrá ser miembro de CONAPIS, cualquier persona natural o jurídica, que cancele la membresía y que sea:
 - a) Productor apícola,
 - b) Técnico o especialista, o
 - c) Miembro de una empresa apícola

2.2 La calidad de miembro se pierde:

- a) Al dejar de reunir las condiciones requeridas en estos estatutos,
- b) Por renuncia
- c) Por muerte y,
- d) Por vencimiento de membresía.

2.3 El valor y la duración de la membresía, será establecido por acuerdo de junta directiva.

3. Del Patrimonio

- 3.1. El Patrimonio de CONAPIS estará formado por:
 - (a) Activos
 - (b) Cuotas de membresía,
 - (c) Donativos,
 - (d) Retribución de los bienes y servicios prestados por CONAPIS
 - (e) Otros ingresos no previstos.
- 3.2. La Administración de fondos y activos se realizara de conformidad al Manual Financiero.
- 3.3. Los bienes de CONAPIS deben estar registrados e identificados, incluyendo los comodatos o préstamos
- 3.4. Ningún Bien de CONAPIS, podrá ser dado en garantía para trámites comerciales o financiero.

4. Junta directiva

- 4.1. CONAPIS estará regida por una Junta Directiva, formado por:

Estatutos – CONAPIS

Versión 1, aprobada 19/09/2007, acta #197

- Un representante de cada seccional de CONAPIS
 - Dos representantes de las empresas exportadoras de miel de abejas.
 - Dos representantes de las cooperativas apícolas existentes en el País
 - Un representante de cada unidad operativa del ministerio de agricultura y ganadería relacionada con la apicultura.
- 4.2. La Junta Directiva, estará compuesta de los siguientes cargos:
- Presidente
 - Vice – presidente
 - Secretario
 - Pro- secretario
 - Tesorero
 - Pro – tesorero
 - Vocales.
- 4.3. Los técnicos designados por el MAG, solamente podrán tener cargo de vocal dentro de la Junta Directiva y no requieren ser miembros.
- 4.4. Los cargos de la junta Directiva se renovaran cada dos años y podrán ser reelectos solo una vez en los mismos cargos. Para la elección se establecerá un procedimiento específico y deberá realizarse en cualquier fecha del mes de Noviembre del año que corresponda , para asumir funciones en enero del siguiente año.
- 4.5. Compete a la Junta directiva:
- a) Elaborar y aprobar los procedimientos y manuales para el funcionamiento de CONAPIS así como sus modificaciones.
 - b) Nombrar representantes para actividades de promoción y fomento del sub sector apícola
 - c) Asesorar al gobierno en lo relacionado al quehacer apícola y de industrias afines.
 - d) Elegir un Miembro para coordinar la sesión de junta directiva en caso de ausencia del presidente y vicepresidente.
 - e) Elegir a miembros para coordinar actividades específicas.
 - f) Elaborar y aprobar el plan de trabajo y presupuesto de cada año.
 - g) Administrar los bienes y fondos de CONAPIS, en base a lo establecido en el Manual Financiero.
 - h) Contratar al personal administrativo, asi como removerlos con causa justificada.
 - i) Reformar estatutos con el voto favorable del 75% de sus miembros.
- 4.6. Son atribuciones del presidente:
- a) Ser el representante legal y vocero oficial de CONAPIS
 - b) Coordinar las sesiones de junta directiva
 - c) Disponer de doble voto, en caso de empate.

Estatutos – CONAPIS

Versión 1, aprobada 19/09/2007, acta #197

- 4.7. El secretario, llevara el Libro de Actas y estará a cargo de los archivos de CONAPIS.
- 4.8. El Tesorero será responsable dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Financiero y es el responsable directo de la administración de los Fondos de CONAPIS.
- 4.9. En Ausencia del Presidente, secretario o tesorero, el respectivo suplente asumirá las funciones del titular y tendrá entonces las mismas atribuciones.
- 4.10. Las vocales desarrollarán aquellas actividades que la junta directiva les asigne
Un miembro de Junta Directiva podrá ser relevado por disposición del sector que representa, mediante notificación escrita.

5. Funcionamiento y reuniones

- 5.1. El presidente convocara a reunión, por lo menos una vez al mes o cuando crea conveniente; en casos especiales se podrá convocar a reunión, con el aval de por lo menos cuatro miembros de Junta Directiva
- 5.2. La reunión iniciara con la asistencia del 50% más uno de los miembros de Junta Directiva, en primera convocatoria; en caso de no tener participantes necesarios, se desarrollara una segunda convocatoria, treinta minutos después, en la cual, se iniciara la reunión con los presentes, siendo el mínimo requerido de 6 miembros.
- 5.3. Los acuerdos se tomaran por mayoría simple de los presentes, a excepción de los puntos que estos estatutos establezcan lo contrario. En caso de empate, el presidente tendrá voto calificado, a excepción de la elección de Junta Directiva. Ninguno miembro puede votar por el mismo en caso de ser propuesto a un cargo o actividad.
- 5.4. Para el debido funcionamiento, se deberá tener vigencia, por lo menos los siguientes manuales de procedimientos:
 - Manual Administrativo
 - Manual financiero
 - Manual de elecciones de Junta Directiva.
 - Manual de seccionales de CONAPIS.

6. Disolución

- 6.1. Se Podrá disolver CONAPIS con el voto favorable del 100% de los miembros de Junta Directiva; en cuyo caso, deberá informar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que tome las medidas pertinentes.
- 6.2. Al disolver CONAPIS, los bienes deberán donarse a organización o instituciones, relacionadas con la apicultura salvadoreña; los bienes entregados a CONAPIS en comodato o préstamo, deberán ser devueltos a su propietario.

MANUAL FINANCIERO – CONAPIS

1. OBJETIVO:

Normar el manejo de fondos económicos, a fin de garantizar la transparencia financiera y hacer un uso eficiente y ordenado de los recursos económicos.

2. GENERALIDADES:

2.1. Se deberá llevar contabilidad formal, en la cual se registraran todos los movimientos financieros relacionados con las actividades y debe estar disponible para cualquier miembro o terceros y en ambos casos Autorizados por la Junta Directiva.

2.2. El Pro – tesorero realizara las actividades y responsabilidades del Tesorero, en ausencia de este por el tiempo que sea necesario.

2.3. El Tesorero o pro – tesorero, podrá ser removido de su cargo por las siguientes causas:

2.3.1. A solicitud del mismo (renuncia)

2.3.2. Incumplimiento comprobable de sus funciones, y

2.3.3. Ausencia por un periodo superior a 90 días, en del Tesorero.

2.4. Las finanzas serán manejadas a través de las cuentas bancarias que sean necesarias, para las actividades del funcionamiento; dichas cuentas podrán estar en diferentes bancos autorizados por el sistema financiero.

2.5. Todo cheque recibido como donación o colaboración deberá ser emitido única y estrictamente a nombre de CONAPIS, previo comprobante emitido.

2.6. Para todo fondo recibido en cualquier tipo de actividad relacionada con CONAPIS se deberá entregar su respectivo comprobante por la persona autorizada para ello.

Manual Financiero - CONAPIS

Versión 1; aprobada 13 / junio / 2007, acta #188

2.7. Todo equipo, recurso o material vivo deberá ser registrado con un valor económico en el inventario correspondiente.

3. MANEJO DE INGRESOS Y EGRESOS:

3.1. Cuentas bancarias.

3.1.1. Las cuentas deberán estar a nombre de la “ Comisión Nacional Apícola de El Salvador” “ CONAPIS” y deben disponer de las chequeras necesarias, que requerirán de tres firmas como mínimo autorizadas, las del presidente, del tesorero y del pro- tesorero, requiriéndose dos indistintamente, para cualquier gestión bancaria.

3.1.2. Para la erogación de fondos se requiere de las siguientes autorizaciones:

- a) Hasta \$50.00 dólares, con autorización del tesorero, pagado con fondo de caja chica.
- b) De \$50.01 hasta \$500.00; autorización del presidente y del tesorero.
- c) Mayores de \$500.01 autorización por acuerdo de Junta directiva.

3.1.3. No se pagaran bienes o servicios que no estén autorizados según el numeral 3.1.2; a excepción del consenso de tres directivos principales.

3.1.4. Quedan exentos del numeral 3.1.2, los salarios de los empleados de CONAPIS y servicios básicos de los locales, que deberán ser cancelado de forma regular.

3.1.5. Todas las erogaciones estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y deberá exigirse el Comprobante de crédito fiscal y en casos excepcionales factura de consumidor final o recibo de sujeto excluido.

3.1.6. Los comprobantes anteriores deben venir a nombre de CONAPIS

3.1.7. Para que el recibo de sujeto excluido mencionado en el numeral 3.1.5, sea aceptado deberá presentar fecha, monto, concepto por la erogación, nombre completo, numero de DUI y numero de NIT.

3.1.8. Las erogaciones arriba de \$500.01 Requerirán de tres cotizaciones, aprobándose la menor aunque se podrán hacer excepciones, justificándolas de forma escrita.

Manual Financiero - CONAPIS

Versión 1; aprobada 13 / junio / 2007, acta #188

3.1.9. Las actividades especiales que sean financiadas por CONAPIS, deberán presentar un presupuesto, para su aprobación por la Junta Directiva.

3.2. Manejo del fondo de Caja Chica.

3.2.1. Se establecerá una o varias fondos de “cajas chicas”, que sean necesarios y serán administradas por personal designado por la Junta Directiva, mediante acuerdo.

3.2.2. El Monto asignado a caja chica será de \$500.00, el cual será renovado previa liquidación y autorización del tesorero, quien tiene la autoridad y obligación de realizar observaciones con los resultados de la revisión.

3.2.3. De caja chica solo podrán cancelarse:

- a) Refrigerio y/o almuerzo para reuniones de Junta directiva y/o técnicos hasta un máximo de \$50.00 dólares.
- b) Café
- c) Vasos desechables
- d) Azúcar
- e) Agitadores
- f) Papel toalla
- g) Papel Higiénico
- h) Servilletas
- i) Agua Embotellada
- j) Fotocopias hasta un máximo de \$5.00
- k) Tinta para impresora de CONAPIS
- l) Consumibles de Oficina hasta un máximo de \$10.00
- m) Consumibles de Limpieza hasta un máximo de \$10.00

4. INFORME Y FISCALIZACION:

- 4.1. En cada reunión de Junta Directiva, el Tesorero es responsable de informar el monto disponible en las cuentas bancarias, los ingresos y egresos de forma oral y poner a la disposición de la Junta un informe escrito si es requerido, sobre los movimientos realizados desde el último informe, el cual podrá ser confrontado con el "Libro de ingresos y egresos por cualquier miembro de la Junta o persona autorizada por la misma.
- 4.2. De forma rutinaria, durante los periodos del 15 de mayo al 15 de junio y del 15 de diciembre al 15 de enero, la Junta directiva deberá nombrar entre sus miembros un auditor interno para verificar los manejos de los fondos. No obstante se podrá realizar auditorías en cualquier momento que la Junta así lo determine.
- 4.3. Al final de cada auditoria rutinaria o especial se deberá emitir un finiquito al tesorero, firmado por el presidente y respaldado por acuerdo de Junta directiva.
- 4.4. El tesorero deberá velar por mantener las facturas, comprobantes de pagos, informes financieros y cualquier otro documento necesario, hasta un periodo de 10 años, en el local sede de CONAPIS.

ANEXOS

ANEXO 4

POBLACIÓN TOTAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA, SAN MIGUEL, QUEZALTEPEQUE Y ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.

MUNICIPIOS	POBLACIÓN
Santa Ana	264,091
San Miguel	247,119
Quezaltepeque	56,181
ÁREA METROPLITANA DE SAN SALVADOR	
San Salvador	290,269
Soyapango	275,138
Apopa	163,14
Mejicanos	148,234
Santa Tecla	134,285
Ilopango	123,293
Ciudad Delgado	129,246
Tonacatepeque	121,303
San Martín	91,467
Cuscatancingo	78,141
San Marcos	70,262
Ayutuxtepepue	42,919
Antiguo Cuscatlán	39,688
Nejapa	32,668
TOTAL	2,307,444

FUENTE: Dirección General de Estadísticas y Censos. (DIGESTYC).

ANEXO 5

Para el cálculo del valor Z, que en este caso es el nivel de confianza que se tiene de que en un intervalo determinado se encuentre el valor verdadero que se está buscando.

En este caso el valor de $Z = 1.96$

Se grafica primero identificando el área de la curva normal.



El valor del 95% es el grado de probabilidad de que el valor Z obtenido de la muestra se encuentra en el área bajo la curva graficada, por lo que se dice que hay un 95% de confianza que el valor encontrado debe ser aceptado como real.

Z	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	0	0,004	0,008	0,012	0,016	0,0199	0,0239	0,0279	0,0319	0,0359
0,1	0,0398	0,0438	0,0478	0,0517	0,0557	0,0596	0,0636	0,0675	0,0714	0,0753
0,2	0,0793	0,0832	0,0871	0,091	0,0948	0,0987	0,1026	0,1064	0,1103	0,1141
0,3	0,1179	0,1217	0,1255	0,1293	0,1331	0,1368	0,1406	0,1443	0,148	0,1517
0,4	0,1554	0,1591	0,1628	0,1664	0,17	0,1736	0,1772	0,1808	0,1844	0,1879
0,5	0,1915	0,195	0,1985	0,2019	0,2054	0,2088	0,2123	0,2157	0,219	0,2224
0,6	0,2257	0,2291	0,2324	0,2357	0,2389	0,2422	0,2454	0,2486	0,2517	0,2549
0,7	0,258	0,2611	0,2642	0,2673	0,2704	0,2734	0,2764	0,2794	0,2823	0,2852
0,8	0,2881	0,291	0,2939	0,2967	0,2995	0,3023	0,3051	0,3078	0,3106	0,3133
0,9	0,3159	0,3186	0,3212	0,3238	0,3264	0,3289	0,3315	0,334	0,3365	0,3389
1	0,3413	0,3438	0,3461	0,3485	0,3508	0,3531	0,3554	0,3577	0,3599	0,3621
1,1	0,3643	0,3665	0,3686	0,3708	0,3729	0,3749	0,377	0,379	0,381	0,383
1,2	0,3849	0,3869	0,3888	0,3907	0,3925	0,3944	0,3962	0,398	0,3997	0,4015
1,3	0,4032	0,4049	0,4066	0,4082	0,4099	0,4115	0,4131	0,4147	0,4162	0,4177
1,4	0,4192	0,4207	0,4222	0,4236	0,4251	0,4265	0,4279	0,4292	0,4306	0,4319
1,5	0,4332	0,4345	0,4357	0,437	0,4382	0,4394	0,4406	0,4418	0,4429	0,4441
1,6	0,4452	0,4463	0,4474	0,4484	0,4495	0,4505	0,4515	0,4525	0,4535	0,4545
1,7	0,4554	0,4564	0,4573	0,4582	0,4591	0,4599	0,4608	0,4616	0,4625	0,4633
1,8	0,4641	0,4649	0,4656	0,4664	0,4671	0,4678	0,4686	0,4693	0,4699	0,4706
1,9	0,4713	0,4719	0,4726	0,4732	0,4738	0,4744	0,475	0,4756	0,4761	0,4767
2	0,4772	0,4778	0,4783	0,4788	0,4793	0,4798	0,4803	0,4808	0,4812	0,4817
2,1	0,4821	0,4826	0,483	0,4834	0,4838	0,4842	0,4846	0,485	0,4854	0,4857
2,2	0,4861	0,4864	0,4868	0,4871	0,4875	0,4878	0,4881	0,4884	0,4887	0,489
2,3	0,4893	0,4896	0,4898	0,4901	0,4904	0,4906	0,4909	0,4911	0,4913	0,4916
2,4	0,4918	0,492	0,4922	0,4925	0,4927	0,4929	0,4931	0,4932	0,4934	0,4936
2,5	0,4938	0,494	0,4941	0,4943	0,4945	0,4946	0,4948	0,4949	0,4951	0,4952
2,6	0,4953	0,4955	0,4956	0,4957	0,4959	0,496	0,4961	0,4962	0,4963	0,4964
2,7	0,4965	0,4966	0,4967	0,4968	0,4969	0,497	0,4971	0,4972	0,4973	0,4974
2,8	0,4974	0,4975	0,4976	0,4977	0,4977	0,4978	0,4979	0,4979	0,498	0,4981
2,9	0,4981	0,4982	0,4982	0,4983	0,4984	0,4984	0,4985	0,4985	0,4986	0,4986
3	0,4987	0,4987	0,4987	0,4988	0,4988	0,4989	0,4989	0,4989	0,499	0,499
3,1	0,499	0,4991	0,4991	0,4991	0,4992	0,4992	0,4992	0,4992	0,4993	0,4993
3,2	0,4993	0,4993	0,4994	0,4994	0,4994	0,4994	0,4994	0,4995	0,4995	0,4995
3,3	0,4995	0,4995	0,4995	0,4996	0,4996	0,4996	0,4996	0,4996	0,4996	0,4997
3,4	0,4997	0,4997	0,4997	0,4997	0,4997	0,4997	0,4997	0,4997	0,4997	0,4998
3,5	0,4998	0,4998	0,4998	0,4998	0,4998	0,4998	0,4998	0,4998	0,4998	0,4998
3,6	0,4998	0,4998	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999
3,7	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999
3,8	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999	0,4999
3,9	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5

Z = 1.96

ANEXO 6



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE MERCADEO INTERNACIONAL



Prueba piloto

Objetivo: Identificar por medio de los compradores y consumidores si les gusta y si consumen la miel de abeja.

Indicaciones: Marque con una X la respuesta que considere conveniente.

1. ¿Le gusta la miel de abeja? Sí__ No__

Si respondió Sí, conteste la pregunta 2.

2. ¿La consume de manera frecuente? Sí__ No__

Los resultados obtenidos de esta prueba, fueron los siguientes:

Personas que sí les gusta la miel de abeja	}	52
Personas que no les gusta la miel de abeja		3
		55 personas

Personas que sí les gusta la miel de abeja y la consumen Frecuentemente.	}	41
Personas que sí les gusta la miel de abeja y no la consumen Frecuentemente.		11
		52 personas

ANEXO 7



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE MERCADEO INTERNACIONAL



Objetivo: Identificar la situación real del mercado de la miel de abeja en El Salvador y el comportamiento que el consumidor muestra ante este producto.

Los datos recopilados en este cuestionario son confidenciales y serán utilizados exclusivamente con fines didácticos.

Municipio de residencia: _____

Edad: 18-25 26-32 32 o más Sexo: F M

Estado Civil: Soltero (a) Casado (a) Acompañado (a) Otro

Nivel académico: Educación básica Educación media Educación superior
Otro

Ingresos: Menos de \$100 De \$100-\$200 De \$200 a más

Número de miembros de familia: De 1 a 3 De 3 a 4 De 4 a más

Rol desempeñado en el hogar: Madre Padre Hijo/a Otro

Situación laboral: Empleado formal Empleado temporal Negocio propio
Desempleado(a)

INDICACIÓN: Marque con una "X" el cuadro con la opción que considere conveniente.

1. ¿Le gusta la miel de abeja? (Si su respuesta es **NO**, no continúe con el cuestionario)

Sí No

2. ¿La consume? (Si su respuesta es **NO**, pase a la pregunta **20**)

Sí No

3. ¿Con qué frecuencia la compra?

Una vez al mes Cada tres meses Cada seis meses o más

4. ¿Cuántas unidades de miel compra?

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

5. ¿En qué presentación la prefiere?

Botella de vidrio Botella de Plástico Media Botella de vidrio
Media Botella de plástico

6. ¿Considera importante que la botella contenga un diseño?

Sí No

7. ¿En qué punto de ventas compra la miel de abeja?

Supermercado Mercado Tienda Farmacia Persona particular

8. ¿Tiene fácil acceso al lugar donde compra la miel de abeja?

Sí No

9. ¿A qué precio la adquiere?

De 1 a 2 dólares De 2 a 3 dólares De 3 a más dólares

10. ¿Con qué finalidad compra la miel?

Consumo personal Venta de alimentos preparados Revenderla Otro

¿Cuál? _____

11. ¿Qué uso le da a la miel que consume?

Uso gastronómico (comidas, meriendas, frutas etc.) Uso terapéutico (medicina)
Uso cosmético (cabello, piel) Endulzar bebidas Todas las anteriores

12. ¿Por qué la consume?

Costumbre o Tradición familiar Salud Ambas opciones

13. En su hogar, ¿quién es la persona encargada de comprar la miel?

Mamá Papá Hijo/Hija Otros

14. ¿Qué miembro de la familia la consume con mayor frecuencia?

Mamá Papá Hijo/Hija Todos por igual

15. ¿Qué aspectos toma en cuenta usted al comprar la miel de abeja?

Color Consistencia Marca Precio Todas las anteriores

16. ¿Sabe identificar cuando la miel es pura? (Si su respuesta es **SÍ**, conteste la pregunta **17**; y si su respuesta es **NO**, pase a la pregunta número **18**)

Sí No

17. ¿Qué aspectos toma en cuenta para considerar que la miel es pura?

Color Consistencia Sabor Olor Todas las anteriores

18. ¿En qué momento del día prefiere consumirla?

Por la mañana Por la tarde Por la noche En cualquier momento

19. ¿Qué marcas de miel conoce?

CONTESTAR ESTA PARTE SÓLO SI CONTESTÓ QUE NO CONSUME MIEL DE ABEJA

20. ¿Por qué no la consume?

No se consume en casa No la considera necesaria Por recomendación médica
Precio

21. ¿Conoce los beneficios de consumir miel de abeja?

Sí No

22. De las veces que la ha consumido, ¿de qué formas lo ha hecho?

En alimentos como pan y frutas Como medicina Para endulzar bebidas

23. ¿Existe algún punto de venta de miel cerca de su casa?

Sí No

24. Si existiera un precio de miel de abeja de \$0.50 centavos, ¿estaría dispuesto(a) a comprarla?

Sí No

25. ¿Conoce alguna marca de miel de abeja? (Si su respuesta es **SÍ**, conteste la pregunta 26)

Sí No

26. ¿Qué marcas de miel conoce?

GRACIAS POR SU FINA Y AMABLE ATENCIÓN



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE MERCADEO INTERNACIONAL



Cuestionario dirigido a apicultores.

Objetivo: El presente cuestionario para los apicultores, tiene como finalidad obtener información acerca de la miel de abeja y su proceso de venta.

1. ¿Cuántos años de experiencia tiene en el área de la apicultura?

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Más de 10 años

2. ¿Le gusta y consume la miel de abeja?

Sí

No

3. ¿Con cuántos apiarios cuenta?

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Más de 10 apiarios

4. ¿Cuántas colmenas posee por apiario?

5. ¿Qué cantidad de miel produce en cada cosecha?

6. ¿En qué época del año produce y vende más la miel de abeja?

Verano

Invierno

7. ¿En qué tipo de depósito almacena la miel de abeja?

8. ¿Cuenta con un lugar adecuado para guardar la miel de abeja?

Sí

No

9. ¿En qué lugar las vende?

Mercado Agro mercados Ferias Tiendas En casa
Exportadores

10. Del total de la producción de miel, ¿qué porcentaje vende a exportadores y qué porcentaje vende dentro del país?

11. ¿Qué presentaciones de miel vende y a qué precio?

Botella _____

Media botella _____

Osito _____

Otros (especifique) _____

ANEXO 8



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE MERCADEO INTERNACIONAL



Guía de entrevista dirigida a apicultores.

1. ¿Qué criterios utiliza para el establecimiento del precio de la miel de abeja?
2. ¿Tiene conocimiento sobre los precios ofrecidos en el mercado por otros apicultores?
3. ¿De cuánto es la inversión que usted realiza para la producción de la miel de abeja?
4. ¿Considera la posibilidad de incrementar su capacidad de producción adquiriendo más colmenas?
5. ¿Qué elementos utiliza para el mantenimiento tanto de los apiarios como de las colmenas?
6. ¿Por qué se dedica a la actividad de la apicultura? ¿Qué beneficios percibe?
7. ¿Qué opina sobre el trabajo que realiza la Comisión Nacional Apícola de El Salvador (CONAPIS) en el área de la apicultura?



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE MERCADEO INTERNACIONAL**



Guía de entrevista dirigida a exportadores.

1. ¿Cuánto tiempo de experiencia posee en el área de la exportación de miel de abeja?
2. ¿Qué tendencia ha observado en el mercado Nacional e Internacional con respecto a este producto?
3. Del total de la producción de miel de abeja, ¿exporta la miel en su totalidad o vende algún porcentaje en el país?
4. ¿Hacia qué países exporta y cada cuanto tiempo realiza la exportación?
5. ¿Qué cantidad exporta y que medios de transporte utiliza para exportar la miel hacia su destino?
6. ¿Por qué prefiere exportar la totalidad y/o la mayor parte de producción de la miel de abeja y no venderla en el país?
7. ¿Qué estándares de calidad de la miel de abeja considera antes de exportarla?
8. ¿Existe apoyo gubernamental para el rubro de la exportación de este producto en el país?
9. ¿Considera que la producción y exportación de la miel de abeja, puede llegar a convertirse en uno de los principales productos de exportación en el país como el azúcar y el café?
10. ¿Qué opina sobre el trabajo que realiza la comisión nacional apícola de El Salvador (CONAPIS) en el área de la apicultura?

ANEXO 9



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE MERCADEO INTERNACIONAL



Guía de focus group.

1. ¿Por qué le gusta la miel de abeja?
2. Cuando usted piensa en la miel de abeja, ¿qué es lo primero que se le viene a la mente?
3. Piense en la miel de abeja y exprese cuales son las dos características que más le gusta de este producto, (siendo la primera la de mayor valoración y la segunda de menor valoración).
4. ¿Es para usted importante este producto? ¿Por qué?
5. ¿Cuándo compra la miel de abeja, para que la utiliza?
6. ¿En qué tipo de alimentos usa la miel de abeja? ¿Por qué?
7. ¿Qué aspectos le motiva a consumir este producto?
8. ¿Cuáles son los atributos que más valora del producto?
9. ¿Cuánto está dispuesto a pagar por producto?
10. ¿Cuál es el lugar que más prefiere para comprar este producto?
11. ¿Qué presentaciones de miel de abeja conoce?
12. ¿Qué criterios toma en cuenta al momento de evaluar la calidad de la miel de abeja?
13. Cuando tiene la oportunidad de ver diferentes tipos de miel en el mercado, ¿Qué aspectos considera para comprar uno de ellos?
14. ¿Cuáles son las marcas salvadoreñas que conoce del producto de la miel de abeja?
15. Si conoce algunas marcas extranjeras mencione 3.
16. ¿Qué opina cuando la miel se cristaliza?
17. ¿Conoce productos derivados de la miel de abeja?
18. ¿Cómo describiría la miel de abeja?

ANEXO N° 10

RESULTADOS DEL CUESTIONARIO A CONSUMIDOR FINAL.

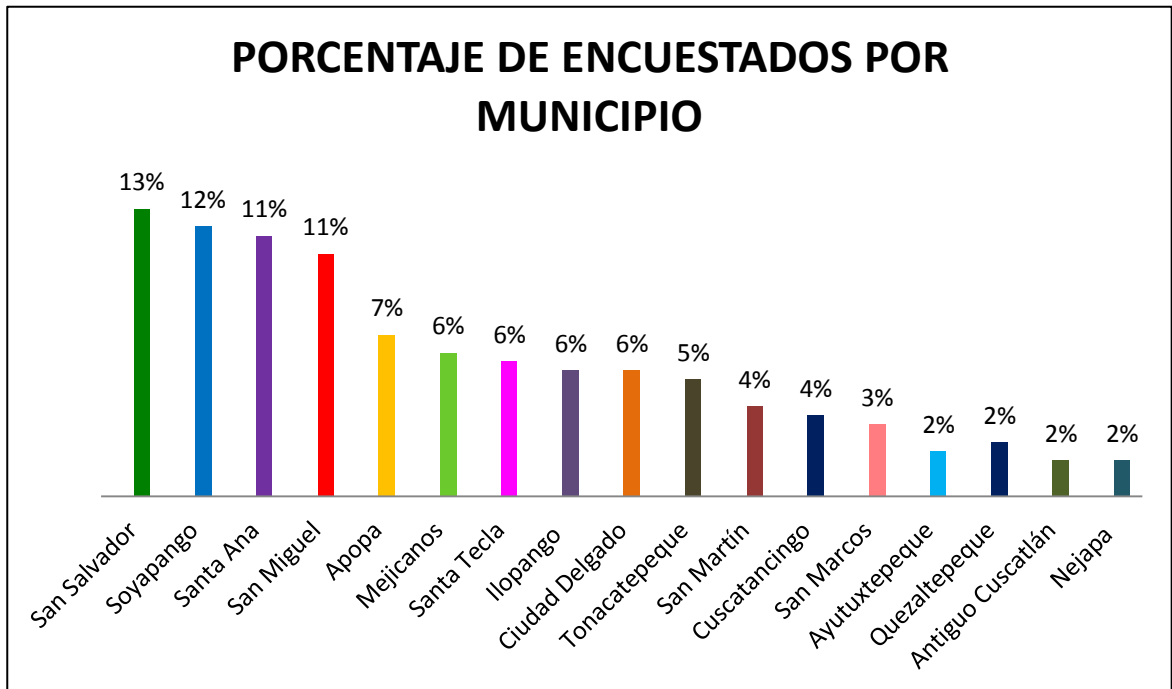
Tabla 1: Municipio de residencia.

MUNICIPIOS	N° DE ENCUESTADOS
Departamento de San Miguel	
San Miguel	27
Departamento de Santa Ana	
Santa Ana	29
Departamento de La Libertad	
Quezaltepeque	6
Área Metropolitana de San Salvador	
San Salvador	32
Soyapango	30
Apopa	18
Mejicanos	16
Santa Tecla	15
Ilopango	14
Ciudad Delgado	14
Tonacatepeque	13
San Martín	10
Cuscatancingo	9
San Marcos	8
Ayutuxtepeque	5
Antiguo Cuscatlán	4
Nejapa	4
TOTAL	254

Comentario.

Para el desarrollo de la investigación, se calculó la muestra poblacional tomando como referencia a los habitantes de la zona occidental, zona oriental y zona central del país. De cada una de ellas (las zonas) se escogió un departamento y de cada departamento, la población total de un municipio en específico. Para el área del Occidente del país se seleccionó el departamento de Santa Ana y el municipio de Santa Ana; para el Oriente, se seleccionó el departamento de San Miguel y el municipio de San Miguel; y para el área Central del país, se eligieron los 14 municipios que conforman el Área Metropolitana de San Salvador (ver tabla 1); haciendo una muestra total de 254 personas.

Gráfico 1: Porcentaje de encuestados por municipio.



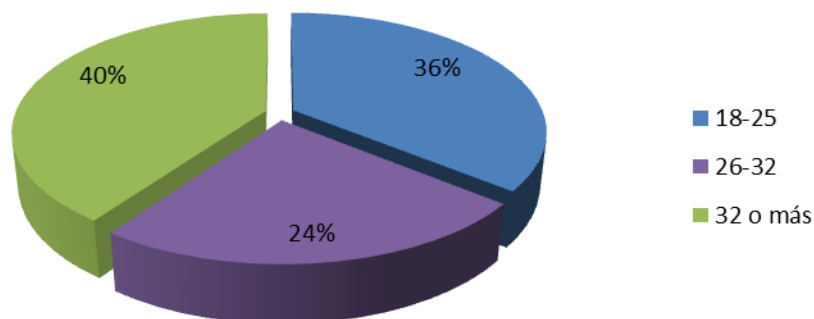
La distribución de la muestra por cada municipio quedó de la siguiente forma: San Salvador con un 13%, seguido de Soyapango con un 12%, Santa Ana y San Miguel con 11% respectivamente, Apopa con un 7%; Mejicanos, Santa Tecla, Ilopango y Ciudad Delgado con 6% cada uno, asimismo Tonacatepeque con un 5%, San Martín y Cuscatancingo con 4%, San Marcos con 3%; y finalmente los municipios de Ayutuxtepeque, Quezaltepeque, Antigua Cuscatlán y Nejapa con un 2%.

Tabla 2: Edad.

RANGOS DE EDAD (AÑOS)	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
18-25	91	36%
26-32	61	24%
32 o más	102	40%
TOTAL	254	100%

Gráfico 2: Porcentaje de rangos de edad de los encuestados.

RANGOS DE EDAD EN AÑOS



Comentario.

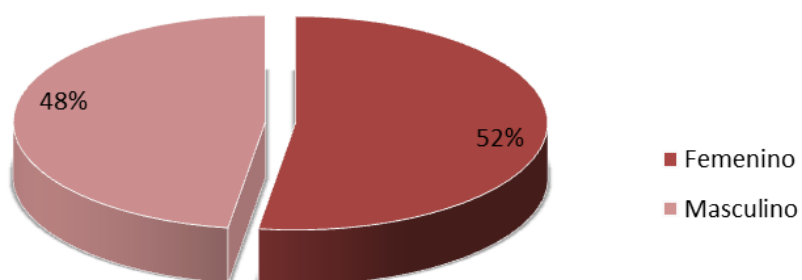
Para hacer la recolección de la información requerida sobre los consumidores y consumidoras de la miel de abeja en El Salvador, se encuestó a hombres y mujeres de 18 años en adelante; cada uno de ellos fue elegido al azar y los resultados fueron los siguientes: el porcentaje de personas cuya edad oscila entre 18 y 25 años fue de 36%, de las personas cuya edad está entre 26 a 32 años fue de 24% y finalmente, de las personas que tienen 32 años o más fue de 40%. Mostrando así que del total de la muestra, la mayoría de las personas están entre las edades de 18 a 25 y 32 o más años de edad.

Tabla 3: Sexo.

SEXO	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Femenino	133	52%
Masculino	121	48%
TOTAL	254	100%

Gráfico 3: Porcentaje de personas del sexo femenino y sexo masculino.

PORCENTAJE DE PERSONAS DEL SEXO FEMENINO Y SEXO MASCULINO



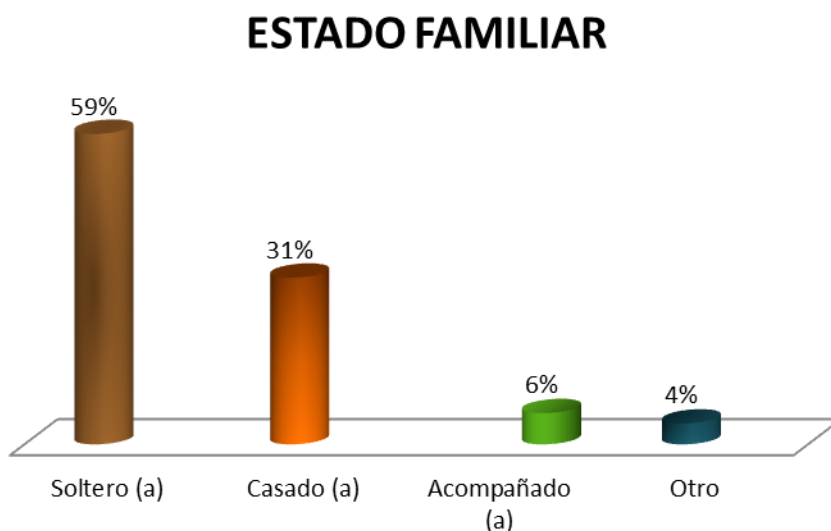
Comentario.

Dado a que la investigación estaba dirigida hacia mujeres y hombres, del total de los encuestados el 52% fueron del sexo femenino y el 48% fueron del sexo masculino. Lo que significa que tanto hombres como mujeres estuvieron dispuestos a contestar el cuestionario sin ninguna objeción.

Tabla 4: Estado Familiar

ESTADO FAMILIAR	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Soltero (a)	149	59%
Casado (a)	80	31%
Acompañado (a)	15	6%
Otro	10	4%
TOTAL	254	100%

Gráfico 4: Estado Familiar de los encuestados.



Comentario.

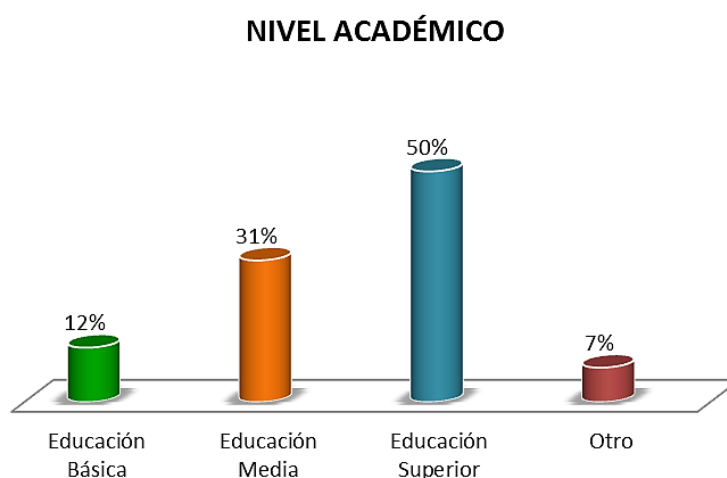
Al preguntar a las personas sobre su estado familiar actual, del total de los 254 encuestados, el 59% manifestó estar soltero(a), el 31% casado(a), un 6% acompañado(a) y un 4% dijo tener otro estado civil, es decir que se encontraba viudo(a) o divorciado(a). Esto significa que no importando la edad, las personas prefieren estar solteras, y que dentro del rango de edad de 18 a 25 años, el 96% están solteras, de 26 a 32 años el 69% y de 32 o más años el 20%.

(Ver tabla cruzada 1)

Tabla 5: Nivel Académico.

NIVEL ACADÉMICO	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Educación Básica	30	12%
Educación Media	78	31%
Educación Superior	127	50%
Otro	19	7%
TOTAL	254	100%

Gráfico 5: Nivel académico de los encuestados.



Comentario.

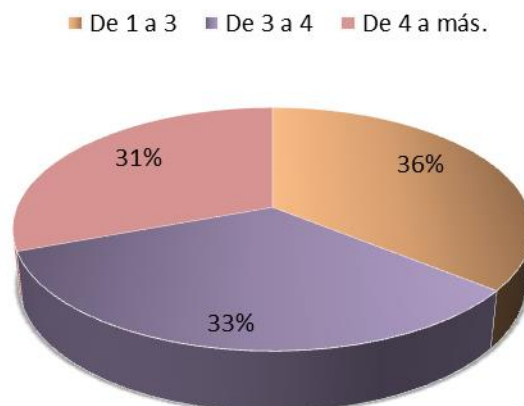
Debido a que cada uno de los encuestados fue elegido al azar sin importar el nivel académico que tuvieran, al preguntarles sobre esta variable, el 50% manifestó que tenían educación superior, es decir que tenían la universidad terminada o que estaban cursando la universidad, el 31% respondió que educación media, es decir hasta bachillerato, un 12% dijo que tenían educación básica, es decir hasta noveno grado y el 7% restante otro nivel educativo, es decir de primero a sexto grado o ningún grado académico. Esto significa que cada día las personas están optando superarse por medio de la obtención de un título universitario, ya que dentro del rango de edad de 18 a 25 años, el 92% dijo tener educación superior estar cursándola universidad, de 26 a 32 años el 66% y de 32 o más años el 29%. **(Ver tabla cruzada 2)**

Tabla 6: Número de miembros de familia.

Nº DE MIEMBROS DE FAMILIA	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
De 1 a 3	91	36%
De 3 a 4	85	33%
De 4 a más.	78	31%
TOTAL	254	100%

Gráfico 6: Número de miembros de familia de los encuestados.

NÚMERO DE MIEMBROS DE FAMILIA



Comentario.

Al preguntar a las personas sobre el número de miembros de su familia, se obtuvo una respuesta casi uniforme con cada una de las opciones presentadas. Del total de los encuestados, el 36% de ellos contestó que su familia está conformada de 1 a 3 miembros, el 33% dijo que de 3 a 4 y el 31% restante manifestó que su familia estaba conformada de 4 a más personas.

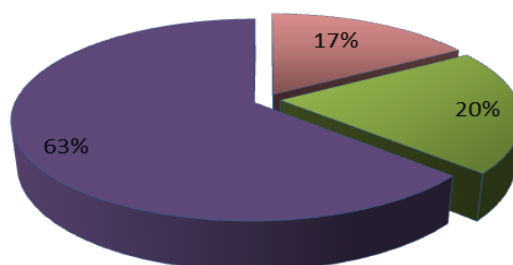
Tabla 7: Ingresos.

INGRESOS ECONÓMICOS	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Menos de \$100.00	42	17%
De \$100.00 a \$200.00	51	20%
De \$200.00 a más	161	63%
TOTAL	254	100%

Gráfico 7: Porcentaje de ingresos económicos mensuales.

INGRESOS ECONÓMICOS

■ Menos de \$100.00 ■ De \$100.00 a \$200.00 ■ De \$200.00 a más



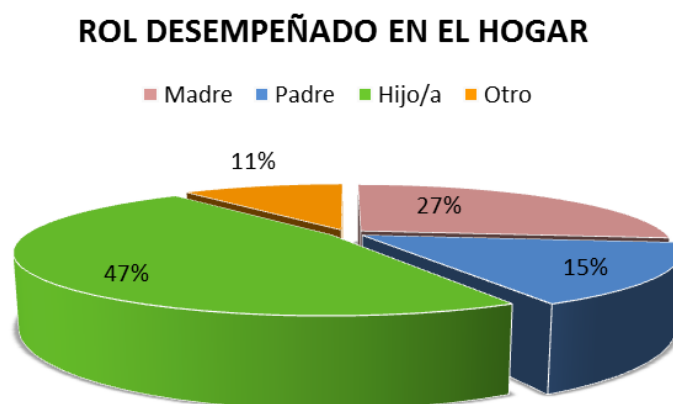
Comentario.

Una de las preguntas hechas a cada persona seleccionada fue acerca de los ingresos económicos mensuales en su hogar o de forma personal. Cada uno de ellos respondió acorde a las opciones de respuesta, obteniendo el siguiente resultado: el 63% de los encuestados contestó que tienen ingresos económicos de \$200.00 a más, un 20% respondió que sus ingresos van desde los \$100.00 hasta \$200.00 como máximo, y el 17% manifestó tener ingresos menores a \$100.00. Esto nos indica que del total de la muestra de 254 personas, 161 afirmaron tener ingresos en su hogar de \$200.00 a más. Esto puede relacionarse con el número de integrantes de la familia ya que de las familias cuyos miembros son de 1 a 3 el 58% tienen ingresos de \$200.00 a más, las familias conformadas de 3 a 4 integrantes, el 68% recibe la misma cantidad y de los que tienen familias de 4 a más, el 70% manifestó recibir la cantidad dicha con anterioridad. **(Ver tabla cruzada 3)**

Tabla 8: Rol desempeñado en el hogar.

ROL EN EL HOGAR	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Madre	68	27%
Padre	39	15%
Hijo/a	119	47%
Otro	27	11%
TOTAL	253	100%

Gráfico 8: Rol desempeñado en el hogar.



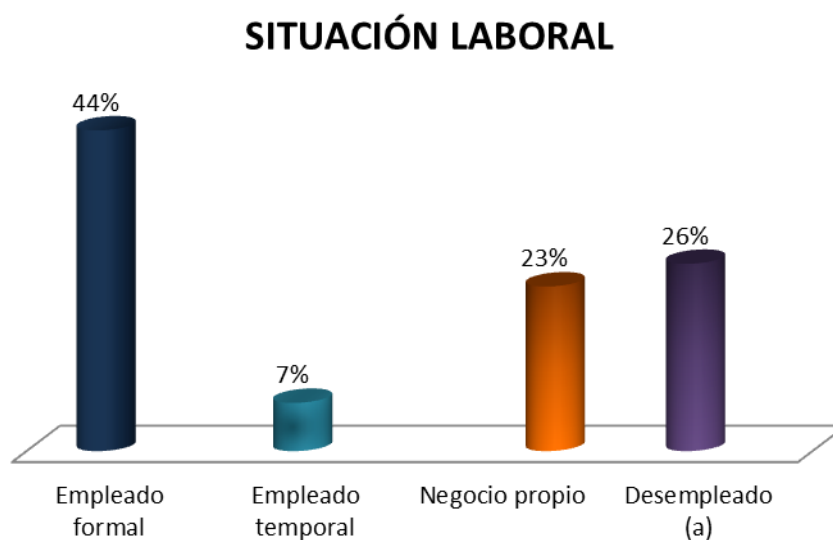
Comentario.

Al preguntar a las personas sobre el rol que desempeñaba en su hogar, el 47% de ellos respondió que ejercía la función de hijo/a, seguido de un 27% que dijo ser madre de familia, un 15% manifestó ser padre de familia y el 11% restante dijo que desempeña un rol diferente a éstos (tía/o, abuela/o, prima/a, etc.). Esto indica que la edad está totalmente ligada al rol que cada persona desempeña en su hogar ya que del total de las mujeres encuestadas, el 52% dijo ser madre y de éstas, el 82% de las mujeres que están en la edad de 32 años o más son madres; asimismo, del total de hombres, el 32% son padres de familia, y de éstos, el 72% de ellos que están en el rango de edad de 32 o más dijeron ejercer la función de padre de familia. **(Ver tablas cruzadas 4 y 5)**

Tabla 9: Situación laboral.

SITUACIÓN LABORAL	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Empleado formal	113	44%
Empleado temporal	17	7%
Negocio propio	58	23%
Desempleado (a)	66	26%
TOTAL	254	100%

Gráfico 9: situación laboral de los encuestados.



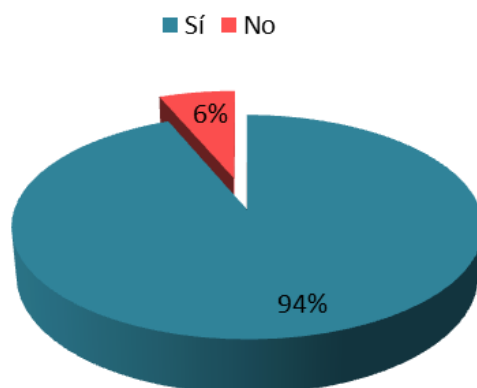
Comentario.

Debido a la naturaleza de la investigación, se le preguntó a los consumidores y consumidoras sobre su situación laboral actual, los resultados a las opciones de respuesta fueron: del total de los encuestados, el 44% es empleado formal, seguido de un 26% que se encuentran desempleados(as), asimismo un 23% dijo tener un negocio propio y solamente un 7% dijo ser empleado/a temporal.

1. ¿Le gusta la miel de abeja?

RESPUESTAS	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	238	94%
No	16	6%
TOTAL	254	100%

PORCENTAJE DE PERSONAS QUE LES GUSTA Y NO LES GUSTA LA MIEL DE ABEJA



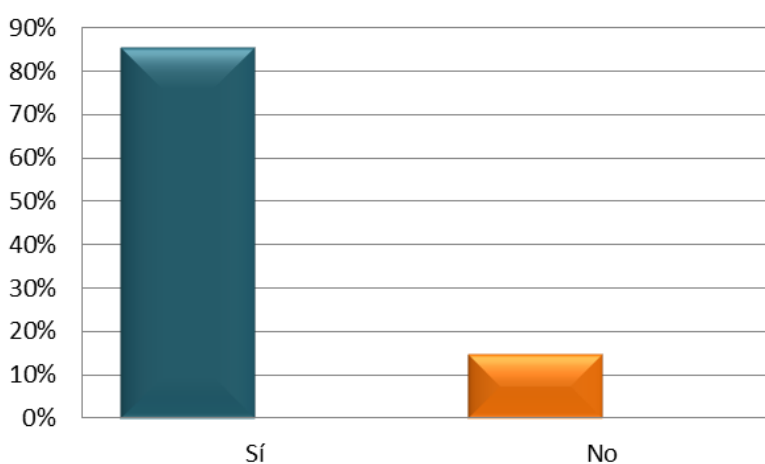
Análisis.

Del total de los encuestados, el 94% manifestó que sí le gusta la miel de abeja, mientras que solamente un 6% dijo que no le gustaba. Algunas personas manifestaron que no les gustaba por razones clínicas o porque simplemente no sienten atracción por los alimentos dulces; por tal razón, ya no siguieron con el cuestionario debido a que la investigación estaba dirigida solamente a los consumidores y consumidoras de este producto. Por tanto, se puede afirmar que la mayor parte de la población salvadoreña sí le gusta la miel de abeja.

2. ¿La consume?

RESPUESTAS	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	203	85%
No	35	15%
TOTAL	238	100%

PORCENTAJE DE PERSONAS QUE CONSUMEN Y NO CONSUMEN LA MIEL DE ABEJA



Análisis.

Luego de preguntar a los encuestados si les gustaba la miel de abeja, la siguiente pregunta fue si la consumían, el resultado de ésta fue que un 85% dijo que sí la consumía, es decir que del total de la muestra que fue de 254, solamente 203 personas dijeron que sí la consumían; mientras que un 15%, es decir 35 personas manifestaron no consumirla debido a diferentes razones que se analizarán a partir de la pregunta número 20. Por tanto, este resultado nos indica que la mayor parte de la población salvadoreña que sí le gusta la miel de abeja, también la consume.

3. ¿Con qué frecuencia la compra?

FRECUENCIA DE COMPRA	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Una vez al mes	51	25%
Cada tres meses	77	38%
Cada seis meses o más	75	37%
TOTAL	203	100%

FRECUENCIA DE COMPRA DE LA MIEL DE ABEJA



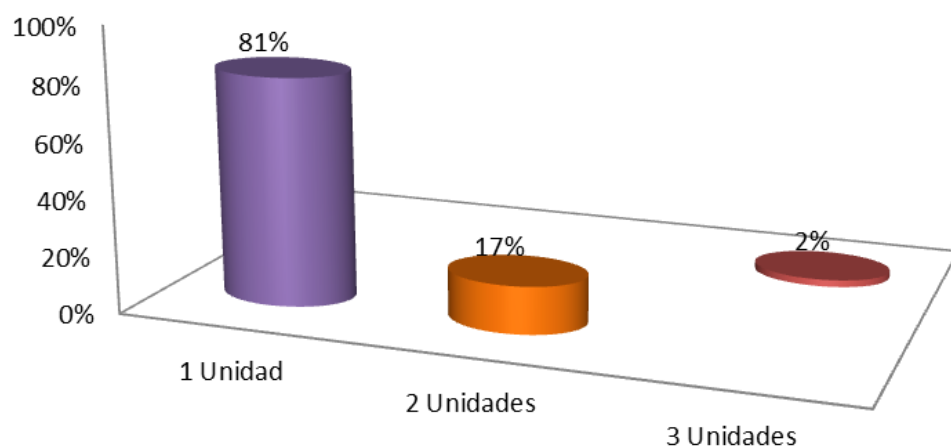
Análisis.

Un dato importante para conocer el comportamiento del consumidor de la miel de abeja, es la frecuencia de compra que éste hace del producto. El total de personas que manifestaron que sí les gustaba y que al mismo tiempo la consumían fue de 203. Al preguntarles con qué frecuencia compraban la miel, de estos 203 consumidores, el 38% dijo que cada tres meses, un 37% respondió que cada seis meses o más y finalmente un 25% manifestó que la compra una vez al mes. Esto indica que en su mayoría, las personas hacen compras de este producto a mediano y largo plazo, y que 77 de ellas la compran cada tres meses y 75 la compran cada seis meses o más; y solamente 51 de ellas la compran una vez al mes.

4. ¿Cuántas unidades de miel compra?

Nº DE UNIDADES	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1 Unidad	164	81%
2 Unidades	34	17%
3 Unidades	5	2%
TOTAL	203	100%

NÚMERO DE UNIDADES DE MIEL COMPRADAS



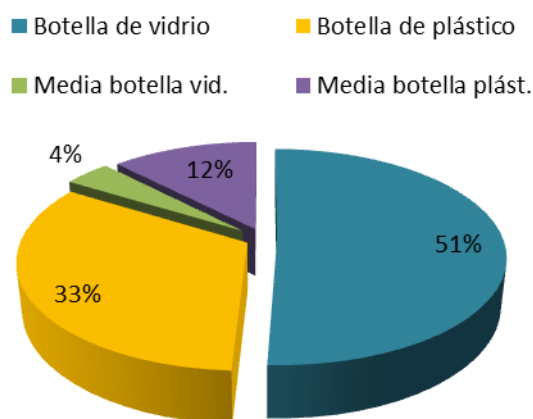
Análisis.

Debido a que es necesario saber cuántas unidades de miel compran las personas, del total de los encuestados, el 81% dijo que compra solamente una unidad, un 17% dijo que compraba 2 unidades y el 2% respondió que 3 unidades. Es necesario mencionar que de las personas que la compran cada tres meses, el 81% compra una unidad y de las que compran cada seis meses o más el 84% también compra una unidad de miel (**ver tabla cruzada 6**). Esto indica que la población salvadoreña no consume de forma frecuente este producto, pero que sí forma parte de su dieta alimenticia.

5. ¿En qué presentación la prefiere?

TIPOS DE PRESENTACIÓN	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Botella de vidrio	103	51%
Botella de plástico	67	33%
Media botella vid.	8	4%
Media botella plást.	25	12%
TOTAL	203	100%

TIPOS DE PRESENTACIÓN DE BOTELLAS DE MIEL COMPRADAS



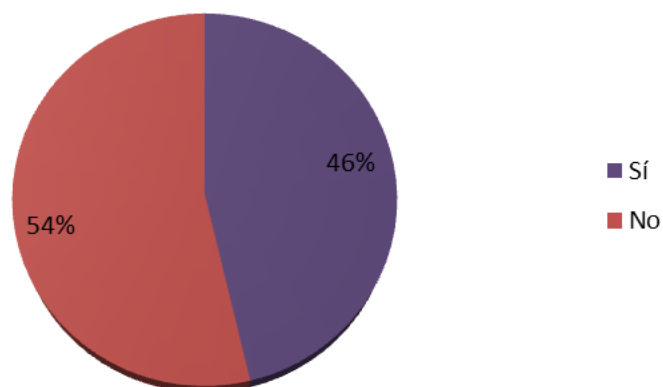
Análisis.

Para conocer un poco más de los consumidores, se preguntó en qué presentación prefieren comprar la miel, dando como opciones la botella y media botella de vidrio y la botella y media botella de plástico, a lo que el 51% de los consumidores respondió que prefieren comprar la miel en botella de vidrio, el 33% dijo que en botella de plástico, un 12% en media botella de plástico y solamente un 4% en media botella de vidrio. Esto significa que las personas prefieren comprar la miel en botellas de vidrio porque les da la sensación de que es pura y que no lleva ningún otro componente artificial; asimismo porque en el país es una costumbre o tradición que los apicultores ofrezcan el producto de esta forma.

6. ¿Considera importante que la botella contenga un diseño?

RESPUESTAS	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	94	46%
No	109	54%
TOTAL	203	100%

IMPORTANCIA DE QUE LA BOTELLA CONTenga UN DISEÑO



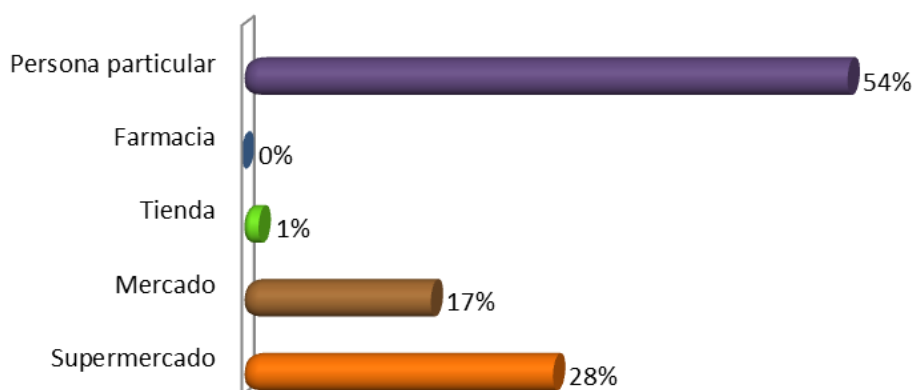
Análisis.

Uno de los factores de análisis para conocer más sobre el consumidor es saber si para él es importante que el depósito del producto (en este caso las botellas o medias botellas) contenga un diseño. Al preguntar a los encuestados si consideraban importante que la botella de miel contenga un diseño, el 46% respondió que sí es importante y el 54% respondió que no es importante. La razón de este resultado es que la mayoría de las personas comentaba que para ellos era más importante el producto y no la forma en que se presentaba el envase; asimismo, las personas que dijeron que es importante que la botella tenga un diseño, manifestaron que si el depósito tenía una forma distinta a la convencional, lo hacía más atractivo a sus ojos.

7. ¿En qué punto de ventas compra la miel de abeja?

PUNTOS DE VENTA DE MIEL	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Supermercado	56	28%
Mercado	34	17%
Tienda	3	1%
Farmacia	1	0%
Persona particular	109	54%
TOTAL	203	100%

PUNTOS DE VENTAS DONDE LOS CONSUMIDORES COMPRAN LA MIEL DE ABEJA



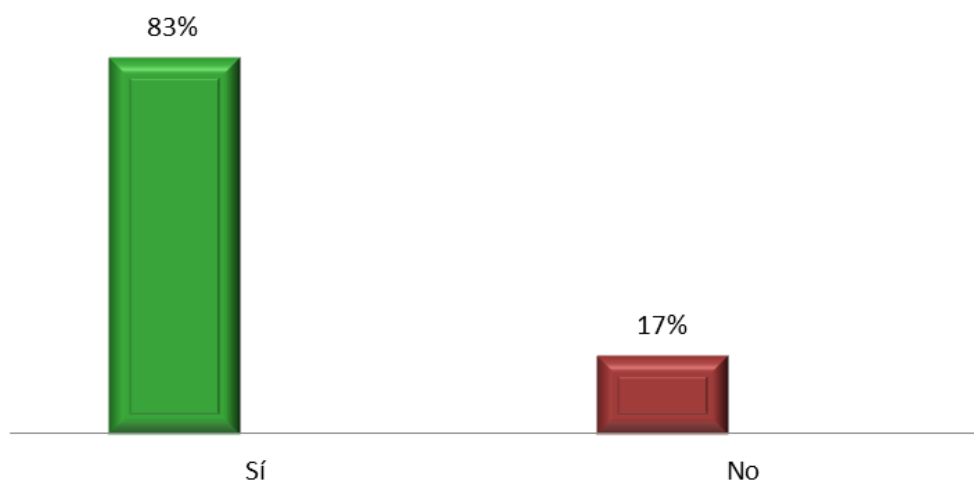
Análisis.

Al preguntar a los consumidores en qué punto de ventas compraba la miel de abeja, el 54% de ellos contestó que se la compraban a una persona en particular, un 28% dijo que la adquiriría en el supermercado, el 17% en el mercado y sólo un 1% en tiendas. Esto significa que la mayoría de los encuestados, les da prioridad de compra a las personas que de forma individual se dedican al negocio de la apicultura o solamente a la venta de este producto; sin embargo, una parte considerable prefiere comprarla en el supermercado porque comentaban que para ellos representaba mayor higiene y calidad del producto.

8. ¿Tiene fácil acceso al lugar donde compra la miel?

RESPUESTAS	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	168	83%
No	35	17%
TOTAL	203	100%

ACCESIBILIDAD AL LUGAR DONDE SE COMPRA LA MIEL DE ABEJA



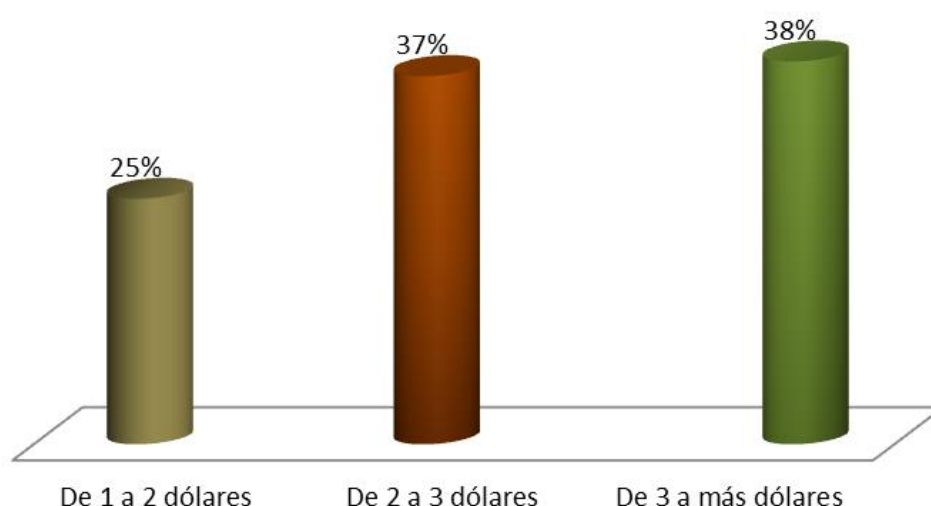
Análisis.

Quando se le preguntó a los consumidores si tenían fácil acceso al lugar donde compran la miel, el 83% de ellos manifestó que sí tenían fácil acceso y el 17% dijo que no. La mayoría de las personas que dijeron tener facilidad al lugar de compra, dijo que pasaban por su casa ofreciéndoles el producto, mientras que otros dijeron vivir cerca del lugar donde la compraban (persona particular, supermercado, mercado o tienda).

9. ¿A qué precio la adquiere?

PRECIO DE COMPRA	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
De 1 a 2 dólares	50	25%
De 2 a 3 dólares	75	37%
De 3 a más dólares	78	38%
TOTAL	203	100%

PRECIO DE COMPRA DE LA MIEL DE ABEJA



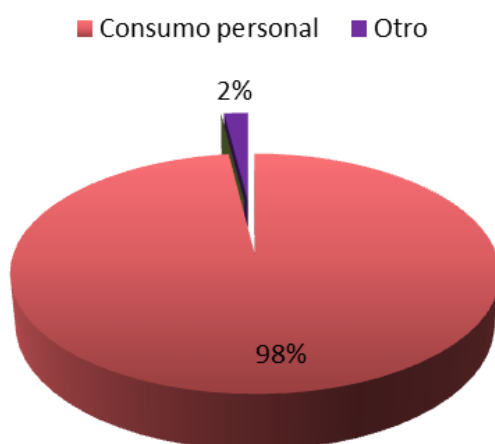
Análisis.

Para profundizar sobre los precios a los que el consumidor de la miel está dispuesto a pagar por el producto, se les preguntó a qué precio lo adquirirían. Las respuestas a las opciones presentadas fueron: el 38% de las personas respondieron que pagan de \$3.00 a más dólares, el 37% dijo que pagaba un precio de \$2.00 a \$3.00 y el resto, es decir el 25% dijo que la compraban de \$1.00 a \$2.00. Muchos de los compradores dijeron que para ellos pagar \$3.00 o más dólares por la botella de miel significaba que no estaba comprando un producto adulterado, sino que entre más alto era el precio, era miel de mejor calidad.

10. ¿con qué finalidad la compra?

FINALIDAD	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Consumo personal	199	98%
Venta de alimentos	0	0%
Revenderla	0	0%
Otro	4	2%
TOTAL	203	100%

FINALIDAD DE COMPRA DE LA MIEL DE ABEJA



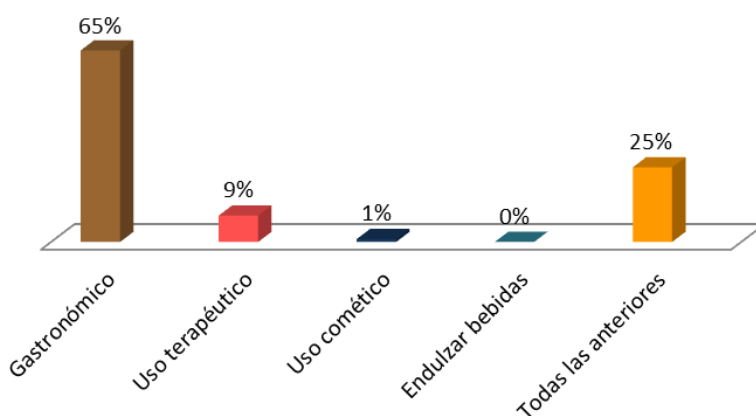
Análisis.

Debido a que la miel es vendida para diferentes fines, se le preguntó a los consumidores con qué finalidad compraba la miel, presentándole cuatro opciones de respuesta; de estas opciones, el 98% contestó que compraba la miel para consumo personal o familiar y un 2% dijo que para otro fin. Esto indica que la mayoría de las personas compra la miel de abeja para consumirla en casa o con familiares de diferentes formas. Ninguno manifestó que la compraba para elaborar productos y luego venderlos, ni que la compraba para revenderla a otros.

11. ¿Qué uso le da a la miel que consume?

FORMAS DE USO	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Gastronómico	131	65%
Uso terapéutico	18	9%
Uso cosmético	2	1%
Endulzar bebidas	1	0%
Todas las anteriores	51	25%
TOTAL	203	100%

USO DE LA MIEL



Análisis.

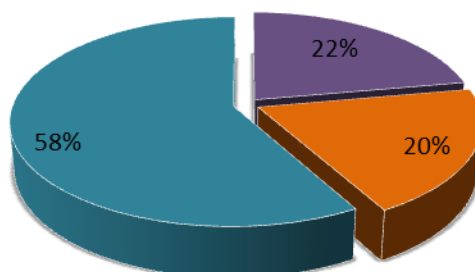
Luego de preguntar la finalidad de la compra de la miel, se preguntó al consumidor sobre qué uso le da a la miel que consume dándole las opciones de uso gastronómico, uso terapéutico, uso cosmético, para endulzar bebidas o todas las opciones; a lo que el 65% respondió que le da un uso gastronómico, el 25% manifestó que todas las opciones, el 9% le da un uso terapéutico y un 1% la utiliza de forma cosmética. Cabe mencionar que de las personas que le dan un uso gastronómico, en su mayoría la utilizan al momento de comer frutas o como es costumbre con pan francés, esto se debe a que los consumidores tienen una tradición de consumo inculcada desde pequeños y lo transmiten a las generaciones presentes, así también de las personas que dijeron darle todos los usos ya mencionados, opinaban de que por ser la miel un producto altamente proteínico, preferían usarlo de todas las formas posibles porque contribuye a la mejora de su salud.

12. ¿Por qué la consume?

RAZONES DE CONSUMO	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Costumbre o tradición familiar	45	22%
Salud	40	20%
Ambas opciones	118	58%
TOTAL	203	100%

RAZONES DE CONSUMO DE LA MIEL DE ABEJA

■ Costumbre o tradición familiar ■ Salud ■ Ambas opciones

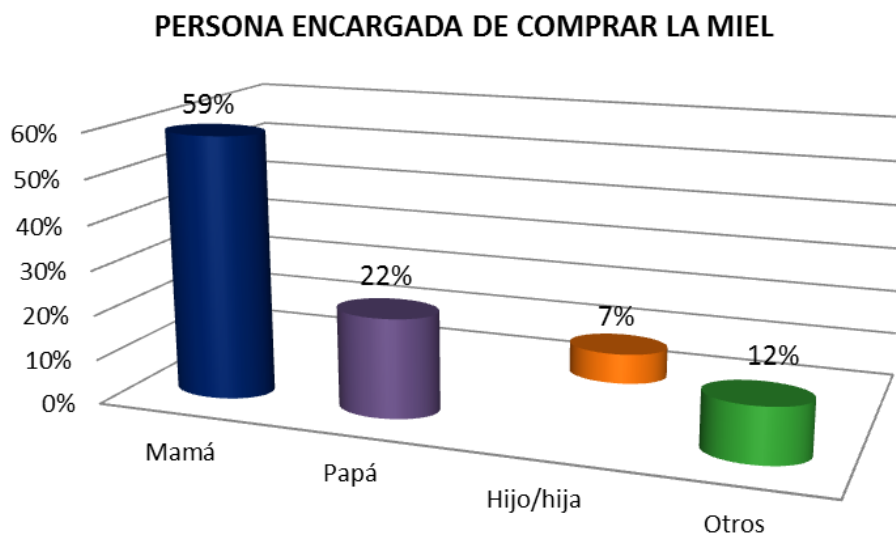


Análisis:

A parte de conocer los fines de compra de la miel y su uso, es importante conocer las razones de su consumo, es decir por qué las personas prefieren consumir la miel para diferentes cuestiones. Al preguntarles por qué la consumen, se le presentaron tres opciones de respuesta que eran por costumbre o tradición familiar, por salud o por ambas opciones. El resultado de esta pregunta fue que el 58% de ellos dijo que la consumía por costumbre o tradición familiar y por salud, es decir por ambas opciones; el 22% dijo que lo hacía por tradición familiar y el 20% manifestó que consumía la miel por salud. Esto demuestra que la mayoría de las personas consume la miel porque dentro de su familia ha sido una tradición familiar consumir este producto y además porque contribuye al mejoramiento de la salud por los diferentes componentes naturales que posee.

13. En su hogar, ¿quién es la persona encargada de comprar la miel?

PERSONA ENCARGADA DE COMPRAR LA MIEL	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Mamá	119	59%
Papá	45	22%
Hijo/hija	14	7%
Otros	25	12%
TOTAL	203	100%



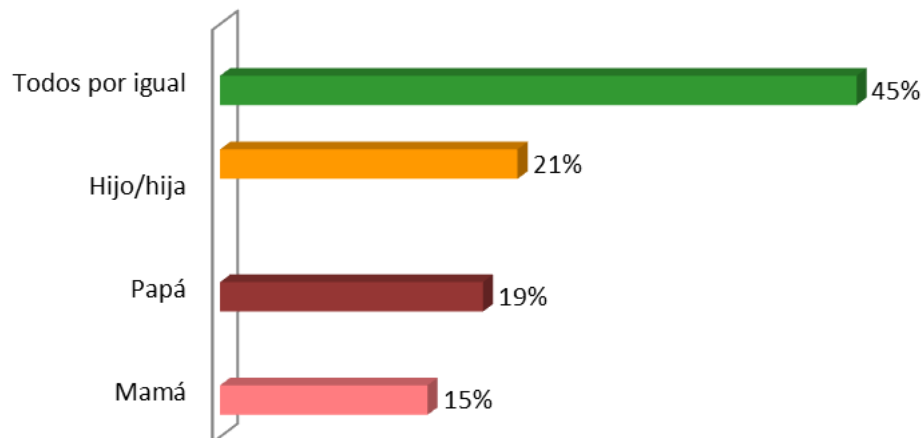
Análisis.

Al preguntar a los encuestados sobre quién es la persona encargada de comprar la miel en su hogar, el 59% respondió que era la madre, un 22% respondió que el padre; asimismo un 12% manifestó que otros familiares y el resto, es decir el 7% dijo que el o los encargados de comprar la miel en su casa eran los hijos/as. Del total que respondió que ejerce el rol de madre, el 82% dijo que ellas mismas compraban el producto, el 16% que el padre, es decir su esposo o compañero de vida y el 2% su hijo/a; esto significa que en la mayoría de los hogares, la madre de familia es la encargada de comprar este producto por el hecho de poseer la cualidad de ser responsable con los cuidados familiares y en la mayoría de los casos la que inculca las costumbres en cada uno de los miembros de su casa. **(Ver tabla cruzada 7)**

14. ¿Qué miembro de la familia la consume con mayor frecuencia?

MIEMBRO DE LA FAMILIA	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Mamá	30	15%
Papá	38	19%
Hijo/hija	43	21%
Todos por igual	92	45%
TOTAL	203	100%

MIEMBRO DE LA FAMILIA QUE CONSUME LA MIEL DE ABEJA CON MAYOR FRECUENCIA



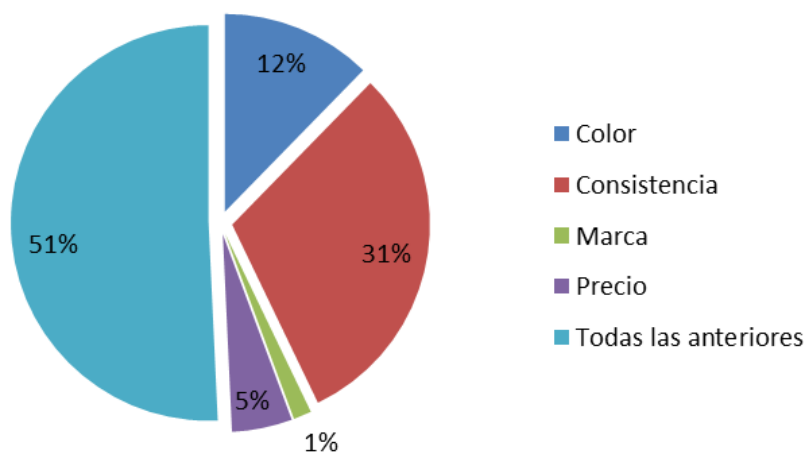
Análisis.

Después de preguntarle a los consumidores quién es la persona encargada de comprar la miel en su hogar, también se les preguntó qué miembro de la familia la consume con mayor frecuencia; las respuestas fueron las siguientes: un 45% respondió que en casa todos la consumen por igual, el 21% dijo que los hijos, un 19% afirmó que la madre de familia y finalmente un 15% dijo que el padre. El resultado obtenido, indica que no siempre la persona que compra un producto, es la que más lo consume; además, se observa que en varios hogares, los hijos son los que más consumen la miel. Esto significa que ellos al crecer o al ser independientes, con seguridad seguirán consumiendo este producto debido a que desde una corta edad se les ha inculcado el hábito del consumo de este producto por las razones que cada familia ha establecido.

15. ¿Qué aspectos toma en cuenta usted al comprar la miel de abeja?

ASPECTOS DE LA MIEL	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Color	25	12%
Consistencia	62	31%
Marca	3	1%
Precio	10	5%
Todas las anteriores	103	51%
TOTAL	203	100%

ASPECTOS QUE EL CONSUMIDOR TOMA EN CUENTA AL COMPRAR LA MIEL



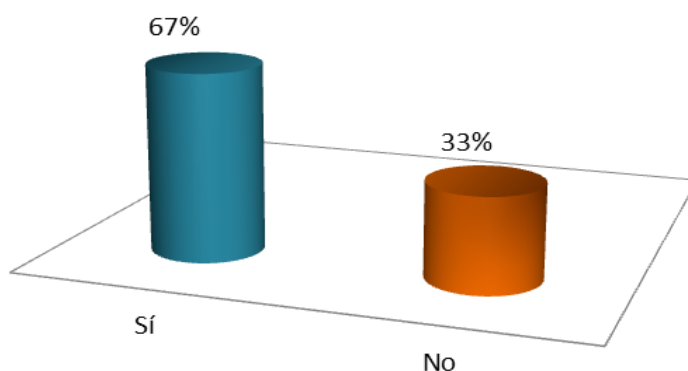
Análisis.

Para conocer sobre los aspectos de la miel que los consumidores toman en cuenta al momento de comprarla, se hizo la siguiente pregunta: ¿Qué aspectos toma en cuenta usted al comprar la miel de abeja? Las opciones de respuesta fueron el color, la consistencia, la marca, el precio o todas las anteriores; el resultado obtenido fue que el 51% de los encuestados respondió que al comprar la miel toma en cuenta todos los aspectos mencionados anteriormente, seguido de un 31% que contestó la consistencia; asimismo, un 12% dijo tomar en cuenta el color de ésta al comprarla, un 5% el precio y solamente un 1% dijo que tomaba en cuenta la marca. Esto nos indica que para la mayoría de consumidores, es importante tomar en cuenta cada uno de los aspectos dichos pues el tener un sólo criterio de evaluación no le asegura que está comprando una miel pura.

16. ¿Sabe identificar cuando la miel es pura?

RESPUESTAS	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	135	67%
No	68	33%
TOTAL	203	100%

PORCENTAJE DE PERSONAS QUE SABEN Y NO SABEN IDENTIFICAR CUANDO LA MIEL ES PURA



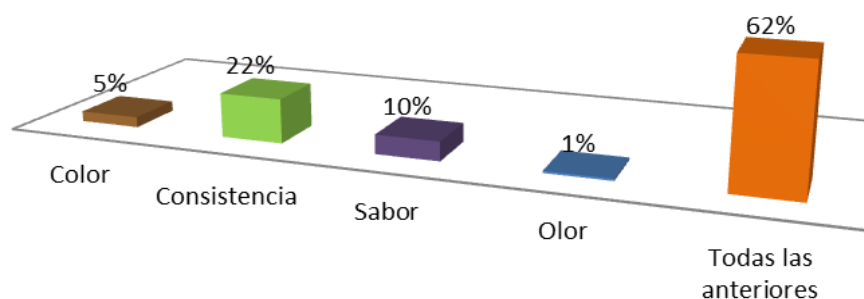
Análisis.

Basados en sus conocimientos empíricos, enseñados por sus familias o por intuición propia, los encuestados contestaron la pregunta sobre si saben identificar cuando la miel es pura. Al hacerles esta interrogante, el 67% contestó que sí sabe identificar cuando la miel que ha comprado o está a punto de adquirir es pura y un 33% dijo no saberlo. De las personas que dijeron que sí saben identificarla, en su mayoría expresaron que ellos habían aprendido a identificarla por conocimiento transmitido a ellos por medio de otra persona o porque ya habían tenido la experiencia de ver la extracción de la miel de los panales, es decir que ninguno tiene un conocimiento técnico para poder identificar cuando la miel es pura; sin embargo, ninguno de los criterios que ellos toman en cuenta se rechaza debido a las características del producto, que aunque sea un conocimiento no técnico el que tengan sobre la miel, no deja de ser verdadero.

17. ¿Qué aspectos toma en cuenta para considerar que la miel es pura?

ASPECTOS DE LA MIEL	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Color	7	5%
Consistencia	30	22%
Sabor	13	10%
Olor	1	1%
Todas las anteriores	84	62%
TOTAL	135	100%

ASPECTOS QUE LOS CONSUMIDORES TOMAN EN CUENTA PARA CONSIDERAR QUE LA MIEL ES PURA



Análisis.

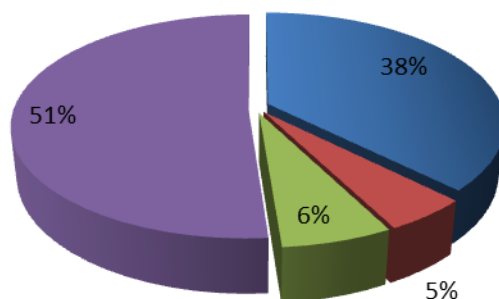
Al preguntarle a los consumidores cuáles son los aspectos que toman en cuenta para considerar que la miel es pura, se le presentaron las opciones de respuesta siguientes: el color, la consistencia, el sabor, el olor o todas las opciones. Del 67% de los que contestaron que sí saben identificar cuando la miel es pura, el 62% dijo que a través de todos los aspectos dichos con anterioridad saben identificar si la miel es pura o no, el 22% dijo que su criterio de evaluación era la consistencia, un 10% dijo que por medio del sabor podían identificar si estaban ante un producto adulterado y un 1% expresó que a través del olor se puede identificar la pureza de la miel. A pesar de que la mayoría de los encuestados dijo tomar en cuenta todos los aspectos mencionados, muchos de ellos se inclinaban más por la consistencia, porque según su conocimiento, entre más espesa esté la miel de abeja, es más pura y entre más clara sea, su nivel de pureza no es confiable.

18. ¿En qué momento del día prefiere consumirla?

MOMENTO DEL DÍA	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Por la mañana	76	37%
Por la tarde	10	5%
Por la noche	13	6%
En cualquier momento	104	51%
TOTAL	203	100%

MOMENTO DEL DÍA EN QUE PREFIEREN CONSUMIR LA MIEL

■ Por la mañana ■ Por la tarde ■ Por la noche ■ En cualquier momento

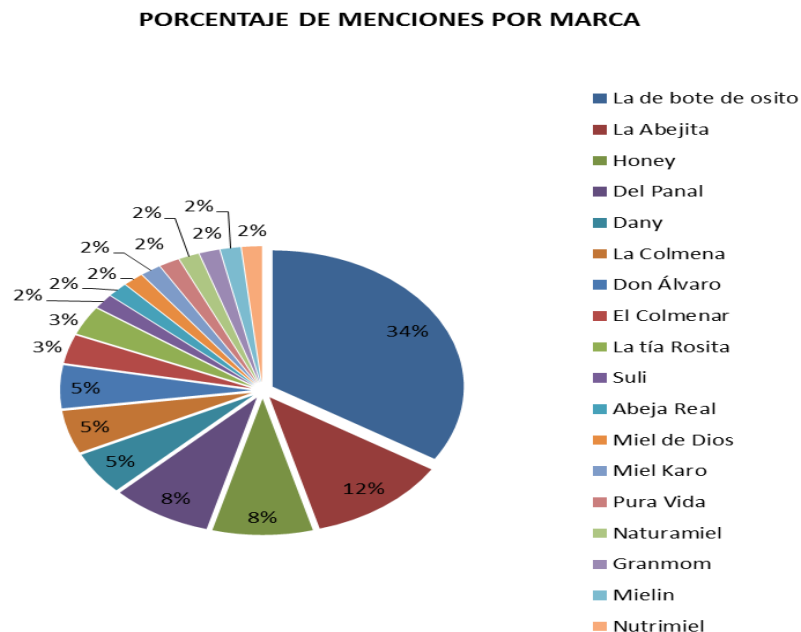


Análisis.

Para conocer si las personas tienen un tiempo específico para consumir la miel, se les preguntó en qué momento del día prefieren consumirla. Para eso se les presentaron las siguientes opciones: por la mañana, por la tarde, por la noche o en cualquier momento. El 51% de los encuestados expresó que la consumen en cualquier momento, el 38% gustaban hacerlo por la mañana, un 6% por la noche y el 5% restante por la tarde. Esto significa que por el hecho de que la miel de abeja es un alimento natural, con un alto contenido de beneficios para la salud, la mayoría de las personas la consumen de diversas formas a cualquier hora del día; asimismo, de aquellos que manifestaban consumirla por la mañana dijeron que les servía para calmar la sensación de hambre cuando salían a sus trabajos sin desayunar o simplemente la acompañaban en el desayuno con pan francés porque era una costumbre.

19. ¿Qué marcas de miel conoce?

MARCA	Número de menciones	PORCENTAJE
La de bote de osito	20	34%
La Abejita	7	12%
Honey	5	8%
Del Panal	5	8%
Dany	3	5%
La Colmena	3	5%
Don Álvaro	3	5%
El Colmenar	2	3%
La tía Rosita	2	3%
Suli	1	2%
Abeja Real	1	2%
Miel de Dios	1	2%
Miel Karo	1	2%
Pura Vida	1	2%
Naturamiel	1	2%
Granmom	1	2%
Mielin	1	2%
Nutrimiel	1	2%
TOTAL	59	100%

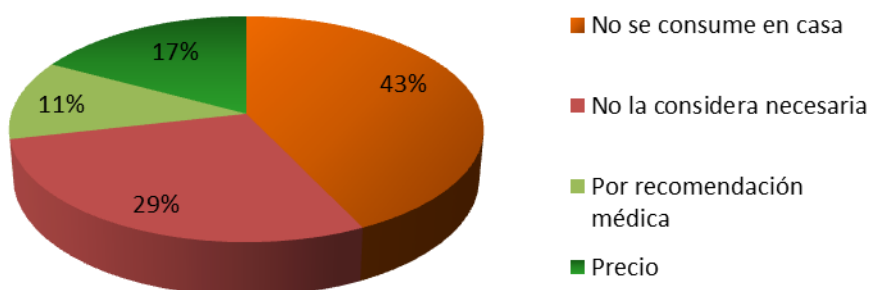


Análisis. Al preguntarles a los consumidores qué marcas de miel conocían, el 22% de ellos, es decir 44 personas dijeron conocer las distintas marcas existentes en el mercado. En el cuadro anterior, se puede apreciar las diferentes marcas mencionadas, teniendo un 34% de menciones la de bote de osito, seguido de la marca La Abejita con un 12%, Honey y del Panal con un 8% respectivamente, Dany, La Colmena y Don Álvaro con un 5% cada una, El Colmenar y Tía Rosita con el 3% y las restantes con el 2%. Este resultado muestra la poca atención que el consumidor presta a las marcas al momento de comprar; la mayoría de ellos mencionó la de bote de osito, sin embargo existen muchas marcas cuyo depósito es de la forma de un osito. Esto indica que las personas simplemente compran guiados por el diseño del envase lo que hace que la marca pase desapercibida por su mente y no quede un recordatorio de ella sino sólo “el bote del osito”.

20. ¿Por qué no la consume?

RAZONES	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
No se consume en casa	15	43%
No la considera necesaria	10	29%
Por recomendación médica	4	11%
Precio	6	17%
TOTAL	35	100%

RAZONES POR LAS QUE NO CONSUMEN LA MIEL



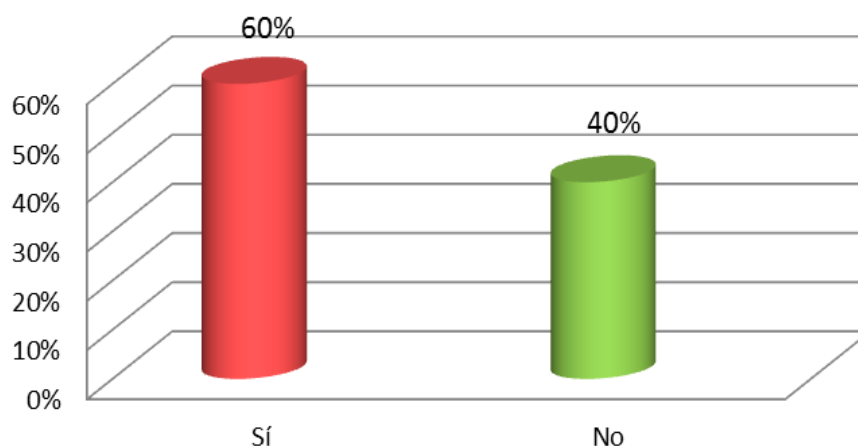
Análisis.

Al preguntar a los encuestados si les gustaba la miel de abeja y la consumían, el 85% de los que dijeron que sí les gustaba dijo que también la consumía y el 15% restante mencionó que no. Al preguntarles las razones por las que no lo hacen, el 43% dijo que no lo hacía porque no se consume en su casa, un 29% mencionó que no la consideraba necesaria, un 17% expresó que no porque esta tenía un precio alto y el 11% restante dijo que por recomendación médica porque padecían de azúcar elevada o son alérgicos al producto. Cabe mencionar que del total de las personas que dijeron no consumir la miel de abeja, el 46% son mujeres y el 54% son hombres. **(Ver tabla cruzada 8).**

21. ¿Conoce los beneficios de consumir miel de abeja?

RESPUESTAS	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	21	60%
No	14	40%
TOTAL	35	100%

PORCENTAJE DE PERSONAS QUE CONOCEN Y NO CONOCEN LOS BENEFICIOS DE CONSUMIR MIEL DE ABEJA



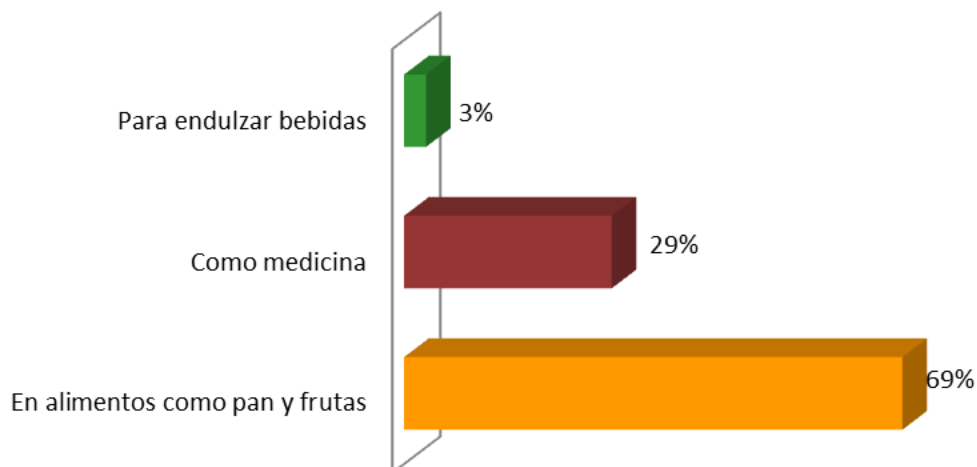
Análisis.

Debido a que el 15% de las personas que les gusta la miel de abeja no la consumen, fue necesario preguntarles si conocían o no los beneficios de ésta. El resultado de esta interrogante fue que el 60% de ellos sí conocen los beneficios de consumirla, mientras que el 40% no los conoce. Esto indica que la mayoría de los encuestados, aunque no la consuman, conocen y saben que este producto tiene componentes que son necesarios para el cuerpo y que contribuyen a mantenerlo saludable; asimismo a combatir algunas enfermedades como las tos y la gastritis.

22. De las veces que la ha consumido, ¿de qué formas lo ha hecho?

FORMAS DE CONSUMO	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
En alimentos como pan y frutas	24	69%
Como medicina	10	29%
Para endulzar bebidas	1	3%
TOTAL	35	100%

FORMAS DE CONSUMO



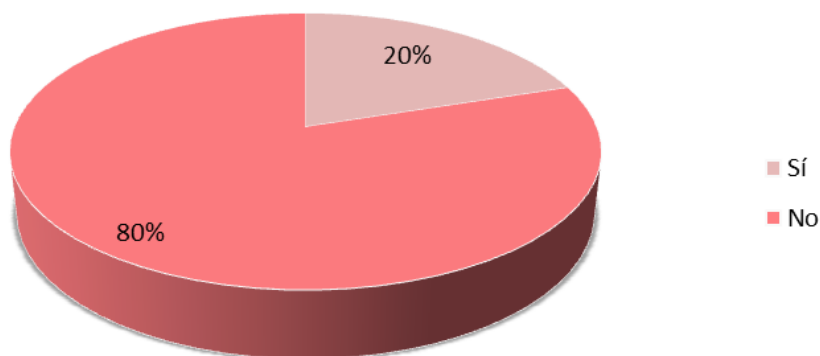
Análisis.

Como es sabido, la miel de abeja es utilizada en diferentes alimentos en cualquier momento. El hecho de que las personas no la consuman no significa que no lo hayan hecho más de una vez de forma ocasional. Al preguntarles de las veces que han consumido la miel, de qué formas lo han hecho, el 69% respondió que lo ha hecho en alimentos como pan y frutas, el 29% como medicina y un 3% para endulzar bebidas. Lo que demuestra que este producto es generalmente utilizado en meriendas que incluyen frutas y pan de cualquier tipo; asimismo, es altamente utilizado como medicamento por aquellas personas que padecen algún tipo de enfermedad y le recomiendan su uso a otras.

23. ¿Existe algún punto de venta de miel cerca de su casa?

RESPUESTAS	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	7	20%
No	28	80%
TOTAL	35	100%

PORCENTAJE DE PERSONAS QUE SI TIENEN Y NO TIENEN UN PUNTO DE VENTA CERCA



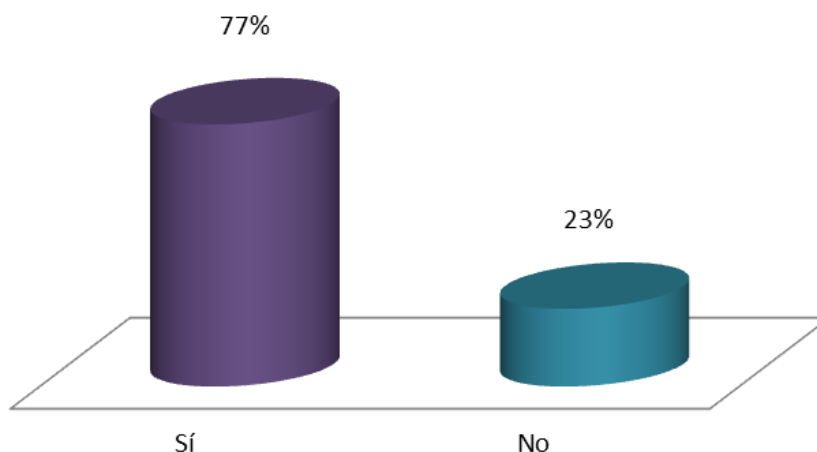
Análisis.

Una de las razones para saber por qué los encuestados no consumen la miel de abeja es saber si existe o no un punto de venta cerca de sus viviendas. Al hacerles esta pregunta, el 80% de las personas expresó que no hay puntos de venta de miel cerca de su casa, mientras que el 20% dijo que sí lo había. Esto puede significar que muchos de los que no consumen la miel porque no se consume en casa, seguramente no tienen un punto de ventas cerca de ellos.

24. Si existiera un empaque de miel a un precio de \$0.50, ¿estaría dispuesto (a) a comprarlo?

RESPUESTAS	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	27	77%
No	8	23%
TOTAL	35	100%

PORCENTAJE DE PERSONAS QUE ESTÁN DISPUESTAS Y NO ESTÁN DISPUESTAS A PAGAR \$0.50 POR UN EMPAQUE DE MIEL



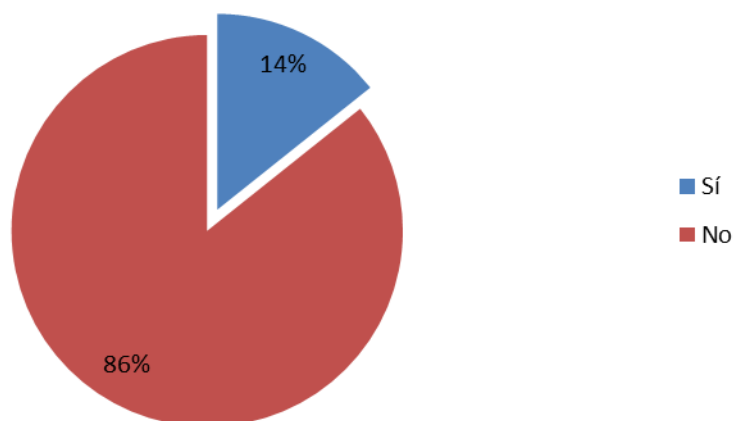
Análisis.

Ya que la mayoría de las personas que dijeron no consumir la miel de abeja manifestaron que no lo hacen porque no se consume en casa, una de las formas de conocer si pueden hacerlo fue preguntándoles que si estarían dispuestos a pagar \$0.50 por un empaque de miel. Del total de los que dijeron no consumirla, el 77% dijo que sí estaría dispuesto a comprarlo, mientras que el 23% restante dijo que no. Esto significa que al existir en el mercado un precio más accesible de este producto, la mayoría de las personas que no lo consumen, sí lo haría.

25. ¿Conoce alguna marca de miel de abeja?

RESPUESTAS	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	5	14%
No	30	86%
TOTAL	35	100%

PORCENTAJE DE PERSONAS QUE CONOCEN Y NO CONOCEN MARCAS DE MIEL



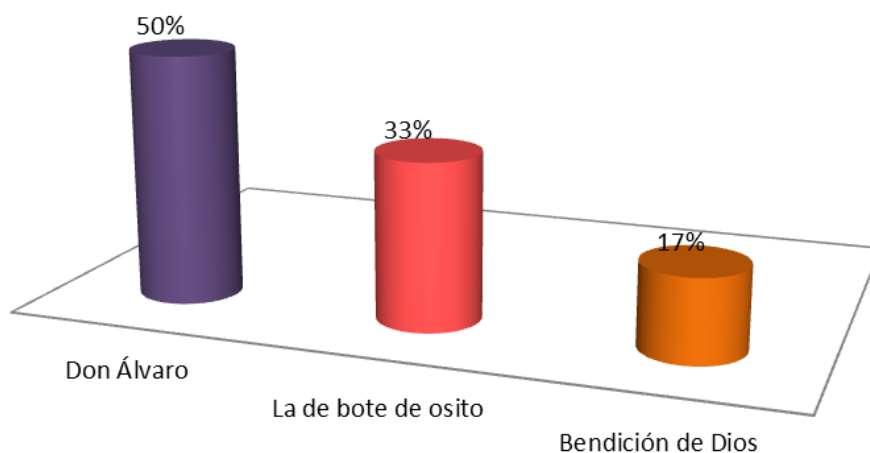
Análisis.

Al preguntarle a las personas no consumidoras que si conocían alguna marca de miel de abeja, el 86% dijo que no, mientras que el 14% respondió que sí conocía. Esto indica que la mayoría de las personas que no la consumen, tampoco conocen las diferentes marcas existentes en el mercado por el simple hecho de que no les interesa comprar este producto.

26. ¿Qué marcas de miel conoce?

MARCA	Número de menciones	PORCENTAJE
Don Álvaro	3	50%
La de bote de osito	2	33%
Bendición de Dios	1	17%
TOTAL	6	100%

PORCENTAJE DE MENCIONES POR MARCA



Análisis.

Del total de las personas que no consumen la miel de abeja pero que sí conocen algunas marcas, mencionaron las siguientes: Don Álvaro con un 50% de menciones, la de bote de osito 33% y bendición de Dios 17%. Lo que significa que la marca Don Álvaro es la más recordada por las personas que no consumen, pero que seguramente la han observado en algún punto de venta y han memorizado su nombre. Asimismo, se puede observar que las personas que no consumen la miel, también hacen referencia al bote de osito como una marca, esto indica que a pesar de existen distintos nombres de miel, las personas siempre recuerdan el envase.

Tabla Cruzada 1: Estado familiar por sexo y edades.

EDAD \ SEXO	ESTADO FAMILIAR				SUB-TOTAL
	SOLTERO	CASADO	ACOMPAÑADO	OTRO	
SEXO FEMENINO					
18-25 años	42	2	1	0	45
26-32 años	14	10	0	0	24
32 o más años	11	40	8	5	64
SUB-TOTAL	67	52	9	5	133
SEXO MASCULINO					
18-25 años	45	0	1	0	46
26-32 años	28	6	3	0	37
32 o más años	9	22	2	5	38
SUB TOTAL	82	28	6	5	121
TOTAL GENERAL					
18-25 años	87	2	2	0	91
26-32 años	42	16	3	0	61
32 o más años	20	62	10	10	102
TOTAL	149	80	15	10	254

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

EDAD \ SEXO	ESTADO FAMILIAR				SUB-TOTAL
	SOLTERO	CASADO	ACOMPAÑADO	OTRO	
SEXO FEMENINO					
18-25 años	93%	4%	2%	0%	34%
26-32 años	58%	42%	0%	0%	18%
32 o más años	17%	63%	13%	8%	48%
SUB-TOTAL	50%	39%	7%	4%	52%
SEXO MASCULINO					
18-25 años	98%	0%	2%	0%	38%
26-32 años	76%	16%	8%	0%	31%
32 o más años	24%	58%	5%	13%	31%
SUB TOTAL	68%	23%	5%	4%	48%
TOTAL GENERAL					
18-25 años	96%	2%	2%	0%	36%
26-32 años	69%	26%	5%	0%	24%
32 o más años	20%	61%	10%	10%	40%
TOTAL	59%	31%	6%	4%	100%

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

Tabla cruzada 2: Nivel académico por sexo y edad.

EDAD \ SEXO	NIVEL ACADÉMICO				SUB-TOTAL
	BÁSICA	MEDIA	SUPERIOR	OTRO	
SEXO FEMENINO					
18-25 años	3	14	28	0	45
26-32 años	0	9	14	1	24
32 o más años	16	23	17	8	64
SUB-TOTAL	19	46	59	9	133
SEXO MASCULINO					
18-25 años	0	17	29	0	46
26-32 años	2	8	26	1	37
32 o más años	9	7	13	9	38
SUB TOTAL	11	32	68	10	121
TOTAL GENERAL					
18-25 años	3	2	57	0	62
26-32 años	2	17	40	2	61
32 o más años	25	30	30	18	103
TOTAL	30	78	127	19	254

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

EDAD \ SEXO	NIVEL ACADÉMICO				SUB-TOTAL
	BÁSICA	MEDIA	SUPERIOR	OTRO	
SEXO FEMENINO					
18-25 años	7%	31%	62%	0%	34%
26-32 años	0%	38%	58%	4%	18%
32 o más años	25%	36%	27%	13%	48%
SUB-TOTAL	14%	35%	44%	7%	52%
SEXO MASCULINO					
18-25 años	0%	37%	63%	0%	38%
26-32 años	5%	22%	70%	3%	31%
32 o más años	24%	18%	34%	24%	31%
SUB TOTAL	9%	26%	56%	8%	48%
TOTAL GENERAL					
18-25 años	5%	3%	92%	0%	24%
26-32 años	3%	28%	66%	3%	24%
32 o más años	24%	29%	29%	17%	41%
TOTAL	12%	31%	50%	7%	100%

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

Tabla cruzada 3: Ingresos económicos por sexo y número de miembros de la familia.

SEXO Nº MIEMBROS DE FAM.	INGRESOS			SUB-TOTAL
	MENOS DE \$100	DE \$100- \$200	DE \$200 A MÁS	
SEXO FEMENINO				
De 1 a 3	8	12	22	42
De 3 a 4	7	12	32	51
De 4 a más	7	10	23	40
SUB-TOTAL	22	34	77	133
SEXO MASCULINO				
De 1 a 3	9	9	31	49
De 3 a 4	5	3	26	34
De 4 a más	6	5	27	38
SUB TOTAL	20	17	84	121
TOTAL GENERAL				
De 1 a 3	17	21	53	91
De 3 a 4	12	15	58	85
De 4 a más	6	15	50	71
TOTAL	42	51	161	254

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

SEXO Nº MIEMBROS DE FAM.	INGRESOS			SUB-TOTAL
	MENOS DE \$100	DE \$100- \$200	DE \$200 A MÁS	
SEXO FEMENINO				
De 1 a 3	19%	29%	52%	32%
De 3 a 4	14%	24%	63%	38%
De 4 a más	18%	25%	58%	30%
SUB-TOTAL	17%	26%	58%	52%
SEXO MASCULINO				
De 1 a 3	18%	18%	63%	40%
De 3 a 4	15%	9%	76%	28%
De 4 a más	16%	13%	71%	31%
SUB TOTAL	17%	14%	69%	48%
TOTAL GENERAL				
De 1 a 3	19%	23%	58%	36%
De 3 a 4	14%	18%	68%	33%
De 4 a más	8%	21%	70%	28%
TOTAL	17%	20%	63%	100%

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

Tabla cruzada 4: Rol desempeñado en el hogar por edad. Sexo femenino

EDAD \ SEXO	ROL DESEMPEÑADO EN EL HOGAR			SUB-TOTAL
	MADRE	HIJO/A	OTRO	
SEXO FEMENINO				
18-25 años	5	39	1	45
26-32 años	12	9	3	24
32 o más años	52	1	11	64
TOTAL	69	49	15	133

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

EDAD \ SEXO	ROL DESEMPEÑADO EN EL HOGAR			SUB-TOTAL
	MADRE	HIJO/A	OTRO	
SEXO FEMENINO				
18-25 años	11%	87%	2%	34%
26-32 años	50%	38%	13%	18%
32 o más años	81%	2%	17%	48%
TOTAL	52%	37%	11%	100%

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

Tabla cruzada 5: Rol desempeñado en el hogar por edad. Sexo masculino.

EDAD \ SEXO	ROL DESEMPEÑADO EN EL HOGAR			SUB-TOTAL
	PADRE	HIJO/A	OTRO	
SEXO MASCULINO				
18-25 años	2	43	1	46
26-32 años	8	25	4	37
32 o más años	29	2	7	38
TOTAL	39	70	12	121

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

EDAD \ SEXO	ROL DESEMPEÑADO EN EL HOGAR			SUB-TOTAL
	PADRE	HIJO/A	OTRO	
SEXO MASCULINO				
18-25 años	4%	93%	2%	38%
26-32 años	22%	68%	11%	31%
32 o más años	76%	5%	18%	31%
TOTAL	32%	58%	10%	100%

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

Tabla cruzada 6: Frecuencia de compra y número de unidades compradas.

FRECUENCIA DE COMPRA	NÚMERO DE UNIDADES			SUB-TOTAL
	1 UNIDAD	2 UNIDADES	3 UNIDADES	
Una vez al mes	39	11	1	51
Cada tres meses	62	14	1	77
Cada seis meses o más	63	9	3	75
TOTAL	164	34	5	203

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

FRECUENCIA DE COMPRA	NÚMERO DE UNIDADES			SUB-TOTAL
	1 UNIDAD	2 UNIDADES	3 UNIDADES	
Una vez al mes	76%	22%	2%	25%
Cada tres meses	81%	18%	1%	38%
Cada seis meses o más	84%	12%	4%	37%
TOTAL	81%	17%	2%	100%

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

Tabla cruzada 7: Persona encargada de comprar la miel y rol desempeñado en el hogar.

ROL	PERSONA ENCARGADA DE COMPRAR LA MIEL				SUB-TOTAL
	MAMÁ	PAPÁ	HIJO/A	OTROS	
Mamá	42	8	1	0	51
Papá	11	18	1	4	34
Hijo/a	63	16	11	7	97
Otro	3	3	1	14	21
TOTAL	119	45	14	25	203

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

ROL	PERSONA ENCARGADA DE COMPRAR LA MIEL				SUB-TOTAL
	MAMÁ	PAPÁ	HIJO/A	OTROS	
Mamá	82%	16%	2%	0%	25%
Papá	32%	53%	3%	12%	17%
Hijo/a	65%	16%	11%	7%	48%
Otro	14%	14%	5%	67%	10%
TOTAL	59%	22%	7%	12%	100%

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

Tabla cruzada 8: Razones por las que no se consume miel.

SEXO	RAZONES POR LAS QUE NO SE CONSUME LA MIEL				SUB-TOTAL
	NO SE CONSUME EN CASA	NO LA CONSIDERA NECESARIA	POR RECOMENDACIÓN MÉDICA	PRECIO	
Femenino	8	3	2	3	16
Maculino	7	7	2	3	19
TOTAL	15	10	4	6	35

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.

SEXO	RAZONES POR LAS QUE NO SE CONSUME LA MIEL				SUB-TOTAL
	NO SE CONSUME EN CASA	NO LA CONSIDERA NECESARIA	POR RECOMENDACIÓN MÉDICA	PRECIO	
Femenino	50%	19%	13%	19%	46%
Masculino	37%	37%	11%	16%	54%
TOTAL	43%	29%	11%	17%	100%

Fuente: Elaborado por el grupo de trabajo.